

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

141° PERÍODO LEGISLATIVO

26 de agosto de 2020

REUNIÓN Nro. 10 – 9ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados/as presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén
ANGUIANO, Martín César
BRUPBACHER, Uriel Maximiliano
CÁCERES, José Orlando
CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel
CASTRILLÓN, Sergio Daniel
CORA, Stefanía
COSSO, Juan Pablo
CUSINATO, José César Gustavo
FARFÁN, Mariana
FOLETTTO, Sara Mercedes
GIANO, Ángel Francisco
HUSS, Juan Manuel
JAROSLAVSKY, Gracia María
KRAMER, José María
LARA, Diego Lucio Nicolás
LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel
MATTIAUDA, Nicolás Alejandro
MORENO, Silvia del Carmen
NAVARRO, Juan Reynaldo
RAMOS, Carina Manuela
REBORD, Mariano Pedro
RUBATTINO, Verónica Paola
SATTO, Jorge Diego
SILVA, Leonardo Jesús
SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco
SOLARI, Eduardo Manuel
TOLLER, María del Carmen Gabriela
TRONCOSO, Manuel
VARISCO, Lucía Friné
VITOR, Esteban Amado
ZACARÍAS, Juan Domingo
ZAVALLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Acta
- 5.- Versión taquigráfica
- 6.- Asuntos Entrados
 - 6.1.- Proyectos del Poder Ejecutivo
 - 6.1.1.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación de la empresa Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado. (Expte. Nro. 24.388)
 - 6.2.- Proyectos de los señores diputados
 - 6.2.1.- Proyecto de declaración. Diputadas Cora, Ramos, Moreno, Rubattino, Farfán, diputados Reinaldo Cáceres, Silva, Loggio, Solanas, Cosso, Rebord, Lara, Giano, Zavallo, Kramer, Navarro y Castrillón. Declarar repudio a las declaraciones del concejal de la ciudad de Crespo, Andrés Spreafico, quien comparó al presidente Alberto Fernández con el dictador y genocida, condenado por crímenes de lesa humanidad, Jorge Rafael Videla. (Expte. Nro. 24.382)
 - 6.2.2.- Proyecto de ley. Diputados Solanas, Giano, Huss, José Cáceres, diputadas Cora y Ramos. Proteger, garantizar integralmente, y hacer operativos los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle. (Expte. Nro. 24.384)
 - 6.2.3.- Proyecto de ley. Diputados Lara, Giano, Silva, Loggio, Solanas, Castrillón, Cosso, Navarro, Zavallo, Reinaldo Cáceres, diputadas Cora, Moreno, Farfán, Rubattino, Ramos y Toller. Derogar la Ley Nro. 8.105 y el Decreto Reglamentario Nro. 4.481/92 y regular la misión, organización y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios. (Expte. Nro. 24.385)
 - 6.2.4.- Proyecto de resolución. Diputados Cusinato, Solari, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Satto, Maneiro, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Transmitir al Ministerio Público Fiscal la preocupación por la sucesión de hechos protagonizados por el fiscal interino Guillermo Federico Uriburu. (Expte. Nro. 24.386)
 - 6.2.5.- Pedido de informes. Diputados Solari, Zacarías, Troncoso, Vitor, Satto, diputadas Foletto y Acosta. Sobre los planes, programas o proyectos diseñados como medidas compensatorias del proceso educativo de niños, niñas y adolescentes, en virtud de la suspensión de las clases presenciales ocasionadas por la pandemia de COVID-19. (Expte. Nro. 24.387)
 - 6.2.6.- Proyecto de ley. Diputadas Varisco, Jaroslavsky, Acosta, diputados Solari, Brupbacher y Vitor. Prohibir la utilización, tenencia, acopio y venta al público de artificios pirotécnicos. (Expte. Nro. 24.389)
 - 6.2.7.- Proyecto de ley. Diputadas Farfán, Cora, Ramos, Rubattino y diputado Cosso. Establecer que los acuerdos escolares de convivencia previstos en las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y 26.892, y en las Leyes Provinciales Nros. 9.890 y 10.416, deben respetar los derechos a la igualdad y la no discriminación. (Expte. Nro. 24.390)
 - 6.2.8.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar beneplácito por el anuncio del presidente Alberto Fernández, informando el acuerdo entre la farmacéutica AstraZeneca y la biotecnológica mAbxience, para la producción inicial de millones de dosis de la sustancia activa de la potencial vacuna contra el COVID-19. (Expte. Nro. 24.391). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Sancionado (18)
 - 6.2.9.- Proyecto de ley. Diputados Huss, Solanas, Rebord, Reinaldo Cáceres, Loggio, Zavallo, Silva, Kramer, Cosso, diputadas Cora, Farfán, Toller, Moreno, Rubattino y Ramos. Promover el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central, mejorar su calidad de vida y la de sus familias. (Expte. Nro. 24.392)
 - 6.2.10.- Proyecto de ley. Diputados Reinaldo Cáceres, Cosso y diputada Ramos. Crear los servicios de ingeniería en los establecimientos de salud, establecer sus funciones y la responsabilidad técnica por la gestión de las instalaciones y del equipamiento médico en uso. (Expte. Nro. 24.393)
 - 6.2.11.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Vitor, Mattiauda, Anguiano, Satto, diputadas Foletto y Acosta. Sobre los aportes efectuados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos y al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos por parte del Municipio de Puerto Yerúa sobre su personal de planta permanente, desde enero de 2019 al presente. (Expte. Nro. 24.394)

- 6.2.12.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Anguiano, Satto, diputadas Foletto y Acosta. Sobre el estado edilicio de los establecimientos penitenciarios de la Provincia, capacidad edilicia, población carcelaria, números de internos con y sin condena firme, número de presos por delitos federales alojados, monto que abona Nación por alojar reos federales y capacitaciones que se dictan a los reos en cada establecimiento carcelario. (Expte. Nro. 24.395)
- 6.2.13.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Brupbacher, Zacarías, Vitor, Mattiauda, Anguiano, Satto y diputada Acosta. Crear el Sistema de Prevención de Violencia de Género por Geolocalización en la órbita del Ministerio de Gobierno de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.396)
- 6.2.14.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Solari, Brupbacher, Zacarías, Vitor, Anguiano, Satto, diputadas Foletto y Acosta. Crear el Programa de Inclusión a la Actividad Física en el ámbito de la Secretaría de Deportes de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.397)
- 6.2.15.- Proyecto de ley. Diputado Giano, diputadas Farfán, Moreno, Cora, Ramos, Toller y Rubattino. Establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme la Ley Nacional Nro. 27.499 y la Ley Provincial Nro. 10.768, para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas. (Expte. Nro. 24.398)
- 6.2.16.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Brupbacher, Zacarías, Satto, Vitor, Mattiauda, Anguiano, Cusinato, diputadas Foletto y Acosta. Conformar la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento a la Ley Nro. 9.931. (Expte. Nro. 24.399)
- 6.2.17.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Maneiro, Solari, Mattiauda, Anguiano, Satto, Troncoso, Vitor y Cusinato. Sobre el cobro de intereses y mora por el atraso de pagos de los impuestos provinciales. (Expte. Nro. 24.400)
- 6.2.18.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Maneiro, Mattiauda, Anguiano, Satto, Troncoso, Vitor y Cusinato. Instar al Poder Ejecutivo para que realice un plan de regularización tributaria para los impuestos vencidos hasta el 30 de junio del 2020, evitando el pago de toda multa e intereses por mora. (Expte. Nro. 24.401)
- 6.2.19.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Maneiro, Solari, Mattiauda, Anguiano, Satto, Zacarías, Vitor, Cusinato, diputadas Foletto y Acosta. Sobre el estado de avance en la construcción de la Escuela Nro. 13 Azahares de Ayuí, de Colonia Ayuí, departamento Concordia. (Expte. Nro. 24.402)
- 6.2.20.- Pedido de informes. Diputados Solari, Cusinato, Vitor, Mattiauda, Satto, Anguiano y diputada Acosta. Sobre las actuaciones administrativas y/o judiciales realizadas, en base a las declaraciones del gobernador Gustavo Bordet sobre la obra en la Ruta Provincial Nro. 38 que une San Salvador y Ubajay vinculado al grave deterioro de ésta y la posible comisión del delito de fraude por parte de la empresa constructora. (Expte. Nro. 24.403)
- 6.2.21.- Proyecto de ley. Diputada Ramos. Crear el Programa de Abordaje de la Tracción a Sangre con el objeto de reconvertir y erradicar los vehículos de tracción a sangre mediante programas de inserción laboral, aprendizaje de oficios, emprendedurismo, o sustitución por herramientas de trabajo. (Expte. Nro. 24.404)
- 6.2.22.- Proyecto de ley. Diputados José Cáceres, Huss, Solanas, Kramer, diputadas Ramos y Cora. Adherir a Ley Nacional Nro. 26.940 de promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral, en lo referente al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales. (Expte. Nro. 24.405)
- 6.2.23.- Proyecto de ley. Diputados José Cáceres, Huss, diputadas Cora, Ramos, Farfán y Moreno. Implementar las figuras de embajadores y embajadoras culturales en los festivales y fiestas populares en los cuales el Estado sea organizador, parte y/o auspiciante. (Expte. Nro. 24.406)
- 6.2.24.- Proyecto de ley. Diputado José Cáceres. Crear el Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - Aguas Recuperadas, con el objeto de promover la recolección y reutilización eficiente del agua de lluvia, con el fin de ser aplicado a la limpieza de inmuebles públicos, baños, limpieza de aceras, estacionamientos, patios y riego de plazas. (Expte. Nro. 24.407)
- 6.2.25.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Solari, Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano, Mattiauda, diputadas Foletto y Acosta. Declarar a la ciudad de Libertador San Martín, departamento Diamante, como Capital Provincial de la Vida Saludable. (Expte. Nro. 24.408)
- 6.2.26.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Vitor, Troncoso, Satto, Anguiano y diputada Acosta. Sobre si se tiene conocimiento del cobro por parte del Gobierno la Provincia de

Corrientes de un hisopado obligatorio que se exige a aquellos que ingresen al territorio de la mencionada provincia, gestiones iniciadas y políticas adoptadas. (Expte. Nro. 24.409)

6.2.27.- Proyecto de declaración. Diputado Loggio. Declarar de interés el II Congreso Nacional de Estudios de Administración Pública. Desafíos de la Administración Pública en un Tiempo de Cambios Disruptivos, a realizarse en modalidad virtual. (Expte. Nro. 24.410). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Sancionado (18)

6.2.28.- Proyecto de declaración. Diputado Huss. Declarar de interés el encuentro virtual Foro Participativo de la Región Centro, el cual se enmarca dentro de las acciones concernientes al diseño del nuevo Plan Nacional contra la Discriminación. (Expte. Nro. 24.411). Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Sancionado (18)

6.2.29.- Proyecto de ley. Diputados Zacarías, Troncoso y Solari. Prohibir la oferta, o exhibición para la venta, de todo tipo de alimentos y bebidas con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades a las cajas registradoras en supermercados e hipermercados. (Expte. Nro. 24.412)

6.2.30.- Proyecto de resolución. Diputados Vitor, Mattiauda, Brupbacher, Maneiro, Solari, Satto, Zacarías, Anguiano, Troncoso, Cusinato, diputadas Varisco, Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Convocar al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Hugo A. Ballay, al recinto de ésta Cámara para que informe sobre el proceso de la Licitación Pública Nro. 06/20, destinada a contratar una entidad bancaria para la prestación del servicio de agente financiero y caja obligada de la Provincia. (Expte. Nro. 24.413). Consideración (9). Sancionado (10)

6.2.31.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Troncoso, Solari y Satto. Sobre las razones por las cuales no se ha concretado la obra de construcción del Centro de Salud Basilio Galanti de Colonia Crespo, departamento Paraná. (Expte. Nro. 24.414)

6.2.32.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Solari, Troncoso, Maneiro, Satto, diputadas Varisco y Acosta. Sobre la disponibilidad de camas en las unidades de terapia intensiva, ocupación de camas de pacientes con sintomatología leve de COVID-19, disponibilidad de camas para otros pacientes, disponibilidad de respiradores artificiales, tareas de detección, control y prevención de casos positivos y gestiones para fortalecer y preparar al sistema de salud. (Expte. Nro. 24.415)

6.2.33.- Proyecto de resolución. Diputadas Acosta, Foletto, diputados Troncoso, Brupbacher, Cusinato y Vitor. Manifiestar preocupación por la liberación de Néstor Pavón, resuelta por la Sala I del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por el criterio para emitir la decisión que pone en riesgo la efectivización de la pena en su contra como coautor material de la violación y homicidio de Micaela García, que aún está en etapa de recurso. (Expte. Nro. 24.416)

7.- Asuntos fuera de lista

7.1.- Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y Lara. Declarar de interés el 150º aniversario de la localidad de Puerto Curtiembre, departamento Paraná, a celebrarse el 1º de octubre de 2020. (Expte. Nro. 24.418). Ingreso. Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Sancionado (18)

7.2.- Proyecto de declaración. Diputados Zavallo y Lara. Declarar de interés el 113º aniversario de la ciudad de Seguí, departamento Paraná, a celebrarse el 1º de septiembre de 2020. (Expte. Nro. 24.419). Ingreso. Moción de sobre tablas (16). Consideración (17). Sancionado (18)

8.- Homenajes

- Repudio a las declaraciones del expresidente Eduardo Duhalde
- Conmemoración del Día Nacional de la Solidaridad y del natalicio de la Madre Teresa de Calcuta
- A las víctimas de los fusilamientos de Trelew
- A Alfredo Elías Kohan
- Al renunciamiento de María Eva Duarte de Perón y de Cristina Fernández de Kirchner
- Aniversario de la sanción de la Ley de Voto Femenino
- Manifestaciones sobre la causa de Micaela García
- A las personas que trabajan contra la pandemia de COVID-19
- Centenario de la primera transmisión radiofónica
- Repudio a la campaña de difamación contra el señor diputado Cosso
- Agradecimiento por expresiones de solidaridad ante actos de difamación
- A los docentes de educación especial
- Aniversario de la Escuela Especial Nro. 15 "San Francisco Javier" de Diamante
- Repudio a los actos de agresión al personal del Hospital "9 de Julio" de La Paz

- 11.- Cuarto intermedio
12.- Reanudación de la sesión
13.- Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, contador Hugo Ballay - Licitación Pública Nro. 06/20, contratación de agente financiero y caja obligada de la Provincia de Entre Ríos-. Informes. (Expte. Nro. 24.413)
14.- Cuarto intermedio
15.- Reanudación de la sesión
- 19.- Ley Nro. 10.503 -utilidad pública y expropiación de un inmueble en la localidad de Concordia-. Modificación. (Expte. Nro. 24.373). Consideración. Aprobado (20)
- 21.- Inmuebles en la localidad de Concordia. Donación. (Expte. Nro. 24.376). Consideración. Aprobado (22)
- 23.- Acuerdo arribado por el Estado nacional para cerrar la reestructuración de la deuda externa. Declaración de beneplácito. (Expte. Nro. 24.381). Consideración. Sancionado (24)
- 25.- Orden del Día Nro. 2. Excepción, en los términos del DNU Nro. 355/2020, de los miembros de las comisiones directivas de los sindicatos radicados en Entre Ríos. Solicitud del Poder Ejecutivo provincial al Poder Ejecutivo nacional. (Expte. Nro. 24.077). Consideración. Sancionado (26)
- 27.- Orden del Día Nro. 3. Ley Nro. 8.239 y artículos del Decreto Ley Nro. 6.551 ratificados por Ley Nro. 7.503. Derogación. Ley Nro. 9.817 -actividad farmacéutica y farmacias veterinarias-. Modificación. (Expte. Nro. 23.785). Consideración. Aprobado (28)
- 29.- Orden del Día Nro. 4. Exhibición, oferta y publicidad de alimentos y bebidas ultraprocesados próximos a filas, líneas de cajas, accesos y salidas de supermercados, hipermercados, autoservicios y farmacias. Prohibición. (Expte. Nro. 24.130). Consideración. Aprobado (30)
- 31.- Orden del Día Nro. 5. Régimen de autorización, creación y funcionamiento de distritos industriales. Instauración. (Expte. Nro. 22.653). Vuelta a comisión
32.- Orden del Día Nro. 6. Programa de Sensibilización y Capacitación Contra las Violencias en el Deporte. Creación. (Expte. Nro. 24.256). Consideración. Aprobado (33)

–A 26 días del mes de agosto de 2020, se reúnen las señoras diputadas y los señores diputados en sesión virtual.

–A las 11.11, dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Buenos días a todos y a todas.
Por Secretaría se tomará asistencia.

–Dan el presente los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 32 señores diputados y señoras diputadas.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 32 señoras diputadas y señores diputados, queda abierta la 9ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado Juan Navarro a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Eduardo Solari a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 8ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 12 de agosto.

–Se aprueba una moción del señor diputado Navarro de omitir la lectura y dar por aprobada el acta.

5

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Giano) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se encuentra en consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 8ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo, realizada el 12 de agosto próximo pasado. Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

–Se incorporan a la sesión virtual la señora diputada Toller y el señor diputado Huss.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados. Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: según lo acordado en la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que se omita la lectura de los Asuntos Entrados y se les dé el destino allí indicado, con excepción de los siguientes asuntos, que solicito que queden reservados en Secretaría: de los Proyectos de los señores diputados, los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 24.391, 24.410 y 24.411, y el proyecto de resolución identificado con el número de expediente 24.413.

Además, solicito que sean comunicados los pedidos de informes en los expedientes 24.387, 24.394, 24.395, 24.400, 24.402, 24.403, 24.409, 24.414 y 24.415, puesto que cuentan con las firmas que requiere la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

–Se insertan los Asuntos Entrados:

6.1
PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO
6.1.1
MENSAJE Y PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.388)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a fin de remitirles a vuestra consideración, oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza a este Poder Ejecutivo a efectivizar las operaciones correspondientes al proceso de disolución y liquidación de Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado (LAERSE).

Dichas operaciones responden a que los objetivos y finalidades contempladas primigeniamente en el Decreto Nro. 2.287/88 MGJOySP, por el cual se dispuso en su Artículo 2º la creación de una sociedad del Estado que giraría bajo la denominación “Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado”, y, particularmente, por su Artículo 3º se aprobó el proyecto de estatuto el cual forma parte del mencionado decreto como Anexo I.

En particular, la disolución y finalmente la liquidación cuya autorización se requiere encuentra su fundamento jurídico en el artículo vigésimo segundo del mencionado estatuto, donde se dispuso que, conforme lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Nacional Nro. 20.705 (Ley de Sociedades del Estado), la sociedad podrá liquidarse mediante la autorización legislativa al Poder Ejecutivo, añadiendo las modalidades admitidas en cuanto a los órganos habilitados.

La Sociedad tuvo por objeto principal realizar los servicios comerciales de transporte aéreos, regulares y no regulares, de pasajeros y de carga como así también de correspondencia, encomiendas de trabajo aéreo, entre otros, cometidos que en la actualidad ha perdido la razón de ser atendida jurídicamente al momento de otorgarle existencia, en orden a que no se encuentra desarrollando actividad alguna vinculada de manera directa con aquél.

Por ende, la liquidación final solicitada, la cual comenzará con las operaciones propias de la etapa de disolución, se encuadra en la falta de actividad de la Sociedad, dado la “imposibilidad sobreviniente” de lograr el objeto social; siendo que no cabe duda que la inactividad está tácitamente reconocida en la vía administrativa. La inactividad societaria señalada tiende cabida por resultar evidente que si una sociedad comercial no realiza ninguna actividad, no cumple con el desarrollo de su objeto, requisito esencial del contrato social; por tal motivo es causa legal de disolución.

Dicho ello, teniendo en cuenta que la liquidación comienza con la disolución la misma se encuadra en las disposiciones del Artículo 94º, Inciso 4) de la Ley General de Sociedades, es decir por imposibilidad sobreviniente de cumplir con el objeto por el cual se formó.

Actualmente la misma se encuentra intervenida por el Poder Ejecutivo provincial a fin analizar su rentabilidad y con el objetivo de definir su funcionamiento o su disolución y liquidación.

Bien sabido es que desde el año 2014 la aerolínea estatal entrerriana ha dejado de volar, por lo cual, al no tener vuelos el Ejecutivo ha sostenido, vía subsidios, el pago de salarios a personal que no tiene actividad alguna, el cual se fue relocalizando en otras áreas del Estado de modo tal de reducir costos ociosos y que Fiscalía de Estado tiene bajo su órbita los juicios pendientes de resolución, por lo que este Poder Ejecutivo ha decidido su liquidación toda vez que la falta de actividad de la misma sólo representa un gasto para el Estado.

A mayor abundamiento se acompaña copia fiel de las actuaciones Nro. 2375107, iniciadas el 22 de enero de 2020, y en la cual el señor Interventor de LAERSE, Luis Alfredo De Meyer, eleva un informe de gestión desde el año 2016 al año 2019.(*).

A modo de síntesis se reproducen los objetivos para el presente año que interesa el señor Interventor sostener, a saber: “...mantener el taller de mantenimiento; trabajar con Fiscalía a fin de atender las demandas iniciadas contra LAERSE, confeccionar el Ejercicio Económico 2020, mantener un orden administrativo, técnico y legal frente a las inspecciones de los organismos nacionales, reparar la parte edilicia del hangar donde se brinda el servicio de

hangares a terceros a cambio de un canon mensual, terminar de organizar el archivo de personal de la sociedad...”, entre otros.

Claramente puede concluirse que ninguna de las propuestas elevadas por el señor Interventor se relaciona con la actividad principal para el cual fue constituida LAERSE.

Asimismo Fiscalía de Estado por Nota Nro. 2369 3 indica todas las causas judiciales en que ha tomado intervención judicial y las judiciales en que ha intervenido como patrocinante legal de LAERSE durante el período comprendido entre el 1º de julio de 2016 al 30 de junio de 2019, informando también si hubo o no acuerdo en las mismas.

Dicho ello, se concluye en la necesidad de facultar expresamente a este Poder Ejecutivo para el dictado de los actos necesarios que posibiliten la realización ordenada y correcta de todas las operaciones tendientes a la culminación de la actividad societaria de acuerdo a las normas administrativas, civiles y tributarias vigentes, incluyendo la cancelación del pasivo, el reembolso del capital y la distribución del eventual remanente.

Por lo expuesto, solicito el tratamiento y sanción del proyecto adjunto.

(*) Ver en expediente original

PODER EJECUTIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a llevar a cabo el procedimiento de disolución y liquidación de la empresa “Líneas Aéreas Entre Ríos Sociedad del Estado” (LAERSE) conforme lo previsto por el artículo vigésimo segundo del estatuto constitutivo de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de la autorización precedente, para que en un plazo de sesenta (60) días proceda a dictar los actos jurídicos que estime necesarios para facilitar la concreción efectiva de las operaciones relacionadas con las finalidades señaladas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Poder Ejecutivo

–A las Comisiones de Comunicaciones y Transporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.2

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

6.2.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.382)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su más enérgico repudio a las declaraciones del actual concejal de la ciudad de Crespo, Andrés Spreafico, quien comparó al presidente Alberto Fernández con el dictador y genocida condenado por crímenes de lesa humanidad Jorge Rafael Videla.

CORA – RAMOS – MORENO – RUBATTINO – FARFÁN – CÁCERES R.
– SILVA – LOGGIO – SOLANAS – COSSO – REBORD – LARA –
GIANO – ZAVALLO – KRAMER – NAVARRO – CASTRILLÓN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El actual concejal de la ciudad de Crespo y exfuncionario del gobierno de Mauricio Macri, Andrés Spreafico, comparó a nuestro presidente con el dictador y genocida Jorge Rafael Videla al manifestarse en contra del último decreto de necesidad y urgencia que prorroga la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio y suspende por quince días las reuniones

sociales en todo el territorio nacional con el fin de frenar el aumento de contagios y de la tasa de mortalidad por coronavirus.

Mediante su cuenta personal en la red social "Facebook" y bajo el hashtag Infectadura, el edil compartió una fotografía de los integrantes de la Junta Militar (Jorge Rafael Videla, Emilio Massera y Orlando Agosti) que organizó el golpe de Estado cívico, militar y eclesiástico en marzo de 1976 en nuestro país, junto a la frase "A partir de mañana quedan suspendidas las reuniones sociales en todo el país". Palabras mediante las cuales el señor Spreafico buscó resumir alguna de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo nacional para hacer frente a la crisis sanitaria mundial.

Que la nefasta y retrógrada publicación citada no puede pasar desapercibida en el marco del Estado democrático en el que vivimos. Hace a una de las tantas de las obligaciones internacionales asumidas por nuestro país el respetar y preservar el sistema democrático de gobierno. Y constituye una obligación del Estado nacional y provincial hacia el pueblo, el defender y amparar la vida en democracia, garantizando y respetando los derechos humanos.

Que, asimismo, el Estado es responsable de preservar y velar por la memoria colectiva en materia de derechos humanos. Lo cual exige llevar adelante políticas públicas activas a fin de no olvidar ni tergiversar los brutales hechos ocurridos en la última dictadura cívica, militar y eclesiástica que tuvo lugar en nuestro país en 1976. Genocidio que persiguió, torturó y desapareció a miles de argentinos y argentinas. Etapa oscura de nuestra historia que marcó para siempre la identidad de nuestro país.

Que, el señor Spreafico no es un ciudadano más en la vida democrática, el mismo se desempeña en forma activa en la vida institucional de nuestra provincia como concejal electo por el voto popular. Siendo una figura pública y con responsabilidad social que representa la voluntad del pueblo crespense en su Honorable Concejo Deliberante, por lo que sus dichos deben ser intensamente repudiados.

Que, ante los repudios y críticas efectuadas a sus expresiones el edil persistió en los mismos, reafirmando: "La comparación de la humorada sería, para los que no entendieron o no quieren entender entre dos gobiernos autoritarios, uno elegido y el otro no. De los crímenes que cometieron cada uno de ellos también podemos hablar, pero no viene al caso".

Que las aberrantes expresiones del funcionario implican balizar e ignorar los repugnantes hechos que hemos sufridos y que cruelmente han padecido nuestros hermanos y hermanas, los cuales han dejado huellas que persisten en nuestra memoria y en millones de familias que continúan buscando a nuestros desaparecidos y desaparecidas.

Que las obligaciones asumidas por nuestros Estados mediante los instrumentos internacionales y ante el pueblo exigen de quienes ocupan espacios de representación y decisión, responsabilidad y respeto por la historia, la memoria y la identidad.

Que resulta aberrante comparar los crímenes cometidos durante el último genocidio con las medidas sanitarias adoptadas por un gobierno democrático en el marco de la pandemia por COVID-19. Medidas que integran un conjunto de políticas públicas tendientes a paliar la difícil coyuntura social que atravesamos en lo que se considera la crisis más grave en materia económica y sanitaria de la historia mundial.

Que frente a los crímenes de lesa humanidad que atentaron contra la vida y la libertad desconociendo y violando el orden democrático y los derechos humanos, nos encontramos con medidas y políticas públicas que se impulsan desde el Estado nacional y provincial en miras a preservar los derechos humanos, como la vida y la salud.

Que las agraviantes expresiones deben ser doblemente repudiadas por la coyuntura social y sanitaria en que tienen lugar, ya que incentivan la violación de ley y el incumplimiento de las medidas de prevención y cuidado ante un virus que se ha llevado gran cantidad de vidas en nuestro país.

Que la libertad de opinión es un derecho expresamente reconocido en nuestra Constitución y los tratados internacionales, que como todo derecho no tiene un carácter absoluto y debe ser ejercido conforme a sus fines, remarcando sus implicancias sociales en materia de difusión y formación de la opinión pública, como los diversos derechos que pueden verse implicados en su ejercicio, en este caso la vida y la salud. Por ende, en ningún caso puede sustentarse que, bajo la premisa de la libertad de opinión puedan consumarse actos contrarios los principios constitucionales y violatorio de los derechos humanos.

Por lo que siendo un deber del Estado, de sus instituciones y de quienes asumimos cargos públicos reconocer, defender y amparar el orden constitucional, el desarrollo de nuestra

vida en democracia y el goce de los derechos humanos, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Stefanía Cora – Carina M. Ramos – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Mariana Farfán – Reinaldo J. Cáceres – Leonardo J. Silva – Néstor D. Loggio – Julio R. Solanas – Juan P. Cosso – Mariano P. Rebord – Diego L. Lara – Ángel F. Giano – Gustavo M. Zavallo – José M. Kramer – Juan R. Navarro – Sergio D. Castrillón.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.2.2

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.384)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Protección Integral de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo de Situación de Calle

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto proteger, garantizar integralmente, y hacer operativos los derechos de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos. Se invita a los municipios, comunas y juntas de Gobierno a sancionar las normas correspondientes para el ámbito de sus exclusivas competencias, la cuales no podrán limitar o restringir los derechos reconocidos en la presente.

ARTÍCULO 3º.- Programas. El Poder Ejecutivo, para el cumplimiento del objeto de la presente ley, por medio de la autoridad de aplicación que determine, elaborará e implementará de manera articulada con otros organismos provinciales competentes, y las autoridades de aplicación de los municipios, comunas y juntas de gobierno, los programas de política pública enunciados en el Capítulo III.

ARTÍCULO 4º.- Definiciones. A los fines de la presente ley:

1. Se consideran personas en situación de calle a las personas solas o los grupos familiares, sin distinción de ninguna clase, sea por su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra, que careciendo de residencia habiten en la vía pública o en espacios públicos, en forma transitoria o permanente.

2. Se consideran personas en riesgo de situación de calle a las personas solas o los grupos familiares, sin distinción de ninguna clase, sea por su condición social, género, edad, origen étnico, nacionalidad, situación migratoria, religión, estado de salud o cualquier otra, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Que residan en establecimientos públicos o privados (médicos, asistenciales, penitenciarios u otros) de los cuales deban egresar por cualquier causa en un plazo determinado y no dispongan de una vivienda para el momento del egreso;

b) Que estén notificados o próximos a notificarse de una resolución administrativa o sentencia judicial firme de desalojo y no tengan recursos para procurarse una vivienda;

c) Que habiten en asentamientos precarios o transitorios sin acceso a servicios públicos esenciales o en condiciones de hacinamiento que afecten su integridad psicofísica.

CAPÍTULO II. DEBERES DEL ESTADO PROVINCIAL RESPECTO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE Y EN RIESGO DE SITUACIÓN DE CALLE

ARTÍCULO 5º.- Protección de la dignidad personal e integridad psicofísica. El Estado provincial debe promover y ejecutar acciones positivas tendientes a evitar y eliminar toda forma de discriminación, estigmatización o violencia hacia las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, preservando su dignidad personal e integridad psicofísica, y restablecer las condiciones que permitan el ejercicio de su autodeterminación y el libre desarrollo de su personalidad.

ARTÍCULO 6º.- Protección del derecho a la identidad personal. El Estado provincial debe facilitar el acceso a toda documentación requerida para acreditar la identidad o condición personal de las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, a los fines de posibilitar el efectivo ejercicio de los derechos que las leyes les reconocen.

ARTÍCULO 7º.- Acceso a servicios, infraestructura y espacios públicos. El Estado provincial debe abstenerse y hacer cesar cualquier acción coercitiva, pública o privada, dirigida a impedir o restringir el acceso a servicios, infraestructura y espacios públicos, ejercida contra personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle. Asimismo, debe implementar procedimientos que faciliten el acceso efectivo a los mismos.

ARTÍCULO 8º.- Alojamiento, alimentación, higiene, vestimenta y salud. El Estado provincial debe ejecutar acciones positivas tendientes a garantizar a las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle el acceso pleno a:

1. Alojamiento, alimentación, higiene, vestimenta y atención primaria de la salud;
2. Programas y tratamientos para los consumos problemáticos, la salud mental y las discapacidades, conforme las particularidades del sujeto que solicita el servicio.

ARTÍCULO 9º.- Apoyo para la obtención de un trabajo digno. El Estado provincial debe brindar servicios de apoyo para el acceso a un trabajo digno, ya sea en relación de dependencia o de manera autónoma, en forma personal o asociada, para personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle.

ARTÍCULO 10º.- Acceso a la información. El Estado provincial debe ejecutar acciones positivas tendientes a la promoción, publicidad y difusión de toda información útil, veraz y oportuna relativa a los derechos y programas de política pública, de modo que sean efectivamente alcanzados los sujetos tutelados.

CAPÍTULO III. PROGRAMAS DE POLÍTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 11º.- Relevamiento. La autoridad de aplicación, en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la publicación de la presente ley, y luego anualmente, organizará y realizará un relevamiento de personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle existentes en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en forma conjunta y coordinada con otros organismos provinciales y locales competentes en la materia.

El relevamiento tendrá por objeto obtener la información necesaria que permita la realización de un diagnóstico para la posterior elaboración e implementación, coordinadas transversalmente entre los distintos organismos del Estado, de políticas públicas de alcance provincial, en materia de vivienda, seguridad social, salud, empleo, educación y cultura, destinadas a este sector de la población.

En el diseño y la realización del relevamiento deberán participar especialistas en esta problemática y organizaciones sociales, preferentemente aquellas integradas por los sujetos tutelados.

ARTÍCULO 12º.- Documentación. La autoridad de aplicación, en forma conjunta y coordinada con organismos nacionales, provinciales y locales, en el marco del primer relevamiento y luego en forma permanente, organizará un sistema administrativo para facilitar el otorgamiento mediante trámite simple, gratuito y asistido de toda documentación requerida para acreditar la identidad o condición personal de los sujetos tutelados a fin de ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 13º.- Referencia administrativa postal. La autoridad de aplicación, en forma conjunta y coordinada los organismos provinciales y locales competentes, en el marco del primer relevamiento y luego en forma permanente, otorgará a las personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, una referencia administrativa postal, que consistirá en una casilla de correo postal gratuita, a fin de que puedan recibir correspondencia y notificaciones que hagan al ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 14º.- Centros de integración social. La autoridad de aplicación, en forma conjunta y coordinada con organismos provinciales y locales competentes creará una red provincial de centros de integración social, con las siguientes características:

1. Estarán dedicados a personas adultas solas, según su género, o a grupos familiares. En el caso de grupos familiares con niños, niñas o adolescentes se dispondrá un área institucional específica para el cumplimiento de sus derechos;
2. Serán de acceso voluntario e irrestricto, con una prestación continua y permanente, veinticuatro horas por día, todos los días del año;

3. Promoverán la integración social respetando las características propias de las personas y de los grupos familiares, articulando acciones con instituciones públicas y organizaciones sociales dedicadas a esta problemática;

4. Proveerán tanto prestaciones básicas de alojamiento, alimentación, higiene, vestimenta y cuidados primarios de la salud, como espacios terapéuticos, talleres y actividades de formación, capacitación y ocupación laboral, adaptados a los conocimientos e intereses de los destinatarios;

5. Tendrán una metodología de trabajo interdisciplinaria y colectiva con el fin de desarrollar y contemplar instrumentos que permitan:

a) Realizar un acompañamiento y seguimiento de los destinatarios;

b) Definir participativamente con los interesados las mejores formas de intervención;

c) Evaluar conjuntamente los resultados de las acciones en el corto, mediano y largo plazo.

6. Serán administrados por trabajadores idóneos en la problemática de situación de calle, en articulación con organizaciones sociales dedicadas a la materia, fomentando la participación general de la ciudadanía a través del voluntariado social.

Se procurará la adaptación de los actuales establecimientos de alojamiento nocturno (paradores, hogares, refugios u otros) a las modalidades enunciadas.

ARTÍCULO 15º.- Sistema provincial de atención telefónica. Se creará un sistema de atención telefónica, de alcance provincial y de carácter gratuito y servicio permanente, organizado por la autoridad de aplicación en forma conjunta y coordinada con los organismos locales, para la intervención inmediata en la atención de las situaciones comprendidas en esta ley.

ARTÍCULO 16º.- Sistema provincial de atención móvil. Se creará un sistema de móviles, de alcance provincial y servicio permanente, organizado por la autoridad de aplicación en forma coordinada y conjunta con los organismos locales, en articulación con el servicio de atención telefónica, para la intervención inmediata en las situaciones comprendidas en esta ley.

ARTÍCULO 17º.- Informe anual. La autoridad de aplicación publicará un informe anual que permita una evaluación de las políticas públicas, dando cuenta de las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

ARTÍCULO 18º.- Programas existentes. Todos los programas existentes en la materia deben ser mantenidos o integrados a los programas que resulten de la aplicación de la presente ley. En ningún caso puede disminuirse o eliminarse el alcance de los programas existentes o de los que fueran a crearse.

ARTÍCULO 19º.- Presupuesto. El Presupuesto General para la Administración Pública provincial tendrá una partida anual específica para la elaboración y desarrollo de los programas previstos por la presente ley. El Poder Ejecutivo podrá disponer la apertura de una cuenta bancaria especial para recibir donaciones que serán destinadas exclusivamente al financiamiento de los mencionados programas.

ARTÍCULO 20º.- Comuníquese, etcétera.

SOLANAS – GIANO – HUSS – CÁCERES J. – CORA – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las personas sin hogar, sin vivienda, sin techo, en situación de calle, se pueden definir como aquellas que no pueden acceder o conservar un alojamiento adecuado a las necesidades humanas, seguro y digno, de carácter permanente, sea por razones económicas u otras barreras sociales, sea porque presentan dificultades personales para desarrollar una vida autónoma. Ante esta situación, las personas sin hogar se ven obligadas a pernoctar y habitar en el espacio público, en construcciones que no cumplen con los criterios de habitabilidad humana o que no están destinadas a vivienda, en albergues proporcionados por instituciones públicas o privadas de asistencia social.

En este sentido, cabe señalar que la disposición de una vivienda adecuada es un derecho recogido en el Artículo 25º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Artículo 14 bis de la Constitución nacional y el Artículo 25 de nuestra Constitución provincial, el cual reza: "El Estado promueve las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de todos los habitantes a una vivienda digna, con sus servicios conexos y el espacio necesario para el desarrollo humano, en especial destinado a los sectores de menores recursos. Planifica

y ejecuta una política concertada con los municipios, comunas e instituciones que lo requieran, con el aporte solidario de los interesados". Es un derecho de vital importancia que se encuentra en la base de las relaciones humanas, y constituye un marco primario de condiciones para el libre desarrollo del individuo y de la participación en la propia comunidad.

La existencia de personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle constituye un problema social que responden a múltiples causas: económicas, laborales, migratorias, vinculares, familiares, de salud, institucionales, entre otras. La vulnerabilidad social extrema de este sector de la población y la heterogeneidad de sus componentes -familias, varones y mujeres solas, mujeres con hijos, niños, niñas y adolescentes, ancianos, etcétera-, requiere de políticas públicas específicas que permitan satisfacer en primer término y de manera urgente las necesidades más básicas e inmediatas de la persona, para luego alcanzar a largo plazo, a través de programas progresivos, permanentes, coordinados, enriquecidos interdisciplinariamente, y sobre todo eficientes, la verdadera superación del problema.

Resulta imperativo que la agenda de políticas públicas priorice la transformación de estas situaciones de extrema vulnerabilidad mediante el reconocimiento de dichas personas como sujetos de derechos dignos de protección especial y efectiva, a fin de proveer al restablecimiento de las condiciones esenciales para el ejercicio de los derechos que les son constitucional e internacionalmente reconocidos. La situación de estas personas es una urgencia siempre postergada, a lo que se debe agregar la ausencia de datos ciertos proporcionados por un adecuado relevamiento, quedando relegada a una mera evidencia constatable por el ciudadano común como un fenómeno en crecimiento, que en nuestra provincia puede ser abordado con proyección preventiva mediante la adopción de medidas tempranas.

Las personas en esta situación son ignoradas o son el último eslabón en la cadena de asistencia, a pesar de ser titulares de los mismos derechos que el resto de la población. Se ven gravemente restringidos en sus derechos fundamentales a causa de las condiciones en que viven, por lo cual su ejercicio debe ser restituido por la acción del Estado. El sistema de protección integral que proponemos con el presente proyecto de ley implica visibilizar legal e institucionalmente la existencia de personas en situación de calle y en riesgo de situación de calle, transformando sujetos absolutamente vulnerables en sujetos tutelados con la finalidad de devolver operatividad a sus derechos más elementales, promoviendo su integración social e inserción laboral.

Para el logro de los objetivos enunciados se establecen una serie de deberes para el Estado provincial, los cuales implican la realización de acciones positivas para la remoción de los obstáculos que impiden el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Asimismo, el proyecto prevé la ejecución de programas a efectos de dar cumplimiento a dichos deberes, destacándose como prioritarios la realización de relevamientos de alcance provincial que brinden información cierta para la elaboración y evaluación de las políticas específicas, la constitución de una referencia administrativa postal, procedimientos para facilitar la documentación personal y, de fundamental importancia, la creación de centros de integración social y la puesta en marcha de un sistema de atención telefónica y mediante móviles para el abordaje inmediato de las situaciones.

Para la elaboración del presente proyecto de ley se han tomado en consideración como antecedentes normativos la Ley Nro. 3.706 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nro. 13.956 de la Provincia de Buenos Aires, e iniciativas similares impulsadas ante el Congreso de la Nación.

Por las razones expuestas, solicito a la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio R. Solanas – Ángel F. Giano – Juan M. Huss – José O. Cáceres –
Stefanía Cora – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

6.2.3

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.385)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Ley de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos****CAPÍTULO I****DE LAS ASOCIACIONES, SU ORGANIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

ARTÍCULO 1º.- La presente ley regula la misión, organización, y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos y su vinculación con el Estado provincial conforme el Artículo 28 de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 2º.- Las asociaciones de bomberos voluntarios se organizarán como como asociaciones civiles sin fines de lucro, conforme las disposiciones vigentes. Son entes de primer grado y tienen como objeto la intervención en siniestros de toda clase, en resguardo y auxilio de las personas, los bienes privados y el patrimonio público, de la naturaleza y/o biodiversidad; interviniendo en incendios urbanos, rurales y/o forestales, siniestros viales, rescates, inundaciones y demás contingencias de riesgo que puedan sucederse.

Pueden obtener y mantener recursos económicos para su sostenimiento y capacitar los recursos humanos para el cumplimiento del servicio de bomberos voluntarios.

Las asociaciones estarán dirigidas por una comisión directiva, tendrán un órgano de fiscalización y deberán conformar un cuerpo activo de bomberos voluntarios. Una persona no podrá integrar más de un órgano componente de cada Asociación.

ARTÍCULO 3º.- El nombre de las entidades será el de "Asociación de Bomberos Voluntarios" añadiendo el de la localidad donde tenga su domicilio legal. Se respetarán las denominaciones de las asociaciones ya constituidas con personería jurídica vigente al momento de sanción de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- El área geográfica o circunscripción de servicio de una asociación de bomberos voluntarios abarcará total o parcialmente el territorio de la ciudad, o localidad y departamento donde tenga su asiento. La delimitación y modificación de la circunscripción de servicio deberá contar con la aprobación de la Dirección de Defensa Civil. La Dirección de Defensa Civil podrá requerir opinión, en carácter no vinculante, a las asociaciones de bomberos voluntarios. No será reconocida otra entidad donde ya funcione otra legalmente constituida.

No obstante lo dispuesto en el presente artículo, las asociaciones de bomberos tendrán el deber de colaborar en aquellos siniestros que superen la capacidad operativa de las asociaciones que correspondan a la jurisdicción afectada.

ARTÍCULO 5º.- El Estado provincial reconoce el carácter de servicio público que prestan de manera voluntaria y altruista las asociaciones de bomberos voluntarios.

La actividad del servicio de bomberos voluntarios resulta ajena a la naturaleza y normas del derecho laboral. Las relaciones surgidas del desarrollo de las actividades que le son propias a los bomberos voluntarios, no revisten carácter laboral, en cuanto, aquellas se desarrollan de manera voluntaria. Todos los integrantes de las asociaciones de bomberos voluntarios ya sean miembros de Comisión Directiva, órgano de fiscalización o del Cuerpo Activo, desempeñarán sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 6º.- El carácter de servicio público reconocido a las actividades de las asociaciones de bomberos voluntarios, implica para éstas y la Federación que las agrupe, la obligación de prestar socorro y además asesorar y asistir a la autoridad pública provincial o municipal, en todo lo relacionado con la prevención de siniestros y/o contingencias, promoviendo acciones de prevención y toma de conciencia en la población.

ARTÍCULO 7º.- La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por los empleadores tanto público como privado, como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual que se derivare de sus inasistencias o llegadas tarde a causa del cumplimiento del servicio.

Ante emergencias de carácter jurisdiccional provincial o nacional en que se convocara a las fuerzas de bomberos voluntarios organizadas, en el lapso comprendido entre la convocatoria oficial y el regreso de las fuerzas a sus respectivas bases, el personal de bomberos voluntarios intervinientes será considerado como movilizado y su situación laboral, como carga pública para sus empleadores.

Las asociaciones deberán comunicar en cada caso, en carácter de declaración jurada, las intervenciones que realicen en el marco previsto en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 8º.- El personal del Cuerpo Activo que desempeñe tareas en la Administración Pública provincial, municipal o en la actividad privada queda autorizado a retirarse justificadamente de su trabajo, a fin de prestar servicio en las contingencias, cuando sea convocado en su calidad de bombero voluntario. En consecuencia, el convocado no tendrá detrimento en sus derechos laborales. De la mencionada autorización se exceptúan aquellos trabajadores que, al momento de la urgencia, se encuentren prestando un servicio esencial para la comunidad.

Las inasistencias por función pedagógica ante convocatoria de alguno de los sistemas de capacitación no podrán exceder los diez (10) días por año calendario y deberán ser formalmente justificadas.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 9º.- El patrimonio de cada Asociación estará compuesto por todos los bienes que posean en la actualidad y los que reciban de conformidad al financiamiento acordado en el marco del Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios u otras fuentes de sostenimiento que se establezcan. Será administrado y dispuesto, conforme sus respectivos estatutos y la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º.- Inembargabilidad. Se consideran inembargables los bienes de propiedad de las asociaciones de bomberos voluntarios, como así también los de la Federación que las agrupe, y que se encuentren afectados directamente a la atención y realización de actividades específicas, como así también el dinero que, en su totalidad, supere el 20% (veinte por ciento) de los subsidios y/o aportes, donaciones y/o ingresos de toda índole que perciban las mismas, provenga éste de sus asociados, del Estado y/o cualquier persona física y/o jurídica.

ARTÍCULO 11º.- Disolución. En caso de disolución de una asociación de bomberos voluntarios, su patrimonio será puesto en guarda, por parte de la autoridad de aplicación, del municipio, comuna o junta de gobierno de la jurisdicción donde tenga asiento la asociación disuelta. Los bienes, materiales y equipos, se dispondrán conforme las cláusulas estatutarias de la entidad disuelta. En el supuesto establecido en el presente deberá tener participación necesaria la Dirección de Defensa Civil de la Provincia.

ARTÍCULO 12º.- Exenciones. La Federación y las asociaciones de bomberos voluntarios de la Provincia contarán con la exención de tributos provinciales y toda clase de impuestos, tasas y sellados provinciales, con excepción de los tributos aplicables a billetes de loterías, rifas, bonos de canje, tómbolas, bingos o cualquier otro medio por el cual se ofrezcan premios.

La exención del Impuesto Inmobiliario, procederá exclusivamente sobre los inmuebles afectados a la actividad principal de la Federación y las asociaciones de bomberos voluntarios que la integren.

ARTÍCULO 13º.- En virtud del servicio público que brindan, las asociaciones de bomberos voluntarios gozarán de un régimen tarifario preferencial en los servicios de energía eléctrica y gas natural, a través del cual se les asignará un descuento del treinta y cinco por ciento (35%).

ARTÍCULO 14º.- El Poder Ejecutivo invitará a las municipalidades, comunas y juntas de gobierno donde existan o se creen en el futuro asociaciones o cuerpos de bomberos voluntarios, a que adopten medidas destinadas a la exención de tasas y sellados municipales a dichas entidades, además de brindar una contribución a los fines del sostenimiento del servicio y la guardia activa necesaria.

ARTÍCULO 15º.- Las asociaciones de bomberos voluntarios tendrán derecho a reclamar compensación y reintegro por gastos y equipamiento dañado o destruido a causa de la prestación de su servicio. Dicha acción podrá ser dirigida ante los titulares de los bienes sobre los cuales se prestó auxilio y compañías aseguradoras implicadas.

ARTÍCULO 16º.- Las asociaciones de bomberos voluntarios y la Federación que las agrupa podrán contar con personal rentado bajo su exclusiva responsabilidad, en lo que respecta a la observancia de convenios y legislación laboral. El personal rentado a partir de la entrada en vigencia de la presente, en ningún caso será considerado como integrante de los cuerpos activos a los efectos de esta ley.

CAPÍTULO III

DE LA FEDERACIÓN PROVINCIAL

ARTÍCULO 17º.- La Provincia de Entre Ríos reconoce la existencia de la “Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios” (FEABV) como un ente de segundo grado y representativa de las asociaciones de bomberos voluntarios dentro del ámbito provincial.

ARTÍCULO 18º.- La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios es la entidad representativa de quienes la integran ante los poderes públicos del Estado provincial.

ARTÍCULO 19º.- La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y gestionar ante la Dirección de Defensa Civil la creación de asociaciones o cuerpos de bomberos voluntarios en los centros urbanos que carezcan de tal servicio. Proporcionar ayuda y asesoramiento a las sociedades y cuerpos en formación, como así también asistir técnica y jurídicamente a las asociaciones que la integren, procurando su porvenir en el tiempo;
- b) Coordinar las actividades de las asociaciones de bomberos voluntarios en lo concerniente al cumplimiento de sus fines;
- c) Gestionar ante el Gobierno de la Provincia la obtención de franquicias y beneficios, así como representar a sus afiliados en todo lo concerniente a las gestiones a realizarse ante las autoridades nacionales en temas que sean de interés por su actividad específica;
- d) Colaborar con la autoridad de aplicación, en la supervisión de las funciones y actividades de las entidades de primer grado que la integran;
- e) Promover campañas de difusión para la prevención de siniestros;
- f) Impulsar la capacitación permanente, organizando e integrando la estructura de la Academia Provincial de Capacitación;
- g) Organizar de manera coordinada con la Dirección de Defensa Civil la cobertura geográfica en regionales;
- h) Confeccionar los reglamentos que la presente ley establezca como mandato;
- i) Coordinar tareas de atención a contingencias y siniestros conjuntamente con la Dirección de Defensa Civil. La Federación deberá prestar apoyo y someter sus decisiones a la consideración de la Dirección de Defensa Civil en todo lo que tenga relación con sus funciones como organismo ejecutivo de la Junta Provincial de Defensa Civil.

ARTÍCULO 20º.- La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios debe darse una estructura que contemple los siguientes órganos: La Academia Provincial de Capacitación, un comando de operaciones provincial y un consejo provincial de jefes en donde participen los mandos de los cuerpos activos de las asociaciones de base. Sobre cada órgano debe establecerse un reglamento de funcionamiento.

CAPÍTULO IV

DE LOS CUERPOS ACTIVOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 21º.- A los cuerpos activos corresponde la ejecución de las medidas de auxilio en casos de siniestros y sus miembros tendrán a su cargo el uso de los materiales contra incendio y salvamento de las respectivas asociaciones.

Los cuerpos activos de cada una de las asociaciones de bomberos voluntarios estarán integrados por una cantidad mínima y máxima de personas que establezca la reglamentación de la presente, adoptándose pautas objetivas para definir los límites en la prestación de servicios, en sustento a la cantidad de habitantes, extensión de la jurisdicción, parque automotor de la ciudad, promedio anual de servicios prestados y cualquier otro aspecto que la autoridad de aplicación considere oportuno evaluar, tendiente a hacer más eficiente y equitativo el sistema.

ARTÍCULO 22º.- Los miembros de los cuerpos activos y los aspirantes a bomberos voluntarios de las asociaciones de bomberos voluntarios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años y menores de 60 años;
- b) Habitantes de la Provincia;
- c) Instrucción primaria completa;
- d) Residencia en la jurisdicción donde preste sus servicios;
- e) Aptitudes psicofísicas de acuerdo a los requerimientos de los organismos oficiales y demás reglamentaciones en la materia;
- f) No tener antecedentes penales;
- g) Aprobar la capacitación que se instruya desde la Academia Provincial en lo concerniente a incendios, rescate, socorrismo y todo otro requisito que se determine por vía reglamentaria.

No se podrá limitar el ingreso al Cuerpo Activo por razones de sexo u orientación sexual, religión o conciencia, ideología política, condición social o económica, nacionalidad, etnia, características físicas, o cualquier otro tipo de exclusión, diferenciación o separación que no sean las expresas condiciones que esta ley prevé. El sistema provincial de bomberos voluntarios promoverá el desarrollo y el respeto hacia la perspectiva de género.

ARTÍCULO 23º.- Los cuerpos activos ajustarán su funcionamiento al Reglamento, que a tal fin dictará la autoridad de aplicación, que deberá contener como presupuestos mínimos:

- a) Régimen de ingresos, pases a la reserva, retiros y bajas;
- b) Régimen de deberes y atribuciones del personal;
- c) Organización del Cuerpo Activo y sus reservas;
- d) Régimen de escalafón;
- e) Régimen de calificaciones y ascensos del personal del Cuerpo Activo;
- f) Régimen disciplinario;
- g) Régimen de licencias y viáticos;
- h) Sistema de capacitación;
- i) Código de ética.

Los cuerpos activos ajustarán su funcionamiento al reglamento que dicte cada Asociación a tal fin, los que estarán sujeto a aprobación de la autoridad de aplicación. Aquellas asociaciones que se encuentren integradas a una federación, podrán redactar un reglamento común a través de ésta, debiendo asimismo ser aprobado por la autoridad de aplicación. En función del interés público, la autoridad de aplicación podrá establecer presupuestos mínimos que deberán contener los reglamentos.

ARTÍCULO 24º.- El Cuerpo Activo estará integrado por:

- a) Jefe;
- b) Segundo Jefe;
- c) Oficiales;
- d) Sub-Oficiales;
- e) Bomberos.

ARTÍCULO 25º.- Los jefes y segundos jefes serán designados por la Comisión Directiva, y deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino, nativo o naturalizado;
- b) Poseer aptitud psicofísica;
- c) Instrucción secundaria completa;
- d) Carecer de antecedentes penales;
- e) Contar con cinco años como bombero en la Asociación a dirigir;
- f) Tener domicilio y trabajar en la jurisdicción respectiva;
- g) No ser familiar directo o cónyuge de los integrantes de Comisión Directiva. La limitación alcanza a los colaterales hasta el tercer grado de consanguinidad;
- h) Contar con rango de escalafón jerárquico.

ARTÍCULO 26º.- Ante toda contingencia, los cuerpos de bomberos voluntarios deberán realizar tareas específicas a los efectos de proteger, preservar y evitar males mayores a la vida, salud y bienes de las personas, como además resguardar el ecosistema agredido por sustancias y/o materiales peligrosos o de cualquier otra índole dentro de su jurisdicción operativa.

Los cuerpos activos deberán documentar y registrar sus actuaciones, debiendo informar las mismas a la autoridad de aplicación, en las formas y condiciones que esta determine. Además, deberán llevar un libro de guardia. En sus asientos deberán registrar los movimientos de personal y equipamiento que se realicen.

ARTÍCULO 27º.- Durante el desempeño de sus funciones específicas y dentro de las zonas de siniestro, el personal superior al mando, tendrá poder de policía para el cumplimiento de sus fines y ante la ausencia de la autoridad policial competente tendrá facultades, como primera diligencia y de manera preventiva, para establecer o mantener un orden mínimo necesario con el fin de posibilitar una conveniente actividad de seguridad.

En caso de concurrencia simultánea de varias dotaciones de bomberos, los cuerpos activos intervinientes quedarán subordinados al Jefe de la dotación que haya intervenido originariamente, dándose aviso al Jefe de Operaciones Regional.

CAPÍTULO V

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 28º.- Las asociaciones de bomberos voluntarios y las entidades de segundo grado que las agrupen, están sometidas al control del Gobierno provincial. El Ministerio de Gobierno y Justicia, a través de la Dirección de Defensa Civil o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente ley e instancia obligatoria en las relaciones del Estado provincial con las asociaciones reconocidas. La Secretaría de Ambiente o el organismo que en el futuro la reemplace, entenderá en el control de las inversiones y ejecución de los planes de prevención y operaciones en incendios de pastizales, montes y/o bosques.

ARTÍCULO 29º.- Es obligación de las entidades de segundo grado que agrupen a las asociaciones de bomberos voluntarios someter sus decisiones a la Dirección de Defensa Civil en todo lo que tenga relación con sus funciones como organismo ejecutivo en materia de defensa civil. Asimismo, las organizaciones de primer grado deberán hacer lo propio ante las autoridades municipales o comunales de su jurisdicción.

ARTÍCULO 30º.- La Dirección de Defensa Civil, en la esfera de sus competencias, ejercerá supervisión sobre:

- a) Prestación del servicio de cada Asociación;
- b) Organización y constitución de los cuerpos;
- c) Empleo de los fondos asignados por el Estado;
- d) Cumplimiento de las disposiciones generales en materia de asociaciones de bomberos voluntarios;
- e) Planes de contingencia, tareas de protección preventiva o prevención, pasiva o estructural, activa o extinción y su posterior documentación;
- f) Estado de los equipos, herramientas e instalaciones;
- g) Capacitación del personal que integre los cuerpos activos de las asociaciones de bomberos voluntarios;
- h) Dictaminará respecto al retiro a la autorización para funcionar de las asociaciones de base, previo relevamiento ante incumplimientos de las condiciones y objetivos específicos de las mismas, a los fines de evitar daños y perjuicios irreparables, pudiendo resolver su intervención;
- i) Registro Único de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos;
- j) Delimitación y circunscripción del área de la prestación del servicio por parte de las asociaciones de base.

ARTÍCULO 31º.- La Secretaría de Ambiente, en la esfera de sus competencias y en el marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego -Ley Nro. 9.868- entenderá sobre:

- a) Ejecución del Plan de Manejo del Fuego;
- b) Empleo de los fondos asignados por el Estado en el marco del Plan Provincial del Fuego;
- c) Empleo del equipamiento que el Estado provincial disponga para las asociaciones de bomberos voluntarios;
- d) Distribución de los fondos provinciales para el sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios de Entre Ríos;
- e) Planes de contingencia, tareas de protección preventiva o prevención, pasiva o estructural, activa o extinción y su posterior documentación; capacitación del personal y estado del equipamiento.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO ÚNICO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ENTRE RÍOS

ARTÍCULO 32º.- Créase el Registro Único de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos, que funcionará en el ámbito de la Dirección de Defensa Civil, bajo su organización y supervisión.

ARTÍCULO 33º.- En el Registro Único de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos deberán consignarse necesariamente la siguiente información:

- a) Las entidades de segundo grado que las agrupen, registrándose la nómina o integración de los miembros de Comisión Directiva y órganos de fiscalización. Al Registro deberá informarse de cambios en la integración de los mismos cuando sucedieran;
- b) Las asociaciones de bomberos voluntarios. Registrándose la nómina o integración de los miembros de la Comisión Directiva y órganos de fiscalización. Al Registro deberán informarse los cambios en la integración de los mismos cuando sucedieran;
- c) Nómina de los cuerpos activos, registrándose las modificaciones de la integración de los mismos con altas y bajas;
- d) Bienes registrables de propiedad de las asociaciones, como a su vez, los pertenecientes a las entidades de segundo grado que las agrupen;

e) Pólizas de seguros que esta ley establece en beneficio de las asociaciones, las entidades de segundo grado que las agrupen y los bomberos que componen el sistema provincial.

ARTÍCULO 34º.- La inscripción en el Registro Único de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos constituirá requisito necesario para participar y gozar de los beneficios directos e indirectos establecidos por la presente ley y de aquellos que para su mejor desarrollo otorgue el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

CAPÍTULO VII

APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

ARTÍCULO 35º.- Con el objeto de promover y afianzar el servicio esencial que prestan las asociaciones de bomberos voluntarios, la Provincia de Entre Ríos contribuirá al sostenimiento de las mismas de la siguiente forma:

a) El Estado provincial se hará cargo de la contratación de seguros para los vehículos afectados al funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios y que integren el patrimonio de éstas, como así también, de los que en un futuro se integren, previo registro y padrón de los mismos constatado por la autoridad de aplicación;

b) El Estado provincial se hará cargo de la contratación de un seguro por cada bombero voluntario que prevea las contingencias de muerte o invalidez, parcial o total, acontecida en ocasión de la actividad propia de bomberos voluntarios. La cobertura abarcará las contingencias desde que el bombero se traslada de su hogar o el trabajo al cuartel y viceversa. El presente apartado se aplicará además a los bomberos voluntarios que revistan situación de guardia en el cuartel;

c) El Estado provincial se hará cargo de la contratación de un seguro que brinde cobertura médico farmacéutica por cada bombero voluntario, que prevea las contingencias de accidentes acontecidos en ocasión de la actividad propia de bomberos voluntarios;

d) El Estado provincial se hará cargo de la contratación de un seguro de sepelio. Los beneficiarios en este caso serán las familias de bomberos voluntarios fallecidos;

e) El Estado provincial abonará a cada Asociación un aporte anual para la adquisición de combustible por un monto equivalente a los un mil ochocientos (1.800) litros de nafta súper (YPF). El mismo será efectivizado en el primer trimestre de cada año calendario;

f) El Estado provincial realizará un aporte complementario anual cuyo financiamiento se atenderá con los fondos provenientes del Plan de Manejo del Fuego previstos en el Artículo Nro. 21º, Inciso "a" de la Ley Nro. 9.868; el mencionado aporte consistirá en la distribución del setenta y cinco por ciento (75%) de los fondos aludidos; el destino de la contribución mencionada será la de cubrir gastos operativos y/o adquisición de bienes de capital y se dividirá por partes iguales entre las asociaciones de bomberos voluntarios actualmente reconocidas o las que se registren en el futuro. El pago se efectuará trimestralmente conforme lo recaudado al término de cada período y las asociaciones deberán cumplimentar previamente con la documentación que le fuera solicitada por la Secretaría de Ambiente quien será el órgano de Estado que distribuirá los fondos.

CAPÍTULO VIII

DE LOS BENEFICIOS AL PERSONAL DE LOS CUERPOS ACTIVOS

ARTÍCULO 36º.- Los miembros integrantes del cuerpo activo de cada asociación gozarán de los siguientes reconocimientos:

a) Se evaluará, con intervención de equipos técnicos gubernamentales y representantes de las asociaciones de bomberos, la posibilidad de implementación de un mecanismo de acceso a un reconocimiento por los años de servicios. El mismo comprenderá a todos aquellos bomberos voluntarios que no sean beneficiarios de sistemas previsionales o de la seguridad social, el cual se establecerá por ley especial creada al efecto, que dispondrá todos sus requisitos y condiciones;

b) Los bomberos voluntarios de los cuerpos activos, que padecieran alteraciones de su salud por el hecho o en ocasión de prestar servicios como tales, deberán ser atendidos en forma prioritaria con la sola acreditación de su condición por la estructura sanitaria pública provincial;

c) El Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda dispondrá de un cupo para la adjudicación en los planes de viviendas sociales en beneficio de los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios reconocidos por la presente ley que no cuenten con vivienda propia. Los pretensos adjudicatarios deberán tener una antigüedad en el Cuerpo al que pertenecen superior a los 10 (diez) años de servicio continuos;

d) El Instituto Autárquico Becario Provincial priorizará el otorgamiento de becas de estudios para los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios que reúnan la condición de tales y cumplan con los requerimientos de los programas disponibles de becas. El mismo beneficio se estipulará para hijos de bomberos voluntarios;

e) Los organismos del Estado provincial en cualquiera de sus tres (3) poderes, entes autárquicos y descentralizados, adoptarán medidas para proporcionar puntajes extras en concursos que se realicen para aquellos agentes que revistan como bomberos voluntarios en una asociación registrada;

f) Para aquellos bombero/as con más de cinco (5) años de servicios continuos en el sistema provincial, se acordarán exenciones y/o descuentos en tributos provinciales;

g) Se evaluará, con intervención de equipos técnicos gubernamentales y representantes de las asociaciones de bomberos, la posibilidad de implementación de prestaciones de salud para aquellos bomberos que no cuenten con cobertura de obra social.

ARTÍCULO 37º.- Establécese el 2 (dos) de junio como el Día del Bombero Voluntario. Los miembros de los cuerpos activos que presten servicios en la Administración provincial en cualquiera de sus 3 (tres) poderes tendrán derecho a gozar de asueto ese día. Se invitará a los municipios y comunas para que adhieran a lo estipulado en el presente artículo.

ARTÍCULO 38º.- Para todo lo que no esté regulado en la presente, será de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 25.054 y sus modificatorias.

CAPÍTULO IX

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 39º.- El Poder Ejecutivo provincial dictará la reglamentación de la presente ley en el término de 60 (sesenta) días, contados a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 40º.- Deróguense la Ley Nro. 8.105 y el Decreto Reglamentario Nro. 4.481/92 y toda otra disposición que se oponga o modifique la presente.

ARTÍCULO 41º.- De forma.

LARA – GIANO – SILVA – LOGGIO – SOLANAS – CASTRILLÓN –
COSSO – NAVARRO – ZAVALLO – CÁCERES R. – CORA – MORENO
– FARFÁN – RUBATTINO – RAMOS – TOLLER.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto propone un reemplazo integral a la Ley Nro. 8.105 y sus reglamentaciones; adecuado a los avances legislativos y modificaciones que se han dado en el marco normativo desde 1987 a la fecha.

Desde la fecha de sanción de la Ley Nro. 8.105 (4 de diciembre de 1987) hasta la actualidad, nuestro ordenamiento jurídico ha experimentado grandes avances y modificaciones. Entre los más preponderantes, se encuentran la reforma de la Constitución nacional de 1994 con la incorporación de los tratados de derechos humanos; la reforma de la Constitución provincial en 2008; la creación de un Código Civil y Comercial unificado vigente desde el año 2015 y en materia propia de bomberos voluntarios, una modificación integral a la Ley Nro. 25.054 a través de la Ley Nro. 26.987 incorporando variantes profundas al sistema nacional de bomberos voluntarios.

Por tales motivos, se torna evidentemente necesario promover un texto legal moderno y adecuado a los avances legislativos que se fueron dando y dotar de herramientas concretas a los actores involucrados en el sistema provincial de bomberos voluntarios. Con este proyecto en el que se ha venido trabajando desde hace más de dos años, se pretende cristalizar los avances que se han dado en la materia con los acuerdos que ha firmado la Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios con el Gobierno provincial; avances que se concretaron en los Decretos Nros. 263/14 MGJ y 1.066/14 MP y recientemente con el Decreto Nro. 2.692/19.

Asimismo, entiendo que lo que aquí se propone es una instancia superadora a las relaciones existentes entre las asociaciones de bomberos voluntarios con el Gobierno provincial, respetándose lo dispuesto por el Artículo 41 -segundo párrafo- de la Constitución provincial, así como lo resuelto en diferentes fallos judiciales dictados en autos "Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios c/Estado Provincial s/Acción de Amparo"

y "Sociedad de Bomberos Voluntarios "ciudad de Paraná" c/Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos s/Acción de Amparo". En el mismo sentido, el presente proyecto se adecúa a lo establecido en el Decreto Nro. 316/15 MGJ y a lo dictaminado por la Fiscalía de Estado de la Provincia en su Dictamen Nro. 0542/13.

Como ya se expresó anteriormente, éste proyecto propone materializar en una ley los avances que en el último tiempo el Gobierno entrerriano ha establecido a través de diversos decretos, los que en su gran mayoría contemplan beneficios y asistencias que ya se están ejecutando y aplicando en la práctica.

Finalmente y a fin de clarificar las fuentes en las que se ha basado este proyecto, resulta ilustrativo citar: la Ley Nro. 25.054 (modificada por Ley Nro. 26.987), la Ley Nro. 12.969 de la Provincia de Santa Fe por las grandes similitudes que presentan los sistemas de bomberos voluntarios de ambas provincias; proyectos presentados ante la Legislatura de Entre Ríos (Expte. Nro. 20.904, Senadores, 28/07/2015 - Expte Nro. 20.105, Diputados, 11/11/2013 - Expte. Nro. 18.996, Senadores, 16/03/2012 - Expte. Nro. 17.867, Diputados, 12/04/2010); los Decretos Nros. 3.186/09 GOB, 4.243/12 MP; 263/14 MGJ, 1.066/14 MP, 2.692/19 MGJ), Resolución Nro. 195/14 de la Secretaría de Ambiente; Ley Nro. 5.323 (de Defensa Civil) y Ley Nro. 9.868 (Plan Provincial de Manejo del Fuego), entre otras.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares, el acompañamiento de este proyecto.

Diego L. Lara – Ángel F. Giano – Leonardo J. Silva – Néstor D. Loggio – Julio R. Solanas – Sergio D. Castrillón – Juan P. Cosso – Juan R. Navarro – Gustavo M. Zavallo – Reinaldo J. Cáceres – Stefanía Cora – Silvia del C. Moreno – Mariana Farfán – Verónica P. Rubattino – Carina M. Ramos – María del C. Toller.

–A las Comisiones de Legislación General y de Recursos Naturales y Ambiente.

6.2.4

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.386)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Ministerio Público Fiscal en la persona del Procurador General de la Provincia de Entre Ríos a fin de transmitirle la preocupación por la sucesión de hechos protagonizados por el fiscal interino Guillermo Federico Uriburu, solicitándole se sirva atender la situación generada en la ciudad y departamento Nogoyá por la actuación del mencionado funcionario judicial y disponer medidas tendientes a resolver la desconfianza institucional que existe sobre el mencionado letrado.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

CUSINATO – SOLARI – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – SATTO – MANEIRO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto tiene la finalidad de comunicar formalmente al señor Procurador General de la Provincia de Entre Ríos la preocupación que existe con relación a la actuación y desempeño del doctor Guillermo Federico Uriburu en su función de fiscal.

El departamento Nogoyá -y particularmente su ciudad cabecera- viene siendo desde tiempo atrás el centro de noticias o de titulares de medios de comunicación que dan cuenta de actitudes, comportamientos y actuaciones de dudosa legalidad por parte uno de los funcionarios que representan al Ministerio Público Fiscal con competencia territorial en el distrito: el doctor Guillermo Federico Uriburu. Este representante judicial es reconocido no sólo en su esfera laboral sino también en el ambiente tribunalicio y en el contexto en que se

desempeña como una persona cuya actuación adquiere ribetes polémicos, no sólo por su propia personalidad y la autoexacerbación de sus títulos e incumbencias sino por el modo y las formas en que su impronta personal le imprime a su función. Ello no representaría anomalías o irregularidades por sí mismas si no se hallaran acompañadas por su excesiva exposición pública y la generación de situaciones irritantes o desagradables que han contribuido a minar la confianza que debe dispensar un funcionario judicial de su talla.

El titular de esta iniciativa ha sido receptor de quejas y reclamos relacionados con el desempeño del fiscal Uriburu en diversas causas y legajos de investigación penales. El uso excesivo de los medios de comunicación a los que el Fiscal recurre con asiduidad no se compadece con su rendimiento, el esclarecimiento de hechos y la persecución del delito en los que debería direccionar su misión. A ello no pueden dejar de sumarse actitudes de su vida privada que -sin intromisión indebida en su esfera de intimidad que le pertenece absolutamente- se proyectan en su desempeño público, como lo han sido una resonante denuncia por violencia de género radicada por una abogada del foro local aún sin final, firma de acuerdo de juicio abreviado en delitos contra la integridad sexual de una víctima menor con propuesta de 3 años de prisión condicional rechazada por el Juzgado de Garantías que culminara en una condena de prisión efectiva de 13 años por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay (caso "Castillo" (Legajo 1.216/17); revictimización de presuntas víctimas de abuso sexual (anuencia fiscal del pedido de doble Cámara Gesell a la víctima por parte de la defensa -caso "Morel"- Legajo 1.158/17 cuando una de sus funciones es asesorar y proteger a la víctima); provisión de identidad fotográfica a los medios de víctimas de delitos y de evidencias fotográficas de investigaciones entre otros excesos funcionales.

Esta enumeración de situaciones -podrían agregarse aquí allanamientos de domicilios y locales comerciales con una exposición mediática y espectacularidad excesivos o investigaciones de dudosa procedencia- y la percepción existente acerca de la desconfianza institucional hacia el Ministerio Público Fiscal unificada en la persona de este funcionario, constituyen factores que conspiran con su deber objetivo de actuación e investigación y generan un estado general de sospecha que debilitan claramente el alto órgano que el señor Procurador General de la Provincia conduce.

El mandato constitucional de los fiscales de ejercer la acción penal pública en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público en todas las causas y asuntos a su cargo (Artículo 207 de la Constitución de Entre Ríos) tiene su encuadre dentro de principios tales como la objetividad, la imparcialidad y la oportunidad -entre otros- en la conducción de investigaciones, que en el caso del funcionario en cuestión parecen distar de cumplirse con la estrictez y rigurosidad que la función exige, colocando en serio riesgo los cometidos del órgano que dirige el Procurador General. De allí y dado el interinato que cubre el doctor Uriburu, es al señor Procurador General a quien incumbe la atribución de cubrir las vacantes, designar y removerlos atendiendo las nóminas del Consejo de la Magistratura si las hubiere.

Solicito en consecuencia se dé curso favorable a este proyecto y se remita al órgano mencionado.

José C. Cusinato – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

6.2.5

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.387)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Planes, programas o proyectos diseñados a modo de medidas compensatorias del proceso educativo de niños, niñas y adolescentes de los distintos niveles durante el presente

ciclo lectivo, en virtud de la suspensión de las clases presenciales ocasionadas por la pandemia de COVID-19, con especial atención en los primeros y últimos años del primario y del secundario.

Segundo: Si existe un relevamiento actualizado de la cantidad de estudiantes de todos los niveles educativos que, producto de la falta de conectividad a Internet o del acceso a dispositivos adecuados, han perdido su vínculo con la institución educativa de la que forman parte.

Tercero: Planes, programas o proyectos diseñados con el objetivo de recuperar la matrícula perdida y revincular a estudiantes de todos los niveles educativos con la institución educativa de la que forman parte.

Cuarto: Todo otro plan, programa o proyecto tendiente a evitar el crecimiento abrupto de la deserción escolar en la provincia de Entre Ríos que haya sido puesto en marcha en virtud de la disrupción causada por la pandemia.

SOLARI – ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR – SATTO – FOLETTO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.6

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.389)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbase en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la utilización, tenencia, acopio y venta al público de artificios pirotécnicos, sea este de venta libre o no y/o autorizados de acuerdo a lo establecido en las disposiciones de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC) o cualquier otro organismo creado o a crear que fiscalice el uso o manipulación de material explosivos.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Gobierno y/o el organismo que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Sólo se permitirá la realización de espectáculos, públicos o privados, con fuegos de artificio, elementos de pirotecnia o de cohetería, con aquellos que no sean de estruendo (es decir sin sonoridad). En aquellos eventos privados en que se pretenda realizar espectáculos con fuegos de artificio, elementos de pirotecnia o de cohetería, se requerirá habilitación temporaria de la autoridad de aplicación de la presente ley, por el plazo previsto para el espectáculo, en el lugar determinado y considerado apto para el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio. En ningún caso se habilitarán espectáculos o eventos en los que se pretenda emplear pirotecnia de estruendo o sonora.

ARTÍCULO 4º.- Quedan excluidos de la prohibición de tenencia y acopios en todo el territorio de la Provincia, a aquellas personas humanas o jurídicas dedicadas a la fabricación, tenencia y comercialización de artificios pirotécnicos que cuenten con habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Quedan excluidos de la presente ley los artificios pirotécnicos sin fines recreativos, a saber aquellos para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las fuerzas de seguridad y/o Defensa Civil y los de uso práctico.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación realizará campañas de difusión, concientización y educación con el objeto de sensibilizar a la población sobre los efectos negativos del uso de pirotecnia y la necesidad de evitar sus distintos riesgos.

ARTÍCULO 7º.- En caso de incumplimiento, total o parcial, de lo dispuesto en la presente ley, la autoridad de aplicación podrá sancionar con:

a- Multas;

b- Clausura temporaria o definitiva del establecimiento.

En todos los supuestos, a estas sanciones se le incorporan el decomiso de los elementos de la infracción.

ARTÍCULO 8º.- Las multas se establecen en un monto variable, con un mínimo equivalente a ochenta (80) litros de nafta súper y un máximo de quinientos (500) litros de nafta súper, conforme a los parámetros establecidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- En caso de reincidencia, las bases mínimas y máximas de las sanciones establecidas en el artículo anterior, podrán aumentarse hasta tres veces. En el supuesto de tratarse establecimientos comerciales, además se le aplicará clausura de quince (15) a treinta (30) días.

ARTÍCULO 10º.- La autoridad de aplicación implementará un sistema de denuncias para las presentes infracciones.

ARTÍCULO 11º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12º.- Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- La presente ley será reglamentada a los 60 días siguientes de su promulgación.

ARTÍCULO 14º.- De forma.

VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – SOLARI – BRUPBACHER – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La problemática que genera la venta y uso de la pirotecnia nos obliga tomar medidas tendientes a reducir el impacto negativo, riesgos y daños irreversibles en las personas, animales y el medio ambiente.

Es de público conocimiento que el uso de la pirotecnia genera riesgos de incendios, ruidos molestos, daños materiales, lesiones graves y, en muchos casos, la muerte de las personas y animales.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes que utilizan artefactos altamente explosivos, incendiarios, prohibidos para uso popular según normas de seguridad y que ponen siempre en riesgo la integridad física y la vida de aquellos que la manipulan, debiendo ser los adultos y el Estado quien vele por la seguridad de los menores.

Los niños y adultos con discapacidad sufren año tras año la tragedia de la pirotecnia. Ellos perciben con intensidad intolerable sensaciones que son normales para los demás, hasta el punto que les molestan y les impiden seguir con su actividad, reaccionan con irritabilidad, con miedo excesivo, aislándose.

Así mismo los profesionales del área de la salud han solicitado públicamente el no uso de pirotecnia en atención a las tragedias que ocasiona su manipulación.

En cuanto a los animales, ellos poseen una capacidad auditiva diferente y de mayor sensibilidad que los humanos. La pirotecnia provoca en ellos taquicardia, temblores, falta de aire, náuseas, aturdimiento, pérdida de control, miedo y/o muerte, así como disminución de su olfato a causa de la pólvora, que queda en el ambiente, algo tan esencial para el animal como el sentido olfativo. Cientos de perros y gatos huyen y escapan de sus hogares por la pirotecnia, se pierden, son atropellados, ocasionan accidentes de todo tipo al correr despavoridos por la vía pública. Viéndose afectada también la fauna silvestre.

En cuanto al medio ambiente y la salud, la pirotecnia o fuegos artificiales liberan una lluvia de toxinas al suelo, al aire y al agua. La pólvora es una sustancia explosiva, combustible y contaminante, nociva para el medioambiente y para la salud. Entre los elementos usados están el nitrato de amonio, nitrato de potasio (salitre), clorato de potasio, carbón, diesel, gasolina, azufre, azúcar. Algunos no son dañinos por sí solos, pero está contraindicada la mezcla entre ellos; sin embargo, en la fabricación de la pólvora se hace lo contrario para que surta efecto. Así, al entrar en combustión o mezclarse, generan sustancias nocivas. El nitrato de amonio genera óxido nitroso, que contamina la atmósfera. El clorato de potasio irrita la piel y las vías respiratorias, se descompone en cloro y en óxidos de cloro; corrosivos y muy contaminantes. El azufre, al combinarse con el oxígeno del aire y con la humedad, forma óxido de azufre, gas corrosivo y venenoso, de olor muy irritante. Causa náuseas, irritación en la piel, en los ojos y en las vías respiratorias.

Además se pretende concientizar a la población, que el uso de la misma conlleva un riesgo muy grande y genera los inconvenientes antes expresados, por ello son tan importantes las campañas de concientización en relación a este tema.

Por otro lado, resulta imprescindible mencionar que nuestros tribunales locales han tenido la oportunidad de explayarse respecto de la constitucionalidad de normas de similar materia de fondo legislada; considerando que no se está afectando la cláusula constitucional de libre comercio, sino que se está regulando la misma.

Así se dio en el fallo de primera instancia; en los autos caratulados como “Cámara Argentina de Fuegos Artificiales (CAEFA) y otros C/Municipalidad de Paraná S/Acción de Inconstitucionalidad” Nro. 19.803; luego confirmado por la Cámara II, Sala III mediante actuaciones: “Cámara Argentina de Fuegos Artificiales (CAEFA) y otros C/Municipalidad de Paraná S/Acción de Inconstitucionalidad” (Nro. 9.684). Allí mencionan que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que los Estados locales tienen competencia en el manejo de cuestiones ambientales, así “Roca, Magdalena C/Provincia de Buenos Aires S/Inconstitucionalidad”, entre otros, al reconocer en las autoridades locales (provincias y municipios) la potestad de aplicar criterios de defensa del ambiente, en tanto se consideren adeudados para el bienestar de la comunidad.

Por último cabe destacar que normas como éstas han sido sancionadas ya en nuestro país en las provincias de Tierra del Fuego, Neuquén y Mendoza. En cuanto a nuestra provincia, Paraná ya hizo punta y se sumó mediante Decreto Municipal Nro. 1.469 en el año 2017.

Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Legislación General.

6.2.7

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.390)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Los acuerdos escolares de convivencia previstos en las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y 26.892, y en Leyes Provinciales Nros. 9.890 y 10.416, deben respetar los derechos a la igualdad y no discriminación previstos en el Artículo 16 de la Constitución nacional y en los tratados internacionales con jerarquía constitucional. El criterio para regular en el alumnado el uso de determinada vestimenta, de estilo, corte o color de pelo, de aros, pulseras, piercings y demás accesorios de estética personal, sólo podrá serlo por cuestiones debidamente fundadas de seguridad o higiene, y deberá cumplir estrictamente con la proporcionalidad entre los medios utilizados y los fines pretendidos. A los efectos de la presente se considerarán particularmente discriminatorios los actos u omisiones que utilicen distintos criterios por motivos de sexo o género respecto al uso de vestimenta, estilo, corte o color de pelo, uso de aros, pulseras, piercings y demás accesorios de estética personal.

ARTÍCULO 2º.- Queda expresamente prohibido en los acuerdos escolares de convivencia previstos en el artículo precedente exigir al alumnado:

- a) El uso de determinada vestimenta basado en la distinción del sexo o género del alumnado;
- b) El uso de faldas o polleras. Este uso será siempre optativo;
- c) El uso exclusivo de zapatos. En todos los casos el alumnado podrá optar por el uso de zapatillas o de otro calzado que garantice la seguridad e higiene;
- d) El uso de determinado largo o estilo de pelo basados en la distinción del sexo o género;
- e) Determinado color de pelo. En todos los casos el alumnado podrá optar por el color o teñido de su pelo como libre manifestación de su derecho a la imagen;
- f) Cubrir partes del cuerpo con el fin exclusivo de no exhibir un tatuaje.

ARTÍCULO 3º.- No podrá ser prohibido para ningún sexo o género en los acuerdos escolares de convivencia previstos en el artículo primero, el uso de aros, pulseras, piercings o demás accesorios de estética personal. Los acuerdos sólo podrán restringir estos accesorios por razones de seguridad o higiene.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

FARFÁN – CORA – RAMOS – RUBATTINO – COSSO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, según el Consejo General de Educación (CGE) “El Acuerdo Escolar de Convivencia es el marco legal institucional que regula y sostiene la convivencia escolar. Es una construcción colectiva de uso cotidiano, para la prevención, intervención y reflexión institucional sostenidas por la comunidad educativa. Refleja los consensos de cómo habitar el espacio escolar en forma responsable y comprometida, respetando el cuidado de uno mismo, el cuidado del otro y de lo que nos pertenece a todos. El tratamiento de la convivencia es una propuesta integral, incluida al PEI, como prioridad de abordaje transversal, colectivo, situado y continuo en la labor educativa, articulando responsabilidades y funciones de los actores claves, en un trabajo comprometido que habilita a repensar las contingencias del devenir escolar.”.

Que, estos acuerdos están regulados en diversa normativa, tanto nacional como provincial. Así, el Artículo 123º de la Ley Nacional de Educación Nro. 26.206 expresa “El Consejo Federal de Educación fijará las disposiciones necesarias para que las distintas jurisdicciones dispongan la organización de las instituciones educativas de acuerdo a los siguientes criterios generales, que se adecuarán a los niveles y modalidades:... i) Definir su código de convivencia.”.

Que, en forma más específica el Artículo 3º de la Ley Nacional Nro. 26.892 “para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas” dispone: “Son objetivos de la presente ley: ...c) Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.”. A su vez el Artículo 4º expresa: “El Ministerio de Educación de la Nación, con el acuerdo del Consejo Federal de Educación, debe promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas en cada una de las jurisdicciones educativas del país para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, a partir de los siguientes lineamientos: ...c) Que se reconozca la competencia de las instituciones educativas para elaborar y revisar periódicamente sus propios códigos o acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa, adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.”.

Que, en el ámbito provincial el Artículo 42º de la Ley Provincial de Educación Nro. 9.890 dispone “Las instituciones educativas fomentarán la integración y el compromiso de las familias en su ámbito, a través de la participación en actividades formativas referidas a la idiosincrasia juvenil y sus problemáticas; en acciones culturales, deportivas, recreativas y en la elaboración de los acuerdos de convivencia.”. El Artículo 134º dice que “Los alumnos tienen las siguientes obligaciones: ...d) Cumplir con los acuerdos escolares de convivencia y organización de la escuela.”. Finalmente, el Artículo 136º dispone “Los padres, tutores o quienes tengan la guarda y custodia de los menores, tienen respecto de ellos, las siguientes obligaciones: ... e) Respetar y hacer respetar a sus hijos o representados la autoridad pedagógica del docente, el proyecto institucional y los acuerdos escolares de convivencia acordados por la comunidad educativa.”.

Que, la Ley Provincial Nro. 10.416 de “Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas Inclusivas” (norma similar a la Ley Nacional Nro. 26.892) prevé en su Artículo 4º que “Son objetivos de la presente ley: ...g) Promover la elaboración y revisión de las normas de convivencia en las instituciones educativas, con la finalidad de establecer bases para generar acuerdos de convivencia y conformar órganos de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.”. El artículo 6 también regula estos acuerdos: “El Consejo General de Educación debe promover la elaboración y revisión de las normas sobre convivencia en las instituciones educativas para todos los niveles y modalidades de la enseñanza, a partir de los siguientes lineamientos: ...c) Reconocer las competencias de las instituciones educativas para elaborar y revisar periódicamente sus propios acuerdos de convivencia garantizando la participación de la comunidad educativa,

adecuándose a las características específicas de los diferentes niveles, modalidades y contextos.”.

Que, a nivel del CGE, estos acuerdos están reglamentados mediante la Resolución Nro. 1.692/09 CGE para la educación secundaria; Resolución Nro. 1.020/13 CGE para la educación primaria; y lo establecido en el calendario escolar a través de la Resolución Nro. 4.950/18.

Que, en muchos de estos acuerdos, o directamente en la práctica, sucede que se exigen o prohíben determinadas conductas que están en clara oposición a los derechos a la igualdad y no discriminación previstos en el Artículo 16 de la Constitución nacional y en diversas disposiciones contenidas en los tratados internacionales con jerarquía constitucional.

Que, la mayoría de las discriminaciones tienen que ver con exigir determinada vestimenta o estilo, corte o color del pelo, basados exclusivamente en el sexo o el género; o con la prohibición del uso de aros, pulseras, piercings y otros accesorios de estética personal, de tatuajes o de zapatillas.

Que, estas discriminaciones violan en algunos casos los derechos a la igualdad (Artículo 16 CN); a libertad de expresión (Artículo 14 CN); a la identidad de género (Ley Nro. 26.743); o a la no discriminación (Ley Nro. 23.592).

Que, respecto a las características del pelo, es claro que pensar la longitud, el estilo o color como algo antihigiénico o indecoroso en forma general y abstracta constituye un acto manifiestamente discriminatorio. También lo es identificar determinadas características del pelo con un sexo o género. Además es violatorio del derecho a la libertad de expresión y a la identidad de género.

Que, es igualmente discriminatorio y, además, viola el derecho a la identidad de género, exigir distinta vestimenta por motivos de sexo o género.

Que, el Artículo 12º de la Ley de Identidad de Género dispone que “Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. ...”. A su vez, el Artículo 13º dice que “Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.”. Pero, además, esta ley prevé expresamente a la vestimenta dentro de su definición: “También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.” (Artículo 2º).

Que, en el orden internacional la CIDH entiende por discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por estos motivos que tenga por objeto o por resultado -ya sea de iure o de facto- anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades, teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías. (“Caso Karen Atala Riffo e hijas v. Chile”. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C, Nro. 239, párr. 91.). Que, también la CIDH caracterizó al derecho a la igualdad y no discriminación como un derecho humano que se desprende directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad esencial de la persona, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio; o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación (Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012, párrafos 79 y 124).

Que, la discriminación por vestimenta fue objeto de un especial pronunciamiento por el Tribunal Supremo de España en la causa “Confederación Sindical de CCOO de Andalucía c/José Manuel Pascual SA” de fecha 19/04/2011, el cual resolvió que “...la práctica empresarial de uniformidad al imponer a las trabajadoras enfermeras o auxiliares de enfermería que prestan servicios para la demandada en planta y consultas externas, consistente en cofia, delantal con peto falda y medias, sin posibilidad de opción por el pijama sanitario que visten los hombres de las mismas categorías y servicios y otras enfermeras y auxiliares en otros departamentos, es contraria al principio de no discriminación por razón de sexo que se contiene en el Artículo 14 de la Constitución española, condenándose a la empresa a estar y pasar por tal declaración,

restableciéndose la igualdad permitiendo que las referidas trabajadoras puedan desempeñar la actividad con la misma ropa de trabajo asignada para los hombres.”.

Que, respecto al uso de aros, pulseras, piercings y demás accesorios de estética personal, su prohibición aniquila directamente el derecho constitucional a la libertad de expresión. Por ello, su restricción solo puede justificarse en cada caso concreto, y sólo por cuestiones de seguridad e higiene, ya que la infinita variedad de estilos de estas manifestaciones que pueden existir en la realidad, hace imposible una regulación general y abstracta. En estos casos se debe cumplir especialmente el principio de razonabilidad en las restricciones, debiendo fundamentarse expresamente la proporcionalidad entre los medios utilizados y los fines pretendidos. Al respecto, es clarificador el Artículo 1º de la Ley Nro. 23.592 de “Actos Discriminatorios” al expresar que “Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.”.

Que, nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación tuvo la oportunidad de conceptualizar el principio de igualdad (esta vez en un conflicto donde se discutía la obligatoriedad de la enseñanza religiosa en las escuelas de Salta). En esa causa, “Castillo, Carina Viviana y otros c/Provincia de Salta Ministerio de Educación de la Prov. de Salta s/Amparo”, de fecha 12/12/2017, expresó “Que para realizar esa determinación se debe tener en cuenta que, luego de la reforma constitucional de 1994, el principio de igualdad que surge del Artículo 16 de la Constitución nacional -y que, en general, se ha interpretado como principio de no discriminación en el sentido de que todas las personas deben ser tratadas de igual manera cuando estén en las mismas circunstancias- debe también ser considerado a la luz del Artículo 75 Inciso 23 y de diversas disposiciones contenidas en los tratados con jerarquía constitucional (“Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, Artículo 11º; “Declaración Universal de Derechos Humanos”, Artículo 7º; “Convención Americana sobre Derechos Humanos”, Artículo 24º; “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, Artículos 2º.1 y 26º; “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, Artículos 2º.2 y 3º; “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”, Artículos 2º a 7º; “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”, Artículos 2º, 3º y 5º a 16º y “Convención sobre los Derechos del Niño”, Artículo 2º).”.

Que, además, debemos tener en cuenta lo previsto en el Artículo 75, Inciso 19, tercer párrafo, de la Constitución nacional: “...Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales; que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales.”.

Que, respecto a la finalidad de la educación, el Artículo 257 de nuestra Constitución provincial consagra la educación para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, y culturalmente diversa: “La educación es el derecho humano fundamental de aprender durante toda la vida accediendo a los conocimientos y a la información necesarios en el ejercicio pleno de la ciudadanía, para una sociedad libre, igualitaria, democrática, justa, participativa y culturalmente diversa. ...”.

Que, por su parte, la Ley Nacional Nro. 26.206 de “Educación Nacional” dispone como objetivos de la educación: “construir una sociedad justa”, “respetar los derechos humanos y libertades fundamentales” (Artículo 3º); brindar “las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida y promover en cada educando/a la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común” (Artículo 8º); “respeto a los derechos humanos”, “asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo.”, “Promover en todos los niveles educativos y modalidades la comprensión del concepto de

eliminación de todas las formas de discriminación.” (Artículo 11º). Respecto a la educación primaria: “Brindar una formación ética que habilite para el ejercicio de una ciudadanía responsable y permita asumir los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.” (Artículo 27º). Y respecto a la educación secundaria: “Brindar una formación ética que permita a los/as estudiantes desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, que practican el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, que respetan los derechos humanos, rechazan todo tipo de discriminación, se preparan para el ejercicio de la ciudadanía democrática y preservan el patrimonio natural y cultural.” (Artículo 30º).

Mariana Farfán – Stefanía Cora – Carina M. Ramos – Verónica P. Rubattino – Juan P. Cosso.

–A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.2.8

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.391)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito por el anuncio efectuado por el Sr. Presidente, Alberto Fernández, informando a todos los argentinos el acuerdo alcanzado entre la farmacéutica AstraZeneca y la biotecnológica mAbxience, que tiene por objetivo la transferencia de tecnología para la producción inicial de 150 millones de dosis de la sustancia activa de la potencial vacuna COVID-19.

Así, Argentina va a ser parte de la producción de la vacuna contra el COVID-19, que investiga y desarrolla la Universidad de Oxford, Inglaterra; lo cual constituye un motivo de orgullo para nuestro país.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presidente Alberto Fernández acompañado del Ministro de Salud de la Nación, Ginés González García, anunció que Argentina producirá sustancia activa de la potencial vacuna contra el COVID-19.

AstraZeneca, gigante farmacéutico que tiene sede en Londres, le transfirió a la biotecnológica mAbxience la tecnología para que a partir del mes de noviembre del corriente año comience a producir en su planta ubicada en Garín, provincia de Buenos Aires, el ingrediente activo de la potencial vacuna contra el COVID-19 necesario para la producción inicial de 150 millones de dosis, las cuales serán enviadas al laboratorio mexicano Liomont que completará el proceso de formulación y acabado.

Así, la producción de la vacuna contra el COVID-19, en Latinoamérica estará a cargo de Argentina y México, lo cual influirá positivamente en el abastecimiento de la región.

El anuncio del señor Presidente es apenas un día posterior a que Rusia anunciara su propia vacuna, que bautizó “Sputnik”.

Una vez finalizados los estudios pendientes con resultado positivo, y obtenidas las aprobaciones regulatorias, la intención es abastecer a Argentina y otros países de Latinoamérica a lo largo del primer semestre del año 2021.

El laboratorio mAbxience confirmó que no buscará ganar dinero con la vacuna durante la pandemia.

Se evalúa la posibilidad de fabricar millones de dosis adicionales a las iniciales.

El anuncio, como lo dijo el Presidente de la Nación, es un orgullo para todos los argentinos, y pone a nuestro país en un primer plano en la lucha contra el COVID-19. Además implica la posibilidad de disponer con la vacuna apenas se encuentren cumplimentadas todas

las pruebas médicas y aprobaciones regulatorias correspondientes, y a un precio razonable en el territorio nacional, lo cual demuestra el incommensurable esfuerzo del Gobierno nacional por garantizar el derecho a la salud de la población.

Por todo lo antes expuesto, les solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de declaración.

Sergio D. Castrillón

6.2.9

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.392)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Ley de Fibromialgia para la Provincia de Entre Ríos

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es promover el cuidado integral de la salud de las personas con fibromialgia y demás síndromes de sensibilización central (SQM, SFC, SEM), mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

ARTÍCULO 2º.- Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud Pública de la Provincia, a través del sistema provincial de salud.

ARTÍCULO 3º.- Tendrán a su cargo la cobertura total e integral de las prestaciones de quienes padezcan esta enfermedad: los hospitales públicos; organismos de seguridad social; el Instituto de Obras Sociales de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER); las obras sociales sindicales correspondientes a las asociaciones gremiales de trabajadores con personería gremial, signatarias de convenios colectivos de trabajo; las obras sociales de las empresas y sociedades del Estado; las obras sociales del personal de dirección y de las asociaciones profesionales de empresarios; las obras sociales constituidas por convenio con empresas privadas o públicas; los sistemas de medicina prepagas sujetos a jurisdicción provincial; y toda otra entidad creada o a crearse que, no encuadrándose en la enumeración precedente, tenga como fin lo establecido por la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Las personas que padezcan la enfermedad Fibromialgia, tendrán las siguientes prerrogativas:

- a. No ser discriminado por ninguna causa y bajo ninguna circunstancia, en particular por motivos relacionados directa o indirectamente con su patología;
- b. Ser informado sobre el tratamiento terapéutico que recibirán y sus características;
- c. Ser tratadas con la alternativa terapéutica menos restrictiva de su autonomía y libertad;
- d. Acceder a su historia clínica por sí o con el concurso de su representante legal;
- e. Acceder a los fármacos necesarios y demás terapéuticas recomendadas para su tratamiento;
- f. Acceder a un régimen de licencias médicas especial acorde a las características del curso de la enfermedad;
- g. Mantener su actividad laboral con las adaptaciones necesarias a su capacidad.

ARTÍCULO 5º.- Los enfermos con fibromialgia podrán solicitar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y ser considerados por el organismo oficial competente IPRODI.

TÍTULO II

PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, CONTROL Y ASISTENCIA DE LA FIBROMIALGIA Y DEMÁS SSC

ARTÍCULO 6º.- Créase el Programa Provincial de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia y demás Síndromes de Sensibilización Central (SSC), el cual estará bajo la órbita del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

El Programa tiene como objetivos específicos, los siguientes:

- a) Desarrollar campañas educativas y de difusión masivas, sobre los principales síntomas de la enfermedad a los efectos de procurar un diagnóstico temprano de la misma y su tratamiento adecuado según las prescripciones médicas;
- b) Concientizar a toda la sociedad, a través de la difusión del conocimiento y asimilación de la enfermedad en sus distintas etapas, en los medios de comunicación masiva;

- c) Suministrar a la ciudadanía información sobre los avances científicos en la materia, promoviendo la realización de reuniones, congresos, estudios y jornadas con investigadores de la fibromialgia;
- d) Promover la formación y perfeccionamiento de profesionales en lo que hace al tratamiento de la enfermedad, impulsando especialmente el desarrollo de actividades de investigación y conocimiento avanzado de la fibromialgia;
- e) Impulsar la creación de áreas especializadas de atención interdisciplinaria integral tanto a los afectados por la enfermedad como a sus familiares en hospitales de referencia de la Provincia.

TÍTULO III

DISPOSICIONES INALES

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- El gasto que demande la implementación de la presente ley, será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública provincial vigente, y a realizar las compensaciones y adecuaciones que estimen pertinentes.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

HUSS – SOLANAS – REBORD – CÁCERES R. – LOGGIO – ZAVALLO
– SILVA – KRAMER – COSSO – CORA – FARFÁN – TOLLER –
MORENO – RUBATTINO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto nace a través de la iniciativa de FERAC (Fibromialgia Entre Ríos Asociación Civil), la cual es una ONG que trabaja en la concientización, contención y lucha por los derechos de los pacientes con fibromialgia de la provincia de Entre Ríos.

Según el doctor Santiago Matteoda, la fibromialgia constituye uno de los problemas sanitarios más frecuentes de los países desarrollados y su abordaje es extremadamente difícil, debido a que es una enfermedad psiconeuro-inmuno-endócrina que forma parte de los denominados Síndromes de Sensibilización Central (SSC), caracterizados por el aumento de llegada del impulso doloroso hacia el cerebro y por la incapacidad de este para poder inhibirlo.

Su primera descripción histórica reportada en la bibliografía, la realiza Williams Gowers en 1904, donde presenta a una paciente con dolor lumbar asociado a dolor de brazos y rigidez, este interpretó que se debía a la inflamación del tejido fibroso del músculo por lo que la denominó "fibrositis". A su vez, en el mismo año el doctor Stockman, en Escocia, estudia y reporta a un grupo de pacientes con rigidez y movimientos musculares dolorosos en los cuales describe biopsias musculares con "nódulos fibrosíticos". Más tarde, en 1936, Hench niega el origen inflamatorio de la enfermedad y demuestra por biopsias musculares la ausencia de inflamación y es él quien, en 1975, propone el término fibromialgia. En 1990, el Colegio Americano de Reumatología acepta este término de Hench y propone los criterios diagnósticos.

Clínicamente, se manifiesta por dolor muscular generalizado, rigidez muscular y articular, fatiga física y mental, alteraciones del sueño, problemas cognitivos, trastornos del ánimo y más de 50 síntomas presentes en mayor porcentaje que en la población general.

Por ello, su evolución es la de una enfermedad crónica y cuyo pronóstico depende en gran parte de que se aborde de manera correcta, tanto en su diagnóstico como en su tratamiento, ya que puede producir discapacidad e incapacidad laboral transitoria o permanente.

De este modo, fue reconocida como enfermedad por la OMS desde 1992 y puesta en el código de la IAPS (Asociación Internacional para el Estudio del Dolor) en 1994, con el código X33.X8. Estas dos entidades son las más importantes que abordan las enfermedades a nivel mundial, siendo también las instituciones en las cuales se rigen la mayoría de los médicos en el ámbito internacional.

Por otro lado, su tratamiento es siempre interdisciplinario e incluye dieta adecuada a cargo de nutricionista especializado, actividad física regular, psicoterapia a cargo de psicólogo especializado, medicamentos especiales como antidepresivos, anticonvulsivantes, analgésicos específicos, etcétera, y en muchas ocasiones, tratamientos invasivos como bloqueos

miofasciales con ecografía y otras terapias como ozonoterapia, cámara hiperbárica, estimulación magnética transcraneal, etcétera.

Así también, requiere personal tratante especializado y formado correctamente, ya que es una enfermedad catalogada dentro de la medicina de complejidad; donde intervienen múltiples factores tanto en sus orígenes como en su diagnóstico y tratamiento.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares.

Juan M. Huss – Julio R. Solanas – Mariano P. Rebord – Reinaldo J. Cáceres – Néstor D. Loggio – Gustavo M. Zavallo – Leonardo J. Silva – José M. Kramer – Juan P. Cosso – Stefanía Cora – Mariana Farfán – María del C. Toller – Silvia del C. Moreno – Verónica P. Rubattino – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.2.10

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.393)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto la creación de los servicios de ingeniería en los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, de la provincia de Entre Ríos; establecer sus funciones y la responsabilidad técnica por la gestión de las instalaciones y del equipamiento médico que esté en uso en dichos establecimientos.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de esta ley se entiende por:

1. Establecimiento de salud: nombre genérico dado a cualquier ámbito físico, público o privado, destinado a la prestación de asistencia sanitaria para la persona humana; ya sea en promoción, protección, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación, en todas o algunas de estas modalidades, con régimen de internación o no, cualquiera sea el nivel de categorización establecido por la autoridad de aplicación.

2. Instalaciones de uso hospitalario: todo tipo de instalaciones, equipos y accesorios que brindan servicios indispensables para la asistencia médico sanitaria y la práctica de la medicina, tales como: redes de gases medicinales, instalaciones eléctricas, calderas, generadores eléctricos, sistemas de refrigeración y climatización de áreas de uso médico, entre otros.

3. Equipamiento médico: instrumento, aparato o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, o rehabilitación en seres humanos.

4. Servicio de Ingeniería: estructura funcional de un establecimiento de salud, responsable de realizar las actividades relacionadas con la gestión del equipo médico y de las instalaciones de uso médico, pudiendo también gestionar, a criterio del establecimiento, también otros equipos e instalaciones del establecimiento. Puede ser de tipo interno, cuando forma parte de la estructura orgánica propia del establecimiento de salud, o externo, en el caso que contrate el servicio a través de un profesional habilitado.

ARTÍCULO 3º.- La presente ley es de aplicación para los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, que presten servicio en la provincia de Entre Ríos y que encuadren en las siguientes categorías determinadas por el Decreto 2.524/18 MSER, o las reglamentaciones que en el futuro lo reemplacen, considerando la complejidad tecnológica involucrada en este tipo de establecimientos:

- Establecimientos de salud con internación categorías 2 y 3.

- Establecimientos de salud sin internación de diagnóstico por imágenes.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos será la autoridad de aplicación de la presente ley, el que podrá ampliar el ámbito de alcance de la misma en otros establecimientos de salud que por su complejidad tecnológica así lo requieran.

ARTÍCULO 5º.- Los establecimientos de salud de la provincia de Entre Ríos, deberán contar con un servicio de ingeniería, el que tendrá como objetivo fundamental gestionar la correcta

instalación y mantenimiento del equipamiento médico y de las instalaciones de uso hospitalario en el establecimiento de salud a su cargo.

ARTÍCULO 6º.- El Servicio de Ingeniería estará a cargo de un responsable técnico, quien deberá contar con título de Ingeniero, matriculado y habilitado en el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, con título de grado con incumbencias específicas en instalaciones de uso hospitalario y equipamiento médico.

ARTÍCULO 7º.- Los servicios de ingeniería podrán ser internos o externos, de acuerdo al criterio de la dirección del establecimiento de salud. En ambos casos, la autoridad de aplicación determinará la carga horaria mínima a cumplir de acuerdo a las características del establecimiento, considerando la categorización del mismo, su superficie, complejidad tecnológica, número de camas, cantidad de empleados, etcétera.

ARTÍCULO 8º.- Los establecimientos de salud deberán informar a la autoridad de aplicación, o al ente que ésta determine:

- a) El organigrama del Servicio de Ingeniería de la institución;
- b) El Responsable Técnico del Servicio, con su número de matrícula profesional.

Todo cambio que se realice se informará dentro de los 30 días de ocurrido.

ARTÍCULO 9º.- El Servicio de Ingeniería será el responsable de:

- a) Realizar la identificación unívoca del equipamiento médico;
- b) Establecer un plan anual para el mantenimiento del equipamiento médico y de las instalaciones de uso hospitalario, considerando las recomendaciones del fabricante, importador o proyectista en la documentación acompañada al momento de su compra o instalación, y también en función de la experiencia adquirida en el uso y/o mantenimiento relevados por el historial de mantenimiento y fallas del equipamiento o de la instalación;
- c) Elaborar, aprobar y aplicar los protocolos o procedimientos que respalden las actividades de verificación y/o mantenimiento planificadas;
- d) Mantener los registros que den cuenta de la aplicación de los protocolos o procedimientos antes mencionados;
- e) Comunicar a la máxima autoridad de la institución sobre cualquier situación institucional u operativa, relacionada con el uso del equipamiento médico o de las instalaciones de uso médico, que pueda implicar riesgo para pacientes, operadores o terceras personas.

ARTÍCULO 10º.- El Servicio de Ingeniería tendrá a cargo funciones como las siguientes, las cuales revisten un carácter meramente enunciativo en función de la estructura orgánica de cada establecimiento de salud:

- a) Intervenir en la confección de especificaciones técnicas y asesorar para la adquisición del equipamiento médico e instalaciones de uso hospitalario;
- b) Especificar los requisitos de suministros y recursos físicos necesarios para el apropiado funcionamiento del equipamiento médico y de las instalaciones de uso hospitalario;
- c) Dictaminar sobre el alta y baja del equipamiento médico;
- d) Evaluar, seleccionar, aceptar, coordinar la puesta en marcha, como también mantener y conservar el equipamiento médico y las instalaciones de uso hospitalario;
- e) Planificar la gestión y definir componentes, sistemas, normas, procedimientos y registros de mantenimiento preventivo y correctivo que sean requeridos para la apropiada conservación del equipamiento médico y de las instalaciones de uso hospitalario;
- f) Capacitar a los usuarios del equipamiento médico y de las instalaciones de uso hospitalario en lo que respecta a su correcto uso y a los riesgos asociados.

ARTÍCULO 11º.- El Responsable Técnico del Servicio de Ingeniería podrá coordinar con la dirección del establecimiento de salud la contratación de terceros para el mantenimiento correctivo, preventivo u otros servicios que se requieran, tanto del equipamiento médico como de las instalaciones de uso hospitalario, con el objeto de procurar tanto su disponibilidad de servicio en forma segura, como la optimización de los recursos.

ARTÍCULO 12º.- Corresponde a la autoridad de aplicación elaborar y mantener actualizado un "Registro de los Servicios de Ingeniería y sus Responsables Técnicos" tanto de los establecimientos de salud públicos y privados, ya sean estos internos o externos. La autoridad de aplicación podrá solicitar colaboración al Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos en la elaboración y mantenimiento de este registro.

ARTÍCULO 13º.- En los establecimientos de salud públicos, el Servicio de Ingeniería dependerá directamente de la máxima autoridad de los mismos. La autoridad de aplicación reglamentará la estructura orgánica de los servicios de ingeniería conforme a la categoría de

cada establecimiento de salud de la Provincia, atendiendo el nivel de riesgo de los mismos y la complejidad del parque tecnológico instalado. En virtud de ello, podrá disponer que los establecimientos de salud públicos de categorías menos complejas o de menor tamaño estén atendidos, a los efectos de esta ley, por los servicios de ingeniería de otros establecimientos de categoría superior, o por un servicio de ingeniería directamente dependiente de la administración central.

ARTÍCULO 14º.- Esta ley entrará en vigencia a partir de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 15º.- De forma.

CÁCERES R. – COSSO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Vengo a poner en consideración el presente proyecto de ley que contempla la creación de los servicios de ingeniería en los establecimientos de salud, tanto públicos como privados, de la provincia de Entre Ríos.

En efecto, la creciente incorporación de tecnología relacionada a los sistemas de diagnóstico médico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, la complejidad técnica del equipamiento médico y de sus instalaciones asociadas, y la necesidad de dotar a los establecimientos de salud de la provincia de Entre Ríos de los correspondientes controles profesionales sobre estos equipos e instalaciones que brinden al personal de salud y a los pacientes la certeza de su correcto funcionamiento motiva el tratamiento de la presente norma.

Es imperioso señalar que para brindar una asistencia sanitaria adecuada y oportuna, los establecimientos de salud deben contar con la participación de profesionales de distintas disciplinas y la utilización de equipamientos e instalaciones que permitan realizar las tareas de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, etcétera, en tal sentido estos equipos e instalaciones requieren de la actuación de profesionales de la ingeniería para asegurar un funcionamiento seguro y eficaz.

En este orden de ideas se señala que la Provincia de Entre Ríos adhirió a través del Decreto Nro. 6.785/94, al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica (PNGCAM), el mismo incorpora un conjunto de acciones destinadas a asegurar la calidad de las prestaciones de los servicios de salud, dentro de los cuales se encuentran un conjunto de directrices de organización y funcionamiento de servicios de salud que han sido elaboradas con la participación de entidades académicas, universitarias, científicas y de profesionales, involucradas en el sector Salud. Estas directrices incorporan requisitos de planta física, salas de procedimientos y equipos médicos todos específicos y adecuados a los servicios involucrados, definiendo además las características constructivas y de servicios eléctricos y gases médicos requeridos, entre otros. Que las grillas de habilitación categorizante de estos servicios incluye la verificación de la adecuación de las instalaciones, planta física y equipamiento de acuerdo a lo establecido en las directrices antes mencionadas.

Asimismo, el Decreto Nro. 2.524/18 MS ratifica los términos de la Resolución Nro. 918/18 MS por el cual la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Resolución 900E/17 del Ministerio de Salud de la Nación adoptando el criterio de clasificación de los establecimientos de salud de la Provincia.

Que en mayo de 2007 la Asamblea Mundial de la Salud adoptó la Resolución WHA60.29, donde se presentan los problemas derivados del despliegue y la gestión inadecuada de las tecnologías sanitarias y la necesidad de establecer prioridades en la selección y gestión de estas tecnologías.

En igual sentido la Organización Mundial de la Salud (OMS) determinó que las políticas eficaces sobre tecnologías sanitarias combaten la desigualdad y abordan la accesibilidad, asequibilidad y disponibilidad de los dispositivos médicos, tanto innovadores como básicos, necesarios para responder a las necesidades sanitarias y que estas políticas deben abarcar las cuatro fases de los dispositivos médicos: la investigación e innovación, la reglamentación para su seguridad, la evaluación para la toma de decisiones y la gestión integral. También ha desarrollado un conjunto de documentos técnicos y de referencia, dirigidos a bioingenieros, ingenieros biomédicos, gestores sanitarios, organizaciones no gubernamentales e instituciones académicas, redactados por expertos internacionales y examinados por miembros del Grupo

Consultivo Técnico sobre Tecnologías Sanitarias, creado en 2009, donde se especifican las recomendaciones para la evaluación y la gestión de los dispositivos médicos, los aspectos que deben ser cubiertos y la calificación necesaria para los responsables por la realización de estas actividades.

Al mismo tiempo, la Provincia de Entre Ríos ha sido pionera en Sudamérica en la formación de profesionales de la bioingeniería, egresando la primer promoción de bioingenieros formados en la Universidad Nacional de Entre Ríos el día 03 de julio del año 1992, motivo por el cual se ha instituido dicho día como el Día del Bioingeniero en nuestro país, lo que ha permitido dotar a la Provincia de los profesionales indispensables para el cumplimiento de lo referido en los párrafos anteriores.

Resta tener presente que el Artículo 19 de la Constitución de Entre Ríos establece que “La Provincia reconoce la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. (...) Y señala que “Será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación”. Por todas estas razones y antecedentes; considerando además que las tecnologías sanitarias, comprendiendo tanto al equipamiento médico como a las instalaciones asociadas, son esenciales para el funcionamiento del sistema de salud e indispensables para la prevención, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades y dolencias, así como también para los procesos de rehabilitación resulta inmensamente necesario garantizar que los equipamientos utilizados en las instituciones de salud de nuestra provincia sean verificados y/o mantenidos de forma tal que conserven sus características de seguridad y la aptitud para su uso, y que las instalaciones asociadas sean las adecuadas para su normal funcionamiento, es que solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de ley.

Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.2.11

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.394)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El detalle de los aportes efectuados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos -CJPER- y el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos -IOSPER- por parte del Municipio de Puerto Yerúá sobre su personal de planta permanente, durante los meses de enero a diciembre de 2019 y de enero al corriente de 2020.

TRONCOSO – VITOR – MATTIAUDA – ANGUIANO – SATTO –
FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente pedido de informes se fundamenta en el pedido de informes efectuado por los concejales de Juntos por el Cambio de la localidad de Puerto Yerúá y luego de no haber recibido por parte del Ejecutivo municipal la información relacionada a los aportes descontados al personal de planta durante el año 2019 y lo que va del año 2020.

Ante la falta de información para con la ciudadanía y ante un eventual incumplimiento por parte de la Municipalidad de Puerto Yerúá de los aportes de la seguridad social de su empleados de planta permanente, es que se efectúa la presente solicitud de informes a los organismos provinciales.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.12

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.395)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El estado edilicio de los establecimientos penitenciarios de la Provincia.

Segundo: La capacidad de los establecimientos penitenciarios y el número de internos que aloja cada uno.

Tercero: A cuánto asciende la población carcelaria, cuantos tienen condena firme y cuantos no.

Cuarto: El número de presos por delitos federales alojados en cárceles provinciales.

Quinto: El monto que abona la Nación por alojar reos federales.

Sexto: Las capacitaciones que se dictan a los reos en cada establecimiento carcelario.

TRONCOSO – ZACARÍAS – VITOR – MATTIAUDA – ANGUIANO – SATTO – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La provincia de Entre Ríos tiene 17 departamentos, pero sólo posee 9 establecimientos penitenciarios en todo su territorio.

Atento al aumento de los delitos en todo el territorio provincial y, luego de las declaraciones de la Ministra de Seguridad de la Nación admitiendo que aumentó el delito y observando la caída de la actividad económica en la Provincia producto del aislamiento y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio, que inevitablemente generará consecuencias sociales negativas, entendemos que en un muy corto plazo dichos establecimientos van a exceder significativamente su capacidad.

Sabiendo que la finalidad de la pena es la resocialización de los detenidos, es importante la capacitación que reciben y su forma de detención a los fines de la reinserción, tanto social como laboral para que no vuelvan a cometer nuevos delitos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.13

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.396)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el Sistema de Prevención de Violencia de Género por Geolocalización (SiPreViG) en la órbita del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Créase la Unidad de Contención a la Víctima de Violencia de Género en la órbita del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Objeto. El SiPreViG tiene por objeto la protección preventiva de la víctima de violencia de género.

ARTÍCULO 4º.- Composición. El SiPreViG está compuesto por:

- a) El Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Bilateral;
- b) El Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Unilateral;
- c) El Centro de Monitoreo;
- d) La Dirección Integral de Asistencia a la Víctima del Delito;
- e) El Ministerio Público Fiscal;
- f) El Poder Judicial de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Bilateral. El Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Bilateral es portado por el agresor y tiene la función de brindar la posición exacta y en tiempo real del mismo:

- a) Al Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Unilateral y;
- b) Al Centro de Monitoreo.

ARTÍCULO 6º.- Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Unilateral. El Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Unilateral es portado por la víctima y tiene la función de:

- a) Brindar la posición exacta y en tiempo real de la víctima al Centro de Monitoreo;
- b) Recibir la posición exacta y en tiempo real del agresor en caso de que este haya violado la restricción perimetral impuesta por el juez;
- c) Comunicar a la víctima con el Centro de Monitoreo en caso de que el agresor haya violado la restricción perimetral impuesta por el juez y;
- g) Comunicar a la víctima con la Dirección Integral de Asistencia a la Víctima del Delito en todo momento.

ARTÍCULO 7º.- Centro de Monitoreo. El Centro de Monitoreo tiene por funciones:

- a) Realizar el seguimiento en tiempo real del agresor por medio del Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Bilateral;
- b) Realizar el seguimiento en tiempo real de la víctima por medio del Dispositivo de Rastreo Geolocalizado Unilateral;
- c) Alertar a personal de las fuerzas de seguridad en caso de que el agresor viole la restricción perimetral impuesta por el juez;
- d) Alertar a los servicios de emergencias médicas en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 8º.- Dirección Integral de Asistencia a la Víctima del Delito. La Dirección Integral de Asistencia a la Víctima del Delito, a los efectos de la presente ley, tiene por funciones:

- a) Brindar apoyo y contención psicológica a la víctima;
- b) Derivar a la víctima con un asesor legal en caso de necesitarlo;
- c) Derivar a la víctima al servicio médico más cercano en caso de necesitarlo;
- d) Alertar a los servicios de emergencias médicas en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 9º.- Ministerio Público Fiscal. El Ministerio Público Fiscal, a los efectos de la presente ley, y por medio del fiscal interviniente en la causa, es el encargado de solicitar la incorporación de la víctima al SiPreViG.

ARTÍCULO 10º.- Poder Judicial. El Poder Judicial, a los efectos de la presente ley, y por medio del juez interviniente en la causa, es quién lleva a cabo la efectiva incorporación o remoción de la víctima en el SiPreViG a solicitud del fiscal interviniente en la causa o de oficio.

ARTÍCULO 11º.- Obligación de Secreto. El personal actuante en el Centro de Monitoreo está obligado a guardar secreto sobre los datos de personas incorporadas al SiPreViG.

ARTÍCULO 12º.- Sanción. Considérase el incumplimiento del Artículo 11º como violación de secreto en los términos del Artículo 157º del Código Penal de la Nación.

ARTÍCULO 13º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro los 90 (noventa) días corridos posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – VITOR – MATTIAUDA –
ANGUIANO – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La violencia de género es uno de los flagelos más importante que existe hoy en día y estadísticamente lidera tristemente los índices de muertes violentas.

Según el informe publicado por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en 2018 se detectaron 278 femicidios en el transcurso del año en la Argentina.

Las provincias con tasas más elevadas de femicidios en 2018 fueron: Neuquén, Tucumán, San Luis, Entre Ríos, La Rioja, Chaco, Salta y Corrientes.

Lejos de reducirse la cantidad de casos, al día de hoy y desde comienzo del año, en la Argentina y al momento de escribirse estas líneas estamos teniendo un femicidio al día.

Hay que tener en cuenta que estos números altísimos no contemplan los incidentes de violencia género que no llegan al más triste de los finales, pero sí generan sufrimiento constante a miles de mujeres.

Volviendo a las cifras de 2018 el 83% de las víctimas tenía un vínculo previo con los sujetos activos. En el 56% de los casos, los femicidios fueron cometidos por parejas o exparejas de las víctimas. En segundo lugar, un 15% (44 casos) de los vínculos eran familiares. En tercer lugar, un 12% fueron otro tipo de vínculos. Todas estas categorías expresan un conocimiento previo entre las víctimas y los sujetos activos. Solamente un 6% eran personas desconocidas para las víctimas mientras que no se pudo obtener información sobre esta variable en el restante 11%.

La violencia de género se ha convertido en uno de los principales problemas a los que se enfrenta nuestra sociedad. No entiende de fronteras, de clases sociales, de culturas, de etnias o de religiones, y es una clara violación de los derechos fundamentales del ser humano.

Las medidas legislativas penales y procedimentales no pueden ser presentadas como la panacea que viene a solucionar el conflicto. La prioridad deben ser las políticas sociales previas, las acciones educativas y las firmes inversiones para atenuar los efectos de semejantes conductas. Pero mientras se gestan las transformaciones profundas que nos lleven a una sociedad menos violenta y más justa, son medidas como las aquí propuestas las que evitarán el sufrimiento de miles de mujeres y evitará pérdidas irreparables.

Por esta razón es que firmemente creemos que la prevención es tan importante y por ello proponemos la creación del Sistema de Prevención de Violencia de Género por Geolocalización.

En el SiPreViG se articulan instituciones existentes con nuevas y el aprovechamiento de tecnologías existentes para la protección de mujeres.

El dispositivo de rastreo geolocalizado bilateral es el que es portado por el agresor y tiene la función de brindar la posición exacta y en tiempo real del mismo al dispositivo de rastreo geolocalizado unilateral, que es el que lleva la víctima y al Centro de Monitoreo para su rastreo permanente.

El dispositivo de rastreo geolocalizado unilateral es portado por la víctima y tiene la función de brindar la posición exacta y en tiempo real de la víctima al Centro de Monitoreo. También tiene la función de alertar a la víctima al recibir la posición exacta y en tiempo real del agresor en caso de que este haya violado la restricción perimetral impuesta por el juez. Otra función es la de habilitar un canal de comunicación directa entre la víctima y el Centro de Monitoreo en caso de que el agresor haya violado la restricción perimetral impuesta por el juez. Esta función le da a la víctima la contención y la tranquilidad de ir conociendo el procedimiento que están realizando las autoridades. La última función de este dispositivo, pero por ello no menos importante, es de contención, ya que le da la posibilidad de comunicación inmediata con la Dirección Integral de Asistencia a la Víctima del Delito en todo momento.

El Centro de Monitoreo tiene la importante función de control y seguimiento de ambos dispositivos y de recibir la alerta de estos en caso de que se viole la restricción perimetral, luego de lo que dará aviso a las fuerzas de seguridad y mantendrá contacto con ellos hasta que lleguen a la posición del agresor. También dará contención a la víctima en caso de violación de la restricción perimetral informando el estado de situación del procedimiento hasta la llegada de las fuerzas de seguridad y alertará a los servicios de emergencia en caso de corresponder.

La Dirección Integral de Asistencia a la Víctima del Delito, a los efectos de esta ley, tiene una función primordialmente de contención brindando apoyo psicológico como también

ser un canal de información sobre los servicios de asistencia que puede requerir una persona en estado de vulnerabilidad referida a la violencia de género como cuestiones legales, médicas o servicio de emergencia en caso de ser necesario.

El Ministerio Público Fiscal, a los efectos de la presente ley, y por medio del fiscal interviniente en la causa, es el encargado de solicitar la incorporación de la víctima al SiPreViG.

El Poder Judicial, a los efectos de la presente ley, y por medio del juez interviniente en la causa, es quién lleva a cabo la efectiva incorporación o remoción de la víctima en el SiPreViG que puede ser a solicitud del fiscal interviniente en la causa o de oficio.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la vida de las personas está en juego, es que se impone al personal integrante del Centro de Monitoreo, que son quienes tienen acceso a la ubicación de los integrantes del sistema en tiempo real, la obligación de guardar secreto. Por la importancia que tiene la no divulgación de la ubicación de una víctima es que se encuentra prevista una pena de un mes a dos años de prisión y de uno a cuatro años de inhabilitación especial según lo ya previsto en el Código Penal en su Artículo 157º.

Este proyecto apunta a la prevención y a un cambio de paradigma, en eso se diferencia del botón antipánico, que hay que reconocer que es una medida que fue un gran avance, pero ha dejado grises que cuestan vidas. Este sistema es un paso más al frente en la medida que evita que las víctimas sean agredidas, ya que les permitirá saber si merodean cerca de ellas. Le otorgará mayor resguardo y protección a las personas en situación de violencia, imputando sobre el victimario la carga de tener que ser él quien deba cuidarse. También implica un sistema que le posibilita al juez interviniente establecer, por el tiempo que se extienda dicha medida, un sistema de monitoreo, alerta y localización georreferenciada entre la persona denunciada y la autoridad competente a fin de detectar en forma inmediata si se vulnera la prohibición de acercamiento.

El sistema tecnológico que se utilice debe estar adherido al cuerpo de la persona denunciada y sólo podrá ser removido o apagado por resolución judicial fundada.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.2.14

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.397)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el Programa de Inclusión a la Actividad Física en el ámbito de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º.- Objetivo. El Programa de Inclusión a la Actividad Física tiene por objetivo acercar la actividad física a la ciudadanía teniendo como fundamento la mejora en la salud física y psicológica.

ARTÍCULO 3º.- Destinatarios. Son destinatarios del presente programa todos los habitantes de la Provincia de Entre Ríos con un enfoque específico en grupos de riesgo de padecer enfermedades derivadas del sedentarismo.

ARTÍCULO 4º.- Profesionales. El Programa será llevado a cabo por profesionales de la actividad física en trabajo interdisciplinario con médicos deportólogos, licenciados en Nutrición y licenciados en Psicología.

ARTÍCULO 5º.- Plataforma. Es parte integral del presente una plataforma virtual que garantice la inclusión de los diferentes sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 6º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar la adecuación presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Cláusula Transitoria. Por el período que dure el aislamiento y el distanciamiento social, preventivo y obligatorio en el marco del COVID-19 son destinatarios prioritarios del presente programa los ciudadanos pertenecientes a los grupos de riesgo de contraer la enfermedad.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SOLARI – BRUPBACHER – ZACARÍAS – VITOR –
ANGUIANO – SATTO – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se ha observado que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo en lo que respecta a la mortalidad mundial (6% de las muertes registradas en todo el mundo). Además, se estima que la inactividad física es la causa principal de aproximadamente un 21%-25% de los cánceres de mama y de colon, el 27% de los casos de diabetes y aproximadamente el 30% de la carga de cardiopatía isquémica.

Un nivel adecuado de actividad física regular en los adultos:

- Reduce el riesgo de hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de colon, depresión y caídas;
- Mejora la salud ósea y funcional, y
- Es un determinante clave del gasto energético, y es por tanto fundamental para el equilibrio calórico y el control del peso.

La “actividad física” no debe confundirse con el “ejercicio”. Este es una variedad de actividad física planificada, estructurada, repetitiva y realizada con un objetivo relacionado con la mejora o el mantenimiento de uno o más componentes de la aptitud física. La actividad física abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas.

Aumentar el nivel de actividad física es una necesidad social, no solo individual. Por lo tanto, exige una perspectiva poblacional, multisectorial, multidisciplinaria, y culturalmente idónea.

La Organización Mundial de la Salud presentó el «Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030: Más personas activas para un mundo más sano». Se trata de una herramienta que brinda a los países posibles vías para reducir la inactividad física en adultos y adolescentes en un 15% para 2030.

En este sentido, recomienda un conjunto de 20 medidas normativas que, combinadas, tienen por objeto crear sociedades más activas mejorando los entornos y las oportunidades para que personas de todas las edades y capacidades dediquen más tiempo a caminar o ir en bicicleta, practicar deporte o un ocio creativo, bailar o jugar.

De acuerdo con la Asociación Americana de Medicina del Deporte, la generación actual (niños de 10 años, aproximadamente) es la primera que puede tener una expectativa de vida menor a la de sus padres. Esto es alarmante, pues quiere decir que en general, las personas nos estamos moviendo mucho menos.

De la misma manera que la obesidad se está volviendo una epidemia, la falta de actividad física también. Es una situación que afecta en muchos aspectos al ser humano, no solamente en la salud, sino también en la economía de los países.

Se calcula que para el 2030 la población estadounidense será prácticamente la mitad de lo activa que era en 1965; además, los costos por las consecuencias de la inactividad física seguirán elevándose cada vez más. En el 2008 el costo de la inactividad física en seis países (China, India, EU, Brasil, Reino Unido y Rusia) fue de más de 218,000 millones de dólares. Y se calcula que aproximadamente el 9% de las muertes actuales ocurren por la inactividad física.

En la Argentina, el 55% de la población es sedentaria, según la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (2013) del Ministerio de Salud de la Nación. En adolescentes de 13 a 15 años, por su parte, menos del 20% realiza la actividad física sugerida para su edad.

A pesar de estas alarmantes cifras, nuestro país no cuenta con un plan nacional que busque promover la actividad física. Es una problemática que requiere de la acción de los gobiernos y de un abordaje social, multidisciplinario y adaptado a las características locales.

También el científico argentino Facundo Manes es tajante sobre la importancia de la actividad física ya que nuestro cuerpo produce endorfinas, un conjunto de opioides naturalmente sintetizados por el organismo que tienen un importante efecto para calmar los dolores y modular nuestro ánimo. De hecho, “personas que realizan actividad física de manera consistente tienen niveles más bajos de depresión, ansiedad e ira”. El camino biológico por el cual sucede esto es aún materia de debate, pero estudios de distintos laboratorios demostraron que existen múltiples vías neurobiológicas involucradas en el efecto de la actividad sobre nuestro cerebro, sus químicos y, en consecuencia, nuestra conducta. Estas vías incluyen la activación de cascadas moleculares de enzimas que favorecen la depuración de depósitos tóxicos en nuestro cerebro, otras que estimulan la formación de factores de crecimiento que ayudan a la formación de neuronas y a la conexión entre éstas.

Según Manes, “hay un área del cerebro que se llama hipocampo (en la base del cerebro) que se dedica a consolidar la memoria y es lo primero que se afecta en el Alzheimer”, y detalla que “después de los 65 años estudios demuestran que esa zona (aunque la persona no tenga Alzheimer) se “gasta” anualmente alrededor de un 1%. Y en gente sedentaria que empezó a caminar regularmente, esa zona aumentó de tamaño y eso significa millones de neuronas nuevas. Caminar solamente implica mayores conexiones en el cerebro”.

Además, el ejercicio facilita “caminos” que conectan el sistema nervioso con otros aparatos, tales como el cardiovascular y el digestivo, y genera una orquesta biológica que funciona a favor de nuestra salud en general. Tanto es así, que distintos grupos de investigación demostraron los beneficios del entrenamiento en la reducción del riesgo de desarrollar los síntomas de distintas enfermedades que afectan el cerebro.

Por ejemplo, científicos de Suecia señalaron que personas en edad media que entrenan al menos dos veces por semana tienen 60% menos de probabilidad de desarrollar trastornos cognitivos en comparación a personas sedentarias (según estos estudios, este entrenamiento debe ser de, por lo menos, 25 a 30 minutos y moderada a altamente aeróbico para producir un verdadero efecto).

Y los efectos se pueden ver de inmediato cuando se hacen pruebas específicas: en un estudio en Irlanda, un grupo de hombres sedentarios completaron una prueba de memoria. La mitad, luego, se sentó en una bicicleta fija sin pedalear por 30 minutos. La otra mitad se entrenó de manera intensa hasta agotarse. Este último grupo demostró una gran mejoría respecto del anterior cuando volvieron a hacer la prueba de memoria. Al analizar su sangre, los investigadores notaron que en el grupo que había realizado ejercicio existían niveles elevados de una proteína que promueve la salud de las neuronas.

En resumidas cuentas, Manes sintetizó que la estimulación intelectual, una dieta saludable, reducir el estrés, practicar actividad física, controlar los factores de riesgo vascular y tener una vida social activa “fueron identificados como factores potenciales de protección en la mediana edad que pueden ayudar a mantener la reserva cognitiva en la vida adulta”.

Si vamos a un ejemplo que nos toca de cerca en la actualidad, en lo que refiere a COVID-19 la revista científica The Lancet publicó el último trabajo de un equipo liderado por el científico argentino Oscar Cingolani donde explica porque la obesidad se convirtió en el factor de riesgo más subestimado de la pandemia. Se trata de un estudio que demostró en 265 pacientes que los jóvenes con coronavirus tienen menos chance de entrar a una Unidad de Cuidados Intensivos (UTI) ya que la obesidad podría transformar la enfermedad COVID-19 en un caso grave en pacientes jóvenes. El estadio grave por coronavirus hasta ahora siempre se lo había vinculado con el adulto mayor, como el eslabón de mayor riesgo en esta pandemia, a menos que los menores tengan obesidad.

Desde un punto de vista más referido a la tercera edad la licenciada en Psicología Adriana Velinsone asevera que en el 2020 vemos con entusiasmo que han cambiado los paradigmas representativos de la vejez, de las mecedoras frente al fuego a adultos mayores en piscinas haciendo aquagym, trotando en parques o caminando alrededor de plazas en grupos dirigidos o autogestionados.

También nos hace referencia a que la investigación científica ha demostrado la importancia del envejecimiento activo posjubilación mediante actividades que generen o mantengan lazos esenciales con la vida, léase: relaciones sociales, valoración de lazos

amistosos incluidos en proyectos y rutinas compartidas que organizan y dan sentido al nuevo tiempo, libre de obligaciones laborales.

En la actividad física y deportiva en la tercera edad confluyen varios objetivos, siendo el primordial la prevención de diversas patologías asociadas al envejecimiento celular, en especial desde lo cognitivo, mejorando la memoria alejando el fantasma del Alzheimer, hasta el estado anímico porque las actividades físicas desarrollan el control sobre el propio cuerpo asegurando la sensación de autonomía asociada con la salud psicofísica y la no dependencia del resto de la familia, ya que la actividad física realizada con asiduidad libera hormonas conectadas con el placer y el bienestar.

La pandemia COVID-19 ha anulado la asistencia de los adultos mayores a gimnasios o espacios de esparcimiento social donde el mantenimiento de vínculos afectivos con líderes o congéneres, garantizaba la sensación de pertenencia a grupos etarios con objetivos placenteros y terapéuticos. Lazos que la pandemia ha cercenado generando mayor aislamiento, malestar y presunción de futuro incierto que agrava la convivencia consigo mismos y con el contexto familiar de aquellos que comparten viviendas.

La licenciada Velinsone también refiere a las angustias que aquejan a los adultos mayores confinados que ven acotado su reloj biológico generando sufrimiento psíquico y desasosiego. De ahí que es importante que los profesores de educación física y los responsables del armado de rutinas de ejercicios adecuados a la tercera edad, reinventen nuevas formas de adaptar la tecnología y sus pantallas a la concreción de nuevas propuestas, ya sean clases por zoom, tutoriales, instructivos u otros dispositivos para garantizar la continuidad de herramientas con las que contaban nuestros adultos mayores para hacer sus vidas más plenas y su envejecimiento más digno y placentero.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Deportes.

6.2.15

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.398)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Capacitación obligatoria. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres conforme las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 27.499 “Ley Micaela” y de la Ley Provincial Nro. 10.768 para la totalidad de las autoridades y del personal que se desempeñe en las entidades deportivas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los fines de la presente ley se entiende como entidades deportivas a aquellas instituciones con personería jurídica que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Implementación. Las entidades estarán obligadas a garantizar la implementación de las capacitaciones en la forma y contenidos que establezca la autoridad de aplicación por intermedio del Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres creado por la Ley Nro. 10.768 que asesorará, participará y sugerirá en la materia.

ARTÍCULO 5º.- Deberes y atribuciones. La autoridad de aplicación tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Establecer las directrices y lineamientos de los contenidos curriculares de la capacitación en la temática de género y violencia contra las mujeres;

- b) Implementar mecanismos que garanticen la participación de las diversas organizaciones referentes en la temática y entidades gremiales vinculadas al deporte en la elaboración de las directrices y los lineamientos mínimos;
- c) Formular recomendaciones a las entidades deportivas para una mejor implementación de las capacitaciones;
- d) Realizar relevamientos periódicos, en la forma que ésta determine, a fin de evaluar el desarrollo de las capacitaciones en las entidades deportivas;
- e) Elaborar un informe anual de evaluación acerca del grado de cumplimiento de las capacitaciones;
- f) Todo otro aspecto que contribuya a dar cumplimiento con el objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

GIANO – FARFÁN – MORENO – CORA – RAMOS – TOLLER – RUBATTINO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la sanción de la Ley Nacional Nro. 27.499, conocida como “Ley Micaela”, se estableció la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías.

El 3 de diciembre de 2019, la Provincia de Entre Ríos adhiere a la Ley nacional mediante la Ley Provincial Nro. 10.768.

Con la consagración de este texto legal, se establece la obligatoriedad de capacitaciones en la temática de género y violencia contra las mujeres en el ámbito de la función pública.

Pero creemos que podemos llegar más lejos, que podemos incluir en esta obligatoriedad de visibilizar temáticas que afectan a la población en general y abarcar un espacio más amplio, y por esto que propongo este proyecto de ley, que busca la obligatoriedad de las capacitaciones en virtud de la Ley Micaela en todas las entidades deportivas de la Provincia.

Entendemos como entidades deportivas, según lo establecido en el Artículo 2º, a aquellas instituciones con personería jurídica que tengan por objeto el desarrollo de actividades deportivas amateurs o profesionales, en todas sus disciplinas y modalidades.

La autoridad de aplicación, definida en el Artículo 3º, será el Ministerio de Desarrollo Social, quien a través del Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres -instituido por Ley Provincial Nro. 10.768- asesorará, participará y sugerirá las formas de implementación de las capacitaciones, según lo establecido en el Artículo 4º de este proyecto.

Se sabe que, en el mundo del deporte, existe una gran desigualdad entre las mujeres y los hombres. Desde sus comienzos se ha asociado al deporte con la virilidad y la hombría y el rol de la mujer ha sido desplazado y quitado importancia.

Como en todo ámbito, la violencia machista también se ve reflejada aquí, por lo cual creo de suma importancia la obligatoriedad de capacitaciones en género y violencia contra las mujeres, dejando a la luz la violencia que éstas sufren a diario y lo trascendental que se vuelve la posibilidad de poder visibilizar situaciones contrarias a derecho.

Con el impulso de políticas de Estado podemos lograr desnaturalizar en el ámbito deportivo la legitimación de la diferencia, la inequidad y la desigualdad, teniendo como objetivo final la terminación de prácticas patriarcales que implican poder, sumisión y dominación.

En cuanto a la normativa comparada argentina, podemos citar la Provincia de Córdoba quien ha sancionado la Ley Nro. 10.706 que prevé la capacitación obligatoria en las entidades deportivas. Así también, provincias como Misiones y Buenos Aires se encuentran trabajando en normativas de igual tenor.

En pos de una sociedad más igualitaria, con las herramientas necesarias para poder hacer valer y garantizar derechos, es que propongo este proyecto esperando contar con el apoyo de mis pares.

Ángel F. Giano – Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno – Stefanía Cora
– Carina M. Ramos – María del C. Toller – Verónica P. Rubattino.

–A las Comisiones de Deportes y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

6.2.16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.399)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Se conforme la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 215 y 216 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, y 6º de la Ley Nro. 9.931, designando los ocho diputados que deben ser miembros.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a la H. Cámara de Senadores de la Provincia que proceda a designar a los ocho senadores que deben ser miembros de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, a fin de que la misma quede conformada.

ARTÍCULO 3º.- Una vez conformada la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo encomendarle el cumplimiento del Artículo 6º de la Ley Nro. 9.931, procediendo a la selección y posterior propuesta a ambas Cámaras del candidato a Defensor del Pueblo.

ARTÍCULO 4º.- Se deje sin efecto el concurso efectuado en el año 2010 por la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, dado que ninguno de los aspirantes obtuvo finalmente nombramiento y, por otro lado, los senadores y diputados que conformaban la Comisión Bicameral Permanente han finalizado sus mandatos legislativos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – SATTO – VITOR –
MATTIAUDA – ANGUIANO – CUSINATO – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la reforma efectuada a la Constitución de Entre Ríos en el año 2008 se incorporaron los Artículos 215 y 216, en la Sección VII Órganos Autónomos de Control, creando la Defensoría del Pueblo y previendo los requisitos necesarios para ocupar el cargo.

La figura del Defensor del Pueblo fue reglamentada en el año 2009, con la sanción de la Ley Nro. 9.931. Ley que establece en su Artículo 6º la conformación de una comisión bicameral permanente, en el ámbito de la Legislatura provincial, con el fin de que ésta sea la encargada de efectuar la designación del Defensor del Pueblo de la Provincia.

A mediados del año 2010 se inició el procedimiento de designación del Defensor del Pueblo con los entonces miembros de la Comisión Bicameral Permanente, pero ninguno de los aspirantes obtuvo finalmente nombramiento; fue así que en el año 2011 los senadores y diputados que conformaban la Comisión Bicameral Permanente finalizaron su mandato legislativo y como miembros de la Comisión, siendo necesario así dejar sin efecto todo concurso que se haya realizado en dicha oportunidad y entonces sí designar nuevos integrantes en la proporción de la representación de cada una de las Cámaras conforme Artículo 6º de la Ley Nro. 9.931.

La función del Defensor del Pueblo es controlar los actos de la Administración Pública, tendiente a impedir que tanto empleados como funcionarios vulneren cualquiera de los derechos que la ley reconoce a los ciudadanos. Incluyendo en el concepto de Administración Pública a los entes autárquicos, a las empresas y sociedades del Estado provincial, incluso las de economía mixta y aquellas sociedades con participación estatal mayoritaria.

El nombramiento del Defensor del Pueblo es una deuda que la política tiene para con sus ciudadanos, que quedó más en evidencia es este momento que estamos atravesando como sociedad, en el cual muchos de los derechos de los entrerrianos pueden llegar a ser vulnerados por la falta de actividad de la Administración Pública.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

6.2.17

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.400)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la razón por la cual el Poder Ejecutivo no suspendió el cobro de intereses y mora, por el atraso de pagos de los impuestos provinciales. Atendiendo que el Gobierno nacional tomó medidas al respecto para el pago de impuestos nacionales.

Segundo: Cuál es el criterio utilizado por el Poder Ejecutivo para establecer un interés por mora en el pago de impuestos provinciales del 3% mensual.

Tercero: Cuál es la razón por la cual el Poder Ejecutivo estableció una multa del 20%, que se reducirá al diez por ciento (10%) si el ingreso se realizara dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento de la obligación en la omisión del pago del Impuesto Inmobiliario y Automotor.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – MANEIRO – SOLARI – MATTIAUDA – ANGUIANO – SATTO – TRONCOSO – VITOR – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La situación económica por la que atraviesa el país de profunda crisis, a la que no escapa la provincia de Entre Ríos, producto de una sostenida recesión y una alta inflación en los últimos años, agravado por las consecuencias de la pandemia que estamos viviendo, que imposibilitan que muchos sectores de la ciudadanía entrerriana y argentina, logren su sustento y mucho menos poder afrontar los pagos de sus obligaciones tributarias.

En lo que respecta a la provincia de Entre Ríos, el Poder Ejecutivo ha llevado adelante medidas que en algunos casos no han ayudado a esta situación, tal es el caso de la sanción de la Ley Nro. 10.806 de emergencia en la Provincia.

Asimismo se puede comprobar que en el pago de impuestos Automotor e Inmobiliario, no sólo que el Poder Ejecutivo no ha tomado medidas para paliar la carga que estos impuestos representan en la ciudadanía, sino que además cobra una multa de hasta el 20% del Impuesto, además de los intereses por mora que ronda el 3% mensual. Es importante aclarar que este tipo de multas en estos impuestos no se aplica en otras provincias, originando que la carga fiscal en Entre Ríos sea mayor.

Es natural, que a raíz de la profunda crisis que vivimos y en la situación en la que se encuentra el país producto de la pandemia que estamos sufriendo, haya mayores atrasos en el pago de impuestos en la Provincia. Con el componente de multas que cobra el Estado provincial e intereses resarcitorios hace que la carga hacia los contribuyentes sea mayor y profundice la situación de crisis que se vive en la actualidad.

Si observamos los índices de inflación que se han producido este año, podemos ver que han estado en el orden del 2% promedio mensual, incluso menor, (junio 2,24%; mayo 1,54%; abril 1,50%). Que el Estado provincial cobre un interés mayor que el índice inflacionario muestra una voracidad recaudatoria sin ninguna contemplación comparable solamente a tasas que cobran determinadas entidades financieras que lindan la usura.

Por estas consideraciones es que remito el presente pedido de informes y solicito al Poder Ejecutivo una pronta respuesta del mismo.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.18

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.401)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo para que realice un plan de regularización tributaria, evitando el pago de toda multa e intereses por mora a raíz de los inconvenientes que está produciendo en la economía de los contribuyentes la pandemia mundial.

ARTÍCULO 2º.- Instar al Poder Ejecutivo que en el plan de regularización tributaria abarque los impuestos vencidos hasta el 30 de junio del 2020.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – MANEIRO – MATTIAUDA – ANGUIANO – SATTO – TRONCOSO – VITOR – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El coronavirus o COVID-19 es un acontecimiento extraordinario que impactó en nuestro país y en todo el mundo de una manera muy significativa. Se trata de una pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud y en nuestro país el aislamiento social ha sido declarado por decreto de necesidad y urgencia desde mediado de marzo y se sigue manteniendo a la fecha, generando un impacto importante en la economía de todo el país imposibilitando que grandes cantidades de trabajadores sin relación de dependencia puedan conseguir su sustento.

La ayuda que ha llevado adelante el Gobierno nacional, con la implementación de distintos programas (IFE; ATP; etcétera) es importante, sin embargo se torna insuficiente para afrontar las necesidades de sustento que requieren innumerables cantidad de familias. Además de estos planes el Gobierno nacional ha implementado una serie de medidas de postergación de impuestos nacionales, y en algunos casos eximición del pago de algunos de ellos, sin cobro de multas e intereses por mora.

El Gobierno nacional remitió al Congreso un proyecto de regularización para reestructurar el pago de deudas impositivas y previsionales y prevé, entre otras cuestiones, la posibilidad de cancelar los incumplimientos existentes hasta el 30 de junio pasado dentro de un rango de 60 y 120 cuotas, incluyendo a todos los contribuyentes.

La situación económica que ha vivido el país los últimos años de profunda crisis, recesión y una alta inflación ha perjudicado el poder adquisitivo de los ciudadanos de todo el país, resintiendo la actividad productiva afectando fundamentalmente a los trabajadores y a los sectores más postergados que han visto resentido su capacidad de sustento y de afrontar sus obligaciones económicas.

La situación económica en la provincia de Entre Ríos no escapa a los problemas que se vive en todo el país, agravado por las medidas insuficientes que ha llevado adelante el Estado provincial en materia fiscal para aliviar la carga de los contribuyentes.

Es menester que en la provincia de Entre Ríos se implemente al igual que en la Nación un plan de regularización de deudas tributarias, para las empresas puedan salir de esta crisis con una menor carga, para que cuando termine esta pandemia estén reestructuradas sus

deudas y poder crecer. Y para que los ciudadanos entrerrianos no sufran una carga cada vez mayor al arrastrar deudas de impuestos inmobiliario y automotor.

Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Julián A. Maneiro – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

6.2.19

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.402)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: El estado de avance en la construcción de la Escuela Nro. 13 Azahares de Ayuí, cita en la Municipalidad de Colonia Ayuí, depto. Concordia.

Segundo: Los certificados de obras abonados por parte de la Provincia a la empresa adjudicataria y el detalle de los funcionarios que intervinieron en las inspecciones.

Tercero: Si existen fondos otorgados en el año 2017 por parte de Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, para la realización de la obra.

Cuarto: Si el Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural sobre la Escuela Nro. 13 Azahares de Ayuí, prevé en su pliego obras a realizar en el primer llamado a licitación y que se encuentren ya abonadas.

TRONCOSO – MANEIRO – SOLARI – MATTIAUDA – ANGUIANO – SATTO – ZACARÍAS – VITOR – CUSINATO – FOLETTI – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En junio de 2017 se efectuó el llamado a licitación para la “remodelación” del edificio de la Escuela Nro. 13 Azahares del Ayuí, de la localidad de Colonia Ayuí, obra que demandaría un plazo de ejecución de aproximadamente 420 días y que costaría, según el presupuesto oficial, treinta millones novecientos cincuenta y un trescientos setenta y cuatro pesos (\$30.951.374,00). Dicho monto sería abonado con el financiamiento aportado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, desde una línea crediticia orientada especialmente al mejoramiento de la educación rural.

Por otro lado, el 8 de junio de 2020 se realiza otro llamado a licitación con el fin de llevar a cabo la ejecución de las obras correspondientes al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente 2.1 Mejoramiento de las Condiciones de Funcionamiento de las Escuelas Rurales con un presupuesto estimado de treinta y un millones seiscientos setenta y tres mil doscientos catorce pesos con ochenta y siete centavos (\$31.673.214,87).

A pesar de lo mencionado, el 13 de agosto del 2020, el diario Análisis realiza una publicación en su edición impresa, cuya publicación digital se puede ver ingresando al siguiente link <https://www.analisisdigital.com.ar/edicion-impresa/2020/08/13/la-costosa-escuela-de-colonia-ayui-y-los-danos-colaterales> donde no solo describe el estado deplorable en el que se encuentra en la actualidad el edificio en construcción de la institución educativa mencionada, sino que lo documenta a través de varias fotos que dejan ver la destrucción en la construcción.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informes.

Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.20

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.403)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Todas las actuaciones administrativas y/o judiciales realizadas por las distintas reparticiones provinciales, en base a las declaraciones públicas del gobernador Gustavo Bordet a distintos medios locales el día 6 de agosto de este año sobre la obra realizada en la Ruta Provincial 38 (San Salvador-Ubajay) vinculado con la situación de grave deterioro de ésta y la posible comisión del delito de fraude por parte de la empresa constructora.

SOLARI – CUSINATO – VITOR – MATTIAUDA – SATTO – ANGUIANO
– ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.21

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.404)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Tracción a Sangre: Inserción Social y Justicia Animal

ARTÍCULO 1º.- Reconversión de la tracción a sangre. Dispóngase la reconversión de la tracción a sangre animal a través del Programa de Abordaje de la Tracción a Sangre en el territorio de la Provincia de Entre Ríos en un plazo no mayor a dos (2) años contados a partir de la sanción de la presente ley, prorrogable en igual tiempo por única vez. A su término, se prohíbe la circulación de vehículos de tracción a sangre en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2º.- Programa de Abordaje de la Tracción a Sangre. Creación. Créase el Programa de Abordaje de la Tracción a Sangre que obra como Anexo I de la presente ley, destinado a quienes utilizan su corporalidad o animales en tareas de tiro y arrastre de vehículos como medio transporte de personas, de carga o como sustento económico propio o de su grupo familiar conforme el Capítulo III de la Ley Nro. 10.311.

ARTÍCULO 3º.- Objeto. Esta ley es complementaria de la Ley Nro. 10.151 de régimen de fomento y promoción de la economía social. Tiene como objeto la reconversión de la tracción a sangre mediante programas de inserción laboral, aprendizaje de oficios, emprendedurismo, o sustitución por herramientas de trabajo, para el empoderamiento de las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, y la gradual y permanente erradicación de vehículos de tracción a sangre.

ARTÍCULO 4º.- Ámbito de aplicación. Es ámbito de aplicación de esta ley todo el territorio provincial y las áreas que sean jurisdicción de los municipios que se adhieran a la presente.

ARTÍCULO 5º.- Excepciones. Los vehículos de tracción a sangre de carácter histórico, folklórico y otros similares, y los equinos que forman parte de fuerzas policiales, de seguridad, militares, o que residen en ámbitos rurales, y todas aquellas que la autoridad de aplicación considere, quedan exceptuadas de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de aplicación. El Ministerio de Desarrollo Social es la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 7º.- Facultades. La autoridad de aplicación tiene a su cargo la elaboración de normas e instrucciones para la implementación del programa de sustitución de tracción a sangre. Para tal fin podrá disponer la celebración de convenios de participación, coordinación y

cooperación con otros organismos del Estado nacional, provincial o municipal, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones educativas y empresas.

ARTÍCULO 8º.- Consejo Asesor Multisectorial. A los fines del cumplimiento de los fines y objetivos del Programa, créase y convóquese un Consejo Asesor Multisectorial destinado a la colaboración en el diseño y aplicación de políticas públicas, con carácter honorario. El Consejo Asesor Multisectorial estará conformado por:

1 representante por el Ministerio de Desarrollo Social;

1 representante por los efectores de la economía social;

1 representante por la Secretaría de Ambiente;

1 representante por organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto esté vinculado con la temática y que cumpla con los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.

Es requisito esencial acreditar personería jurídica, conocimiento técnico y experiencia en la materia.

ARTÍCULO 9º.- Presupuesto. Créase el Fondo para el Programa de Abordaje de la Tracción a Sangre, de carácter acumulativo, que se integra con los siguientes recursos:

a) Montos que se asignen del Presupuesto General de la Provincia;

b) Las donaciones, legados y contribuciones que provengan de particulares, empresas, instituciones y asociaciones;

c) Aportes resultantes de la celebración de convenios;

d) Aportes que se destinen del Fondo de Financiamiento para la Promoción de la Economía Social creado por Ley Nro. 10.151;

e) El cinco por ciento (5%) de las utilidades netas por juegos y apuestas del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS);

f) Todo otro recurso que derive de los aportes o gestiones que realice la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 10º.- La presente ley será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta días (60) días contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 11º.- Adhesión. Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

RAMOS

Anexo I

Programa de Abordaje de la Tracción a Sangre

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Objetivos. Serán objetivos del Programa:

a) Erradicar la tracción a sangre animal a través de políticas de integración social;

b) Garantizar la protección de los derechos de los animales asegurando su bienestar;

c) Proveer al saneamiento, higiene y ordenamiento urbano;

d) Reducir la siniestralidad vial;

e) Brindar condiciones dignas de trabajo a los efectores de la economía social que utilizan la tracción a sangre para el sustento propio y del grupo familiar;

f) Promover y proteger el bienestar y la salud de las personas recuperadoras de residuos y su grupo familiar, mejorando las condiciones de vida a través de la capacitación, incremento de la rentabilidad económica y la innovación tecnológica;

g) Combatir el trabajo infantil asociado a la actividad;

h) Prevenir situaciones de violencia de género que deriven o estén asociados a dicha actividad y al contexto de vulnerabilidad económica y social;

i) Promover alternativas laborales, por medio de la creación y fortalecimiento de emprendimientos laborales individuales, familiares, cooperativos y asociativos.

Capítulo II

Procedimiento

Artículo 2º.- Dispóngase la retención de animales utilizados en tareas de tiro y arrastre de vehículos de carga o transporte de personas. Facúltase a la Policía de Entre Ríos para proceder a la retención, que podrá accionar de oficio o por denuncia.

En caso de manifestarse signos de maltrato animal, se dará intervención al Ministerio Público Fiscal para continuar con las actuaciones en el fuero penal.

En cualquier caso, aún si no se corroborase el supuesto del párrafo precedente, se procederá a labrar acta del estado del animal, su secuestro y disposición en los establecimientos debidamente registrados conforme al Capítulo IV de este cuerpo.

En el marco del procedimiento, se hará lugar a la registración de los datos personales conforme las pautas establecidas en el Artículo 3º Inciso a), corriendo traslado de todo lo actuado a la autoridad de aplicación.

Artículo 3º.- Dispóngase las siguientes pautas mínimas del Programa, ejecutado por la autoridad de aplicación y dividido en las siguientes etapas:

a) De registración y censo; en la que se anotará por iniciativa voluntaria del interesado o de oficio, al momento de la retención del animal:

1. Datos personales;
2. Actividad laboral u oficio que desempeña al momento de la registración;
3. Actividad laboral, oficio o capacitación que pretenda realizar dentro del Programa.

El registro se llevará adelante archivando y analizando los datos obtenidos con fines estadísticos y censales;

b) De efectiva sustitución, brindando a quienes resulten alcanzados por el Programa:

1. Capacitación en trabajos, oficios y usos de herramientas;
2. Accesibilidad a programas sociales de inclusión laboral, y promoción de líneas de subsidios o financiamiento de carácter privado o público, de carácter nacional, provincial o municipal;
3. Entrega por única vez de las herramientas indispensables para desarrollar la actividad que elija el destinatario del Programa;
4. Registración como efectores de la economía social de Entre Ríos para ser beneficiarios del régimen instituido por Ley Nro. 10.151.

Artículo 4º.- Orden de preferencia. La inscripción al Programa y el otorgamiento de beneficios se determina por el siguiente orden de preferencia:

En primer orden, para las mujeres, priorizando a víctimas de violencia de género, a quienes fueran responsables de un grupo familiar, y según el número de menores a cargo.

En segundo orden, para los hombres, priorizando a quienes sean responsables de un grupo familiar, según el número de menores a cargo.

En tercer orden, se entregarán herramientas adecuadas a los demás trabajadores registrados.

Capítulo III

Talleres de oficios

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación tiene a su cargo la organización de los talleres de oficios, planificando según la demanda que surja del registro de la etapa anterior, haciendo las modificaciones y asegurando cupos de participación. Para este fin podrán celebrarse convenios con el Consejo General de Educación (CGE), escuelas de educación técnica, o talleres municipales de oficios.

Capítulo IV

De los animales

Artículo 6º.- Derechos del animal. En todo momento debe garantizarse la protección de los derechos consagrados por la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Artículo 7º.- Registro de tenedores y cuidadores. Créase el Registro de Tenedores y Cuidadores de Animales Recuperados. Podrán inscribirse personas físicas o jurídicas, públicas y privadas que cumplan con los requisitos necesarios que determine la autoridad de aplicación, para asegurar la debida atención y recuperación de los animales entregados o secuestrados.

Artículo 8º.- Destino de los animales. Los animales entregados o secuestrados en el marco del presente programa serán trasladados y derivados para su atención y debida recuperación al establecimiento registrado conforme al artículo precedente. Es obligatoria la castración inmediata de los mismos, bajo pena de revocación de la tenencia.

Artículo 9º.- Atención veterinaria. El Estado provincial garantiza las atenciones primarias esenciales que requiera el animal rescatado otorgando un monto dinerario o bienes en especie, determinados por la autoridad de aplicación, por cada animal que el establecimiento u hogar registrado aloje en el marco de este programa. Esta obligación cesa al momento de la adopción del animal por un tercero, sin perjuicio del deber del Estado de seguimiento y control de los equinos dados en adopción.

Artículo 10º.- Anemia infecciosa equina. Los equinos con diagnóstico positivo de anemia infecciosa equina, deberán permanecer en aislamiento en un predio con todas las medidas de cuidado que determinen las reglamentaciones de sanidad animal. El tiempo que los animales permanezcan aislados deberán ser controlados por organizaciones no gubernamentales dedicadas a la protección de animales. El Estado tendrá a su cargo el traslado correspondiente del animal al predio designado para su aislamiento.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hablar de tracción a sangre, es hablar, en forma ineludible, no sólo de brutales casos de maltrato y crueldad animal, sino también de acentuadas problemáticas sociales y culturales que ponen en jaque la justicia social que impera en todo Estado de derecho. La problemática de los carros tirados por caballos en la provincia de Entre Ríos, se arrastra de mucho tiempo atrás. Resulta una necesidad cada vez mayor la regulación en pos de la defensa de los derechos de los animales no humanos que son víctimas de graves delitos de maltrato y crueldad, abordando la problemática desde una mirada transversal, reconociendo también la marginalidad económica y social que da origen a este sistema perverso de menoscabo de la dignidad humana y animal.

Los vehículos de tracción a sangre funcionan como el principal medio de subsistencia de personas en una marcada franja de vulnerabilidad. Habitualmente, se observa en los ámbitos urbanos, gente en situación de extrema marginalidad social que generalmente se dedican a la recolección irregular de residuos y materiales en desuso y/o abandonados, mediante el empleo de Tracción a Sangre (TAS)

Sólo hace falta recorrer nuestras ciudades para evidenciar como el equino es usado una y otra vez sin descanso alguno. No resulta extraño ver animales maltratados, lacerados, muchas veces sin herraduras, en ocasiones desnutridos y deshidratados, desvanecidos en las fechas de altas temperaturas. También existen casos de potrillos que son atados a los carros, cuando ni siquiera han alcanzado el estado de madurez física necesaria para poder traccionar.

En este mismo ámbito, se crean formas irregulares de arriendo y subarriendo del mismo animal, visto como un objeto, causándole, inexorablemente, daños físicos y psíquicos irreparables y una corta vida de sufrimiento que desemboca en una muerte tortuosa.

Está fuera de discusión que los animales son seres sintientes, tienen emociones y sensaciones. La casuística y las ciencias técnicas así concluyen. En ese sentido, nuestro órgano jurisdiccional ha pronunciado sentencias considerándolos como "Sujetos de Derecho No Humanos", tienen dignidad, y existen razones de sobra que justifican el deber que tenemos como humanos de cuidarlos y respetarlos.

Existen, en nuestro orden jurídico, varias normas que los consagran y establecen un mecanismo protectorio al efecto, atento al carácter de incapaces de hecho absolutos de estos seres y su correlativa indefensión. La tutela animal encuentra su máximo asidero normativo en el Artículo 41 de la CN en donde encomienda que "Las autoridades proveerán a la protección de la diversidad biológica", entendida esta como todas las formas de vida existentes.

En tal sentido y en lo atinente a las fuentes supranacionales que reconocen y protegen los derechos de los animales, la Declaración Universal de los Derechos del Animal (UNESCO, 1978), la Declaración de Cambridge sobre los Derechos del Animal (2012), la Declaración de Lisboa, de Brasilia y de Toulon, entre otros dispositivos. Tales pautas internacionales, coinciden también, en el común denominador del carácter de "coexistencia de especies" y el respeto y dignidad de los animales y su entorno en el medio. Tales conceptos, que gozan de la denominación de fuente normativa del derecho de naturaleza internacional, obligan a los Estados a ejecutar políticas públicas en la prosecución de estos cometidos. En el marco local, no olvidemos que esta Honorable Legislatura sancionó la Ley Nro. 10.547, adhiriendo a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

Como se ha dicho, existe además un trasfondo de marginalidad, inseguridad económica y precariedad laboral. Mayormente, los vehículos de tracción a sangre son utilizados para la recolección de residuos; actividad que se realiza sin tener los elementos adecuados y necesarios para la tarea, y las personas quedan expuestas a residuos peligrosos o patógenos en condiciones de salubridad prácticamente nulas, con el consecuente deterioro en la salud.

En este sentido, y sin justificar el maltrato recibido por los animales, no es menos cierto que innumerable cantidad de personas y familias, en aras de su necesidad de supervivencia o necesidad de transporte de personas o mercaderías, no ven otra alternativa a hacer uso de vehículos de tracción a sangre animal. Este panorama significa un verdadero reto para que en forma programática, paulatina y escalonada se vayan sustituyendo dichas costumbres (en gran parte muy arraigadas) y desarrollar en consecuencia políticas sociales integradoras, dotando a estas personas de capacitación laboral y herramientas de trabajo que propendan a que puedan vivir en condiciones dignas.

Es importante remarcar que la TAS implica trabajo informal, y en contadas veces, explotación infantil, puesto que la mayoría de las personas inmersas en estos niveles de pobreza arrastran también a los menores de edad que tienen a cargo, como una consecuencia propia de la marginalidad estructural y escasez de recursos, exponiéndolos a situaciones de manifiesto desamparo cuando familias enteras se dedican a la tarea de la recolección.

Es preciso destacar que en múltiples ocasiones los niños desprovistos del derecho de asistir a la escuela son obligados a trabajar arriba del "carro". Todo ello, en una sistemática violación a los tratados de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional (Artículo 75 Inciso 22 CN) como la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto San José de Costa Rica, entre tantos otros instrumentos internacionales incorporados al sistema legal argentino, y de esto somos responsables como sociedad y como Estado.

Otra situación preocupante, es que vemos como los niños se ven expuestos a situaciones cotidianas de maltrato animal, cuestión que de ninguna manera resulta menor. Diversos estudios y análisis señalan que los niños expuestos a situaciones de maltrato hacia los animales tienen un alto potencial de convertirse en adultos violentos. En un reciente estudio (C. Hensley, 2003) concluyen que la exposición a la crueldad hacia los animales, así como a otras formas de violencia a edades tempranas, y el hecho plausible de perder sensibilidad ante ello, convierte a los niños en seres potencialmente tendientes a cometer también actos de violencia.

Además no podemos dejar de mencionar, que en este mismo contexto, surgen situaciones de violencia de género. Es por esta razón, que en este proyecto se tuvo en cuenta el abordaje de este tema, siendo uno de los objetivos del Programa "Prevenir situaciones de violencia de género que deriven y/o estén asociados a esa actividad y contexto". Además, se otorga preferencia para ser beneficiarias del Programa a mujeres que sean víctimas de violencia de género o que tengan personas a cargo.

Sin perjuicio de todo lo manifestado, es importante también visibilizar y valorar el rol que cumplen estos trabajadores de recolección de residuos urbanos. Por un lado mejoran la gestión de residuos urbanos, porque se ocupan de recuperar materiales que tienen la posibilidad de reciclarse y ser reutilizados, como el plástico, el cartón y el metal. Según estimaciones del Banco Mundial, los desechos globales crecerán un 70% para 2050, predicciones que vuelven el trabajo de los recicladores aún más crucial.

Una buena gestión de residuos, que incorpore la recuperación y el reciclaje, reconociendo y formalizando a los recuperadores, es clave para mitigar el cambio climático. De esta manera, se aporta a la economía circular recuperando materiales que vuelven a la cadena productiva, contribuyen a generar nuevos puestos de trabajo en la industria del reciclaje.

Por otro lado, tenemos otras situaciones críticas que es menester atender con urgencia tales como: accidentes de tránsito causados por la incorrecta circulación de los carros dado que los mismos circulan por vías no apropiadas, sin ningún tipo de señalización visible, con demasiadas personas arriba del carro sin ningún tipo de sujeción al mismo, ni elementos mínimos de seguridad; también se puede observar con facilidad niños conduciendo carros sin la presencia de un adulto.

Nos cuesta como Estado afrontar esta problemática en la actualidad, porque significa un gran desafío político, económico y social: significa dejar de mirar para un costado, hacernos cargo de la marginalidad y la injusticia generada por los mismos errores y desaciertos del sistema político y económico, por la ausencia como Estado. Pero estamos a tiempo de revertirlo, este cambio es una necesidad urgente, y como legisladores tenemos el compromiso de atender y brindar una solución que nos lleve a consolidar el Estado de derecho.

Es por ello que es importante el abordaje de esta temática teniendo en cuenta no solo al animal como sujeto de derecho no humano, sino que también es necesario el desarrollo de

políticas públicas de empleo y acciones de formación, ofreciendo capacitación y orientación laboral en las poblaciones de mayor vulnerabilidad al momento del secuestro del equino.

El presente proyecto se afirma en primer lugar en la prohibición en el territorio de la Provincia de Entre Ríos de los vehículos de tracción a sangre animal; y a su vez la creación de un programa que tiene por objeto la reconversión de la tracción a sangre mediante inserción laboral, aprendizaje de oficios, emprendedurismo, o sustitución por herramientas de trabajo, para el empoderamiento de las personas en situación de vulnerabilidad social y económica, y la gradual y permanente erradicación de vehículos de tracción a sangre.

Es evidente que la problemática debe ser abordada de manera transversal, abarcando los derechos animales, la marginalidad social, y con ello situaciones de vulnerabilidad estructural, como la pobreza, la sanidad, la violencia, el trabajo informal, el trabajo infantil, etcétera. Es por ello que para el diseño y la implementación de las políticas públicas relacionadas con este tema se instituye un consejo multisectorial, para permitir la participación de la mayor cantidad de voces de los actores sociales que se verán involucrados en el régimen instituido por esta ley.

Carina M. Ramos

–A la Comisión de Legislación General.

6.2.22

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.405)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adherir a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 26.940 -Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral-, Título I “Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales” (REPSAL), Capítulos I a III.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de permitir la implementación de la presente adhesión, como así también de las disposiciones contempladas por esta ley, désignese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y/o la que en el futuro la remplace.

ARTÍCULO 3º.- Los empleadores sancionados por violaciones indicadas en la Ley Nro. 26.940, mientras estén incorporados en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), no podrán:

- a) Acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios y subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado provincial;
- b) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, deberá implementar acciones para convenir e instrumentar mecanismos efectivos de cooperación con los organismos competentes del Poder Ejecutivo nacional, el Poder Judicial de la Nación, el Ministerio Público de la Nación, el Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, al igual que todo organismo competente, a los fines de recabar y actualizar información de sanciones firmes impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente (26.390 y 26.847) e infracciones a la Ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de persona y asistencia a sus víctimas.

Las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente 26.390 y a la Ley 26.847, e infracciones a la Ley 26.364 de prevención y sanción de la trata de persona y asistencia a sus víctimas, una vez firmes, deberán ser informadas, en caso de que corresponda, por el tribunal judicial actuante a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, para ser incorporadas al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

ARTÍCULO 5º.- Los empleadores con sanciones por infracciones a la Ley 26.390 y 26.847 y con sentencias condenatorias por infracción a la Ley 26.364 quedarán exceptuados por un plazo de tres años de:

a) Acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios y subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado provincial;

b) Celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado provincial, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar de obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencia.

ARTÍCULO 6º.- Las empresas que quieran celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de usos de los bienes de dominio público, licitaciones de obras públicas y concesiones de servicios públicos. Deberán presentar el certificado que exprese su situación por ante el REPSAL; a los fines de su expedición dicho comprobante será requerido a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7º.- Instrúyase al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para que, en el ámbito de su competencia, adecúe los decretos reglamentarios de la Ley Nro. 6.351 de obras públicas con el fin de cumplimentar lo requerido en el Artículo 6º de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación será la responsable de cargar los datos correspondientes en el Registro y/o proporcionar la información a la Subsecretaría de Fiscalización del Trabajo y de la Seguridad Social dependiente de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

CÁCERES J. – HUSS – SOLANAS – KRAMER – RAMOS – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto plantea dos acciones, la primera es saldar una carencia surgida a partir de la no adhesión de la Provincia a las disposiciones del Título I, instituido por la Ley Nacional Nro. 26.940 de promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral, "Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales" (REPSAL). Y, la segunda, a partir de la adhesión a ese registro, avanzar en medidas ejemplificadoras que aporten a la promoción del trabajo registrado, la lucha contra el trabajo infantil, la protección del trabajo adolescente y la erradicación de la trata laboral o como comúnmente se le llama, trabajo esclavo. Esta última, es una práctica aberrante, pero no por ello extinta en el ámbito de las relaciones laborales.

El REPSAL, según se expresa en la página oficial: <http://repsal.trabajo.gob.ar/>, "es una herramienta de carácter público para enfrentar el empleo no registrado y promover el derecho a un trabajo digno con una remuneración justa, acceso a la seguridad social y a la representación sindical, y evitar la competencia desleal entre empresas.

En él se publican las sanciones firmes por trabajo no registrado aplicadas por el MPyT, la AFIP, autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. También las sanciones por obstrucción a la inspección del trabajo, sentencias judiciales por relaciones laborales no reconocidas por el empleador, sanciones por infracciones a la prohibición del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente, y las sentencias por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas.

El listado se actualiza diariamente.

Se incluye a los empleadores que al día de consulta presentan sanciones firmes originadas por infracciones no regularizadas o que, si bien si fueron regularizadas, permanecen en el Registro por un período que varía entre 30 días y tres años según la infracción, el momento en que se regulariza, el pago de la multa y la fecha de publicación.

La publicación de la sanción en el REPSAL implicará para los empleadores sancionados, mientras permanezcan en el Registro, la imposibilidad de acceder a los programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado nacional, acceder a líneas de crédito otorgadas por

las instituciones bancarias públicas, celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación. Tampoco podrán participar en concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias, o acceder a los beneficios económicos de promoción de las contrataciones previstos en la Ley Nro. 26.940.

Si el infractor reincidiera en la misma infracción que produjera su inclusión en el Registro en un lapso de tres (3) años será excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en el caso de los monotributistas o se impedirá que el empleador infractor deduzca en el impuesto a las Ganancias los gastos inherentes al personal -empleados, dependientes u obreros-, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 87º, incisos a) y g) de la ley del referido tributo”.

Nuestra provincia tiene sus propias sanciones a las faltas mencionadas en el REPSAL, consistentes en multas, pero no está adherida al Registro, por lo que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, no aporta a esa información acerca de las sanciones firmes por trabajo no registrado aplicadas en el territorio. Información con la que, claramente cuenta, pero al no estar sistematizada en la mencionada plataforma, son los organismos y empresas del Estado entrerriano quienes deben requerir a la Secretaría dicha información cada vez que se realiza un llamado a licitación o una contratación de cualquier tipo con el sector privado.

Huelga decir que dicha información tiene un carácter importantísimo para la materialización del compromiso manifiesto del Estado provincial en la lucha contra el trabajo no registrado, el trabajo infantil y la trata laboral. El acceso a la información obtenida en la propia actividad de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, requerida por los organismos y empresas del Estado, se vería simplificado a partir de su publicación en la plataforma digital que dispone el Título I de la Ley Nacional Nro. 26.940 de promoción del trabajo registrado y prevención del fraude laboral.

Cabe mencionar que cada vez que una empresa u organismo del Estado entrerriano debe llevar adelante una contratación o llamado a licitación, requiera esa información y debe solicitarla vía telefónica a la Secretaría de Trabajo donde un trabajador deberá registrar los archivos para pasar el material. La sistematización del mismo, redundaría en practicidad y fidelidad de la información.

El trabajo infantil y la trata laboral, son una dolorosa realidad en todo el territorio argentino y se enfoca, principalmente en el sector ligado a la producción rural, aunque no es exclusiva del mismo. Entre Ríos, por ser una provincia que centra su producción en la agricultura, la ganadería y la actividad forestal, requiere la debida atención.

La caída del empleo y el incremento de los niveles de pobreza, producto del retorno de las políticas neoliberales desarrolladas durante los recientes pasados cuatro años a partir de la llegada de Cambiemos al gobierno nacional, colocan a amplios sectores de nuestro pueblo en una situación vulnerable. Esos sectores vulnerados no tienen más amparo que el Estado, por lo cual, su respuesta ha de ser justa y enérgica hacia aquellos que abusan de una posición dominante en el mercado laboral.

Nuestro país y nuestra provincia necesitan trabajo y producción para salir adelante, pero no a cualquier costo y menos aún, sobre los derechos de los más débiles.

Para citar sólo un ejemplo de la magnitud de la problemática que estamos abordando, mencionamos que, según datos del Ministerio de Industria y Trabajo y del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de Víctimas de Trata, el trabajo informal en zonas rurales ascendió al 44 por ciento en promedio entre 2016 y 2018, con picos de 85 por ciento en algunas provincias. Y en ese sentido, la Encuesta de Actividades de Niños, Niñas y Adolescentes realizada por el INDEC para el período 2016-2017, contabilizó 72.808 niños y niñas de entre 5 y 15 años que realizan algún tipo de labor en el ámbito rural “en condiciones de mercado”.

Durante el período 2016-2019, descendieron la cantidad de denuncias de trabajo no registrado y trata laboral en el sector rural, y no justamente porque hayan desaparecido los casos, sino que, todo hace pensar, más bien lo contrario. Esa situación tiene que ver con que, en 2016, el gobierno de Mauricio Macri, anuló el Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios (Renatea) creado en el 2012. Organismo que funcionó como complemento del Estatuto del Peón Rural, siendo su objetivo principal la ampliación de derechos de los trabajadores rurales mediante la fiscalización del trabajo. Esa tarea de

fiscalización llevó al Registro a 154 mil trabajadores, y permitió hallar trabajadores en condiciones cercanas al esclavismo. Su supresión quitó al Estado una herramienta en la detección de esta repudiable práctica.

Actualmente, los controles los realiza la AFIP, el Ministerio de Trabajo de la Nación, la Secretaría de Trabajo de la Provincia y la propia Justicia, cuando actúa de oficio o ante una denuncia concreta. Claramente, las herramientas para esos controles, son escasos, ya que hablamos de organismos cuya tarea es más amplia. Por supuesto los sindicatos tienen una tarea importantísima también, pero aquí hablamos de las obligaciones del Estado.

Durante este año, una lectura rápida de los medios nos ponen al tanto de por lo menos cuatro casos que involucran a más de diez personas:

(https://www.clarin.com/sociedad/detienen-trabajo-esclavo-ex-viceintendenteex-delegado-derechos-humanos_0_QM5LT9KxS.html) 21 mayo 2020.

Entre Ríos: Detienen por trabajo esclavo a un exviceintendente y exdelegado de Derechos Humanos.

Juan Spañoletti está acusado de trata laboral de personas al tener a su cargo trabajadores rurales en “condiciones infrahumanas”.

(...) Miembros de la fuerza policial se presentaron en la propiedad de Spañoletti, donde hallaron a cinco trabajadores oriundos de la localidad misionera de Montecarlo, que se encontraban en “condiciones infrahumanas” en un establecimiento rural cercano a la Estancia Santa Amelia, en Colonia Ayuí, a 40 kilómetros de la ciudad de Concordia. (...)

(<https://www.eltribuno.com/salta/nota/2020-6-9-22-11-0-entre-rios-hallaron-a-trespersonas-en-condiciones-de-esclavitud-en-un-campo-de-concordia>) 9 junio 2020.

Entre Ríos: hallan a 3 personas “en condiciones de esclavitud” en un campo de Concordia. Tres personas fueron halladas en “condiciones de esclavitud” en un campo forestal de unas 60 hectáreas cerca de la ciudad entrerriana de Concordia. El empleador no los visitaba “desde hace seis meses”, por lo que no recibían ningún tipo de salario, ni de abastecimiento. Sobrevivían cazando y con alimentos que les donaban los vecinos.

(<https://gestionsindical.com/trabajo-esclavo-lo-tuvieron-12-anos-explotado-en-uncampo-en-condiciones-inhumanas/>) 11 de julio de 2020.

Trabajo esclavo: lo tuvieron 12 años explotado en un campo en condiciones inhumanas El hombre de 58 años vivía en una edificación precaria dentro de una estancia de Entre Ríos. No tenía baño y sólo recibía 1.500 pesos mensuales a cambio de su trabajo.

(<https://www.aimdigital.com.ar/parana/trabajo-esclavo-en-calabacilla.htm>) 23/06/2020.

Trabajo esclavo en Calabacilla: Efectivos de la Comisaría de Calabacilla detectaron en un establecimiento agrícola forestal de la localidad, a una familia oriunda de Corrientes, en total abandono de los propietarios de lugar.

Los artículos citados son a modo de ejemplo de cómo, la trata laboral y el trabajo infantil son una realidad que debemos aportar a erradicar de manera permanente de nuestra sociedad. Si sólo a partir de denuncias y de la publicación de algunos medios por tratarse de casos resonantes nos enteramos de cuatro casos claros, que implican a una decena de víctimas, cabe preguntarse de cuánto será el número real de casos, considerando las escases de herramientas y recursos para la fiscalización de estas situaciones.

Ante ello, lo que se propone en el presente proyecto, y constituye la segunda de las acciones mencionadas, es que, a partir de la información de los casos, de su publicación en el REPSAL, la Provincia adopte la misma escala de sanciones que aplica la Nación, según se expresa en los lineamientos del Registro anteriormente mencionados. De este modo, estaremos enviando un mensaje claro y contundente a aquellos cuyas actividades económicas deriven en el delito de trata laboral o trabajo infantil y aún no hayan sido denunciados o descubiertos por los organismos estatales. De esta manera, nos aseguraremos que el Estado de la Provincia de Entre Ríos no financiará, promoverá, dará apoyo alguno ni establecerá ningún tipo de contrato o transacciones con aquellos que sostengan prácticas aberrantes que atentan contra el derecho, la dignidad y la libertad de las personas.

José O. Cáceres – Juan M. Huss – Julio R. Solanas – José M. Kramer –
Carina M. Ramos – Stefanía Cora.

–A la Comisión de Trabajo.

6.2.23

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.406)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Impleméntense las figuras de embajadores y embajadoras culturales en los festivales y fiestas populares que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en los cuales el Estado sea organizador, parte y/o auspiciante.

ARTÍCULO 2º.- La presente ley tiene por objeto eliminar los concursos de selección o certámenes que se basan solamente en atributos físicos para su premiación, los cuales promueven estereotipos y cosifican a los y las participantes, en los festivales de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- Los embajadores y embajadoras culturales serán elegidos por atributos relacionados a nuestra cultura y temática de la fiesta popular en el que se lleva a cabo. Y en ningún caso se tendrán en consideración criterios físicos, de género, o cualquier otro que resulte discriminatorio o que constituya violencia simbólica.

ARTÍCULO 4º.- Para la efectiva aplicación de esta ley se designará como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y/o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación, en conjunto con las organizaciones de los festivales, promoverán la participación de los distintos miembros de la comunidad que se destaquen de forma individual o colectiva por su aporte en ramas del arte y la cultura o actividades de impacto social.

Además, deberán también orientar, promover, difundir, fortalecer y supervisar contenidos y mecanismos de selección inclusivos, los cuales estarán siempre direccionados a la difusión del desarrollo cultural.

ARTÍCULO 6º.- Las organizaciones que llevan adelante la realización de los festivales deberán promover que las firmas privadas que los auspicien tiendan a que sus promociones dentro del predio del evento respeten los principios y objetivos de esta ley.

ARTÍCULO 7º.- En los festivales donde el Estado es organizador, parte y/o auspiciante se deberán llevar adelante campañas de concientización en materia de equidad de género, prevención de la violencia contra las mujeres, discriminación, violencia simbólica, como así también la de eliminar todos aquellos estereotipos negativos, a los fines de fortalecer las políticas públicas que el Estado lleva adelante.

ARTÍCULO 8º.- A los efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo precedente la autoridad de aplicación actuará coordinadamente con la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y/o en la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9º.- Los festivales que opten por mantener concursos basados en estereotipos físicos no podrán recibir aportes, promociones y/o auspicios de todos los organismos del Estado provincial, centralizados, descentralizados o empresas con participación mayoritaria del Estado provincial.

ARTÍCULO 10º.- Invítese a los municipios de todo el territorio provincial a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

CÁCERES J. – HUSS – CORA – RAMOS – FARFÁN – MORENO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto apunta a darle marco legal a una tendencia que se viene observando en la realización de las fiestas populares que tienen lugar en la provincia de Entre Ríos: la suspensión de la elección de "reinas" y otras premiaciones basadas en estereotipos de belleza y su reemplazo por la selección de otro tipo de figuras sin el eje puesto en los cánones estéticos.

En un contexto en el que se hacen visibles distintos tipos de violencia hacia la mujer, entre ellos la violencia simbólica, que impone estereotipos y alienta la cosificación, creemos

imprescindible alentar desde el Estado la revisión de este tipo de concursos en muchos casos arraigados en la costumbre popular.

Son numerosas las ciudades entrerrianas que ya dejaron de lado este tipo de certámenes. En algunos casos fue producto de decisiones de los organizadores de los eventos. En otros, estas decisiones se plasmaron en ordenanzas municipales. Este proyecto viene a unificar esos criterios y a darle forma de ley a una tendencia que asoma como irreversible en estos tiempos.

En el país, son más de 50 las ciudades argentinas que eliminaron o sustituyeron este tipo de certámenes, según un relevamiento realizado por la Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (Consavig). Este organismo funciona en ámbito del Ministerio de Justicia de la Nación y desde 2013 viene realizando solicitudes formales en este sentido a los gobiernos locales.

En Entre Ríos, entre otros ejemplos, la Municipalidad de Gualeguaychú suplantó la elección de la reina del turismo por la selección de “representantes culturales”, atento a valores vinculados a acciones y conductas, más allá de la cuestión estética.

Luego vino una decisión similar de la Municipalidad de Oro Verde que, en la tradicional premiación de una reina de belleza en la apertura de la temporada, dejó de lado los patrones estéticos e impulsó una selección de una mujer destacada por su aporte a la localidad en distintos aspectos.

Se plegaron más adelante la Fiesta Provincial de la Cerveza de Crespo, la Fiesta Provincial del Ternero de Feliciano, la Fiesta Provincial del Riel de Basavilbaso, la Fiesta Nacional de la Playa de Río de Concepción del Uruguay y la Fiesta Nacional del Mate de Paraná, entre otras.

En muchos casos, se conoció que hubo alguna resistencia por parte de sectores de las distintas comunidades y, aunque se intentó cambiar este paradigma y se buscó dar otra impronta a las selecciones, no se pudieron evitar, por ejemplo, los desfiles en malla de las chicas y otras prácticas que, si bien entendemos que por muchos años fueron parte de la cultura popular, no tienen cabida en la sociedad de hoy.

Creemos necesario acompañar estas decisiones locales con una ley provincial que establezca con claridad esta nueva visión, para que no dependa de las autoridades de turno. Nada tiene que hacer a esta altura un jurado de adultos, en muchos casos compuestos por autoridades, evaluando los cuerpos de chicas, muchas veces adolescentes, en bikini o con vestidos de noche. Y nada tiene que hacer el Estado auspiciando dichos eventos.

De a poco van quedando sin sustento los argumentos que apuntan a no romper tradiciones y estamos convencidos de la necesidad de eliminar estas prácticas cosificadoras que en nada contribuyen a los objetivos generales de este tipo de fiestas, más relacionadas con preservar la identidad de un lugar, promocionar el turismo y contribuir al conocimiento de ciudades y comunidades, entre otros.

Queremos acompañar con este proyecto de ley este proceso de transformación cultural de las tradiciones ligadas a las fiestas regionales que ya se está dando naturalmente producto de la lucha de las propias mujeres.

José O. Cáceres – Juan M. Huss – Stefanía Cora – Carina M. Ramos –
Mariana Farfán – Silvia del C. Moreno.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

6.2.24

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.407)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase en la Provincia de Entre Ríos, el programa “Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - Aguas Recuperadas”.

ARTÍCULO 2º.- El programa “Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - Aguas Recuperadas”, tiene por objeto promover la recolección y reutilización eficiente del agua de lluvia y comprenderá acciones en los planos públicos.

ARTÍCULO 3º.- Se implementará el “Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - Aguas Recuperadas” con el fin de ser aplicado a la limpieza de inmuebles públicos, baños, limpieza de aceras, estacionamientos, patios y riego de plazas.

a) El Sistema consiste en la recolección de aguas de lluvia; desde un plano que exceda un mínimo de 2.60 m respecto al nivel 0.00 del acceso del inmueble; su almacenado en tanques de reserva exclusivos; contando con filtro mecánico de ingreso, ventilaciones, sifón de carga para mantener el nivel adecuado expulsando los excedentes, bombas de presurización y conexión a la red para provisión en épocas de lluvias escasas;

b) Las características técnicas mínimas son las siguientes:

1. Los conductos pluviales del edificio se conectan a los tanques de reserva exclusivos de aguas recuperadas, contando con un sistema de ingreso anti-reflujo.

2. La capacidad de reserva de los tanques se compone por la suma de una capacidad fija y una capacidad de reserva calculada en base al riesgo hídrico asociado a la localización del inmueble, ambas determinadas por la autoridad de aplicación. Las aguas son almacenadas en tanques de reserva exclusivos, ubicados en la planta baja o subsuelos de los inmuebles, permitiéndose el uso de cisternas enterradas. Deben estar ventilados y protegidos de la radiación solar directa. El agua en el reservorio puede clorarse en forma manual o automática. Pueden realizarse baterías seccionales de tanques de reserva de aguas recuperadas, cuando las características constructivas del inmueble lo ameriten.

3. Debe colocarse un filtro de impurezas anterior al ingreso de las aguas a los tanques, de fácil acceso para su limpieza periódica.

4. Las cañerías de salida de los tanques actúan por desborde mediante sifón inverso, manteniendo el volumen de la reserva y expide el remanente de la capacidad de almacenamiento, hacia las calzadas, asegurando su movilidad. Puede agregarse sistema de bombas al circuito de desagote a criterio del proyectista.

5. Deben instalarse dos bombas de presurización de 1 a 1.5 kg/cm², en paralelo, con una bomba en uso y otra en reserva, para la presurización de las aguas recuperadas, con provisión de accesorio tipo pistola corta-chorro en el extremo de la manguera de limpieza.

6. El Sistema posee, además, una conexión directa de la red de agua potable que permite el abastecimiento en casos de períodos prolongados sin lluvias. Tal conexión cuenta con una válvula de retención previa a su ingreso y con un conjunto de flotante y válvula. La regulación del nivel de ingreso de agua de red se acciona cuando la carga de reserva llegue a 1/8 del volumen total, permitiendo el ingreso de agua de la red hasta alcanzar 2/8 del total de la reserva.

7. Todos los sistemas de riego de los inmuebles alcanzados, manuales o automáticos, deben abastecerse de la reserva de aguas recuperadas.

8. Sobre el tanque de reserva de aguas recuperadas, y sobre cada uno de los grifos del sistema y tomas, se instala un cartel con la leyenda “Agua No Apta para el Consumo Humano”, con tipografías adecuadas para su perfecta visualización y realizada en materiales que soporten la intemperie.

9. Sobre cada una de las rejillas pluviales que integran el Sistema, se instala un cartel con la leyenda “Rejilla Exclusiva del Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia, No Volcar Ningún Otro Líquido”, con tipografías adecuadas para la perfecta visualización y realizada en materiales que soporten la intemperie.

10. La autoridad de aplicación podrá realizar las adecuaciones técnicas que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control del “Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - Aguas Recuperadas”;

c) Los edificios preexistentes, que posean las características señaladas en el acápite “a”, podrán adecuar sus instalaciones al Sistema, en forma voluntaria, conforme las condiciones que determine la autoridad de aplicación en la reglamentación. En estos casos, los volúmenes mínimos de la reserva de los tanques de aguas recuperadas podrán disminuirse hasta el 50% de los establecidos en el inciso “2” del acápite “b”. En relación con el inciso “1” del acápite “b”, se establece para los edificios preexistentes que adopten el Sistema, que la mitad de sus bajadas pluviales pueden evitar coleccionar y volcar sus aguas a la acera en forma directa;

d) Los tanques de reserva de aguas recuperadas, a los fines de su limpieza y mantenimiento, deben ser tratados anualmente de acuerdo al procedimiento para tanques de reserva de agua para consumo humano.

ARTÍCULO 4º.- En el plano público, la autoridad de aplicación promoverá en todos los edificios de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada, escuelas primarias y secundarias, cedes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos la instalación de dispositivos, destinados a la captación de agua de lluvia, su almacenamiento en depósitos y su manejo posterior.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación será el Ministerio de Planificación, Infraestructura y Servicios, o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6º.- Con el apoyo y participación del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico desde la Secretaría de Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, la autoridad de aplicación promoverá el desarrollo, producción e instalación de sistemas de recolección de aguas de lluvias - aguas recuperadas.

ARTÍCULO 7º.- La instalación de sistemas de recolección de aguas de lluvias - aguas recuperadas como instalación complementaria será obligatoria para nuevos edificios públicos cuyos proyectos se registren 90 (noventa) días después de promulgada la ley.

ARTÍCULO 8º.- Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y a incorporar el programa "Sistema de Recolección de Aguas de Lluvia - Aguas Recuperadas" a sus respectivos códigos de edificación para promoverlo en el ámbito privado.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

CÁCERES J.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El agua de lluvia en nuestra provincia, como en tantas otras partes del mundo, es un recurso natural desaprovechado, cuyo exceso y deficiente gestión, generan un problema de considerables dimensiones.

Con el presente proyecto nos proponemos un cambio sustancial en la gestión de este factor que atienden aspectos de insoslayable valor: el aprovechamiento de un recurso natural hasta ahora no explotado; la reducción del caudal de agua vertido a la vía pública los días de lluvia, evitando el tradicional anegamiento de las calles; el ahorro del agua potable en los casos en que el uso de la misma no es imprescindible; el desarrollo urbano armónico e inteligente y la reducción de la erosión y el daño de la infraestructura urbana producidos por la sobrecarga de la red pluvial.

El anegamiento de las arterias en distintas localidades de nuestra provincia cada vez que llueve, es su rostro más visible, sin embargo, el incorrecto desagüe y la escasa absorción del agua de lluvia en terrenos impermeables, también genera una erosión permanente de la infraestructura urbana, cuyo mantenimiento y refacción representa un gasto nada desdeñable para las finanzas de los Estados municipales.

El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución Nro. 64/292, a través de la cual se reconoció explícitamente el derecho humano al agua potable y al saneamiento, advirtiendo la importancia que este recurso escaso tiene para la biodiversidad y el desarrollo.

Más allá de lo valioso de ese consenso internacional, en el mundo viven cerca de 1.100 millones de personas que carecen de acceso a cualquier fuente mejorada de agua y alrededor de 2.500 millones que no lo tienen a un saneamiento adecuado, fundamentalmente en área subdesarrolladas.

Se calcula que, en Argentina, hay cerca de siete millones de personas que enfrentan dificultades para obtener agua potable y, conforme datos surgidos del Censo 2010, el país figura con una cobertura del 83% de la población con agua potable, es decir que el 17% no tiene servicio.

Este contexto no ha impedido que el agua se siga despilfarrando y consumiendo de manera ineficiente. Un ejemplo cotidiano, un inodoro con deficiencia en el flotante derrocha mil doscientos litros de agua por día, una manguera abierta desperdicia mil ciento cuarenta litros de agua por hora, por una canilla goteando se pierden cuarenta y seis litros de agua por día, una canilla abierta durante el lavado de dientes desaprovecha veinte litros de agua, en un baño de inmersión se gastan ciento cincuenta litros de agua y en una ducha de diez minutos cien litros, para lavar el auto se usan trescientos sesenta litros de agua, para hacer lo propio con los

platos utilizamos cien litros de agua y sólo en un ciclo de lavarropas gastamos cien litros de agua.

De la misma forma, también se utiliza y se echa a perder agua en los procesos productivos de los distintos sectores económicos y en diversas fuentes de generación de energía. Lo propio ocurre respecto del mantenimiento del espacio público y algunas actividades recreativas.

Lo expuesto, pone en evidencia la prioridad de avanzar en el diseño e implementación de políticas públicas que colaboren en la toma de conciencia sobre la urgencia del cuidado del agua y la búsqueda de fuentes alternativas a aquellas a las que tradicionalmente recurrimos.

El presente proyecto propone brindar un aporte en este sentido, conscientes de que en la lluvia se origina una importantísima cantidad de agua que es posible captar, almacenar en depósitos y reutilizar a través de mecanismos sencillos como la colocación de tanques o cisternas, u otros más complejos que incluyen la construcción de canaletas o desagües especiales, generando una notable mejora en todos los aspectos mencionados con anterioridad.

A propósito de las precipitaciones y su impacto, es de tener en cuenta la creciente problemática urbana producto de emergentes fenómenos climáticos. Podemos observar que las obras que se realizan para optimizar y hacer más eficiente el funcionamiento de los sistemas de drenajes pluviales para mitigar los efectos de eventuales fenómenos meteorológicos, no han sido suficientes, e incluso requieren de tareas complementarias que no se han tenido en cuenta. Es coincidencia de distintos profesionales de la materia que, el entubamiento de arroyos soluciona un aspecto del problema que es la contención y circulación de grandes caudales de agua, pero por otro, reduce la capacidad de absorción y evaporación natural de los terrenos.

Es importante señalar, que el hecho de aprovechar el agua de lluvia por medio de sistemas que la capten y almacenen reducirá la afluencia de agua en los momentos picos de lluvia, disminuyendo los caudales máximos de descarga hacia la red pluvial existente. Lo que en los ejidos urbanos será de notable impacto dada las amplias superficies impermeables por la pavimentación y la consolidación de los terrenos. Aproximándonos a una solución de problemas históricos de anegamientos con un nuevo sistema que será complementario al de desagües.

Otra de las ventajas que otorga el sistema aquí propuesto es la reutilización de este preciado elemento en aspectos que no requieren de su optimización para consumo humano o animal, claramente especificados en el Reglamento Nacional de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias, que indica: "La captación de agua en techos podrá ser una fuente alternativa para los siguientes usos: descarga hidráulica de inodoros y/o urinarios; lavado de ropa; riego de jardines; lavado de movibilidades y limpieza de exteriores; fuentes ornamentales; piscinas; agua contra incendios".

Situación en el mundo

En países como Inglaterra Alemania, Japón o Singapur, el agua de la lluvia se aprovecha en edificios que cuentan con el sistema de recolección, para después utilizarla en los baños o en el combate a incendios, lo cual representa un ahorro del 15% del recurso.

En la India se utiliza principalmente para regadío, pero cada vez se desarrollan más políticas encaminadas a la captación en ciudades como Bangalore o Delhi.

En la República Popular de China se resolvió el problema de abastecimiento de agua a cinco millones de personas con la aplicación de tecnologías de captación de agua de lluvia en 15 provincias.

Brasil tiene un programa para la construcción de un millón de cisternas rurales para aumentar el suministro en la zona semiárida del noreste.

En las islas del Caribe (Vírgenes, Islas Caicos y Turcas), Tailandia, Singapur, Inglaterra, Estados Unidos y Japón entre otros, existe un marco legal y normativo que obliga a la captación de agua de lluvia de los techos.

José O. Cáceres

—A la Comisión de Recursos Naturales y Ambiente.

6.2.25

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.408)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese a la ciudad entrerriana de Libertador San Martín, como “Capital Provincial de la Vida Saludable”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MANEIRO – SOLARI – TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO –
MATTIAUDA – FOLETTI – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ciudad entrerriana de Libertador San Martín, ubicada en el departamento Diamante, presenta como una de sus características distintivas, y que hacen a una fuerte definición de un estilo de vida, el desarrollo de una vida saludable y armónica por medio de un conjunto de valores muy arraigados en la comunidad que comprende aspectos físicos, espirituales, sociales, y la relación integral con la naturaleza.

Así es tanto desde el Gobierno local, como también de las vigorosas instituciones con que cuenta la ciudad, se desarrolla un trabajo coordinado en donde se impulsa una permanente integración de los ciudadanos con este conjunto de hábitos que se relacionan con la vida saludable, y que comprende el cuidado del cuerpo humano por medio del deporte, la alimentación sana y la actividad física, así como también el cuidado e integración con el ambiente. Todo ello en base a valores espirituales sostenidos por medio de un apego religioso muy presente en la comunidad.

En tal sentido es que encontramos en esta localidad que desde el Municipio se desarrolla una férrea y sostenida política pública de difusión de los hábitos saludables entre los ciudadanos mediante una estrategia que atraviesa las distintas áreas de gobierno, y que tiene como uno de sus principales acontecimientos los festejos anuales del “Mes de la Vida Saludable” que lleva 12 ediciones, y que se conmemora durante septiembre, en donde se establece un cronograma de actividades deportivas, talleres de capacitación, charlas y conferencias que tienen por fin la concientización comunitaria sobre estos hábitos saludables y la vida sana.

Dentro de esta actividad anual, se destaca la realización de la “Maratón de la Salud” que cuenta con 32 ediciones, y que reúne a pedestristas de la Argentina y del exterior que llegan a Libertador San Martín a participar y competir. En tal sentido, es destacable que dicho evento, así como el “Mes de la Vida Saludable” fueron declarados de interés de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos en su edición del año pasado, realizando este Honorable Cuerpo un claro reconocimiento de toda la labor desarrollada por la comunidad de Libertador San Martín en materia de hábitos saludables.

En igual modo, y como antecedentes relevantes de la iniciativa que estamos elevando, encontramos que el Concejo Deliberante local, ya en el año 1998 por medio de la Ordenanza Nro. 829 declaró de su interés a la Fiesta de la Vida Saludable, a la vez que se instó a las autoridades competentes a la declaración de esta ciudad como capital provincial y nacional de la vida saludable.

Asimismo y por medio de la Ordenanza Nro. 1.241 que modificó y derogó normativas previas sobre esta materia, se estableció un “Comité de la Vida Saludable” que funciona como “...entidad pública con capacidad de derecho público, en el ámbito de la Municipalidad de Libertador San Martín”, estableciendo de ese modo un anclaje institucional permanente y con objetivos muy claros en el desarrollo de las políticas públicas de difusión del conjunto de valores y prácticas que conforman el concepto de “Vida Saludable”.

A su vez, y como parte de esta política pública, desde el Municipio se garantiza una infraestructura urbana acorde a los objetivos buscados, en donde podemos destacar la cantidad y calidad de espacios públicos de esparcimiento y para la realización de actividad física, contando en la actualidad con una excelente relación entre cantidad de ciudadanos y

plazas y parques a su disposición, lo mismo que haber sido un municipio pionero en contar con sendas aeróbicas diseñadas para el complemento con otros tipos de ejercicios físicos.

A su vez es destacable señalar que estos hábitos saludables que estamos describiendo cuentan con un respaldo institucional con elevado prestigio nacional e internacional, ya que desde 1970 y por medio del “Centro de Vida Sana” dependiente del Sanatorio Adventista del Plata, se genera un destacado servicio de salud destinado a prestar atención en patologías y problemáticas como: obesidad, estrés, adicciones o ansiedad. Este centro, que en base a la calidad de sus servicios y la innovación permanente de sus prestaciones, genera que la ciudad sea una permanente receptora de personas provenientes de distintos puntos del país que llegan a Libertador San Martín en búsqueda de una mejora en su salud y calidad de vida.

Consideramos que, en este aspecto, como en tantos otros, debemos señalar a esta localidad como modelo de prácticas y conductas a seguir e impulsar, ya que a partir de ellas han logrado consolidar una ciudad caracterizada por su calidad ambiental, armonía en la convivencia comunitaria, su ordenamiento territorial con su correlato ambiental y social, y por contar con uno de los mayores estándares de calidad de vida en la Provincia.

También es de destacar que, en base a la prestación de servicios de calidad, tanto en lo relativo a la salud por medio del Sanatorio Adventista del Plata, como en la educación superior por medio de la Universidad Adventista del Plata, esta localidad ha sostenido a lo largo del tiempo una política de desarrollo local sustentable bien definida que le garantiza un constante crecimiento y progreso que ya es característico de Libertador San Martín.

Este reconocimiento que estamos elevando, de denominar a Libertador San Martín como “Capital Provincial de la Vida Saludable”, además de un merecido reconocimiento hacia esta comunidad, también debe significar una oportunidad de difusión de este estilo de vida, como una oportunidad para que en el resto del territorio provincial sea conocido e incorporado como una herramienta que coadyuva en los individuos en alcanzar una mayor realización personal y mejor calidad de vida.

Es por todo lo anterior que solicitamos a los señores diputados el acompañamiento y sanción de la presente iniciativa.

Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Nicolás A. Mattiauda – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.2.26

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.409)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se encuentra en conocimiento del cobro, por parte del Gobierno la Provincia de Corrientes, de un hisopado obligatorio que se exige a todos aquellos que ingresen al territorio de la mencionada provincia, salvo acotados sectores que quedan exceptuados -conf. Dec. Nro. 1.147 y Res. Nro. 2.542 del MSP-.

Segundo: Si ha tomado contacto o ha iniciado gestiones con el Gobernador de la vecina provincia, a efectos de intentar solucionar esta problemática.

Tercero: Si nuestra provincia ha adoptado políticas similares a las descriptas en el primer apartado, y en caso afirmativo, sírvase de informarlas.

Cuarto: Si la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia de Entre Ríos, Dra. Rosario Romero, ha tomado contacto con su par de la Provincia de Corrientes, para llevar a cabo políticas de gobierno conciliatorias, a fin de resolver la mencionada cuestión.

Quinto: Si el Sr. Ministro de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de Entre Ríos, Juan José Bahillo, se ha comunicado con su equivalente de la Provincia de Corrientes, a los efectos de trazar un plan para salvaguardar los intereses de quienes desarrollan ciertas actividades productivas, comerciales, o industriales y se ven afectados por esta situación.

MATTIAUDA – VITOR – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir del dictado del reciente Decreto Nro. 1.147 conforme Resolución Nro. 2.542 del MSP de Corrientes, dicha provincia comenzó a cobrar un hisopado obligatorio, que se exige a todos aquellos que ingresen a su territorio, salvo acotados sectores que quedan exceptuados.

Es evidente que esta situación, generaría una serie de conflictos relativos a la libertad de circulación interprovincial, al transporte, al comercio y a la producción, desarrollada por todo habitante de la Nación, que necesite ingresar a la mencionada provincia.

Se trata de una medida no solo arbitraria, sino también disuasiva, dado que su alto costo, impide el ingreso a aquellos que no cuentan con suficientes recursos económicos para hacer frente a la misma.

En este marco, y teniendo en cuenta la proximidad geográfica, esta medida afectaría a todos los entrerrianos que necesiten, inexorablemente, dirigirse hacia la provincia vecina o atravesarla para llegar a otro destino, y perjudicaría, en mayor medida aun, a quienes desarrollan ciertas actividades productivas, comerciales, o industriales que no se encuentran exceptuadas.

Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.410)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés el “II Congreso Nacional de Estudios de Administración Pública. Desafíos de la Administración Pública en un Tiempo de Cambios Disruptivos” que tendrá lugar entre el 13 y el 16 de octubre de 2020, en modalidad virtual, y se encuentra organizado por la Asociación Argentina de Estudios de Administración Pública (AAEAP), la Facultad de Trabajo Social de la UNER y la Secretaría de Modernización de Estado de la Provincia de Entre Ríos.

LOGGIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La convocatoria oficial al II Congreso Nacional de Estudios de Administración Pública manifiesta que la actividad “se propone consolidar un espacio para facilitar la exposición, el intercambio y el debate de experiencias originadas en la gestión pública en los distintos poderes del Estado de todos los niveles de gobierno, así como estudios, aprendizajes y reflexiones producidas en universidades, asociaciones profesionales, equipos de gestión y entidades de la sociedad civil con interés en los asuntos públicos”.

El acontecimiento para el cual propongo la declaración de interés nos invita a reflexionar acerca de la evolución que ha tenido en nuestra provincia, en las últimas décadas, el desarrollo de la educación superior, universitaria y de posgrado, las actividades académicas extraordinarias y la investigación científica, principalmente en el ámbito de las ciencias sociales.

Desde los ámbitos de la política y el gobierno, desde muchos sectores de la gestión pública, hasta hace un tiempo se prestaba realmente poco interés a las ciencias sociales en general, y al desempeño de la misma en la Provincia, en particular. Observábamos desde lejos

algunas veces los aportes que se generaban desde grandes centros urbanos con tradición centenaria en investigación académica, como Buenos Aires, Córdoba o Rosario.

Desde hace aproximadamente dos décadas, el proceso de crecimiento en la presencia de casas de altos estudios en ciencias sociales, incluyendo instancias de posgrado, generó que se sumaran a nuestras ya clásicas Ciencias Económicas, Ciencias de la Administración, Trabajo Social y Comunicación Social, la imprescindible carrera de Ciencias Políticas, y la notable potenciación de Psicología.

La incorporación de esas carreras a la vida educativa, social y profesional de nuestra provincia, entre otras, incrementó los intercambios virtuosos tanto dentro de nuestros límites geográficos como hacia fuera de los mismos y del país, promoviendo vínculos académicos de calidad que acercaron los debates e ideas del mundo a nuestras gestiones públicas y nuestros debates políticos, y produciendo conocimiento sobre temas y problemas de acá, de nuestro acontecer sociopolítico diario.

La fuerza de esta corriente formativa y profesionalizante llevó a que los gobiernos fueran reconociendo el valor y la especificidad de conocimientos, formaciones y prácticas específicas para el actuar político y la gestión pública, propiciando la incorporación de estos profesionales al trabajo técnico de gobierno y generando procesos de capacitación y transformación del Estado, guiados por las herramientas que estas disciplinas sociales generan.

Nos encontramos hoy en un momento donde no alcanza solamente con sumar algunos jóvenes profesionales a cargos de asesoramiento o asistencia técnica y generar procesos de actualización. Además de ello, es necesario tomar cuenta en un mayor nivel de las ideas, conocimientos y análisis que los equipos de investigación producen acerca de la administración pública, si se pretende resolver los problemas de la gobernabilidad, generar mejores resultados en la gestión y adaptar las estructuras estatales a los crecientes desafíos que la gestión de lo público genera.

En ese marco se abre la posibilidad de considerar la situación y perspectivas de la profesionalización de la función pública; las innovaciones que contribuyen a mejorar la gestión de lo público; las experiencias en la adopción y control de las tecnologías que se despliegan en el marco de la 4^{ta} revolución industrial; la apertura de los gobiernos, y su incidencia en la transparencia y la gestión colaborativa por la participación ciudadana en las políticas públicas; las cuestiones de igualdad de género, no discriminación y violencia laboral y su tratamiento en las distintas administraciones públicas, entre otros temas relevantes.

Eventos de alto nivel académico y de absoluta pertinencia como la que nos propone el II Congreso Nacional de Estudios de Administración Pública, a llevarse a cabo virtualmente pero a instancias de actores locales, artífices de la política pública de la Provincia, significan una oportunidad imperdible para dotar de contenido valioso al debate político público, y por tanto, a la actividad de esta Legislatura.

Finalmente, promover el encuentro y el acercamiento a estos espacios de reflexión es para gestión actual del Estado imprescindible a los fines de “contribuir al desarrollo de las capacidades del Estado y de la Administración para la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y equitativa para todos...”. Por todo ello solicito a mis colegas diputados y diputadas el acompañamiento en esta iniciativa de declaración de interés, a fin de acompañar y aportar a la difusión y apoyo del mencionado congreso.

Néstor D. Loggio

6.2.28

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.411)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el encuentro virtual “Foro Participativo de la Región Centro”, a realizarse el día 3 de septiembre del 2020, organizado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, el cual se enmarca dentro de las acciones concernientes al diseño del nuevo Plan Nacional contra la Discriminación.

HUSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El objetivo de este proyecto es visibilizar el encuentro virtual que se llevará a cabo el día 3 de septiembre del presente año en la Región Centro, organizado por el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), tendiente a la construcción del nuevo Plan Nacional contra la Discriminación.

En este sentido, cabe destacar que el Instituto llevó a cabo distintos encuentros, a saber: el 20 de agosto en la Patagonia, el 24 del mismo mes en Cuyo, el 27 en el NOA, el 31 en el NEA y finaliza el día 7 de septiembre con la zona de CABA y provincia de Buenos Aires.

Este plan nacional nace como consecuencia de la "III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia", que se realizó en el año 2001 en la ciudad de Durban de la República de Sudáfrica. La Conferencia adoptó por consenso la Declaración y el Programa de Acción como guía para los Estados, estableciendo un marco común de principios que debe orientar la acción de los Estados en la lucha contra los flagelos del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Como así también se asume expresamente que la formulación y aplicación de estrategias, políticas, programas y acciones orientadas a aquella lucha, deben ser llevadas a cabo eficiente y rápidamente y son responsabilidad de los Estados, con plena participación de la sociedad civil en los niveles nacional, regional e internacional.

Posteriormente, en el año 2002, y a iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación y del INADI, se conformó un grupo de coordinación gubernamental a los que se sumó la Secretaría de Derechos Humanos y la Jefatura de Gabinete de Ministros; y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) que contribuyó con la financiación de las investigaciones.

Finalmente, en el año 2005 se aprobó en nuestro país por Decreto Nro. 1.086/2005 el documento "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación - La Discriminación en Argentina. Diagnósticos y Propuestas" como producto de una serie de debates y diálogos iniciados en el año 2001 y se encomendó al INADI la coordinación de la ejecución de las propuestas contenidas en dicho documento. Este hecho constituyó un hito histórico ya que Argentina junto a Suecia y Noruega habían sido los países vanguardistas en cumplir con los compromisos de aquella conferencia mundial.

Transcurridos 15 años en nuestro país desde aquel documento preparatorio, aún es materia pendiente adecuar la nueva agenda pública atravesada por problemáticas estructurales a un plan de acción estatal que dé respuestas a la ciudadanía en su conjunto, y a las poblaciones más vulnerables en particular.

De este modo y partiendo de estos antecedentes, el INADI propone elaborar un nuevo Plan Nacional contra la Discriminación, el cual comprenderá un conjunto de compromisos de acción estatales con visión estratégica para implementarse durante el período 2022-2025, a fin de profundizar y consolidar los avances legales e institucionales en relación al derecho a la igualdad y el principio de no discriminación alcanzados. El mismo será monitoreado y evaluado periódicamente, y actualizado cada dos años.

Es por todo ello que, para avanzar en la actualización del Plan, se convoca a todas las organizaciones sociales, políticas, culturales, deportivas, etcétera, que trabajen para erradicar las prácticas discriminatorias en cualquiera de sus formas para que sean partícipes de la gestación y ejecución de las políticas públicas, entendiendo que sólo las acciones articuladas entre Estado y sociedad tendrán resultados concretos, ya que las y los protagonistas son las personas que integran los grupos sociales históricamente discriminados y violentados.

Por todo lo expuesto, y compartiendo las reflexiones de los autores de aquél documento, en el sentido de que una sociedad que practica la discriminación y la desigualdad en el tratamiento de las personas, no sólo es injusta sino que también pierde su potencial de desarrollo, pero fundamentalmente entendiendo que la discriminación es un deber del Estado y un compromiso de todos y todas, es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto.

Juan M. Huss

6.2.29

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.412)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la oferta, o exhibición para la venta, de todo tipo de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados.

ARTÍCULO 2º.- Prohíbese la oferta, o exhibición para la venta, de todo tipo de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en cualquiera de sus formas, de frutas artificiales o bebidas energizantes, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de Entre Ríos, o cualquier otro organismo que en el futuro la reemplace, será autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- En caso de incumplimiento a la norma, serán de aplicación los procedimientos y las sanciones establecidas en la Ley Provincial 8.973 y Ley Nacional Nro. 24.240.

ARTÍCULO 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 6º.- Invitación a los municipios. Se invita a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ZACARÍAS – TRONCOSO – SOLARI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Durante los últimos 20 años el sobrepeso y la obesidad, tanto en la población adulta como en la infantil, vienen aumentando progresiva y rápidamente en todo el mundo, convirtiéndose en una epidemia en los países desarrollados y en el mundo en desarrollo. Asimismo, la mortalidad asociada a estas enfermedades muestra cifras alarmantes: según la Organización Mundial de la Salud es posible estimar que cada año fallecen alrededor de 3,4 millones de personas adultas en el mundo.

La prevalencia de estas enfermedades asociadas al consumo de alimentos poco saludables es cada vez más importante en nuestro país. Según datos del Ministerio de Salud de la Nación, 6 de cada diez personas adultas presentan sobrepeso. En los niños de edad escolar, el 30% presenta sobrepeso y el 6% obesidad. Más gráfica es aún la situación, al destacar que dentro de dicho grupo, solamente un 17,6% consume las raciones de frutas y verduras diarias sugeridas por la comunidad médica, el 50% consume 2 o más bebidas azucaradas por día y que se encuentran expuestos a más de 60 publicidades de alimentos no saludables por semana¹.

Según el Informe de la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación de la Organización de las Naciones Unidas del año 2019, en nuestro país “el consumo de productos alimenticios altamente procesados y ricos en grasa, azúcares, sal y aditivos también ha contribuido a una nutrición deficiente, en especial entre niños y adolescentes. La Argentina es el país de la región que consume la mayor cantidad de productos ultraprocesados per cápita por año (194,1 kg) y lidera el consumo de gaseosas, con 131 litros per cápita, por año. A su vez, la Argentina es el país de la región con los índices más elevados de obesidad, tanto en niños como en adultos, ya que un 60% de adultos y un 40% de niños tienen sobrepeso. Más aún, un 7,3% de los niños menores de cinco años son obesos, el índice más elevado de obesidad infantil en América Latina”.

Estas cifras alarmantes en Argentina también tienen su correlato en la provincia de Entre Ríos, ya que 2 de cada 10 personas presentan obesidad. A su vez, los médicos advierten gran incremento de consultas y cada vez más casos desde la infancia.

Desde el Área Alimentación Saludable de Entre Ríos, dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas no Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia, se informa que el 35% de la población presenta exceso de peso.

Los datos y estadísticas descritas interpelan a la adopción de medidas y políticas públicas urgentes para contribuir a paliar la situación, procurando el descenso de los casos de obesidad y sobrepeso en la población entrerriana, y de la aparición de enfermedades asociadas a las mismas. Por esta razón se considera que la prohibición de la oferta, o exhibición para la venta, de todo tipo de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, y de todo tipo de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados ubicados en el territorio provincial, se constituye en una medida oportuna para contribuir a dichos cometidos.

Por estas razones, solicito se acompañe el siguiente proyecto de ley.

1. Cfr. Ministerio de Salud de la Nación, "Alimentación Saludable, Sobrepeso y Obesidad en Argentina", disponible en http://www.msal.gov.ar/images/stories/ryc/graficos/0000001137cnt-2017-09_cuadernillo-obesidad.pdf

Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari.

–A la Comisión de Salud Pública.

6.2.30

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.413)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, Cr. Hugo A. Ballay, para que asista de manera inmediata al recinto de ésta Cámara con el objeto de que informe y brinde explicaciones sobre distintos aspectos del proceso de la Licitación Pública Nro. 06/20, destinada a contratar una entidad bancaria para la prestación del servicio de agente financiero y caja obligada de la Provincia, ello en virtud de la urgente gravedad que plantea la contratación mencionada, de conformidad y con el alcance del Artículo 116 de la Constitución de Entre Ríos.

Se le hará saber al Sr. Ministro, en la citación respectiva, que en particular deberá informar sobre los siguientes puntos:

- a) Argumentos que justifican la magnitud del negocio ofrecido y las contraprestaciones ofrecidas por el Nuevo Banco de Entre Ríos SA.
- b) Señale el análisis de viabilidad económica de la inversión que motivó a la Provincia a incorporar en el Pliego de Condiciones el pago de comisiones a la Entidad Bancaria por la gestión de ciertas prestaciones que similares contratos con otras provincias no se contemplan y garantizan un negocio rentable para la entidad financiera.
- c) Explicitar el análisis económico financiero de la inversión realizado por la Provincia para justificar un plazo de contratación de 10 años con 5 años de prórroga y no menor.
- d) Detalles sobre el plan de inversión propuesto por el oferente (Nro. de sucursales, cajeros automáticos, etcétera) y razones por las cuáles el mecanismo tercerizado de cobro de impuestos y servicios públicos denominado "Entre Ríos Servicios" constituye una inversión siendo que la puesta en marcha de los mismos depende de los contratantes y no del Agente Financiero.
- e) Razones que sostienen la exclusividad en la percepción de impuestos, servicios, tasas y contribuciones provinciales.
- f) Detalles de la propuesta del oferente en torno al desarrollo económico provincial.
- g) Lineamientos propuestos por el oferente para la mejora de la atención al público de sus clientes.
- h) Características y volúmenes de los montos pertenecientes a depósitos judiciales.

i) Todo otro punto o ítem directamente relacionado con dicho proceso que formularán los Sres. diputados y diputadas en el recinto.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al Sr. Ministro que no podrá excusar su incomparecencia al recinto en virtud de lo establecido por el Artículo 32º de la Ley 7.060, por no ser de aplicación al presente.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VITOR – MATTIAUDA – BRUPBACHER – MANEIRO – SOLARI –
SATTO – ZACARÍAS – ANGUIANO – TRONCOSO – CUSINATO –
VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En estos momentos el Poder Ejecutivo provincial se encuentra procesando la Licitación Pública Nro. 06/20, destinada a contratar una entidad bancaria para la prestación del servicio de agente financiero y caja obligada de la Provincia.

Se trata de una de las contrataciones más significativas de la historia de nuestra provincia, sino la más importante.

Como oportunamente se adelantó desde el bloque de Juntos por el Cambio, el proceso de licitación llevado adelante por el Poder Ejecutivo provincial era un traje a medida para el actual agente financiero de la Provincia, el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, lo que quedó evidenciado en la apertura de sobres de dicha licitación donde sólo presentó ofertas dicha entidad bancaria.

El análisis de la propuesta realizada por legisladores miembros de la Comisión de Seguimiento para esa licitación arroja una serie de interrogantes sobre las características del contrato y la propuesta realizada por el BERSA que resulta menester sean evacuados personalmente por el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, por ser éste el funcionario que tuvo a cargo la dirección del dicho proceso y en atención a la importancia que la referida contratación tiene para la Administración provincial, como así también para los ciudadanos de nuestra provincia, principales destinatarios de dicho servicio.

La presente interpelación interesa se efectúe de manera inmediata en atención a la urgente gravedad que se plantea en el caso y debido a que conforme al cronograma estimativo de la licitación, la firma del contrato de vinculación con el oferente se realizaría el próximo 31/08/2020.

En virtud de los motivos expuestos, solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Nicolás A. Mattiauda – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

6.2.31

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.414)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Se informe cuáles son las razones por las cuales no se ha concretado la obra de construcción del Centro de Salud “Basilio Galanti” en la Comuna de Colonia Crespo, departamento Paraná, habida cuenta de que se trata de un proyecto (expediente) iniciado en el año 2006 y de suma necesidad para la zona.

Segundo: Cuál es el nivel de avance del Expediente Nro. 744.952/06 y el llamado a nueva licitación pública, y si posee partida presupuestaria en el corriente año 2020.

Tercero: Se informe si en las previsiones que contempla el Ministerio de Salud para el año 2021, contempla al Centro de Salud “Basilio Galanti” de Colonia Crespo, como prioridad.

MANEIRO – TRONCOSO – SOLARI – SATTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.32
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 24.415)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es la disponibilidad de camas del sector denominado Unidad de Terapia Intensiva (UTI) en cada uno de los departamentos de nuestra provincia; detallando el número de las mismas y el porcentaje que representan sobre el total.

Segundo: Cuál es el nivel de ocupación de camas, de pacientes internados con sintomatología leve de COVID-19, en cada uno de los departamentos de nuestra provincia; detallando el número de ocupación de las mismas y el porcentaje que representan sobre el total disponible.

Tercero: Cuál es la disponibilidad de camas de otros sectores destinados a la atención, tratamiento y/o internación de otros pacientes.

Cuarto: Cuál es la disponibilidad de respiradores artificiales en los sectores mencionados previamente, detallada por departamentos.

Quinto: Si se han realizado, en los distintos departamentos de la Provincia, tareas de detección, control y prevención, a través de hisopados u otros medios idóneos que permitan determinar con certeza los casos positivos e impedir su propagación. Detallando los puntos de realización de las mismas.

Sexto: Cuáles son las gestiones que se han llevado a cabo, desde el Ministerio de Salud, para reforzar el equipamiento existente, así como toda otra medida tendiente a fortalecer y preparar al sistema de salud local para la prestación del servicio.

Séptimo: Si a criterio del Ministerio de Salud, la situación actual -generada por la pandemia del COVID-19- compromete seriamente la estabilidad y el correcto funcionamiento del sistema de salud de nuestra provincia.

Octavo: Si dicho ministerio había trazado oportunamente un plan de contingencia, basado en una evaluación sistemática de riesgos, que le permita no caer en improvisaciones, y adoptar medidas concretas y efectivas de actuación, con la finalidad de evitar el colapso del sistema.

Noveno: Cuál es el tiempo promedio entre la detección de un caso positivo y la información del mismo que suministra el Ministerio de Salud.

Décimo: Si el mencionado ministerio, ha adoptado algún sistema informático de fácil y rápido acceso, que suministre información actualizada y continua acerca de la disponibilidad de las camas de UTI, de los niveles iniciales para pacientes con sintomatología leve, de otros sectores, y del número total de contagiados -activos y recuperados-, por departamento, como se ha implementado en otras provincias.

MATTIAUDA – SOLARI – TRONCOSO – MANEIRO – SATTO –
VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Debido a la grave situación actual, de público conocimiento -referida a la propagación del COVID-19- y la inminente saturación de los sistemas de salud de algunos departamentos y localidades puntuales de nuestra provincia, resulta necesario conocer con mayor precisión y transparencia los datos relativos a esta problemática.

En efecto, estar al tanto de los datos reales, a partir de información oficial, resulta ineludible para tomar dimensión de la gravedad del asunto en cuestión. Más allá del parte epidemiológico, es preciso contar con un sistema informático de fácil y rápido acceso, que suministre información actualizada y continua acerca de la disponibilidad de las camas de UTI,

de los niveles iniciales para pacientes con sintomatología leve, de otros sectores, y del número total de contagiados -activos y recuperados-, por departamento, como se ha implementado en otras provincias.

Asimismo, resulta imprescindible saber cuáles son, en concreto, las gestiones que se han llevado a cabo desde el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, como así también, la planificación ideada oportunamente, con la finalidad de afrontar las contingencias.

Nicolás A. Mattiauda – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

6.2.33

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.416)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Manifestar su preocupación por la liberación de Néstor Pavón, resuelta por la Sala I del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por el criterio argumentado para emitir la decisión que pone en riesgo la efectivización de la pena en su contra como co-autor material de la violación y posterior homicidio de Micaela García, que aún está en etapa de recurso.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ACOSTA – FOLETTO – TRONCOSO – BRUPBACHER – CUSINATO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por el presente proyecto se interesa la emisión de una resolución de esta Honorable Cámara a los efectos de expresar la preocupación por la liberación del encausado Néstor Pavón dispuesta por la Sala I, del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos.

Que el criterio expuesto por la mayoría de dicha sala, expuesto en los votos de los doctores Carubia y Giorgio, resulta contraria a la posibilidad de la aplicación de la pena de prisión perpetua peticionada oportunamente por la acusación, y que se halla en etapa de recurso.

Que la decisión nos interpela como sociedad, y pone en evidencia el rol de nuestro sistema judicial y los principios garantistas aplicados a los condenados que imperan en los jueces, en detrimento de los derechos de las víctimas y sus familias, y también de la sociedad toda.

Que la participación de Pavón en el crimen de Micaela, ya sea como coautor o encubridor, ha sido probada.

Que, aunque, las pruebas ya fueron recolectadas, la investigación, según manifiestan las partes intervinientes en el juicio, fue completada, el riesgo cierto de fuga existe.

Que si Pavón fue sentenciado como encubridor del condenado como autor material de tan aberrante crimen, bien puede él mismo realizar las maniobras de fuga para evitar la concreción de una condena mayor en su contra.

Que la utilización de la institución del encarcelamiento cautelar es una excepción, pero en el presente caso, entendemos debería haberse mantenido, atento la conmoción provocada por la muerte de Micaela García, que en esta causa se sumaron los delitos de violación, homicidio, femicidio, encubrimiento, etcétera, y que la sentencia del tribunal sentenciante se halla recurrida.

Que ya la misma Sala I del Superior Tribunal de Justicia había obturado la posibilidad de un nuevo juicio contra Pavón como coautor de los hechos y no sólo como encubridor.

Que, en fundamento de este proyecto cito las declaraciones hechas por los padres de Micaela ante ese anterior fallo de la Sala I, "El crimen de Micaela nos interpeló como sociedad,

como personas. Fue un femicidio que nos recordó la violencia y vulnerabilidad con las que viven las mujeres por el simple hecho de ser mujer. Fue la expresión de una violencia generalizada y naturalizada que debemos asumir el compromiso de erradicar de una vez por todas”, y luego subrayaron: “Nos mostró la deuda que el Estado tiene con la sociedad, con nuestras gurias y mujeres. Wagner fue el femicida y Pavón su cómplice, pero quienes actuaron de manera irresponsable en nombre del Estado, partícipes necesarios”.

Que muchas preguntas quedaron sin respuesta en el expediente judicial del caso, preguntas cuyas respuestas hubieran llevado quizás a revelar todos los hechos que desembocaron en la desaparición física de Micaela y que hubieran servido para condenar a todos los participantes.

Que la división de poderes impone que el legislador no puede emitir sentencias, no puede recurrirlas, no es cámara de apelaciones, pero sí es el representante de los intereses de la gente, del ciudadano, del entrerriano, y por ello no podemos distraernos ante sentencias o decisiones que tienen repercusión en toda la sociedad.

Que la Cámara en uso legítimo de su representación no puede abstraerse de esas resoluciones y debe manifestar su postura ante ellas.

Que, por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

7

ASUNTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 24.418 y 24.419)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el ingreso a los proyectos no incluidos en la nómina de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Solicito, señor Presidente, que ingresen y se reserven en Secretaría el proyecto de declaración identificado con el número de expediente 24.418, que declara de interés el aniversario de la localidad de Puerto Curtiembre, y el proyecto de declaración identificado con el número de expediente 24.419, que declara de interés el aniversario de la localidad de Seguí.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan reservados en Secretaría.

–Se insertan los asuntos fuera de lista:

7.1

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.418)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 150º aniversario de Puerto Curtiembre, localidad del departamento Paraná, cuya celebración es el 1º de octubre de 2020, fecha escogida por el momento en que se habría generado espontáneamente el asentamiento sobre la costa del río Paraná.

ZAVALLO – LARA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración de interés del 150º aniversario de Puerto Curtiembre, localidad del departamento Paraná.

Su nombre originario fue Puerto de la Curtiembre y se encuentra emplazada sobre la margen derecha del río Paraná. En el año 2019 ascendió a comuna de 1º categoría, lo que evidenció un gran progreso para sus habitantes.

Inicialmente tuvo una importante actividad portuaria de embarque de cuero, huesos, carbón, madera y tabaco. Su crecimiento fue progresivo y a paso firme. Sin embargo, con el tiempo y fruto del avance del transporte ferroviario y automotor, fue relegándose la actividad portuaria.

Se sabe que los primeros inmigrantes arribaron en 1882 aproximadamente. En 1896 se trazó por primera vez la cuadrícula urbana y, si bien la localidad fue rebautizada como "Pueblo San Martín", su historia portuaria forjó su nombre que no pudo ser reemplazado por el arraigo y apego que tenían los pobladores.

El paso a comuna le ha dado un aire de crecimiento y desarrollo. Estoy convencido que con la fuerza de sus habitantes y el trabajo de las autoridades elegidas el 9 de junio de 2019, tendrá un futuro próspero de desarrollo humano y económico.

Por su historia, costumbres, identidad local y, fundamentalmente, por sus pobladores y la fuerza que demuestran día a día para progresar, es que entiendo necesario el reconocimiento de esta Honorable Cámara.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – Diego L. Lara.

7.2**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.419)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el 113º aniversario de la ciudad de Seguí, localidad del departamento Paraná, cuya celebración es el 1 de septiembre de 2020, fecha fundacional escogida por el paso de la primera locomotora por la zona.

ZAVALLO – LARA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Me dirijo a este Honorable Cuerpo a fin de elevar el presente proyecto de declaración de interés del 113º aniversario de la ciudad de Seguí, localidad del departamento Paraná, cuya celebración es el 1º de septiembre de 2020, fecha escogida por el paso de la primera locomotora por la zona.

El nombre originario fue "Estación Seguí". En el año 1948 fue creado el municipio mediante Decreto Provincial Nro. 22/1948.

Los 113 años de historia de la ciudad, nos encuentran atravesando una situación crítica y atípica pero no es esto impedimento para que las autoridades actuales puedan celebrar junto a los vecinos. Es por esto que el 1º de septiembre vestirán las fachadas de cada casa para celebrar a la distancia un nuevo año de historia.

Es importante para cada poblado poder rescatar sus raíces fundacionales, recordar a quienes dieron inicio a su historia y celebrar el progreso y desarrollo, por ello entiendo necesario el reconocimiento de esta Honorable Cámara.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo – Diego L. Lara.

8

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir las señoras diputadas y los señores diputados.

- Repudio a las declaraciones del expresidente Eduardo Duhalde
- Conmemoración del Día Nacional de la Solidaridad y del natalicio de la Madre Teresa de Calcuta
- A las víctimas de los fusilamientos de Trelew
- A Alfredo Elías Kohan
- Al renunciamiento de María Eva Duarte de Perón y de Cristina Fernández de Kirchner
- Aniversario de la sanción de la Ley de Voto Femenino
- Manifestaciones sobre la causa de Micaela García
- A las personas que trabajan contra la pandemia de COVID-19
- Centenario de la primera transmisión radiofónica
- Repudio a la campaña de difamación contra el señor diputado Cosso
- Agradecimiento por expresiones de solidaridad ante actos de difamación
- A los docentes de educación especial
- Aniversario de la Escuela Especial Nro. 15 “San Francisco Javier” de Diamante
- Repudio a los actos de agresión al personal del Hospital “9 de Julio” de La Paz

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: sin arrogarme la representatividad de nadie, solamente como un ciudadano argentino más, repudio en forma total las recientes declaraciones del expresidente Eduardo Duhalde.

Hoy 26 de agosto, en Argentina celebramos el Día de la Solidaridad en homenaje al nacimiento de la Madre Teresa de Calcuta, quien nació en Albania el 26 de agosto de 1910. Una monja católica de origen humilde albanés, naturalizada india, que dedicó su vida como mujer a brindarse por los demás y fundó la Congregación de las Misioneras de la Caridad en Calcuta en el año 1950.

Recibió el Premio Nobel de la Paz en 1979 por su trascendente labor humanitaria, comprometida con los sectores más vulnerables, con los enfermos, con los humildes y con aquellos desposeídos de la fe y la esperanza. En 1980 recibió el más alto galardón civil de la India, el Bharat Ratna. Por su labor humanitaria se sumaron decenas de reconocimientos en todo el mundo y en todas las religiones.

Durante más de medio siglo Teresa de Calcuta, esa mujer inquebrantable, predicó de manera permanente los valores no solamente de la caridad sino de la solidaridad. Trabajando por la reconstrucción de la sociedad en todo sentido, pregonando el fortalecimiento de la familia como columna vertebral de una sociedad de iguales, se convirtió en una de las mujeres más influyentes del siglo XX.

Recién el 13 de marzo de 1997 renunció como jefa de las Misioneras de la Caridad debido a sus enfermedades y padecimientos físicos. El 5 de septiembre de ese año, teniendo 87 años, falleció en Calcuta, el lugar en el mundo que eligió para pregonar su mensaje de amor por la humanidad sin distingos políticos, sociales y económicos.

El 30 de agosto de 1998 durante la segunda presidencia del doctor Carlos Saúl Menem, por Decreto 982, seguramente con el beneplácito de todas y todos los argentinos, se decidió que ese reconocimiento tenga como objetivo fundamental pedirnos que el ejemplo de solidaridad de la Madre Teresa de Calcuta se transforme en la herramienta más extraordinaria y eficiente para que salgamos definitivamente de las dicotomías y de las ambiciones individuales.

Para terminar, señor Presidente, que hoy ese legado que nos dejó esta extraordinaria mujer, más que mujer, esta santa mujer, se transforme en la bandera que necesitamos todas y todos los argentinos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para brindar un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: quiero recordar que el 22 de agosto se cumplieron 48 años de uno de los hechos más luctuosos en la historia política argentina. En el Penal de Rawson, en la provincia de Chubut, el 21 de agosto, alrededor de 30 presos políticos generaron una fuga sin ayuda externa. Algunos lograron salir, escaparse y llegar a la República de Chile, pero 19 de ellos fueron recapturados. Inmediatamente que fueron tomados nuevamente por las fuerzas de la represión, tres jóvenes abogados se pusieron a trabajar para intentar garantizar la vida de estos presos políticos recapturados, que los quiero recordar: Mario Abel Amaya, diputado radical que pertenecía a la corriente que dirigía Raúl Ricardo Alfonsín, y Eduardo Luis Duhalde y Rodolfo Ortega Peña, que pertenecían a la Juventud Peronista. De estos tres abogados, dos de ellos fueron víctimas del terrorismo de Estado: Rodolfo Ortega Peña, asesinado por la Triple A en 1974, y Mario Abel Amaya, que era diputado nacional, fue desaparecido en 1976, y según cuenta su correligionario Hipólito Solari Rigoyen, Amaya era asmático y no pudo aguantar la tortura y murió en las mesas de tortura.

De aquellos 19 presos recapturados, 16 fueron fusilados y tres lograron sobrevivir. De esos tres que lograron sobrevivir, Alberto Camps fue asesinado en 1977 por la otra dictadura, la civicomilitar de Videla; María Berger fue desaparecida en 1979; y Ricardo Rene Haidar fue desaparecido en 1982.

Uno de aquellos 16 jóvenes asesinados en Trelew era hijo de mi ciudad, de Concordia, Alfredo Elías Kohan; y especialmente a él le quiero rendir mi humilde homenaje.

La democracia, con mucha pereza pero 40 años después, el 15 de octubre de 2012, hizo justicia. El Tribunal Federal de Comodoro Rivadavia declaró a los asesinatos de Trelew como crímenes de lesa humanidad y condenó a cadena perpetua a los responsables de ese genocidio.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje, tiene la palabra la señora diputada Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: mi homenaje es al renunciamiento histórico de Evita y de Cristina. Evita fue el tránsito de la feminización del poder y Cristina lo ejerció. Un renunciamiento en dos tiempos históricos y uno aprendizaje del otro.

Al igual que Evita en ese histórico Cabildo abierto de 1951, Cristina Fernández de Kirchner sorprendió a propios y extraños, postulándose como Vicepresidenta en la candidatura presidencial de su exjefe de Gabinete, Alberto Fernández.

Cuando estábamos en campaña se escuchaba lo que se comentaba: el orden de los Fernández no altera el producto. Cristina, es por su coherencia e inusitada capacidad intelectual una extraordinaria estadista. Y, sin duda, su renunciamiento histórico es una estrategia que no solo ayuda a la unidad sino a la militancia patriótica.

El 31 de agosto de 1951 Evita hablaba por cadena nacional de radiodifusión: “Compañeros, quiero comunicarle al pueblo argentino mi decisión irrevocable y definitiva de renunciar al honor con que los trabajadores y el pueblo de mi patria quisieron honrarme en el histórico Cabildo abierto del 22 de agosto. Ya en aquella misma tarde maravillosa que nunca olvidarán mis ojos ni mi corazón, yo advertí que no debía cambiar mi puesto de lucha en el movimiento peronista por ningún otro puesto”.

En aquel 22 de agosto el movimiento obrero, movilizado por la CGT colgaba en el Ministerio de Obras Públicas una bandera donde decía: “Juan Domingo Perón-Eva Perón 1952-1958, la fórmula de la Patria”. Tal vez de una patria que por primera vez se pensaba descamisada y femenina, porque por primera vez las mujeres íbamos o iban a ejercer el derecho al voto.

Se habló de su enfermedad, de la presión de las Fuerzas Armadas y de la negativa del propio Perón, al protagonismo de las masas obreras en su gobierno como razones de su corrimiento, algo de eso tal vez sea así. Pero también puede decirse que fue Eva quien eligió

cambiar su lugar de referencia individual por uno de mayor alcance colectivo. Que abdicó de compartir la conducción en forma personal con Perón para quedarse con esa otra intervención reparadora que supo ejercer.

Evita advirtió inteligentemente que había que resguardar la siembra, proteger la cría y consolidar los cimientos frente al huracán que se estaba gestando. Yo diría sabiduría ancestral de mujer. Supo que era parte del problema, pero no el problema en sí mismo. En ella se concentró el odio a un gobierno que había instituido la justicia social como significativo del presente y como atributo del futuro. Y esa era la única razón del “viva el cáncer” con que los miserables festejaron su muerte.

Hay mucho de aprendizaje subalterno en la forma en que las mujeres feminizan la política y el poder.

En Argentina el peronismo fue expresión de esa subalternidad que posibilitó una relación de amigabilidad con las masas femeninas, escribió Dora Barrancos. Y Eva fue la llave que abrió la puerta.

No renunció al liderazgo sino que ejerció un liderazgo no patriarcal. Más comunitario que personal, más solidario que competitivo, más empático que jerárquico. Clave histórica, esto último, para entender el presente. Para dimensionar aquello de que “Cristina ya hizo todo lo que tenía que hacer, puede aportar desde cualquier lugar”. Correrse del primer lugar en la boleta electoral para competir en las próximas elecciones, fue una decisión de Cristina Fernández. Tuvo por objetivo construir esa unidad necesaria ya no para conservar lo conquistado, como en 1951, sino frenar la estrepitosa caída que somete hoy a la sociedad argentina en su conjunto.

Lo anunció con la anticipación suficiente para que se acomodaran pretensiones, competencias y vanidades. Entendió, después de aquella elección del 2017, que el voto recibido había sido un voto fundacional de algo nuevo, que resguardarse del huracán requería de un frente opositor más amplio del 30 por ciento que le pertenece, menos fundamentalista que el kirchnerismo pero más extenso que el peronismo.

Si fuera cierto que la historia da segundas oportunidades, esta sería la ocasión para pensar en ello. Evita fue tránsito en la feminización del poder y Cristina lo ejerció. Un renunciamiento en dos tiempos históricos, uno aprendizaje del otro, que podemos visualizar en una histórica frase: renunció a los honores, pero no a la lucha.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para brindar un homenaje, tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: siguiendo el homenaje de la anterior diputada, quiero hacer un homenaje porque el 21 de agosto de 1946 es el momento en que el Senado de la Nación Argentina aprueba definitivamente el proyecto de ley sobre los derechos políticos de la mujer, estableciendo el voto femenino.

Gracias a ese voto yo hoy, como muchas mujeres, estamos sentadas en estas bancas representando a muchos y muchas entrerrianas. Por eso me veo en la obligación en el momento de este homenaje de hablar de algo que es cotidiano, que está pasando hoy justamente, y me veo en la obligación de hacerlo, porque como diputada no puedo dejar pasar esta oportunidad. Se trata de expresar mi preocupación por la liberación de Néstor Pavón dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos. Esta historia triste y fatal, llena de elementos poco claros, comienza con la violación seguida de muerte de Micaela García. Justamente hablo en el homenaje por el voto de la mujer y toco justamente el tema de la muerte de Micaela García, porque Micaela fue una ferviente militante de causas de género. No pertenecía a mi partido político, pertenecía justamente a la juventud del Frente para la Victoria, al peronismo, pero quiero reivindicar esa lucha, creo que muchas mujeres venimos con esa lucha y no podemos dejar pasar esto que está sucediendo.

Quiero, ante todo, dejar en claro mi respeto más absoluto a los principios republicanos de la división de poderes, a la independencia de la Justicia, que impone justamente que el legislador no puede emitir sentencias, no puede recurrirlas y no es una cámara de apelaciones, pero sí es el representante de la gente, de los ciudadanos, del entrerriano. Y por ello no podemos distraernos ante sentencias o decisiones que tienen repercusión importantísima en nuestra sociedad.

El juicio de los imputados Warner y Pavón terminaron en condena: el primero de ellos por autor material de los delitos de abuso sexual, con acceso carnal, homicidio agravado por alevosía y violencia de género; y el segundo, nada más y nada menos que como autor material del delito de encubrimiento agravado. Warner hoy se halla, como corresponde, cumpliendo la pena de prisión perpetua; pero Pavón fue condenado a solo cinco años por el encubrimiento. No nos olvidemos que esta historia no comienza tampoco ni con el secuestro, ni con la violación y la muerte de Micaela; esta historia se inicia con la decisión de un juez de Ejecución de Penas, el doctor Carlos Rossi; Warner en el 2011 había recibido una pena de nueve años de prisión por dos violaciones. Detenido desde el 1º de diciembre de 2010, Warner debía estar preso hasta fines de 2019, pero Rossi le otorgó el beneficio de excarcelarlo tres años y medio antes, a pesar de que los informes de los peritos psicólogos no lo aconsejaban. El doctor Rossi fue sometido a un jury de enjuiciamiento y como el Procurador General de la Provincia no sostuvo la acusación, el magistrado Rossi fue absuelto por el voto de los integrantes del Superior Tribunal del Poder Judicial. El juicio principal del crimen siguió su trámite de apelaciones e incluso se emitió sentencia ante el Tribunal de Casación Penal de Paraná, en la que se resolvió ratificar la sentencia a Warner, pero que Néstor Pavón debía ser juzgado nuevamente como posible autor material del hecho. El trámite de la apelación continúa hoy en día en la Corte Suprema de Justicia de la Nación, donde quizás se dé lugar a los planteos de la acusación para que revea el fallo del Superior Tribunal de Justicia y se realice un nuevo juicio a Pavón.

Esta decisión nos deja como sociedad en la incertidumbre y pone en evidencia el rol de nuestro sistema judicial. La ideología garantista que impera en algunos jueces en detrimento de los derechos de las víctimas, de las familias y también de la sociedad toda, no puede seguir sucediendo. La participación de Pavón en el crimen, en el aberrante crimen de Micaela como coautor o encubridor, ya fue probado. Si Pavón fue sentenciado como encubridor del autor material de semejante crimen, por así decirlo, hay elementos suficientes para presumir que este mismo puede realizar todas las maniobras necesarias para evitar cumplir una pena mayor en caso de que se le otorgue.

Quiero dejar en claro mi posición: la utilización de la institución de la prisión preventiva debe ser una excepción; pero en este caso en especial yo sinceramente no entiendo a algunos jueces, porque debería haberse mantenido ante la conmoción que provocó en la sociedad entrerriana y ante el país este hecho, esta causa, porque no hubo solamente una violación - hablar de esto me pone la piel de gallina-, hubo violación, homicidio, femicidio, encubrimiento. ¿Qué más quieren? ¿Qué más nos tienen que hacer?

En los fundamentos de este proyecto hablo y cito las palabras de los padres de Micaela donde hay algunas críticas respecto del desempeño de la Sala Primera del Superior Tribunal con este fallo. Quienes estudiaron en general el caso sostienen que hay muchas preguntas que quedaron sin respuesta. Pero hoy, nuevamente, la negra historia de este proceso judicial nos golpea, golpea a la memoria de Micaela, y como en ella en muchas mujeres, en la memoria de muchas mujeres que como víctimas aún no encuentran justicia.

En el uso legítimo de nuestra representación no podemos abstraernos de estas resoluciones y debemos manifestar nuestra postura ante ellas. Quiero expresar que este proyecto lo presenté con muy poco tiempo de poder charlarlo y debatirlo, pero tengo el acompañamiento de las compañeras de la Banca de la Mujer, Géneros y Diversidad y de mi bloque, y hemos decidido que proyectos como éste son los que nos unen, y me hubiese gustado que la Cámara entera pueda votar este proyecto de resolución.

Vuelvo a aclarar que tengo respeto absoluto por la división de poderes; pero eso no quiere decir que como representantes de los entrerrianos debamos quedarnos callados ante las decisiones o posturas en las que deberíamos ser parte. Nosotros trabajamos todos los días sobre proyectos y leyes que justamente es la Justicia la que después las interpreta, por eso justamente nosotros tenemos que dar las posturas para que esa interpretación sea la correcta.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Reitero a los señores diputados que este momento de la sesión es para brindar homenajes; el momento para la defensa de los proyectos tiene que seguir el trámite correcto previsto por el Reglamento de la Cámara.

Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Antes de referirme al homenaje que voy a hacer, quiero dejar aclarado, respecto de lo que estaba manifestando la legisladora Acosta, que acompañamos el proyecto en cuanto que hay una preocupación respecto al criterio utilizado para tomar esta decisión judicial.

Entendemos que no es el garantismo o el no punitivismo lo que falla, sino la falta de perspectiva de género en la Justicia, por eso acompañamos totalmente y hacemos nuestra esta manifestación y apelamos a la perspectiva de género no solo a través de la Ley Micaela, sino ante la interpretación y concientización en todos los estamentos judiciales.

Por otra parte, comparto todas las manifestaciones de mis compañeros, de Nené Moreno y Néstor Loggio y, en este momento, quiero hacer un homenaje a quienes están en la primera línea contra el virus, a los trabajadores de la salud, a los trabajadores del Estado provincial y municipales, a los integrantes de las fuerzas de seguridad porque, como hija, nieta, sobrina de médicos, conozco el sistema sanitario con todos sus actores, cada uno de los que, en este momento, están en la lucha: médicos, enfermeros y enfermeras, cocineras y cocineros, ordenanzas, las y los administrativos.

Justamente, en esta semana, el Intendente de mi ciudad decidió volver a Fase 1 y esto se hizo para alivianar el esfuerzo que está haciendo el sistema sanitario del que nuestros trabajadores y trabajadoras son parte esencial. Hoy me parece bien destacarlos, valorarlos y hacerles este homenaje porque todos los que salen de las internaciones destacan el excelente trato y profesionalismo del personal de salud.

Un saludo para todas y todos ellos que conviven día a día con esta enfermedad global. También a los integrantes de la Policía que no han podido frenar su actividad, que necesariamente tienen ese contacto, esa cercanía con el virus inclusive sabemos que muchos de estos trabajadores han sufrido esta enfermedad e inclusive algunos han fallecido. Pero aun así se siguen desplegando operativos sin abandonar ninguna función de control, de seguridad, es una enorme labor; inclusive en Gualaguaychú el Jefe Departamental se contagió cumpliendo su función, se trabaja muy bien en Gualaguaychú como así también, entiendo, en toda la provincia.

Los trabajadores y trabajadoras provinciales y municipales en todas partes de la provincia siguen garantizando servicios básicos para el funcionamiento de la ciudad, para los vecinos y las vecinas, exponiéndose también al virus día a día, poniendo todo su esfuerzo. También Defensa Civil ha tenido parte activa en los diferentes operativos de control.

Por eso, a quienes podemos trabajar desde nuestras casas, a los que pueden quedarse en sus casas, se nos pide que hagamos el esfuerzo de cuidarnos. La vida humana es uno de los derechos esenciales, ningún derecho es absoluto, en el mundo se han limitado ciertos derechos en forma excepcional para permitir el ejercicio de otros derechos, pero sin salud y sin vida no hay otros derechos. Por eso mundialmente, y es lo que debemos entender, el derecho individual ha cedido ante el derecho colectivo. Por eso pienso que, como representantes del pueblo, debemos dar el ejemplo, debemos tomar las medidas de cuidarnos, debemos dar buen mensaje a la población en general.

Por todo esto, hoy mi homenaje es para todos y todas y para recordar que necesitamos este compromiso de toda la comunidad y la solidaridad para poder seguir afrontando esta situación para llevar adelante y en algún momento terminar con este flagelo mientras también desde el Gobierno nacional se están buscando las soluciones y las vacunas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para brindar un homenaje, tiene la palabra el señor diputado Manuel Troncoso.

SR. TRONCOSO – Señor Presidente: el 27 de agosto de 1920 -mañana se cumplen cien años, nada más y nada menos- se realizó la primera transmisión de radio a nivel mundial, y como argentinos podemos decir que nos llena de orgullo, porque se realizó aquí, en nuestra querida tierra.

Tan noble y alta proeza estuvo además en mano de una mente brillante, el doctor Enrique Susini, médico, locutor, director de obras, nacido nada más y nada menos que en la ciudad de Gualaguay. Esto nos llena de orgullo. Una mente elevada, tan exquisita que llevó a nada más y nada menos que Albert Einstein a reconocer su inteligencia y calificarlo como una de las mentes más brillantes a nivel mundial.

La radio es un medio que nivela porque atraviesa las clases sociales, es el medio que mayor arraigo federal tiene y no solamente es un canal de información sino que es un medio que permite que mucha gente sola se sienta acompañada, se sienta escuchada y que ante la imposibilidad de oír otras voces humanas pueda escuchar precisamente una a través de la radio.

No solo quiero conmemorar que mañana se cumplen los 100 años de la primera transmisión radial sino también transmitir el orgullo, como argentino y como entrerriano, que la mente que realizó esta hazaña haya nacido en estas tierras y quiero insistir en esto, que cuando hablamos y nos escuchamos, que es la tarea que tiene la radiodifusión, podemos alcanzar grandes objetivos, grandes destinos.

Por eso quiero saludar en este siglo aniversario y también felicitar a todos los trabajadores y trabajadoras que viven de este medio, o que si no viven de él seguro lo disfrutan, lo celebran, lo hacen como *hobby* porque, insisto, permite que las noticias lleguen a todos los rincones a lo largo y ancho de Argentina y que permite que mucha gente se sienta acompañada.

En segundo lugar, quiero expresar un repudio total y enfático en términos personales, a la campaña de difamación y acoso que sufrió el diputado Cosso en Villaguay. Quiero hacer extensivo un saludo solidario y repudiar este tipo de prácticas.

Cuando una persona esconde este tipo de actitudes detrás de un panfleto, de una máscara, o lo que sea, está mostrando con esto una total y absoluta cobardía. Rechazo todo este tipo de chicana y golpe bajo para la política, aunque la verdad es que esto no es política sino politiquería y en la politiquería, a mí, no me van a encontrar.

Repudio este hecho y hago extensivo mi saludo solidario, porque si bien no compartimos bloque, sí compartimos la política y compartimos una unidad generacional así que me pareció válido poner este hecho en conocimiento.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quiero también decir que desde la Cámara brindamos nuestro apoyo, nuestra solidaridad, al diputado Juan Cosso, como ya lo hemos expresado de forma personal y también con el bloque justicialista, porque claramente estos actos de cobardía, de anonimato, nada tienen que ver con la forma de comportarse en democracia.

Tiene la palabra el señor diputado Cosso.

SR. COSSO – Señor Presidente: si bien este quizás no sea el momento oportuno, porque es el turno de homenajear a quienes han dejado una huella en la historia, simplemente quiero aprovechar estos minutos para agradecer el apoyo de esta Cámara, tanto el bloque oficialista del cual formo parte, como de los miembros de los bloques de la oposición, que se han solidarizado con esta situación que he hecho pública en los últimos días y que involucra una causa de índole judicial que ya está en manos de la Justicia desde hace unos meses, pero básicamente desde mi familia decidimos hacerla pública para que el común de la gente y la sociedad nos puedan ayudar en las tareas investigativas. Lamentamos profundamente este tipo de prácticas que se llevan a cabo, que no sabemos de dónde puedan llegar a venir y que también hagan que mucha gente, muchos funcionarios policiales y también que la Justicia que se tengan que activar estos mecanismos por algún desprevenido que anda dando vueltas sabiendo hoy que las fuerzas de seguridad están tan complicadas y abocadas a otro tipo de tareas; y por otro lado también reivindicar, ya que ha sido pública también mi lucha y mi trabajo en lo profesional, sobre todo en lo que tiene que ver con la protección de los más vulnerables, de los niños, de las niñas y de los adolescentes, he participado como querellante en una causa muy resonante en la Justicia entrerriana en la cual logramos una condena histórica al cura Marcelino Moya. Así que es sabido mi compromiso y mi trabajo en la temática y la verdad que se quiera ensuciar a una familia tratando de involucrarla en un tipo de delito de esta índole y con una práctica de una bajeza que la verdad no tiene nombre realmente es repudiable.

Por eso, agradezco la solidaridad tanto de mis compañeros de bloque, de todos los que integran la Cámara, del bloque opositor, de la comunidad en general de Villaguay y de los medios de comunicación que se han hecho eco y me han dado la palabra para poder llegar a toda la gente, siendo que es algo estrictamente personal y quizás no tiene que ver con la función pública ni con mi función profesional, así que aprovecho este momento para extender mi agradecimiento.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: no quería dejar pasar esta oportunidad en este caso para dedicar unas palabras a todos aquellos docentes de educación especial que todos los días llevan una actividad tan importante al frente de las escuelas especiales de nuestra provincia. En particular, aprovecho esta oportunidad de poder expresar unas palabras al conmemorarse el 35º aniversario de la creación de la Escuela Especial Nro. 15 “San Francisco Javier” de la ciudad de Diamante, escuela en la que los docentes de educación especial llevan, día tras día, una lucha tan importante en favor de nuestros niños y familia que atraviesan una realidad diferente en busca de una mejor calidad de vida y adaptación a este mundo que nos ofrece situaciones no adecuadas.

Por eso quería expresarme en este momento delicado que atravesamos para decirles unas palabras a todos aquellos docentes de educación especial, en particular a los de la Escuela Nro. 15 de Diamante. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Sergio Castrillón.

SR. CASTRILLÓN – Señor Presidente: sé que es el momento de los homenajes pero no quiero dejar pasar una situación que ha sucedido en la ciudad de La Paz, donde lamentablemente ha habido una agresión respecto de unos anónimos que se han derivado contra el Director del Hospital “9 de Julio” de nuestra ciudad, donde vecinos estaban solicitando que se mudara de su barrio ante la posibilidad de que se efectuaran contagios de COVID-19.

Quiero expresar mi solidaridad con todo el personal de salud del Hospital “9 de Julio” de la ciudad de La Paz, con su director, el doctor Darío Engelmann, con el secretario técnico, el doctor Cejas, y repudiar todo tipo de actos que están más allá de lo que es una práctica política sino que, como dijo recién el diputado Troncoso, es politiquería y a veces también es una situación de desidia hacia aquellas personas que hoy nos están cuidando y nos están protegiendo. En mi caso personal, tengo una hija que constantemente trabaja como médica en una sala COVID y, como dijo la diputada Farfán, ante cualquier eventualidad está siendo aislada y por eso hay mucha gente que no conoce esta situación porque no la está viviendo de cerca y desconoce lo que sufrimos quienes padecemos esto de cerca y estamos pendientes de los daños que producen estas situaciones a estas personas en cada uno de los lugares.

Solamente he querido expresar esto y le agradezco, señor Presidente, que me haya cedido este espacio que sé que es para homenajes para poder manifestar este total repudio.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, quedan rendidos los homenajes propuestos.

9

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA, CONTADOR HUGO BALLAY. CONVOCATORIA AL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Consideración (Expte. Nro. 24.413)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Según el Artículo 120º del Reglamento, corresponde poner a consideración el proyecto de resolución por el cual se convoca al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Hugo Ballay, a que asista al recinto a dar explicaciones sobre aspectos de la Licitación Pública Nro. 06/20, destinada a contratar una entidad bancaria para la prestación del servicio de agente financiero de la Provincia (Expte. Nro. 24.413).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 6.2.30 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

10

**SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA,
CONTADOR HUGO BALLAY. CONVOCATORIA AL RECINTO DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Votación (Expte. Nro. 24.413)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución en general. Conforme al Artículo 116 de la Constitución, se requiere un tercio de los votos de los miembros presentes. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 6.2.30 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: dado que acabamos de aprobar la convocatoria al señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Hugo Ballay, corresponde ahora que la Cámara ponga a votación la fecha en que el señor Ministro deberá asistir a este recinto.

Me he comunicado con el Ministro y me ha expresado que se encuentra en su despacho -que todos sabemos está a 20 metros de este recinto- y está disponible para venir en este momento a la Cámara de Diputados a dar las explicaciones. Este bloque cree que tenemos todas las explicaciones para dar y por eso hemos acompañado esta resolución; estamos avalando la transparencia de todos los actos realizados en el proceso por el cual se lo convoca. Así que mociono que se llame al señor Ministro para que venga al recinto en este momento.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda formulada la moción del señor diputado Navarro.

Tiene la palabra el señor diputado Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: en atención a que la Constitución provincial habla de un día, al menos un día para estos casos, y da una excepción de emergencia, que no está dada. En principio nosotros pedimos que sea para mañana; me parece que así tendríamos la oportunidad de hacerle al Ministro las preguntas correspondientes. Pedimos también que se garantice la posibilidad de repreguntar, y que en esta audiencia se garantice también la publicidad a través de YouTube o de Streaming.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro; y la publicidad está garantizada porque es una sesión que está abierta a todo público. Quienes estén por la afirmativa de la moción formulada por el señor diputado Navarro, es decir, cumpliendo con el informe en forma inmediata que va a celebrar el Ministro de Economía, atento a la resolución que se acaba de aprobar por esta Honorable Cámara, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

11

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Giano) – Pasamos a un cuarto intermedio de cinco minutos para permitir la presencia del Ministro de Economía que ha sido convocado por la resolución que hemos aprobado, y vamos a regirnos por el Reglamento, que obviamente estando las preguntas formuladas en la resolución que acabamos de aprobar, el señor Ministro informará al respecto y luego se podrán pedir los informes que se crean convenientes por cualquier diputada o diputado que así lo desee.

–Son las 12.02.

12

REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–Ingresa al recinto el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, contador Hugo Ballay.

–A las 12.05, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se reanuda la sesión.

13

**SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS, CONTADOR HUGO BALLAY,
-LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 06/20, CONTRATACIÓN DE AGENTE FINANCIERO Y CAJA
OBLIGADA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS-. INFORMES
(Expte. Nro. 24.413)**

SR. PRESIDENTE (Giano) – Complimentando tanto lo que establece la Constitución provincial en su Artículo 116, como el Reglamento de esta Honorable Cámara, agradecemos enormemente la disposición inmediata del señor Ministro de Economía para cumplimentar la resolución que acabamos de aprobar de convocarlo para que nos informe y, obviamente, como esta es una sesión pública, también a toda la comunidad entrerriana, sobre los puntos que fueron aprobados por unanimidad por esta Cámara de Diputados.

Así que agradeciéndole nuevamente al señor Ministro, le doy la palabra para que nos brinde el informe que considere pertinente en el marco de la resolución aprobada y todas las explicaciones que él considere que correspondan brindarse a las señoras diputadas y a los señores diputados.

SR. MINISTRO (Ballay) – Muchas gracias, señor Presidente, y señoras y señores diputados.

Realmente tomé conocimiento de la resolución que se terminaba de votar y como bien lo expresó el diputado Navarro se comunicó conmigo y como habitualmente ocurre estaba en el despacho del Ministerio, y presté acuerdo para venir en forma inmediata porque considero que la resolución aprobada tiene la importancia y está basada también en la urgencia planteada por los legisladores que llevaron a cabo esa resolución.

Pero antes de ir al tema en cuestión, señor Presidente, si me lo autoriza, voy a perder dos minutos hasta para, a lo mejor aquellos legisladores que no me conocen demasiado, contarles y a lo mejor preguntarles si no estoy quedando en la historia de esta Honorable Cámara de Diputados, porque fui funcionario del Gobierno provincial en tres gobernaciones distintas, recién con el gobernador Bordet asumía el cargo de Ministro de Economía en su primera gestión y lo sigo acompañando en la segunda. Pero no obstante ello, es la segunda vez que me presento en esta Honorable Cámara de Diputados a ser interpelado; aquella primera vez yo representaba o era presidente de un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo; el entonces Presidente de esta Cámara, exgobernador, el doctor Jorge Pedro Busti, llevó a cabo esa interpelación; había asesores legales de la Gobernación y asesores legales del mismo organismo en que yo estaba, que decían que no podía ser interpelado porque el Artículo 116 de la Constitución la establece para quienes tienen rango ministerial. Sin embargo, tomé la misma decisión personal que acabo de tomar hace cinco minutos de ponerme a disposición de los señores y señoras diputadas de la Provincia, porque considero que lo más claro que uno pueda ser en la gestión de gobierno y en las responsabilidades de los lugares que nos tocan, es conveniente para todos.

También de alguna manera quiero expresar cierto orgullo, sí, voy a hablar de orgullo, que me provoca ver unidos a los distintos bloques, a las distintas ideologías que componen la oposición en esta Cámara de Diputados. ¿Por qué digo esto?, porque ustedes conocen mejor que yo que hace muy poco tiempo hubo una situación similar, y que, bueno, no se llegó a la instancia de la interpelación justamente porque no fue acompañada por la totalidad de los

legisladores de la oposición. Esto simplemente para reiterar nuevamente el orgullo de estar acá presente, en cumplimiento del Artículo 116 de la Constitución.

Antes de ir al cuestionario quiero contar, y así yendo al proceso que nos ocupa, algunos antecedentes. Me voy a remitir a la reunión que en el mes de febrero llevó a cabo el gobernador Gustavo Bordet con la mayoría de los legisladores, en una reunión con los oficialistas y en otra reunión con la oposición; ya en el mes de febrero, en reuniones presenciales como eran antes de la pandemia, el Gobernador expresó que iba a realizar el procedimiento que correspondía para la contratación de un nuevo agente financiero, que era la licitación pública.

Después me voy a referir, señor Presidente, a una reunión que frente a un llamado mío se realizó en su oficina, en la Presidencia de esta Cámara, con los distintos Presidentes de Bloque, recuerdo al diputado Cusinato, al diputado Zacarías, al diputado Vitor, al diputado Navarro, donde yo, justamente ratificando aquella decisión del Gobernador, les expresé que estábamos iniciando el trámite de licitación pública, es más, le acerqué en ese momento un posible cronograma de fechas para demostrar antes del inicio del proceso, que iba a ser un proceso que iba a respetar toda la normativa legal vigente, no iba a haber ningún plazo abreviado, no iba a haber ningún dato o elemento que pueda sospecharse de que no era el procedimiento claro y transparente como corresponde.

Recuerdo, señor Presidente, que en esa misma reunión hubo un pedido de los integrantes de la oposición de formar parte de una comisión. De hecho, aceptamos esa propuesta, se lo puse a disposición del señor Gobernador y la decisión fue que en el mismo decreto del llamado a licitación se contemple la integración de una Comisión de Seguimiento representada por dos senadores y dos diputados del oficialismo y un senador y un diputado por la oposición; y así surgió en este caso el diputado Vitor, y en el caso del Senado, el senador Dal Molín, como representantes de la oposición.

Y acá debo referenciarme, seguramente el diputado Vitor podrá ratificarlo o no, tuve muchos intercambios de notas, de reuniones, con él y con el senador Dal Molín. Cada una de estas notas, tengo y puedo dar lectura si a usted le parece, digo por lo extenso que puede resultar, pero conforman trámites administrativos que nosotros caratulamos, obviamente, como corresponde dentro de la función, donde, por ejemplo, el 8 de julio del 2020 le contestaba, en este caso el suscripto Ministro de Economía a los legisladores Vitor y Dal Molín, diciéndole que habiéndose recepcionado vuestra nota referente a la participación de la Comisión de Seguimiento en el proceso de licitación para la contratación de la entidad bancaria que prestará el servicio de agente financiero y caja obligada de la Provincia, se expresa que: en primer lugar, tal como se reconoce en su presentación, el Poder Ejecutivo no está obligado a dar intervención al Poder Legislativo del referido proceso licitatorio. Por lo que la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por tres diputados y tres senadores, dio respuesta al requerimiento realizado por ustedes al suscripto en la reunión realizada con los presidentes de bancadas en la Cámara de Diputados y la misma, tiene como finalidad hacer extensiva la participación a ese poder en el desarrollo y conocimiento del procedimiento, participación e intervención que de ninguna manera resulta obligatoria para ustedes, pudiendo, en el caso que se hubiese tomado tal acto como una invitación a actuar -palabras textuales de la nota que los legisladores habían presentado- como una escribanía que refrende sin reproches una contratación que aun siendo lesiva atará a la Provincia en los próximos 15 años. Dar lugar a otro legislador (*inaudible*). Vuelvo a repetir, se lo expresaba el 8 de junio de 2020.

En cuanto a la afirmación de que dicha Comisión no ha sido convocada, también resulta falsa, ya que el día previo a la recepción de vuestra nota se remitió vía email, invitación recordatorio para vuestra participación en el primer paso del proceso licitatorio, consistente en la apertura de sobres.

En segundo lugar, y ante la inexistencia de fundamentos técnicos de referencias concretas al pliego, las apreciaciones indicadas en su nota son de un tenor absolutamente subjetivo. Por lo que, salvo que ustedes hubieren participado de la preparación de las ofertas y conocieran anticipadamente cuál será el ofrecimiento a realizar, no es factible en esta instancia y atento a la inminencia de la apertura de sobres, ser respondida en forma responsable por el suscripto, sin perjuicio de lo indicado, siendo necesario realizar algunas apreciaciones.

En cuanto a la intervención del Tribunal de Cuentas de la Provincia, existen dos cuestiones que remarcar. La participación resultante de las disposiciones del Artículo 213 de la Constitución, expresándose que como es de su conocimiento, aún no existe ley alguna que

delimite las competencias entre el citado Tribunal y la Contaduría General de la Provincia. Sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nro. 820/17, que dejó sin efecto la Acordada 284 del citado Tribunal, situación que se ajusta al Acuerdo General 37/16 del Superior Tribunal de Justicia que entendió que el Tribunal de Cuentas no posee facultades para reglamentar en las contrataciones de alta significación económica lo que deberá disponerse por ley y, mientras tanto, por decreto del Poder Ejecutivo, habiendo actuado este Ministerio en concordancia con las normas expuestas.

En referencia a la participación del Tribunal de Cuentas en el proceso de licitación indicada, con la sola intención de poner en vuestro conocimiento lo actuado se indican los pasos realizados por este mismo Ministerio. Mediante nota M83 de fecha 9 de junio del corriente, se informó del dictado del decreto y se invitó a participar al Tribunal de Cuentas desde el inicio del procedimiento juntamente con la Comisión de Seguimiento conformada por el Poder Legislativo, indicando además que los pliegos se encontraban a disposición en la página web de la Unidad Central de Controles.

Posteriormente, mediante nota M92 de fecha 29 de junio, dando cumplimiento a lo requerido en el dictamen de fecha 24 de junio por los fiscales de cuentas, se remitió copia íntegra del expediente licitatorio, y nuevamente se los invita a la apertura de sobres, indicando lugar, fecha y hora. Por último, el día 6 del corriente se recordó nuevamente vía email el interés de la participación del Tribunal de Cuentas en el acto de apertura.

Otra consideración a destacar es lo referente al plazo de 10 años de vigencia del contrato previsto. Acá me voy a permitir referirme a que en varias oportunidades de la lectura que voy a hacer de las distintas notas se van a repetir temas, se van a repetir temas que, incluso, los leía hoy en la resolución que esta Honorable Cámara acaba de aprobar. Se repiten porque nosotros las contestábamos, no las entendían, no las leían, no sé.

En lo referente al plazo de 10 años de vigencia del contrato, decía, previsto en el pliego, deberá entenderse que mal puede el Estado provincial exigir la inversión prevista en el Capítulo 5, punto 5.4, C.1, C.2, C.3, y en especial el 5.6, apartado 1), 2), 3), sin darle un tiempo razonable a la entidad que se presente para el recupero de esa inversión.

Referida a vuestro entendimiento de que los intereses de la Provincia se ven gravemente comprometidos, en mi humilde opinión ustedes no sólo tienen el derecho sino el deber, como bien citan en la nota, de denunciar judicialmente, no por la prensa, cualquier acto por el que consideren que se afectan los intereses de los entrerrianos que dicen representar. Lo llamativo es que en vez de haber recurrido por las vías legales pertinentes y teniendo conocimiento desde el día 8 de junio del corriente del avance del proceso de licitación, elijan un día antes de la apertura de sobres realizar una presentación por nota, también fiel a su costumbre de acudir a los medios de prensa, lo que resulta a todas luces extemporáneo salvo por el efecto mediático.

Por lo expuesto, queda a vuestro criterio la participación o no en el referido proceso expresando por último que este Ministro considera importante vuestro aporte respetando por supuesto, las competencias e independencia de poderes.

Así, señor Presidente, hay distintas notas, seguramente voy a leer nuevamente la última de ellas, voy a pasar por alto algunas; pero en este pasar por alto, leer algunas que van a estar obviamente a disposición de los diputados que quieran verla, también me voy a referir a alguna reunión en mi despacho a la que invité al diputado Vitor y al senador Dal Molín y ellos se hicieron presentes.

¿Por qué creo importante hacer referencia a estas reuniones? Porque de la charla, muy amena, debo rescatar siempre el respeto con que nos hemos manejado -creo que yo también de la misma forma- pero también con la responsabilidad que a cada uno nos compete. Entonces cuando yo los convoqué, la convocatoria fue, en realidad, fundamentalmente para hacerles entrega en persona a los legisladores de copia de la oferta técnica que el oferente había hecho. Sinceramente lo hice hasta con la opinión contraria de los asesores legales del Ministerio, lo hice en la confianza de que iba a ser bien utilizado, que iba a servir para que la opinión de los legisladores contribuya al proceso y a la transparencia del proceso licitatorio.

Pero también, cuando se los entregué y cuando por nota les hice llegar las copias, hice referencia a un artículo de la Ley Nro. 7.060 que me voy a referir, no solo por esto sino también me voy a referir a ese artículo porque muchas declaraciones que se hicieron en la prensa, muchas veces de los mismos medios periodísticos, muchas veces de alguno de ustedes, compañeras o compañeros diputados oficialistas, me preguntaban por qué quedarnos callados,

por qué no salir de la misma forma a la prensa a contestarles, y más de uno de ustedes puede ser testigo de mi respuesta; mi respuesta era porque somos respetuosos de la ley y el Artículo 32º de la Ley Nro. 7.060, que me voy a permitir leer, todos los presentes lo conocen, dice textualmente: “Los funcionarios y empleados que intervengan en el trámite de los expedientes sobre licitaciones y los encargados de practicar diligencias, se abstendrán de dar informes a los licitantes sobre estudios de propuestas o pericias practicadas por las oficinas asesoras o de gestión y de suministrar cualquier clase de dato o referencia sobre los mismos...”.

¿Por qué hago referencia? Porque este es un proceso licitatorio, fue un proceso licitatorio porque ya en el día de ayer terminó con el dictado de la norma que establece la adjudicación, pero este fue el argumento por el cual no dimos respuesta a través de la prensa, porque entendíamos que este Artículo 32º nos impedía hacer público determinados elementos o determinadas situaciones que estaban comprendidas en el expediente del llamado a licitación.

No obstante eso, en esa charla personal, que recuerdo algunos tramos cuando lo consulté al diputado Vitor respecto a declaraciones periodísticas, donde él hablaba de un costo de 1.200 millones de pesos que le iba a costar a la Provincia el agente financiero -entiendo yo que se refería al contrato vigente actualmente, ¡vaya paradoja!, hoy aparentemente también lo quiere rescatar, porque de interrumpir el proceso licitatorio llevaría a continuar con el actual contrato vigente-; entonces, en ese momento, cuando le consulté de dónde salía esa cifra, lo cierto es que apeló a levantar la vista, mirarlo al senador Dal Molín... (*inaudible*) de ese número, de esa estimación.

Recuerdo también, lo voy a ratificar una vez más, que mis palabras al diputado fueron que no me preocupaban las declaraciones públicas, que yo era una persona que incluso en el rol de Ministro sigo siendo la misma persona, Ministerio que no tiene equipo de prensa, un Ministerio que no tiene seguridad privada, que no tiene nada. De la misma forma le dije que no me preocupaban sus declaraciones periodísticas, que no le iba a contestar por la prensa, que simplemente sí me interesaba, por mi responsabilidad como ministro del Gobernador, por la responsabilidad del gobernador Bordet, dos elementos sí me preocupaban que eran el procedimiento que se estaba realizando, la opinión oportuna del organismo de control pos, con el Tribunal de Cuentas, el previo ya lo había tenido con la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado; le mencioné que mi preocupación pasaba por ahí, por la legalidad y para cuando lo vea el Tribunal de Cuentas.

También le mencioné que quería tener la tranquilidad y expresarle la tranquilidad al Gobernador, le dije textual: “Cuando usted, señor diputado...”, a lo mejor le dije: “Cuando vos, Esteban -es probable, porque era muy amena la charla- hagas la denuncia en los tribunales como corresponde, o a lo mejor pidas a alguien que lo haga...”; estas fueron mis palabras respecto a esa reunión, porque realmente sí es lo que me preocupa, pero también es lo que me da mucha tranquilidad, el proceso está hecho como corresponde.

También recibimos en su momento al gremio bancario con una preocupación muy grande, con un pedido muy especial, que lo pudimos cumplir parcialmente. El gremio bancario nos pedía que pongamos como condición indispensable en el proceso licitatorio, que la entidad que se presente tenga su sede central en la provincia de Entre Ríos. Nosotros entendimos que si nosotros incluíamos eso, estábamos favoreciendo a una institución porque entendíamos, por todas las consultas informales que habíamos tenido con distintas instituciones bancarias que se mostraban interesadas, que ninguno iba a tener la posibilidad de trasladar su casa central a la provincia de Entre Ríos, incluso el propio Banco de la Nación Argentina.

Entonces, acompañando este pedido de los dirigentes del gremio de La Bancaria, puntualizamos aquella institución que lo tuviera, pero también pusimos una cláusula que decía que si el ganador de la licitación era una institución distinta a la actual, tenía la obligación de tomar los empleados con prioridad a aquellos que seguramente el actual agente financiero iba a despedir. Solo como un dato, en la casa central instalada en la ciudad de Paraná, hay aproximadamente 300 compañeros empleados del banco que seguramente iban a ver resentido su trabajo en caso de que cualquier otra institución hubiera accedido a ganar la licitación.

Después seguramente voy a seguir con las notas, pero también en este proceso que uno en algunos casos se sorprende, en otros termina fortalecido. Tuve conocimiento -no sé si se ve- de este informe que circuló en una reunión realizada por todos los legisladores de la oposición donde, sinceramente, por un lado, me dio una gran tranquilidad porque quiere decir

que ustedes tienen acceso, seguramente los legisladores de la oposición todos, lo puedo dejar también, señor Presidente, como antecedente, este informe tiene muy buen grado de información. ¿Y por qué me satisface eso?, porque quiere decir que lo que el gobernador Bordet dice es así, es un gobierno transparente, tuvieron acceso a toda la información; la obtuvieron a través de algún organismo de control, la obtuvieron a través de la unidad del agente financiero, la obtuvieron a lo mejor ingresando a la página del Ministerio, cualquiera sea la metodología, bienvenido sea; la tuvieron a disposición.

Pero de ese tan minucioso análisis, yo me voy a referir a una partecita de eso. Voy a hablar de error, porque, si no, se puede entender mal. Yo creo que hacer una comparación de valores económicos durante el período 2019, creo que está de más recordar los niveles de inflación que tuvimos en el año 2019. Entonces, comparar valores de enero de 2019 con abril de 2020 sin considerar ningún tipo de incidencia inflacionaria, es un error.

Pero vuelvo a rescatar de este informe que la oposición tuvo a disposición y que fue seguramente causal de muchas de las preguntas que hoy tengo que contestar, me satisface que la información la tienen disponible.

Después me anoté algunos otros artículos de la Ley Nro. 7.060. Yo creo, si ustedes me lo permiten, estimadas diputadas, estimados diputados, señor Presidente, que está bueno recordar a veces artículos de la legislación vigente, de la Ley Nro. 7.060 de Procedimientos Administrativos. Esta ley contempla en distintos artículos el recurso de revocatoria -Artículo 55º-, el recurso de aclaratoria -Artículo 58º-, el recurso de apelación jerárquica -Artículo 60º-; todos estos elementos que legalmente están a disposición, no fueron utilizados en ningún momento, ni desde el llamado a licitación, desde el dictado del decreto de llamado a licitación, al menos hasta el día de ayer. ¿Por qué traigo a colación esto? Porque vuelvo a hablar de la responsabilidad con la que tenemos que tomar los temas; si realmente hay una preocupación porque estamos hablando de una licitación pública importante, entonces usemos los elementos que ustedes, señores legisladores, tienen a disposición; pero que además también tiene cualquier ciudadano de la provincia de Entre Ríos. Y apelo acá a los legisladores que son abogados y seguramente van a ratificar lo que estoy diciendo. Estos recursos están a disposición, no los utilizó nadie. Pero además, el Artículo 67º de la misma ley establece que el Poder Ejecutivo podrá suspender o diferir la aplicación de una norma si de alguno de estos planteos realmente se avizora o se puede ver que puede haber un determinado perjuicio. Por eso, entiendo yo o entendí por lo menos, participar con ustedes de esta normativa vigente y que no ha sido utilizada.

Por último, antes de ir puntualmente a las respuestas, me hacía una pregunta cuando repasaba un poco todo este proceso. Frente a todo esto que hemos leído, escuchado y dicho, me hacía la pregunta: ¿qué hizo el Gobernador de la Provincia?, y más allá de cumplir con su palabra, palabra que les dio a ustedes, señores diputados, cumplió con la ley, cumplió con un artículo que me voy a permitir leerlo, que es el Artículo 64º de la Ley Nro. 5.140, ley importante para quienes trabajamos en la Administración Pública. ¿Qué dice ese Artículo 64º? -pretendo una especial atención-, dice que los fondos que administren las distintas Tesorerías serán depositados en la institución bancaria que determine el Poder Ejecutivo mediante licitación pública. Permítanme y discúlpame el énfasis: ¿qué hizo el gobernador Bordet?, simplemente cumplió con la ley.

También por ahí la crítica de la centralización de los depósitos, también la leí. Bueno, el Artículo 62º de la misma ley dice que la Tesorería General de la Provincia, que está a cargo de un tesorero y de los organismos descentralizados, según corresponda, centralizarán el ingreso de los fondos. Entonces, vuelvo a repetir, la discusión mediática, la chicana política, no hay ningún problema; tengo la tranquilidad de transmitir al Gobernador, la tranquilidad de que el proceso está hecho como corresponde legalmente, respeta su impronta como Gobernador, que es, fundamentalmente, la transparencia de todos los actos de gobierno.

Por último, y creo que al dar respuesta en la última nota del 24 de agosto que sí me voy a permitir leerla, seguramente voy a estar dando, no sé si todas pero muchas de las respuestas del pedido de la resolución que hace esta interpelación. Me voy a referir a la nota del 18 de agosto presentada por el diputado Vitor y el senador Dal Molín, en donde en el asunto dice: "Solicitud no admisión oferta presentada por ser lesiva a los intereses de la Provincia". Y acá lo haría con el senador de la misma forma; pero me voy a referir al diputado Vitor: si usted considera que este procedimiento es lesivo, lo que debería haber hecho, no digo en base a los

artículos mencionados anteriormente, sino mediante el mecanismo que usted, como abogado, debe conocer mejor que yo, evitar que haya una lesividad a los intereses de la Provincia.

A esa nota, no la voy a leer, yo la contesté el 24 de agosto, diciéndole: Habiéndose recepcionado vuestra nota de fecha 18 del corriente, referente al proceso de Licitación Pública 06/20 para la contratación de una entidad bancaria que prestará el servicio de agente financiero y caja obligada de la Provincia en la que requiere no se admita la oferta presentada por el Nuevo Banco de Entre Ríos, se expresa: en primer lugar, resulta de una extraña omisión que vuestra petición sea remitida sin ningún tipo de referencia en mi análisis puntual de los términos de la oferta presentada por el Nuevo Banco de Entre Ríos, que han llevado al convencimiento de esa comisión que los términos de la misma resultan lesivos, máxime teniendo en cuenta que le fueron entregados copias de las mismas para su conocimiento y estudio lo que hace imposible proceder a su análisis con la seriedad que acostumbra este Ministerio tomándose la misma como una simple expresión de deseo.

Asimismo, teniendo en cuenta la profesión de abogado de uno de sus integrantes y con el mayor respeto, me permito recordarle que atento a la reiterada doctrina la lesividad nunca se invoca, debe ser estrictamente fundada y, en su caso, acreditada. No alcanza con una simple creencia subjetiva, o dicho de otro modo, la mera manifestación de que -textual- los términos de dicha oferta sean lesivos a los intereses de la Provincia. Es una acotación que debe ir plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos, previos y serios que califiquen como cierta tal conclusión, ya que de modo alguno puede quedar librado al criterio subjetivo de funcionarios cuya apreciación exclusivamente personal podría desvirtuar el sentido de la norma reglamentaria impuesta en defensa del interés del Estado pues, de otro modo, podría darse por supuesta una situación de urgencia inexistente, generándose así un régimen de excepción que debe, como tal, ser de interpretación y aplicación restrictiva.

Adviértase además que atento a los plazos establecidos, obra en trámite el proyecto de decreto -vuelvo a referir, fecha 24 de agosto- que dará por finalizado el proceso licitatorio, agregándose que el suscripto tiene absolutamente claro que la apreciación de la oferta más conveniente es una facultad discrecional que de manera alguna está exenta de razonabilidad y, menos aún, de un pormenorizado análisis de todos los términos de la propuesta realizada por el oferente, principio que debe desplegar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos.

Asimismo, en esta instancia resulta impostergable destacar, antes de ingresar al análisis de los puntos de su nota, que los integrantes de la Comisión de Seguimiento recibieron una copia íntegra del Decreto 781, que contenía el llamado a licitación pública y el pliego de bases y condiciones que regiría el llamado, y contra tal decreto no se interpuso ninguno de los recursos que establece la ley para cuestionar al mismo, por lo que a la fecha se encuentra totalmente firme y consentido por ustedes. Por lo que resulta totalmente extemporáneo criticar las condiciones de la oferta si las mismas están ajustadas al citado pliego. Cabe aclarar que lo mismo fue advertido oportunamente a ustedes en la nota del suscripto M100 en fecha 13 de julio del corriente, en la que puntualmente se expresa -y esto es una traducción textual de aquella nota- que en mi humilde opinión ustedes no sólo tienen el derecho sino el deber, como bien citan en su nota, de denunciar judicialmente, no por la prensa, cualquier acto por el que consideren se afectan los intereses de los entrerrianos, que dicen representar. Lo llamativo es que en vez de haber recurrido a las vías legales pertinentes y teniendo conocimiento desde el día 8 de junio del corriente del avance del proceso de licitación, elijan un día antes de la apertura de sobres para realizar la presentación de una nota y, fiel a su costumbre, acudir a los medios de prensa, lo que resulta a todas luces extemporáneo, salvo por el efecto mediático. Pido disculpas de nuevo por releer a veces, pero esto es todo el ida y vuelta del tema.

Lo expuesto -continúo con la presente nota- no hace más que poner en duda el manifestado interés de la defensa de todos los entrerrianos. Con el objeto de coadyuvar a la realización del análisis que suponemos han realizado los profesionales abocados por esa comisión al presente proceso de licitación o continuación, se transcribe la parte pertinente de las consideraciones realizadas por el suscripto con relación a la oferta económica financiera presentada, adjuntándose por separado anexo a esta nota.

Expresé en esta nota textualmente lo que forma parte del expediente del proceso licitatorio, como previo al dictado de la resolución, que es, apoyándome en el acta de la Comisión Evaluadora, aconsejar al Gobernador de la Provincia al dictado de la norma correspondiente.

Es bastante técnico, pero voy a tratar, si no es textual, al menos traducir cuál fue el análisis principal que hicimos respecto a la oferta económica. Analizamos las condiciones que el oferente proponía respecto de las comisiones, cabe recordar que oportunamente en el pliego habíamos puesto un tope a cualquier institución que se presentara a la licitación, y ese tope era el mismo monto que la Provincia paga hoy en el actual contrato de agente financiero; pero la oferta económica contempla una reducción del 20 por ciento de ese tope, o si queremos compararlo con lo que se paga actualmente, un 20 por ciento menos de comisión de las que hoy percibe el actual agente financiero. También ofertó un canon, vaya si le dedicamos tiempo y menciones al famoso tema de que el agente financiero con el contrato vigente no pagaba canon; bueno, en esta oferta económica sí se establece un canon, se establece sobre la nómina salarial que el Estado paga, se establece un 3,6 por ciento para los primeros 5 años y luego un 4 por ciento del quinto al décimo año del contrato. O sea que a simple vista aparecen como dos hechos importantes, una reducción en las comisiones y aparece la propuesta de pagar un canon.

Ahí, en las notas del expediente, están los anexos que acompañan los cálculos matemáticos, pero tomando como base el año 2019, que era el último año cerrado que podíamos comparar, nosotros al actual agente financiero le pagamos comisiones de enero a diciembre de 2019 por 775 millones de pesos; el presente contrato de agente financiero tiene una cláusula que es difícil de interpretar pero que dice que no podían ser superiores al crecimiento del PBI si se comparaba con el año anterior, o sea que en abril del año 2020 la institución bancaria reintegró a la Provincia 317 millones de pesos.

Entonces, y hago referencia a lo que decía hoy, del total de comisiones estaríamos hablando de 450 millones de pesos. Para poder hacerlo comparable, qué hicimos nosotros, bueno, cuánto representa la devolución que nos hicieron en abril respecto de lo que nos cobraron cada mes, nos representa el 40,9 por ciento, o sea, traducido, en enero de 2019 nos habían cobrado el 40,9 por ciento más, en febrero lo mismo, en marzo lo mismo; entonces dijimos, bueno, pero entonces vamos a hacer algo comparable, ¿y qué hicimos?, reflejamos sobre los mismos valores del año 2019 lo que era la oferta económica de la presente licitación, y por supuesto que tuvimos en cuenta la inflación; así aparece una comparación que sí nos permite decir -y vuelvo a repetir- que si en la misma base del 2019 aplico la propuesta de la presente licitación, considerando los efectos inflacionarios, la presente oferta tiene un 27 por ciento de beneficio para la Provincia.

Había otra forma de hacerlo, pero nos basamos en ésta porque consideramos que era importante. Pero también analizábamos, y por qué no, si en cada uno de aquellos meses del 2019 nosotros hacíamos un plazo fijo hasta abril del 2020, con esa plata que estábamos pagando de más, nos da un monto superior al 30 por ciento que logramos con el actual contrato de agente financiero. Por eso no solo no hay una lesividad, sino que entendemos que hay cierto beneficio para la Provincia.

También incluimos en este análisis, un hecho que en su momento a los legisladores, creo que en una reunión acá abajo en la Presidencia, en la Cámara, cuando surgió la consulta o la opinión de algunos de que el Poder Ejecutivo provincial debería venir a esta Legislatura, yo fui contundente de que no, por dos motivos fundamentales: uno por el artículo de la ley que hoy leía que dispone justamente el procedimiento de la licitación pública para la contratación del agente financiero, pero fundamentalmente por la gran diferencia que tiene con el actual, el actual sí vino a esta Legislatura que ustedes hoy representan y vino por dos motivos, muy especiales: primero porque era una contratación directa, pero segundo porque también tenía exenciones impositivas. En la presente oferta no existe ninguna exención impositiva, ni del Impuesto de Sellos para el sellado del contrato futuro de agente financiero, ni tampoco Ingresos Brutos para las comisiones que el agente financiero perciba. Por eso, no tenemos necesidad de venir a esta Legislatura para que esto salga por ley, porque va a tributar como cualquier contribuyente por las comisiones que le cobre a la Provincia de Entre Ríos por el servicio de agente financiero.

Por último, y después podré escuchar obviamente al diputado, la resolución que se acaba de aprobar fue motivo de mi presencia en la Cámara de Diputados.

Respecto de las preguntas, en la pregunta a) dice: "Argumentos que justifiquen la magnitud del negocio ofrecido". A ver, repito, la Provincia está contratando un servicio mediante el proceso de licitación pública, no conozco procedimientos de licitación pública en el cual el Estado tenga que analizar la magnitud del negocio. Me permito traducirlo: si quien lo ofrece

gana o pierde plata, a eso no lo veo en la contratación de ningún servicio por más esencial, mínimo o de la magnitud del que nos ocupa. En todo caso debemos comparar que si lo que recibimos como oferta está dentro de los parámetros que razonablemente el Poder Ejecutivo considera para adjudicar un proceso licitatorio.

Después dice: “b) Señale el análisis de viabilidad económica de la inversión que motivó a la Provincia a incorporar en el Pliego de Condiciones el pago de comisiones a la Entidad Bancaria por la gestión de ciertas prestaciones que similares contratos con otras Provincias no se contemplan y garantizan un negocio rentable para la entidad financiera”. Vuelve a hacer referencia a lo que decía recién en cuanto a negocio rentable, pero sí voy a responder respecto a por qué consideramos las comisiones. Consideramos las comisiones porque estamos contratando un servicio, pero también consideramos el tope máximo como lo decía recién... (*inaudible*).

También dice: “Explicitar el análisis económico-financiero de la inversión realizada por la Provincia para justificar un plazo de contrato de 10 años, con 5 años de prórroga y no menor”.

Ese es un tema que, fue motivo de las charlas y fue motivo seguramente de alguna nota. Primero me voy a expresar sobre el tema de los 10 años que contempla el proceso licitatorio, porque los 5 años de prórroga van a estar seguramente en la decisión, a lo mejor de algunos de ustedes, por qué no, si se ponen a consideración de los entrerrianos y en ese momento al Poder Ejecutivo provincial, la facultad de esos 5 años que le va a quedar al gobierno de turno.

Pero por qué consideramos importante los 10 años. Porque siempre trabajamos el pliego licitatorio con la lógica de convocar la mayor cantidad de interesados, de entidades financieras, no había otra, pero queríamos que se presenten la mayor cantidad. Entonces, justamente propusimos 10 años pensando en que, si alguna otra institución bancaria se interesaba, esto iba acompañado con otra decisión que tomamos y que está también en el pliego de condiciones, que no es motivo de análisis, pero creo que tiene sintonía con esto: exigíamos un mínimo de sucursales. Entonces, a aquellos bancos que no las tienen les dábamos dos alternativas: un plazo de un año para contemplarlas, para ponerlas a disposición, además le dábamos la posibilidad a cualquier institución bancaria que sume, mediante convenios con otras entidades financieras, el número de sucursales; si el banco A tenía X cantidades de sucursales y el banco B, mediante convenio, tenía X más uno, sumaban y las consideraban. Pero, no obstante eso, entendíamos que cualquier institución iba a tener que hacer una inversión importante en la apertura de sucursales para tener la cobertura de la mayor parte de la provincia y eso tiene correlación con los 10 años. Era una forma de que la ecuación financiera de la inversión a hacer pueda ser recuperada por los posibles oferentes.

Respecto del plan de inversiones propuesto por el oferente, de la pregunta d) que dice: “Detalles sobre el plan de inversión propuesto por el oferente, número de sucursales, cajeros automáticos, etcétera, y razones por las cuáles el mecanismo tercerizado de cobro de impuestos y servicios públicos denominado “Entre Ríos Servicios” constituye una inversión siendo que la puesta en marcha de los mismos depende de los contratantes y no del Agente Financiero”; el tema de los Entre Ríos Servicios va a ser muy claro, la oferta del oferente hace mención. Nosotros expresamente no lo consideramos en la puntuación, no lo consideramos parte de la oferta; porque en realidad es una oferta de un servicio que siempre va a estar a disposición de la autorización del Gobierno provincial como ocurre actualmente. Entonces, no se tuvo en consideración la parte de la oferta que mencionaba a los Entre Ríos Servicios.

Pero sí debo destacar que muchas veces -ustedes, legisladores, lo sabrán- que en las ciudades más chicas donde por ahí la presencia del agente financiero no es tan importante, hay una demanda de este servicio. Y nosotros sí queremos ponerlo del lado de esos reclamos y reclamarlo juntos, con mucha fuerza, para que realmente el próximo agente financiero ponga la mayor cantidad a disposición de las necesidades de los entrerrianos.

Respecto a lo que pedíamos como mínimo, es lo que mencionaba recién: pedíamos como mínimo una estructura de estar presente en la mayor cantidad de las poblaciones de la provincia de Entre Ríos.

El punto e) dice: “Razones que sostienen la exclusividad en la percepción de impuestos, servicios, tasas y contribuciones provinciales”.

Hoy hacía mención del Artículo 62º de la Ley Nro. 5.140 en cuanto al agrupamiento de los fondos. Entiendo bien que la pregunta habla de la exclusividad en la percepción de

impuestos. En los temas que, lamentablemente por esta situación de pandemia, el tema de salud por el que estamos atravesando, llevó a que el sistema de pagos de impuestos se pueda realizar de distintas formas; entonces la exclusividad que entiendo que se refiere la pregunta es respecto de aquel contribuyente que quiera acercarse a una institución bancaria a pagar por ventanilla.

Yo hoy genero cualquier comprobante de pago, vayamos a una declaración de Ingresos Brutos, genero el VEP a través de la página de AFIP, lo puedo pagar en cualquier institución bancaria con la que yo trabaje, vía los sistemas informáticos de pago. Es más, otro ejemplo: yo puedo hacer débito de mi Impuesto Inmobiliario mediante una tarjeta de crédito; en ningún lado está establecido que esa tarjeta de crédito tenga que corresponder al agente financiero; eso depende de cada uno de nosotros. Entonces entiendo que la exclusividad puede estar relacionada con el pago físico en el cajero, y creo que esto sí tiene directa relación a favor de la exigencia que nosotros pedimos en los pliegos del gran desarrollo que debe tener el agente financiero de sucursales y bocas de cobro en todo el territorio de la provincia.

El punto f) expresa: "Detalles de la propuesta del oferente en torno al desarrollo económico provincial". Bueno, nosotros cuando analizábamos... Que obviamente escuchábamos, ¿eh?, porque tenemos la virtud de escuchar distintos pronunciamientos respecto a las actitudes -sí, actitudes- del actual agente financiero; y ojo que muchas las compartimos, no vengo acá a defender una gestión de una institución bancaria, muchas veces con algunos legisladores, muchas veces con vecinos, muchas veces recibiendo llamadas telefónicas, muchas veces poniéndome en el medio para tratar de solucionar algunas cuestiones individuales -puedo ser crítico de algunas-, y una de las mayores críticas que compartía era que el agente financiero, que obviamente la mayoría de los empleados de la Provincia y los jubilados tienen sus cuentas en el agente financiero, y obviamente tenían un abanico de opciones crediticias; y ahí seguramente comparto con la mayoría de ustedes respecto a que no tenían un techo, la entidad bancaria no tenía techo ni nada. Entonces en el presente pliego de condiciones dijimos: tiene que tener un límite, y lo pusimos en el pliego, o sea, o lo cumplís o no podés ganar. Pusimos que cualquier crédito que sea puesto a disposición de un empleado o jubilado de la Provincia tenga un tope en sus tasas, que tiene que ser un 5 por ciento inferior a la tasa de mercado de cualquier... (*inaudible*). Podemos discutir, señoras diputadas, señores diputados, si ese 5 por ciento es mucho o es poco, seguramente escucharé un montón de opiniones; ¿pero saben lo que rescato?, que le pusimos un tope.

También escuchábamos -y compartíamos muchas veces- que, está bien, no es un banco propiedad de la Provincia, pero es agente financiero de la Provincia y de alguna manera tenía que acompañar el crecimiento de las actividades que, sobre todo el Gobierno de la Provincia, priorizaba para hacer crecer nuestra provincia. Entonces también nos metimos ahí y pusimos que todas aquellas líneas de crédito que de alguna manera estén avaladas por el Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, también debían tener un tope máximo, independientemente de las distintas políticas que se pueden lograr mediante el subsidio de tasas por el Gobierno nacional, por el Gobierno provincial; antecedentes que esta Provincia ya tiene, y que ha aplicado. También le dijimos que tenía que tener un tope de tasas, le dijimos lo mismo que para los empleados y los jubilados: un 5 por ciento inferior a cualquier tasa de interés de características similares vigentes en el mercado.

El punto g) dice: "Lineamientos propuestos por el oferente para la mejora de la atención al público de sus clientes". Es difícil de escribir esto, pero quiero compartir la inquietud de los legisladores que llevaron a cabo esta resolución. Yo también soy de los defensores que quiere mejorar al máximo la prestación de los servicios públicos o de atención al público en general, en este caso el sistema bancario de nuestro agente financiero; por eso me sumo, no tengo una respuesta, no lo leo como una pregunta, pero sí me sumo al compromiso de mejorar la atención, en todos los sentidos, que la institución tiene que tener, fundamentalmente con nuestros empleados y nuestros jubilados.

El punto h) dice: "Características y volúmenes de los montos pertenecientes a depósitos judiciales". Acá vuelvo a hacer referencia a las diputadas y diputados abogados, que seguramente lo van a entender mejor que yo. Hay comentarios o reclamos respecto a la disponibilidad de los depósitos judiciales; pero sinceramente considero que no son fondos que pertenecen a la Provincia. Estos son fondos de terceros producto de algún litigio judicial que hace que un depósito se haga judicialmente y por ahí la imposibilidad de retirarlo la otra parte

haga que permanezcan en una cuenta, cuenta judicial que sí le exigimos al agente financiero que sea gratuita, no tiene costo; pero no tenemos desde la Provincia la potestad para exigir que el banco haga tal o cual cosa con fondos que no son provinciales, son de particulares, de terceros, salvo que esta Honorable Cámara de Diputados pueda redactar alguna ley que contemple esta posibilidad.

Entiendo también que aquellos titulares de cuentas judiciales, vuelvo a repetir, terceros individuales, como el propio Juzgado que haya hecho la determinación del depósito, pueden pedir al juez interviniente que se le exija al banco tenedor que ese depósito tenga un rendimiento financiero, no tanto en beneficio sino fundamentalmente para que no sufra el deterioro que sufren los pesos frente a un período inflacionario. Por eso, vuelvo a repetir, no me resulta una pregunta pero comparto con ustedes este comentario respecto a los depósitos.

Señor Presidente, estimados diputados, diputadas, agradezco y reitero mi orgullo por estar acá presente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias, señor Ministro.

Antes de cederle la palabra, como corresponde, al autor del proyecto de resolución que hemos aprobado en esta Honorable Cámara, quiero señalar que estamos regidos en este informe que está presentando el Ministro, por el Artículo 157º del Reglamento de la Cámara, que establece que luego que el Ministro brinde el informe tendrá la palabra el autor de la resolución que hemos aprobado, y tanto él como el Ministro podrán hacer uso de la misma las veces que consideren necesario, no se abre a debate, aquí no se está votando absolutamente nada, y cada diputado o diputada que pida la palabra la tendrá por única vez.

Así que ahora tiene la palabra el autor de la resolución que hemos aprobado, diputado Esteban Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: en primer término quiero remarcar o aclarar -me voy a permitir hablar en nombre del interbloque- que se ha roto algo que veníamos teniendo y que es que lo que en Labor Parlamentaria se acuerda hoy se cumple. Y ayer nosotros tuvimos la reunión de Labor Parlamentaria y ustedes nos dijeron que en 15 o 20 días iba a ser, o por lo menos nos iban a avisar cuándo era la interpelación.

Pero así y todo no tenemos ningún inconveniente en hacer preguntas, yo más que nada, señor Presidente, porque acá se ha hecho referencia a distintas cuestiones.

Acá se ha tratado, de alguna forma, de desvirtuar todos nuestros planteos, y nuestros planteos, tanto del senador Dal Molín como de todo el interbloque que nosotros integramos, no persiguen ni más ni menos que una mejora de la defensa de los entrerrianos. Me extraña que Hugo se refiera así en esos términos, porque en mi caso he sido reelecto, siempre hemos hecho una oposición absolutamente constructiva, hemos acompañado aún con cuestiones que a veces uno no estaba de acuerdo, pero el Gobernador necesitaba que hubiera unanimidad en el Presupuesto, porque después la Provincia para colocar alguna deuda no era lo mismo un ejercicio aprobado por toda la oposición que tuviera cuestionamientos. Siempre tuvimos la voluntad de ayudar, y también con un sentido constructivo; a la política siempre la veo con un ánimo absolutamente constructivo, no me interesa hablar mal del Gobernador ni del Ministro ni de ningún colega, en ese sentido creo que tenemos que dar un paso cualitativo y cuantitativo en la política, pese a que también celebro que hoy hagamos una interpelación, porque es como que la interpelación era para venir a escrachar o encarnizar a algún Ministro; la interpelación es una herramienta de la democracia, es una herramienta importante para tener información.

Pero yo quiero hacer un racconto de esto del agente financiero, y Hugo sabe porque yo no se lo planteé ayer, se lo vengo planteando desde 2015, entonces sabe que yo consideraba que este contrato vigente es absolutamente perjudicial para la Provincia, y sigo considerando que es perjudicial a los intereses de la Provincia este que se va a firmar. Estoy convencido que se pueden poner otras condiciones, estoy convencido, lo digo con absoluta sinceridad.

Pero haciendo un racconto quiero decir que este contrato se firmó en 2005, pasó por la Legislatura como hizo referencia el Ministro, tuvo 10 años de vigencia, venció en 2015, vencía en septiembre de 2015, justo estábamos en plena campaña electoral. Quien habla junto con el entonces diputado Monge, fuimos los únicos que empezamos a preguntar qué pasa con la renovación del agente financiero, qué pasa, qué pasa; hicimos algunas declaraciones bastante duras, nadie nos contestó, y después nos enteramos en el Boletín Oficial del 22 de diciembre del 2015 -ya había asumido el gobernador Bordet- que se había dado la opción al Banco en

marzo, es decir, seis meses después se publicó en el Boletín Oficial que se había dado una opción; ninguno de los legisladores sabíamos que se había dado esa situación, ni ninguno de los entrerrianos.

Hago este recuento porque siempre se ha tratado de hablar lo menos posible del contrato de agente financiero; es más, yo me percaté de algunas de las cuestiones que estaban vigentes porque, bueno, en esta situación de que pudimos acceder a la información de la propuesta técnica y después económica que nos brindó el Ministro. Así que, en esa inteligencia, después en varias oportunidades yo le planteé al Gobernador que me parecía absolutamente perjudicial; recuerdo una reunión que tuvimos con el Gobernador, no recuerdo con quién más, y luego apareció en la reunión el Ministro de Economía, y le volví a plantear la situación del agente financiero; cuando tratamos el Presupuesto estuve en el despacho con dos o tres legisladores más, haciendo, y siempre con el ánimo constructivo, correcciones en el tema del Presupuesto que las tomaron en muchos casos, en algunos casos no pero en algunos casos sí, cuando pedimos que nos dieran más de recursos para las comunas, y en principio no nos dieron todo lo que queríamos pero se accedió en forma parcial y nos pareció satisfactorio. Comento esto porque siempre el ánimo ha sido constructivo, siempre el ánimo ha sido tratar de que se defiendan los intereses de la Provincia de la mejor manera.

Ahora, entrando ya de lleno al proceso licitatorio, como corresponde a alguien que reclama con seriedad, yo hice un proyecto de ley donde me parecía que habían que establecerse algunos requisitos básicos; a raíz de ese proyecto de ley fuimos convocados por el Presidente de la Cámara y estuvo el Ministro Ballay junto a los presidentes, donde compartí algunas cuestiones con el Ministro, pero quiero dejar en claro que nunca nos dijo a nosotros cuáles iban a ser los requisitos definitivos que se iban a establecer para el pliego, porque es fundamental el tema de los requisitos porque en base a eso uno ya establece quiénes entran y quienes no entran en la licitación y una serie de cuestiones; nosotros lo planteamos puntualmente, eran no más de diez puntos, en algunos casos fueron tomados en forma parcial, en otros no tanto y en otros definitivamente no; y por eso hay que ver todo esto en un contexto global.

Pero yendo ya a este proceso licitatorio que se inició, en primer término quiero dejar aclarado que nosotros no teníamos ninguna capacidad de decisión, incluso en las respuestas que da el Ministro en algunas cosas nos hace responsables: por qué no hicimos tal cosa, por qué no hicimos tal otra. Nosotros éramos miembros de una comisión de seguimiento que nunca se reunió en su conjunto, era como una especie de fachada, lo dijimos, para tratar de legalizar de la mejor manera este proceso licitatorio. Y en particular quiero referirme, porque usted ha dicho que me está queriendo hacer aparecer como un denunciador mediático o como alguien que va a la prensa; en primer lugar, Ministro, nos costó muchísimo ir a la prensa porque ha habido un cepo mediático tanto del Gobierno como del Banco en este tema. Un documento firmado por todos los legisladores nacionales, provinciales de Cambiemos, y todos los intendentes de Cambiemos, que creo que tienen bastante representatividad y legitimidad, fue publicado sólo en dos medios, porque llamaban a los medios para que no publicaran las cosas, tanto desde el Gobierno provincial como especialmente del Banco, justamente los dos que principal pauta tenían.

Fíjese qué contradictorio, ¿no?, porque refiere al tema de que somos denunciantes seriales, hacemos denuncias en la prensa y no en los medios. Quiero decir que antes de que se abran los sobres dijimos que esto era un traje a medida del Bersa, lo sostenemos y estoy absolutamente convencido. Antes lo pusimos por escrito con el senador Dal Molín que se iba a presentar un solo oferente con esos requisitos y, efectivamente, el tiempo nos dio la razón. Como seguramente nos va a dar la razón, lamentablemente, cuando se vaya cumpliendo el contrato que va a ser cada vez más perjudicial porque los costos de la gestión bancaria van bajando, es una tendencia mundial, y nosotros vamos a quedar atados a un contrato cada vez más perjudicial a los entrerrianos.

Una vez que se inició este proceso, quiero decirlo, una cuestión que le marqué al Ministro y que hizo referencia, porque la verdad que el Ministro es un solvente técnicamente, debo reconocerlo, pero también políticamente ha demostrado la capacidad política en tratar de llevar, patear la pelota afuera de la cancha o la habilidad para sacar de discusión o relativizar sobre todos los temas que hemos planeado.

El Artículo 213 de la Constitución provincial habla de que el Tribunal de Cuentas tiene que estar desde el inicio en las contrataciones de alta significación económica. Esto significa

que el Tribunal de Cuentas debe participar de los pliegos, el Tribunal de Cuentas fue citado, pero después, fue como fuimos citados nosotros a esta Comisión de Seguimiento. Esa cláusula, seguramente usted dirá que no es operativa porque no está la ley vigente, la cláusula es operativa y se debió citar al Tribunal de Cuentas en primer término; tal vez, a lo mejor tenía miedo que pasara como pasó con lo de Sidecreer, que se había iniciado un proceso de licitación y finalmente el Tribunal de Cuentas observó seriamente la licitación y se frustró la venta del tema de Sidecreer. Estoy hablando del 2016.

En segunda cuestión, creo y me parece también importante remarcarlo, usted ha hecho referencia a un documento, nosotros con el senador Dal Molín, como corresponde a legisladores con seriedad que representamos a un bloque, porque en mi caso estaba representando a 14 legisladores y en el caso de Dal Molín a 4 senadores, en total a 18 legisladores y a todo Cambiemos, a todo Cambiemos; y lo único que perseguíamos, repito una vez más, era mejorar, que mejore este contrato, que no sea perjudicial para la gente y para el Estado entrerriano, fundamentalmente.

Y así es que veo con sorpresa que usted tiene documentos que son privados, que yo le he mandado a los legisladores y el senador Dal Molín, como corresponde se los he enviado a los legisladores nacionales también, es una cuestión y a mí me llama muchísimo la atención, no tengo nada que ocultar, hubo otros documentos más. Pero debo remarcar que a mí me preocupa muchísimo que datos que manejamos internamente estén en manos suyas -repito- no hay nada que ocultar; pero creo que es de una gravedad importante.

También, ya refiriéndome al tema de los cuestionamientos que uno fue haciendo en general, y me hubiera gustado tener más elementos acá para responder el Ministro porque no tuvimos tiempo de nada, porque fíjese que sé habló de que esto iba a ser en 15 días; pero bueno, no importa, acá con los elementos que tenemos claramente podemos preguntarle algunas cuestiones al Ministro.

También quiero referirme a que este es el contrato más importante que tiene la Provincia, no estamos hablando de una licitación de tres biomes, ¡estamos hablando de 20.000 millones de pesos!; estamos hablando del contrato más importante que tiene la Provincia y que con este contrato compromete a cuatro gestiones, a esta y a tres más.

Otra de las cuestiones que quiero referenciar es la magnitud del negocio. No solamente hay que tener en cuenta las comisiones, hay que tener en cuenta lo que uno, lo que la Provincia le pone a disposición al Banco. Cuando uno dice que le pone a disposición, 150.000, 160.000 clientes cautivos, o sea, pone los depósitos judiciales. Fíjese que en Santa Fe le dieron la mitad de los depósitos judiciales porque se los reservó el Banco Municipal de Santa Fe, y en el mismo pliego, habla de que se va a crear un banco con mayoría estatal, donde lo primero que van a hacer en Santa Fe es tomar los depósitos judiciales. ¡Fíjese, señor Ministro, si será negocio el tema de los depósitos judiciales!, porque hay plata que está parada, que dura años ahí y el mismo banco la presta, en este caso a los empleados públicos, a tasas altísimas.

Quiero también no dejar de mencionar algo que a mí me parece que es central. En estos 15 años, la gente, ¡la gente!; uno va a las sucursales -y acá están escuchando legisladores de toda la provincia, que lo saben-, yo por mi profesión he estado en casi todas las sucursales de por lo menos las cabeceras departamentales, y la verdad que ha sido absolutamente deficiente. Y en estos 15 años el Estado ha mirado para el otro lado, ¡en 15 años, Ministro, no hubo una sola sanción! Yo quiero un Estado activo, no que mire para otro lado, no que le imponga; si hay una sucursal con un solo cajero y hay 500 personas en la puerta, ahí debe estar el Estado, ¿quién se hace responsable ahí? A esta pregunta la hago con el más absoluto sentido constructivo.

También debo referirme al tema de las comisiones. Por qué en Santa Fe solo se pagan comisiones sobre la tributación de impuestos, el 0,75, y después tiene, según un impuesto y el año va bajando los porcentajes del cobro de impuestos. Acá es el 1 por ciento y ahora va a ser el 0,80 por ciento. En Santa Fe no se pagan comisiones por recibir la coparticipación y acá sí vamos a pagar comisiones por recibir la coparticipación. Por qué en Santa Fe no se paga, y esto es importantísimo, comisiones por el pago de salarios, cualquier banco de plaza no cobra por las cuentas sueldos; acá le regalamos 150.000 clientes cautivos y vamos a pagar el 0,4 por ciento, antes era el 0,5 y ahora es el 0,4. Es sustancial, en Santa Fe, no pagan comisiones ni por la coparticipación ni por pago de salarios. Y ahí hay una diferencia sustancial.

En Santa Fe uno analiza cómo está. Yo tuve oportunidad, porque para hacer serios tuve una larga charla con el exministro de Economía de Santa Fe. En Santa Fe el proceso de

licitación estuvo compartido porque en el medio tuvieron las elecciones, que hubo dos gobiernos, uno entrante y otro saliente y los funcionarios se iban consultando. En Santa Fe hubo una renegociación en el 2008, que ya se le impusieron algunas condiciones, y después en el 2018 hubo esta situación donde se paga un canon y se pagan comisiones únicamente por el pago de impuestos.

Eso da prácticamente neutro, hoy la Provincia está levemente abajo y después va a estar un poco arriba en los recursos, o sea va a ser superavitaria en ese sentido, o mejor dicho, el servicio de agente financiero no le va a ocasionar costo o va a tener alguna pequeña ganancia; pero digamos que ellos no cobran comisiones por el pago de salarios, por coparticipación, de los depósitos judiciales la mitad la tiene el Banco Municipal de Rosario, y pusieron un plazo de cinco años más cinco años.

Entonces, uno lo que ve es que para el plazo -y vuelvo a la reunión a que hacía referencia, en la única reunión, porque acá no es que tuvimos diez reuniones, tuvimos una sola reunión, el Ministro siempre se mostró abierto en el sentido de que ante cualquier consulta lo llamara- con el senador Dal Molín le hicimos saber que para nosotros era perjudicial esto, le hicimos saber que no era una cuestión personal, es una cuestión de defensa de los entrerrianos.

Entonces a mí me parece, con las últimas contestaciones que ha habido, que nos están queriendo hacer aparecer como unos loquitos que hacemos denuncias mediáticas o sin sentido, me parece fundamental que comparemos el contrato con Santa Fe, el mismo agente financiero, digamos, el mismo grupo económico, incluso el Banco de Santa Fe creo que controla al Banco de Entre Ríos. Tenemos diferencia en los plazos, tenemos diferencias en las comisiones, tenemos diferencias en los costos. Y uno entiende, Ministro, que tal vez sea el banco que más sucursales tiene y también entiende que tienen, no sé si está bien, pero que hay bajadas políticas nacionales para que acepten a este grupo económico, uno lo sabe y ustedes tienen siempre este compromiso y condicionamiento; lo que uno no entiende es que no se defienda al Estado, que no se defienda a los entrerrianos, que no se defiendan los intereses de todos. ¿Por qué el Estado tiene que velar para otro lado? ¿Por qué no puede hacer valer las facultades del Estado? ¿Por qué una entidad financiera tiene que poner condiciones al Estado provincial que somos todos? ¿Por qué el Instituto del Seguro no vende un solo seguro, siendo que le regalamos 150.000 clientes y le pusimos la misma cláusula que habíamos puesto anteriormente?

Entonces le digo -y ya para ir terminando- que me parece que estamos en un contrato claramente perjudicial, ¿era perjudicial el anterior?, totalmente, y este también. Y compárelo con otras provincias, acá lo importante es compararlo con otras provincias, compare qué beneficios hay.

Fíjese lo que pasa con los Entre Ríos Servicios; se le está dando al banco la exclusividad del cobro de impuestos, esto significa que ninguna entidad bancaria ni ninguna extra bancaria, llámese Rapipago, Pago Fácil, pueden cobrar. Nosotros pedíamos que se abriera, que cuanto más se abra más se va a poder pagar impuestos. Entonces el Banco hoy cobra por el Entre Ríos Servicios el uno por ciento, a los titulares de los Entre Ríos Servicios le pagan un peso por boleta, o sea, alguien va a pagar la patente de 5.000 pesos, 50 pesos son para el banco y un peso es para el dueño del quiosco o el municipio. Muchas veces algunos municipios tienen que tomar a estos Entre Ríos Servicios para poder tener un servicio, fíjese, para tener alguna prestación en las municipalidades.

Yo he hablado con varios intendentes y esta es su inquietud. Hoy el banco no cobra impuestos, los manda a los Entre Ríos Servicios, les puedo citar un montón de localidades. Le doy un ejemplo, en Villa Urquiza hay un comodato que la luz la tiene que pagar el Municipio de Villa Urquiza y cederle un lugar para poner un cajero, y el Municipio de Villa Urquiza tuvo que poner un Entre Ríos Servicios, o ya tenía uno, donde pierden plata y donde corren el riesgo de venir con cifras millonarias o la recaudación acá, a la ciudad de Paraná, porque el banco ni siquiera les busca la plata. Entonces pongámonos del lado de la gente, pongámonos del lado de los entrerrianos.

Y quiero decir, Ministro, un poco para ir finalizando y fundamentalmente preguntándole todas estas inquietudes, y reiterar una vez más nuestra más absoluta voluntad de hacer cosas positivas. Nosotros, en el proyecto que presentamos, teníamos la posibilidad también de que se cree un fideicomiso. Fíjese en Santa Fe -usted habló de los sectores productivos-, crearon tres normas complementarias de defensa de la producción; en una crearon un fideicomiso

productivo para financiar pymes no con fondos de la Provincia de Santa Fe sino con fondos propios del banco, en segundo término hicieron la sociedad de garantías recíprocas que están para financiar las sociedades de garantías recíprocas y en tercer término crean un banco mixto con mayoría estatal, situación que está prevista en la Constitución provincial.

Fíjese que a nosotros a veces nos acusan de ser neoliberales, que hacemos un montón de cosas en nuestro sector o partido, fíjese, un supuesto neoliberal está planteando que defiendan la Provincia, que defiendan al Instituto del Seguro, que defiendan a la gente; no hay nadie que defienda el banco, me refiero a gente que haya... pregúntele a cualquier legislador suyo, pregúnteles.

He estado por ejemplo en la sucursal de Gualeguaychú; 200 o 300 personas, un solo cajero, nadie daba respuesta, por dar uno de los tantos ejemplos; le puedo dar el ejemplo de Caseros, donde no cobraban los impuestos y lo hablé a usted por este tema, Ministro, mandaban a la gente a pagar los impuestos a Concepción del Uruguay o en Colonia Elía, que me decía el diputado Satto que estuvo un mes sin papel el cajero; en todas estas cuestiones el Estado tiene que estar activo, tiene que estar presente, no tiene que mirar para otro lado.

Por eso, ya no quiero aburrir a los que escuchan, pero sí quiero remarcar que este es el contrato más importante que tiene la Provincia, que compromete a las futuras generaciones o a las futuras administraciones, es el contrato que puede servir de desarrollo si se usan bien los fondos.

Está bien que gane plata el banco, yo no digo que no gane plata el banco pero que el Estado ponga las condiciones, como hicieron en Santa Fe; sí, que ganen razonablemente. Pero la información que usted nos da de que consiguió que la clientela cautiva y los sectores de la producción tengan un beneficio de préstamos con menos cinco por ciento de la tasa, a eso ya lo tienen. Hoy el banco tiene prestado el doble de lo que supuestamente están obligados en el pliego, 16.000 millones de pesos tienen prestado; y usted sabe que ese cinco por ciento después lo cobran como gasto administrativo. Fíjese que el crédito que está dando el Gobierno nacional a autónomos, que es una buena herramienta porque hay gente que está absolutamente necesitada, el Banco está cobrando el 30 por ciento de gastos administrativos, entonces en un crédito de 50.000 pesos, 15.000 pesos se los lleva el banco de gastos administrativos, ¿dónde está el Estado acá? Es una cosa que realmente uno nunca termina de comprender.

Finalmente, quiero responder al Ministro, porque me ha querido hacer aparecer como una persona mediática e incluso como que en algunos de los escritos, siendo abogado, desconocía el derecho. Yo tengo en claro que la acción de lesividad la tiene el Fiscal de Estado, como también tengo en claro, señor Ministro, quiénes son los que han armado las contrataciones estos últimos años, no solamente este gobierno. Usted estaba en el gobierno anterior, estaba el señor Erbes, estaba el señor Julio Rodríguez Signes. En esa época, también, tuvimos contrataciones como la cumbre del Mercosur, como las vergonzosas contrataciones con este paraguayo amigo de Urribarri, Cardona Herrerros, ¡permítame, a mí no me gustaron nada! El software de contrataciones que se hizo para el Ministerio de Trabajo, yo fui y realmente era un estafa legal, era una estafa legal; la verdad que legalmente era impecable, pero el software era una porquería lo que vendieron y pagamos millones de pesos, y usted participó de eso. Y lo digo con absoluto respeto. ¿Por qué tengo que confiar en esto? Usted me quiere hacer creer que este es el mejor contrato y que han tratado bien a la gente, ¡esto no es así, Ministro! ¡Defendamos a los entrerrianos, defendamos los intereses de nuestros ciudadanos, por favor!

Seguramente la historia, lamentablemente, a medida que pase el tiempo, nos va a dar la razón y ojalá esté la versión taquigráfica vigente o se publicite para que a lo largo de los años, así como hoy vemos lo que dijeron algunos legisladores, como el diputado Solari en el 2005 cuando se trató esto, era un contrato absolutamente perjudicial para la Provincia, lo volvemos a repetir, estoy convencido que es lesivo y voy a ir con el Fiscal de Estado y le voy a plantear esto.

Quería decir esto y dejar la inquietud de por qué Santa Fe tiene un contrato con muchos más beneficios, porque han defendido al Estado; por qué acá pagamos comisiones sobre sueldos, por qué acá pagamos comisiones sobre lo que se recibe de coparticipación; ¿por qué, señor Ministro, y por qué en Santa Fe no?

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor ministro Ballay.

SR. MINISTRO (Ballay) – Simplemente, señor diputado Vitor, la tranquilidad del diálogo que tuvimos creo que se va a sostener, entiendo que es la mejor forma, todos los legisladores presentes, algunos más otros menos, me conocen y saben que el Ministerio está permanentemente abierto para los distintos temas que involucran fundamentalmente al Ministerio de Economía. Obviamente, una vez más vamos a tomar en consideración todas las sugerencias como lo hemos hecho siempre y como las hemos escuchado, en este momento el hecho ya está avanzado... (*inaudible*).

Por último, simplemente, por ahí pongo énfasis cuando hablo, por ahí en la utilización de la prensa le adjudiqué el rol de seriador mediático, no sé cuál fue el término; ¡no, para nada, para nada!; obviamente, vuelvo a repetir, si le expresé y lo vuelvo a reiterar que no es mi forma de comentar; lo sabe, porque en el inicio de la primera gestión del Gobernador y usted como diputado hubo un artículo periodístico que había salido con información que era falsa, errónea, y lo que hice fue llamarlo por teléfono -a lo mejor hace ya años de esto- y lo único que le dije le di la información correcta, me acuerdo hasta del ejemplo que le di, le dije: diputado, vamos a hablar del mismo número, después usted va a hablar del vaso medio lleno y yo voy a hablar del vaso medio vacío, que son interpretaciones. Pero esta es mi forma de trabajar, señor diputado, y le doy la tranquilidad de que vamos a seguir trabajando de la misma forma.

Así que yo creo que las respuestas las he ido dando, pero reitero el compromiso de seguir analizando las propuestas y seguir en este diálogo que creo que siempre es en favor del Gobierno de la Provincia y de los entrerrianos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Voy a hacer una aclaración porque ni constitucional ni reglamentariamente estamos frente a una interpelación, estamos frente a una convocatoria a la presencia de un Ministro que ha sido votada por esta Cámara, que así la Constitución en su Artículo 116 y nuestro reglamento establecen, para brindar informes.

Quiero hacer esta aclaración porque lo de interpelación no es un término que existe en la Constitución y en el Reglamento.

Tiene la palabra la señora diputada Toller.

SRA. TOLLER – Le agradezco al señor Ministro por estar presente y brindarnos esta exhaustiva información.

Simplemente quiero hacer una pregunta al señor diputado Vitor y en su persona al interbloque. A mí me consta que desde el año 2019 el diputado Vitor venía haciendo observaciones y presentando un cuestionamiento con respecto al agente financiero, y justamente creo que algunas de sus observaciones, y seguramente responde en nombre del bloque, son muy valiosas a tener en cuenta; entonces, mi pregunta es: por qué motivo no las acercó en su momento, no interpuso una acción como en estos momentos las leyes lo permiten, un recurso administrativo, por qué motivo no lo hizo en tiempo y forma siendo que pertenece a la Comisión de Seguimiento y esperó que esté terminado el proceso licitatorio para recién presentar estas observaciones.

Justamente, como muchas veces lo escuché a usted, señor diputado, y el Ministro, mis pares y el señor Presidente de la Cámara serán testigos, que en su momento hicimos algunas de las preguntas que usted había presentado al señor Ministro, el señor Ministro fue dando las respuestas, como las dio ahora, que había cuestiones que no se podían solucionar ante el hecho de ser el único oferente. Entonces, me causa una gran extrañeza, porque yo no quiero dudar de su buena intención de buscar el bien para la Provincia. Por qué motivo no lo hizo en tiempo y forma como marca en la legislación presente. Nada más que eso.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Nosotros tenemos que hacer las preguntas al señor Ministro, que es el que ha venido a informar y no tengo permitido abrir el debate, por el Artículo 157º del Reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado Satto.

SR. SATTO – Gracias, señor Ministro, por estar presente aquí en la Cámara y celebro la velocidad con la que usted se ha hecho presente para responder a nuestras preguntas. Pero también advierto algún grado de sorna en algunas de sus expresiones, e incluso en algunas ocasiones poniéndose como ofendido por algunas actitudes que por allí podrían haber tenido

nuestros representantes, Vitor y Dal Molín, que no hicieron tal cosa o debieron haber hecho tal otra; y sin pretender, muy lejos de mí, darle ningún consejo ni nada por el estilo, ninguno de los que estamos acá estamos para dar consejos al otro, pero sí digo y celebro nuevamente, este es un mecanismo que está previsto legalmente en nuestra Constitución, el que usted venga a dar explicaciones por un contrato tan importante que acaba de comprometer a la Provincia por los próximos 10, y seguramente 15 años, entonces pido, a todos nosotros primero, hablando de la oposición y a todo el bloque, a los Ministros y funcionarios del Gobierno provincial también, la humildad necesaria para entender las funciones que cada uno de nosotros está desarrollando como representantes del pueblo entrerriano.

Y esta es una excelente oportunidad para que, como representantes del pueblo entrerriano, estemos juntos aportando a lograr el mejor contrato posible que beneficie a los entrerrianos. Nosotros decimos que los hechos son sagrados y las interpretaciones son libres, entonces podemos estar mucho tiempo discutiendo sobre distintas aristas de esta contratación, pero hay una realidad que es incontrastable, el Banco de Entre Ríos como agente financiero de la Provincia no presta un buen servicio, es más, presta un muy mal servicio en muchos lugares; es considerado, sin duda, y aquí podríamos recurrir a una encuesta, el peor banco de todos los que operan en la provincia; de hecho, todas aquellas empresas comerciales que pueden zafar del Banco de Entre Ríos cuando no lo necesitan por la gran red de prestaciones que tiene en la provincia, lo hacen enseguida, porque es caro, porque es ineficiente, porque viene siempre con un *delay* en las cuestiones tecnológicas, etcétera. Todo esto lo sabemos todos los que estamos en este ámbito, entiendo.

Entonces yo creo que debemos entendernos en que, cuando contribuimos de esta manera y utilizamos los resortes que la Constitución, las leyes y el Reglamento de esta Cámara nos brindan, creo que lo más importante que hoy pasa es justamente que rápidamente usted venga y dé todas las explicaciones; y que entendamos tanto quienes están hoy con la gestión de gobierno, que deben escuchar todas las sugerencias, todos los aportes que desde nuestro lugar hacemos, porque no lo hacemos para obtener una ventaja política sino que lo hacemos para tener un mejor servicio en beneficio de los entrerrianos. No es por obligación que lo hacemos, sino por convicción; nosotros representamos un porcentaje muy importante de los entrerrianos, que en la última elección incluso fue más que los que representan incluso ustedes -en la elección nacional me refiero-, y por eso tenemos la necesidad, más allá de aquello que se quiera ver como que o recurrimos a la prensa o hacemos una determinada acción. Y sí lo llamamos a usted, lo llamamos porque es lo que corresponde, y además el problema sería no tener la posibilidad de hablar. Cada vez que tenemos la posibilidad de hablar, como usted la tiene hoy en esta Cámara, es un motivo para celebrar. Queremos el debate, queremos escucharlo, queremos que nos escuchen, no queremos ofender, simplemente queremos expresar lo que consideramos que pudo haber sido mejor de lo que lamentablemente ya fue. Con todo respeto, le agradezco nuevamente su presencia, la celeridad, y le declaro nuevamente nuestro firme compromiso con las instituciones y con nuestros representados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Primero quiero agradecer la presencia del señor Ministro, creo que es un momento importante, como bien marcaron, y también es importante la rapidez con la que llegó al recinto y me parece que deberíamos haber tenido la oportunidad de poder haber tenido un cuarto intermedio como para prepararnos un poco mejor con las preguntas, de igual forma quiero felicitar al diputado Vitor que es quien ha seguido la defensa de este proyecto, justamente tratando de defender los intereses de los entrerrianos.

Esto de la interpelación es justamente poder preguntar y que el Ministro responda, con lo cual no sentí que hubo ninguna respuesta a todas las preguntas que le hizo el diputado Vitor, sobre todo en la parte -y me gustaría que nos responda en forma real porque es justamente quien está a cargo de esto- de cuál es el beneficio de este contrato que debería ser oneroso para la Provincia porque justamente en Santa Fe, donde es el mismo gestor el que lo realiza, y a la provincia allá paga un canon y acá no. Esa pregunta básica el diputado Vitor la ha hecho tanto en los medios como en informes y demás, y nunca hemos tenido una respuesta que realmente nos deje conformes.

También, como decía el diputado Vitor, este es un contrato que va a trascender varias gestiones y varias generaciones, y hoy yo hacía mención del 21 de agosto que se aprobó el

proyecto para que justamente la mujer vote y nosotros estamos acá representando entrerrianos y como bien decía el señor diputado Satto...

–Se interrumpe el audio de la señora diputada Acosta.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Debido a un problema de conectividad de la diputada, no sé si el Ministro puede responder algo de lo escuchado.

SR. MINISTRO (Ballay) – De la diputada Acosta, más allá de las dificultades del audio, rescaté como que yo no había dado una respuesta a las consultas o a las preguntas, pero creo haber respondido una por una, independientemente de algún agregado que hizo el diputado Vitor después. Pero respecto puntualmente a las comparaciones con otras provincias, sí, a lo mejor deberíamos comparar con 24 provincias distintas, hay provincias que tienen banco propio, también se prevé esa posibilidad, o tienen distintas contrataciones, por eso yo siempre hablé del proceso licitatorio, que era la metodología que tenía que aplicar. Pero me pareció, diputada Acosta, que usted mencionó respecto a que en Santa Fe pagan canon y en Entre Ríos no; bueno, permítame decirle que está hablando del contrato vigente que termina el 15 de septiembre, no está hablando de la oferta actual, porque justamente una de las características distintivas es justamente esa, de que la presente oferta contempla el pago de canon.

Pero vuelvo a rescatar mi predisposición en este ámbito o en el que sea, también en reuniones personales cuando la pandemia lo permita, para dar respuesta ante cualquier acción de gobierno que esté relacionada con el Ministerio de Economía.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

SR. SOLANAS – En primer lugar quiero reconocer la posición de nuestro bloque en la Cámara y reconocer la posición del ministro Ballay en todos los aspectos, primero la celeridad, primero haberse abocado a todas las notas que tenía y los tiempos que ocupó casi todo este año dando las explicaciones correspondientes para una licitación que, como se dijo acá, es la más importante de un gobierno, en este caso del Gobierno provincial.

Quiero rescatar la posibilidad que se da, no de interpelar porque en realidad él hubiera podido exponer y responder luego las preguntas y no hay ninguna cuestión que avale la interpelación. Quiero reconocer su valentía, la honestidad intelectual con la que ha contestado hasta las interpelaciones que ha tenido el Ministro.

Quiero, señor Presidente, reconocer al ministro Ballay, su honestidad intelectual, su transparencia en el tratamiento que nos aboca este día con esta resolución que fue votada. Inmediatamente se hizo presente cuando usted o el Presidente del bloque -no recuerdo- se lo transmitió al Ministro. Y hasta fue cuestionado, fíjense hasta dónde llega la opinión de la oposición que cuestionaron que fue tan rápido porque ellos hubieran querido unos días más.

En realidad, hubo un tiempo para hacer todas las consideraciones que las expresó el diputado Vitor, que es verdad, las hizo más por los medios, y a mí me parece, salvo que haya otra opinión y respeto la opinión de Vitor si no fuera así, que tuvo más una cuestión mediática, la manera de encontrar un camino para ser escuchado y fundamentalmente aspirar a que lo que él decía pudiera ser tomado en cuenta. Eso está todo claro, en mi caso no ocupó la prensa, tampoco lo hago, no soy muy adicto a ella, pero evidentemente ha sido así.

De modo tal que quiero destacar el proceso licitatorio porque hubo un compromiso del gobernador Bordet que se cumplió decididamente con total transparencia, transparencia que no ha sido objetada y me parece muy bien, no ha sido objetada por la oposición... (*inaudible*). Nos rasgamos las vestiduras de defender a los entrerrianos.

Señor Presidente, este bloque, este Gobernador y los que pertenecemos a este espacio político, nos caracterizamos por defender todos los días a los entrerrianos y no solo en algunas circunstancias. Hay diputados que durante cuatro años callaron ante un gobierno que permanentemente azuzó al sistema financiero y lo favoreció en todos los aspectos contrarrestando con que era la pauperización de las pymes y muchas de ellas quedaron a la deriva.

Evidentemente quienes me precedieron en el uso de la palabra, a quienes respeto, no dijeron una palabra cuando fueron favorecidos con el sistema financiero en la República Argentina durante cuatro años con la especulación financiera, apostando a esa bicicleta

financiera y no a la posibilidad real y concreta de lo que era el sistema de la producción y el trabajo.

Por eso, esto que esbozó debería haberlo esbozado antes, él estaba en la Comisión de Seguimiento y no lo hizo, creo que ahí hubo una oportunidad política de no hacerlo porque de una forma u otra se quiere poner en el escenario un debate como que esto perjudica a los entrerrianos, y no es así.

Ninguno de nosotros adherimos al sistema financiero como harían muchos ante la especulación financiera, es más, no tenemos intereses en la bicicleta financiera.

Entonces, quiero reivindicar, primero el proceso licitatorio por su transparencia. Quiero también manifestar que en su oportunidad quienes hablaron y me precedieron en el uso de la palabra, sobre todo el diputado Vitor, tendría que haber hecho las oportunas aclaraciones o propuestas cuando correspondía y nos las hizo, las hizo por la prensa o las hizo a mediano entender, pero que tenían, por qué no, y de ahí la suspicacia, tenían que ver con poner en el tapete no solo algo que nos interesa a los entrerrianos, que tenemos que tener la mejor herramienta financiera que favorezca la producción y el trabajo, sino también por una cuestión absolutamente política.

Y está bien, es parte de la decisión que la oposición ha tomado y no está mal y está bueno criticar. Ahora, yo quiero reivindicar decididamente que este espacio político no apuesta a la bicicleta financiera, apuesta al desarrollo de las pymes, de las pequeñas y medianas empresas, y esta herramienta debe ser parte de esa construcción para que el dinero que el banco obtenga vaya al fomento y no solamente a la especulación financiera.

Este es un debate que se ha dado en la Argentina durante años y venimos de cuatro años muy embromados respecto a esto, donde convenía más tener plata en el banco -donde te pagaban suculentas tasas- que poner esa plata a producir; eso es lo que hay que cambiar y es lo que nosotros queremos cambiar.

Vamos a ser absolutamente exigentes en esta nueva etapa del Banco de Entre Ríos, absolutamente exigentes, porque es verdad y coincidimos que la gente no puede estar en la calle, sobre todo los jubilados, sufriendo, donde debería haber mayor cantidad de cajeros en toda la provincia; y ser severos con la cuestión sancionatoria hacia el banco cuando no cumple lo que está prescripto en la licitación que se adjudicó en el día de ayer. En eso coincidimos porque nosotros no somos parte del sistema financiero, somos parte de la conducción política y que esa herramienta de agente financiero esté al servicio de los entrerrianos y al servicio de las entrerrianas, eso es innegociable para nosotros.

Aspiro que quede clara mi posición y no que quede como que hay una posición que se ocupa de los entrerrianos, se ocupa de las entrerrianas y hay otro espacio que no se ocupa, porque eso no es verdad.

En ese aspecto, quiero, señor Presidente, dejar sentado y manifiesto mi beneplácito porque la presencia hoy del ministro Ballay que ha concurrido a esta reunión dignifica fundamentalmente a la política, dignifica a los funcionarios rindiendo cuentas, en este caso en la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos y, por medio de esta Cámara, a los entrerrianos y entrerrianas.

La presencia del Ministro es muy saludable, y apuntamos a que ante ese valor de la institucionalidad estemos todos al mismo nivel, respetándonos y no con chicanas políticas que no llevan a buen puerto porque de alguna forma u otra se quiere buscar agua para el propio molino. Gracias a que este proceso se ha hecho con tanta claridad, con tanta transparencia, seguramente los entrerrianos y las entrerrianas tendremos conocimiento del tema y no como se ha querido tirar acá un manto de interrogantes que además de no compartirlo lo considero inaceptable.

SR. PRESIDENTE (Giano) – ¿Está pidiendo la palabra, señor diputado Vitor?

SR. VITOR – Fui referenciado por el diputado Solanas, señor Presidente, y quiero decir que todo lo que he dicho lo he expresado por escrito y he presentado un proyecto y vengo hace cuatro o cinco años con esto, no soy un denunciador serial o mediático.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Solari.

SR. SOLARI – Señor Presidente: respecto a la referencia a la prensa que ha hecho el señor Ministro y también algún diputado, obviamente no le vamos a preguntar al oficialismo ni a nadie ajeno para hacer declaraciones de prensa, ¿lo tienen claro a esto, no? En todo caso, tenemos cada uno de nosotros designado un vocero de prensa, porque encima que tenemos que soportar el cepo que hace el oficialismo con algunos medios pauta-dependientes, lo único que falta es que tengamos que preguntarle al oficialismo antes de hacer declaraciones de prensa; tenemos libertad de expresión y libertad de prensa como marca la Constitución nacional y provincial. Esto porque parece que algunos no lo tienen en claro y se sorprenden.

Para cumplir el procedimiento que respetuosamente ha fijado el Presidente de hacer una pregunta, digo antes que nada que esto no se ennegreció en los últimos tiempos, Ministro, ni en este proceso; no se hizo poco transparente ahora, esto arrancó mal en el 2005 porque el socio de Eskenazi, el expresidente Néstor Kirchner, exigió en su momento y lo aceptó el Gobierno provincial actual, que el Banco de Entre Ríos del Grupo Eskenazi sea el agente financiero de la Provincia; arrancó mal ahí, o sea, en el 2005. Después el tiempo nos dio la razón a los que votamos en contra, porque a través de millonarias comisiones durante 15 años fue todo a favor del agente financiero, con un servicio deficiente durante los 15 años, como contrapartida, desde las dos puntas que podríamos tomar: desde falta de créditos a industriales, comerciantes, productores entrerrianos, salvo cuando el Estado provincial ponía para financiar la tasa, para subsidiar la tasa, salvo en esos casos nunca hubo créditos que de motus proprio el banco manejara para beneficiar a los entrerrianos; y el otro extremo -lo mínimo que ya se ha dicho, ¿no?-, lo de los cajeros, ¡ni los cajeros atendió convenientemente este grupo financiero encabezado por Eskenazi! Tener que soportar que la plata de los entrerrianos no estuviera disponible los fines de semana largos ni siquiera los fines de semana comunes en muchísimos cajeros de la provincia porque no tienen empleados para llenar los cajeros, según las explicaciones que se daban o versiones que había, ¡hasta eso hubo que soportar durante los 15 años hasta hoy!

Respecto a la información, Ministro, que usted hizo referencia, es obligación del Gobierno dar; así que no hay nada que agradecer al Gobierno provincial que esté a disposición de la gente la información pública; es una obligación constitucional.

Concretamente, le pregunto: ¿por qué no se puede hablar -como el diputado Vitor puso en una de las preguntas- de la magnitud del negocio para que el banco mejore las prestaciones -que fue una de las preguntas concretas nuestras, que usted dice que no se puede meter en el negocio del banco- y sí para determinar el plazo usted mismo ha dicho que es razonable? ¿Cómo hizo para determinar en el negocio que es razonable el plazo de 10 años más 5 años -esto sí es razonable desde el punto de vista del negocio de un banco-, cómo hizo esa determinación? Explique lo que le pregunto.

SR. MINISTRO (Ballay) – Señor diputado: hago dos o tres comentarios, después respondo a su pregunta. Respecto de la prensa era lo que yo interpreté; soy muy respetuoso de la prensa y de las exposiciones de cada uno, yo solamente mencioné que en mi caso personal y del Ministerio a mi cargo no tengo oficina de prensa, cuando tengo que comunicar algo lo hago a través de la Gobernación, porque formo parte de un equipo de gobierno y esa es mi idea. Si algún otro ministro del Gabinete a quien respeto mucho, cada uno tiene su parte de prensa, yo soy muy respetuoso de la prensa y de la libertad de expresión.

Respecto a su pregunta, cuando yo referencé los 10 años -a mí me gusta hablar de 10 años, porque 10 más 5, vuelvo a decir, va a ser una facultad del Poder Ejecutivo, acá estamos hablando de un contrato de 10 años-, lo analizamos justamente como tentador como para que aparezcan otros, esta es la verdad y el objetivo principal que pusimos. Vuelvo a decir que cualquier otra institución tenía que hacer un desarrollo que, además, no se lo podíamos pedir al momento de la apertura de sobres porque era imposible; entonces le dábamos un año para que lleguen a ese mínimo de 60 sucursales, equis cantidad de cajeros, un año para que lo inviertan y consideráramos el recupero de esa inversión y por eso llegamos a los 10 años. Con respecto a la interpretación de que no nos podemos meter en el negocio del banco, yo hacía referencia a que en ningún proceso licitatorio el Estado provincial puede analizar el beneficio, salvo en la obra pública, porque la Ley de Obra Pública determina que el beneficio es un 10 por ciento; pero no es un rol del Estado analizar eso.

Pero parte de la pregunta que sí la comparto, y me comprometo personalmente y a partir del Ministerio de Economía con la unidad de control del agente financiero estar muy

atentos a las prestaciones, porque eso sí es un desafío al que los convoco a todos, acá no hay oficialismo, no hay oposición -en el caso de ustedes, son los representantes de los entrerrianos; en el caso nuestro es responsabilidad de gobierno por formar parte del Poder Ejecutivo-; y vamos a coincidir todos que lo principal es tratar que el servicio a los entrerrianos sea el mejor posible. Por eso, no podemos meternos en el negocio, si es mayor o menor, pero sí asumo el compromiso, y lo comparto con ustedes, que entre todos tenemos que tratar de mejorar el servicio.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – En primer lugar, señor Presidente -porque va marcando un poco historia uno que ya tiene larga trayectoria en la política-, hemos tenido la posibilidad de que con un tercio se apruebe una interpelación; antes había distintas formas de lograrlo, había que llevarlo a comisión y era muy difícil hacer una interpelación. Se ha desmitificado lo que es una interpelación, y yo no lo voy a considerar valiente -sería un exabrupto de mi parte- al Ministro porque vino; de este lado no hay vikingos, hay diputados que representamos a la provincia de Entre Ríos, así que calificarlo de valiente por estar allí dando explicaciones...

Creo también tener memoria, no de cuatro años: ¡ojalá hubiéramos tenido el Banco de Entre Ríos en manos de la Provincia, o el Banco Municipal de Paraná en manos de la ciudad!, hubiéramos tenido otra realidad, esto no lo estaríamos debatiendo hoy; tendríamos el manejo financiero de la Provincia a través de un banco propio. Ojalá con el tiempo lo entendamos y volvámos a recrear un banco de la provincia y entonces toda la ganancia, si se quiere, va a quedar en manos de los entrerrianos y en manos del banco. Pero vamos a mi pregunta, y espero que no se tome como una chicana el tema del Banco de Entre Ríos y el Banco Municipal; eso fue en la época de Menem, no quiero entrar en esa, muchos de los que estamos acá estuvimos y con distintas posiciones seguramente. Yo le pregunto: esto es una licitación, pero en realidad -no sé cuál era su actividad antes de ser Ministro- acá se debe poner en balance, en este proceso licitatorio, los intereses de la Provincia, y los intereses de la Provincia también van a ir enganchados con la ganancia que pueda obtener el agente financiero; tomemos cuatro años para hacer el análisis, ¿cuál fue la ganancia que obtuvo y que declaró el Bersa en este proceso y cuánto de esa ganancia -porque usted tiene los elementos para investigar- tuvo que ver con préstamos al personal de la Provincia, personal municipal y jubilados?, porque les estamos pagando por un negocio por el cual nos tendrían que pagar ellos. Por lo que yo he podido ver, porque habló de 400 millones, nosotros hablamos de 750, pero la verdad lo menos que ha ganado el año pasado el Banco de Entre Ríos, el agente financiero, fueron por lo menos 400 millones -creo que fueron más-, y con este sistema creo que va a ser mucho más. Por eso le pregunto: en el estudio de la ganancia del agente financiero, el Bersa, lo tuvo en cuenta en función de las pautas que se tuvieron que poner para el llamado a licitación, porque -vuelvo a decir- estamos entregando al Bersa, a este agente financiero, un hermoso y magnífico modo de recaudar y de ganar plata, y eso al momento de elaborar un pliego de licitación se tiene que tener en cuenta en defensa de los entrerrianos, y sobre todo en la situación que estamos, que con leyes de emergencia solidarias les estamos descontando a los jubilados, a los empleados, a los policías, a los docentes, recursos porque no nos alcanza la plata, y le vamos a estar garantizando -porque está garantizado y se ha garantizado estos últimos años- recursos a una entidad financiera como la de los Eskenazi. Por eso, mi pregunta es: ¿se evaluó sincera y seriamente cuáles fueron las ganancias de los últimos años del agente financiero en la provincia?

SR. MINISTRO (Ballay) – Un comentario, diputado. Lo primero que quiero decir es que me siento muy cómodo en esta interpelación y, además, estoy haciendo lo que corresponde; no tienen nada que agradecerme porque estoy haciendo lo que me corresponde como funcionario, como ministro del Poder Ejecutivo del gobernador Bordet. Agradezco las palabras de aquellos que reconocen mi presencia, la rapidez con que lo hice; pero creo que la rapidez con que lo hice tiene que ver también con este proceso absolutamente transparente.

Así que agradezco a los que me agradecen pero estoy muy cómodo y simplemente estoy cumpliendo con lo que corresponde.

Respecto a la pregunta, voy a arrancar contestándole que no, y después voy a argumentar por qué no se tuvo en cuenta o es prácticamente imposible tener en cuenta ese

beneficio. Primero, porque estábamos hablando de un proceso licitatorio, deberíamos haber evaluado con el régimen actual; pero además, todo proceso de licitación pública, y así fue trabajado aunque algunos legisladores crean que no, tratando de convocar a la mayor cantidad de entidades, de hecho tuve consultas de instituciones importantes.

Ahora, ¿por qué digo que no tuvimos en cuenta el beneficio que obtenía el banco privado siendo agente en el proceso licitatorio?, porque nos enfocamos en el servicio que estábamos contratando, en el mejor beneficio para la Provincia y para los entrerrianos. Bajo este criterio deberíamos haber analizado los balances -voy a hacer referencia, no es publicidad-, puede ser del Banco Francés, del Banco Galicia, del Banco Santander, del Banco de la Nación Argentina que por ahí es uno de los que tenía un desarrollo territorial, del Banco Macro que es agente financiero de cuatro provincias. Bueno, esta es la respuesta a por qué no, y la justificación de por qué no: estábamos contratando o tratando la contratación de un servicio para el Estado provincial y nos enfocamos básicamente en obtener la mejor propuesta.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – En primer término, celebro la posibilidad de charlar así, mano a mano -a mí no me gusta usar el término “interpelación”, cuando suena así como que estamos pidiendo explicaciones-; nuestro trabajo significa tratar de conocer lo que el Gobierno hace de la propia mano de los ejecutores, de manera que esto de que usted esté aquí debería ser moneda corriente de todas las carteras para que nos ayuden en nuestra tarea legislativa para tener la mejor información de las mejores manos.

Dicho esto, señor Ministro, quiero que usted me explique una cuestión que la tomé al principio de su exposición. Cuando empezó a hablar, usted dijo, si no entendí mal, que en el pliego de esta licitación figuraba que los que se presentaban tenían que tomar a los empleados que iban a quedar vacantes del achicamiento que iba a sufrir el Bersa si dejaba de ser agente financiero; quizás lo interpreté mal, señor Ministro, por eso le pido que me puntualice este tema, y le quiero explicar por qué.

La primera cuestión que me surgió fue: ¿entonces significa que el Bersa existe porque el Gobierno de la Provincia lo tiene como agente financiero?; es decir, si el Bersa no tuviese la posibilidad de ser agente financiero de la Provincia, ¿no tendría la cantidad de sucursales que tiene, no tendría la cantidad de empleados que tiene?, ¿es decir que el Bersa basa su desarrollo en ser agente financiero de la Provincia? Y si esa condición está en el pliego, ¿cómo la puedo entender, cómo puedo pensar que realmente el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos tiene un afán de convocar a otros oferentes?, como a mí me hubiese gustado que se presentara el Banco Nación, por ejemplo, amén de lo que dijo el diputado Cusinato -que adhiero-, me gustaría que la Provincia tuviera su propio banco; pero bueno, no tenemos un banco provincial, pero tenemos el Banco de la Nación Argentina; me hubiese gustado que el Banco de la Nación Argentina tuviese la posibilidad de participar; no sé cuál fue la razón por la cual el Banco de la Nación Argentina no participó. Pero me gustaría que me aclarara ese punto, porque si yo lo entendí correctamente, estamos hablando de un escollo de aquí a la eternidad para que haya alguna otra posibilidad de que otro banco, ya sea nacional, estatal o privado, participe en la futura licitación.

Y la otra cuestión que usted ya la explicó, que evidentemente no puede precisar en el análisis comparativo que se hizo con los agentes financieros que tienen contratados las otras provincias, llámese Bersa o cualquier otro banco, para ver cómo son las condiciones, si las condiciones de esos gobiernos son mejores, peores o iguales a las nuestras; ese estudio seguramente usted lo tiene y en todo caso le voy a pedir que después nos haga llegar algún informe comparativo que hayan elaborado a ese respecto.

SR. MINISTRO (Ballay) – Señora diputada, hice mención a lo que usted decía en el inicio de mi charla, pero voy a poner el contexto; después voy a referirme al pliego, lo tengo acá presente y voy a leer específicamente de qué se trata.

Mencioné que cuando recibí a los dirigentes de la asociación gremial de la Bancaria me solicitaron que en el pliego, tal cual lo decía el pliego de la ciudad de Santa Fe, tan considerada en la comparación, mencionaba la obligatoriedad de que la casa central esté en la provincia de Entre Ríos; se lo trasladé a los compañeros trabajadores y lo entendieron, si nosotros poníamos esa condición sí estábamos direccionando, y podríamos ser hasta cuestionados,

direccionando la licitación para la única entidad que tiene, no solamente que la tiene hoy, hay otras que tienen la imposibilidad de trasladar su casa central a la provincia de Entre Ríos. Entonces, nosotros no consideramos eso en el pliego y de común acuerdo con el gremio bancario pusimos en el Capítulo XIV, que habla respecto a la situación del personal, en un primer párrafo habla de que durante la vigencia del contrato de agente financiero el adjudicatario se compromete a no resolver sin causa los contratos de trabajo de su personal; este es un primer dato, pero agregamos el otro que tiene referencia respecto a la posibilidad de que si era otro el adjudicatario pudiera quedar gente sin trabajo, entonces dice el segundo párrafo que para el supuesto en que el adjudicatario de la licitación fuera una entidad financiera distinta a la actual, el adjudicatario deberá asumir el compromiso de dar preferencia para incorporar a todo aquel empleado del actual agente financiero que reúna el perfil requerido y manifieste expresamente su voluntad en tal sentido y cuyo contrato se encuentre vigente a la fecha de la publicación del presente pliego. Por eso digo que esto fue consensuado y realmente fue en defensa de los derechos de los trabajadores que hicimos esa disposición en el pliego.

Respecto a si la entidad que dejaba de ser agente financiero despedía personal o no, la verdad que escapa a mí la posibilidad de respuesta; evidentemente la estructura del actual agente financiero con cualquier entidad bancaria que se compare, la estructura de cualquier entidad bancaria privada sobre todo, es muy inferior.

Voy a hacer un parrafito con respecto al Banco de la Nación Argentina. Yo tuve varias charlas con el gerente regional, charlas que primero, previo a la publicación de los pliegos, eran parciales porque nosotros hasta que el pliego no estuviera publicado no podíamos hacer demasiados avances; pero a partir de la publicación del pliego tuve distintas charlas con el gerente regional del Banco Nación porque nosotros veíamos que era una posibilidad la presentación.

Y recuerdo que en esa reunión con los Presidentes de bloques el diputado Cusinato hacía un poco de historia, y decía que alguna vez el Banco Nación estuvo a punto de ser agente financiero de la Provincia; pero justamente uno de los limitantes que tuvo en aquel momento, y que fue el mismo que me expresó este gerente regional que no le permitía hoy presentarse, es que extender en la provincia de Entre Ríos de 28 sucursales -puedo errarle por uno o por dos, mis asesores me dicen que sí-, de 28 sucursales que hoy tiene el Banco Nación en la provincia de Entre Ríos, debía, en el término de un año, cubrir las 60 que nosotros solicitábamos. Entonces, entiendo que ese fue el motivo por el cual el Banco Nación no participó del proceso.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – No le voy a agradecer al ministro Ballay porque está haciendo lo que hace siempre, que es cumplir con su trabajo. Pero si quiero felicitarlo al Ministro, porque la verdad que en su exposición dejó ciento por ciento claro que se terminó un proceso licitatorio de absoluta legalidad, de absoluta legitimidad y que, claramente, defendió los intereses del Estado entrerriano y, por lo tanto, de los y las entrerrianos.

Los números que nos brindó el Ministro respecto de la disminución de las comisiones que va a pagar el Gobierno de Entre Ríos, la posibilidad de acceder a créditos más baratos, los activos, los pasivos, fundamentalmente las pymes, es una excelente noticia para los entrerrianos en momentos tan complicados que estamos viendo el mundo entero pero nuestra provincia en particular. Y, claramente, al cierre de cada ejercicio, los números con este nuevo contrato van a ser muy y sustantivamente diferentes y superiores a los que veníamos viviendo con el contrato anterior.

El Banco de Entre Ríos, haciendo una cuenta muy rápida, lleva más de 25 años como agente financiero en la provincia de Entre Ríos, y a partir de ahora se cambian las reglas de juego y el Gobierno exige más. Yo voy a coincidir con algunos diputados preopinantes, los entrerrianos, como dice la Constitución, debemos pensar en tener una banca oficial. Así como en la década del 90 me opuse tenazmente a la privatización del Banco de Entre Ríos, sigo sosteniendo que el Estado debería tener una banca oficial. Tendremos que trabajar todos los que pensamos de esta manera para que ello alguna vez vuelva a ocurrir en nuestra Provincia.

Pero creo, señor Presidente, que efectivamente la oposición tomó este tema como un tema político y que lo trabajó muy fuerte, y yo no critico eso. Nosotros no somos profesionales

diputados, somos dirigentes políticos, que tenemos una historia, que tenemos un pensamiento, ese cuerpo de pensamiento hace nuestra ideología. Lo que a mí me parece que estaría bueno es que el posicionamiento táctico de las posiciones políticas tengan que ver con mi pensamiento estratégico. Es decir, si yo planteo fuertemente que quiero defender los intereses de Entre Ríos y quiero acotar los beneficios del sistema financiero, en lo que yo coincido, cuando miro un poquito para atrás y veo lo que acabamos de vivir cuatro años atrás los argentinos, digo: ¿dónde estaban esas opiniones cuando el sistema financiero en la Argentina era un verdadero festival de letras, de Lebac, de Leliq, y donde a nadie se le ocurría invertir en producción, porque el negocio era financiero?

Desde nuestro bloque podemos dar fe los que estamos acá, que hemos combatido seriamente esas ideas. Creemos en la producción, creemos en la inversión, creemos en el riesgo empresario, creemos en mejores salarios para hacer crecer el mercado interno y para eso necesitamos que los bancos sean acordes a ese perfil de país que nosotros pretendemos.

Entonces, estas ideas que nosotros planteamos confrontando con el sistema financiero nacional, son las ideas que el Gobernador pone en ejercicio aumentándoles, en este caso poniendo por primera vez un canon al Banco de Entre Ríos y bajándole las comisiones. Eso era lo que yo esperaba de mi Gobernador, y por eso con mucha alegría vi cómo se dio todo este proceso.

Finalmente quiero decir, señor Presidente, que yo veo en algunos dirigentes de Cambiemos, hoy en algún legislador de los presentes, que tienen la denuncia muy fácil y la prueba muy perezosa. Decir que Néstor Kirchner era socio de Eskenazi como quien dice está por llover, me hace sentir a mi falta de respeto por esos dirigentes. Cambiemos había establecido todo un sistema de denuncias que ahora se está desarmando, que lo estamos viendo cómo se está cayendo como un castillo de naipes. Acostumbrémonos a construir política con verdades, con datos, con pruebas, pero no hagamos de la denuncia fácil una manera de construcción política porque no ayuda a fortalecer el espacio de la democracia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: pertenezco a un interbloque constituido por distintas fuerzas políticas, con distintas responsabilidades a partir de las distintas experiencias y conocimientos que tenemos en la vida. En nuestro interbloque tenemos la libertad de trabajar, de opinar, respetando, por supuesto, a quienes pensamos diferente. Algunos nos encargamos o se encargan de los temas económicos, otros de los temas penales, otros de los temas sociales, a partir de un camino transcurrido a lo largo de la vida política. Por supuesto, yo no puedo dejar de mencionar mi confianza al trabajo de Vitor y de su tipo de trabajo. Quiero dejarlo claro.

Yo no lo conocía al ministro Ballay; si yo lo encontraba en la calle, sinceramente, no lo reconocería, lo conozco a Jorge, el hermano. Digo esto porque es importante para mí, una sola vez lo hablé por teléfono, hace muy poco, a partir de un conflicto laboral donde había 30 trabajadores que no podían cobrar el sueldo porque esa empresa que tiene más de 50, 60 años -¿puedo nombrar la empresa, Ministro?-, Bazar “El Entrerriano”, una tradicional empresa de Paraná que estaba con problemas financieros, porque había muerto el padre, el eje de la empresa, los hijos con problemas, y lo llamé por teléfono, al teléfono que él nos dejó en esa reunión que él menciona de Labor Parlamentaria.

Yo no lo conocía, no tenía el teléfono -¿es así, Ministro, o no es así?-, lo quiero decir para que no haya dudas. Lo llamé porque el actual Presidente de la República, el Gobierno nacional, había implementado en esta situación de pandemia una ayuda económica a empresas que estuviesen bien reguladas administrativamente ante la AFIP, el beneficio del medio sueldo; entonces le dije: “Ministro, discúlpeme que lo moleste; hay una empresa tal, ¿usted los puede recibir?”; “Sí, Juan Domingo”, mi dijo el Ministro, y los recibió. A los tres o cuatro días me llama el dueño del negocio, un negocio muy destacado acá, que lo conoce todo Paraná -¿quién no ha comprado en “El Entrerriano”?-, me llama el dueño del negocio y me dice: “Gracias, Juan Domingo, me atendieron muy bien y el Ministro va a tratar de canalizar esta necesidad que tenemos temporal a Buenos Aires”. Punto. Ahí termino mi relación con el Ministro.

Vuelvo a reiterar, de esta decisión de dividirnos las tareas, digamos, yo soy peronista, soy parte de un interbloque donde me siento orgulloso de ser peronista, soy peronista a partir

de una concepción de vida, de un compromiso de vida. Y tengo la tranquilidad de que hago una gran diferencia entre el peronismo y el Partido Justicialista, con todo el respeto que me merece el Partido Justicialista, que creo que con la Unión Cívica Radical son los dos partidos más importantes desde el punto de vista partidario del siglo XX a la fecha.

Quería decir casualmente que quiero hablar de mi experiencia y lo tomo como un pequeño ejemplo, nada más, porque quiero reiterar un concepto que me preocupa para poder brindarle a la sociedad entrerriana herramientas de mejor atención desde el Estado o desde los organismos que el Estado tiene la obligación de controlar, porque el Estado tiene que ser el marco regulador, el Estado existe para regular la vida social, fundamentalmente, de todos los entrerrianos y para proteger en forma más detenida a los sectores más vulnerables, más necesitados.

El exministro del Interior, Rogelio Frigerio, me distinguió -yo lo tomo como un distinguido al haberme nombrado coordinador institucional de dos organismos nacionales muy importantes: Anses y Renaper, primero Anses y después complementariamente Renaper. Cuando tomo Anses, hago un estudio de la situación: la provincia de Entre Ríos tiene aproximadamente 70 localidades, desde el norte, Lázaro Blanco; al sur, Las Cuevas en Diamante; las islas del Pre-Delta y Tabossi; y en Concordia, Villa Adela, por decir. Bueno, Anses, un organismo nacional -y el presidente Macri no había gobernado, digo esto porque no lo voy a defender al presidente Macri, estoy hablando de la experiencia del ministro Frigerio y de la relación que me une con él desde el punto de vista político, el compromiso político-, cuando veo eso, empiezo a estudiar que la sociedad, los vecinos de Lázaro Blanco tenían que salir a la ruta, esperar que pasara un camión, subirse a ese camión para que lo lleven a Concordia para hacer un trámite -usted es de Concordia y sabe que es así-. Entonces, voy y le explico este tema al Ministro en una reunión de trabajo, y el Ministro me dice: "Juan Domingo, ¿cómo se puede solucionar esto, aunque no sea definitivamente, pero por lo menos paliar esta situación para los sectores que viven lejos de los centros urbanos?, son 70 localidades donde solamente en 7 existe la oficina de Anses; entonces le digo, muy práctico, muy rápido, por la experiencia que uno tiene, social, política, con errores -yo siempre digo que lo tomo como ejemplo a Roberto Carlos: "un millón de amigos", yo debo tener un millón de errores, capaz que algunas virtudes tengo-, le digo: "Con una Anses ambulante, con una Anses móvil, hoy con la tecnología incorporamos dos operadores, un chofer, me subo arriba de la camioneta y te barro la provincia, Rogelio, para que podamos brindarle a cada vecino que no tenga que trasladarse", porque a veces, lamentablemente, ese vecino se trasladaba y le faltaba una pequeña documentación y tenía que volverse a su ciudad sin el trámite hecho; a esto lo sabemos todos.

¿Por qué digo esto? Porque quiero ir al grano. El Ministro inmediatamente dio la autorización de que se me brindara este servicio para que yo pudiera brindar este servicio a la gente y me puso, no como condición, porque Frigerio no es un hombre de poner condiciones, sino de marcar pautas; pero me dijo: "Te pido, Juan Domingo, que no hagas diferencias políticas con ningún intendente, sea del partido que sea, tenés que atender a todos por igual, recurriendo a las localidades más necesitadas y más lejanas". Bueno, creo que todos los intendentes de la provincia son testimonios del trabajo que durante cuatro años hicimos por primera vez en la historia de Anses en la provincia de Entre Ríos; porque yo digo, eso de que Macri... ¡no, ya está!; ganó Alberto Fernández con Cristina Fernández de Kirchner, democráticamente, con legitimidad y ya está. No soy de defender, digo experiencia.

¿Por qué digo esto? Porque me parece que esta licitación de la cual jurídicamente desconozco, sinceramente, y posiblemente se pueda solucionar, es un aporte nada más, señor Ministro, que le agradezco que haya venido; que usted haya venido cinco minutos antes, cinco minutos después, esas son formalidades, realmente el bloque del justicialismo jugó inteligentemente, como en la vida política, lo trajo y acá está; el día de mañana seremos oficialistas nosotros y bueno, manejaremos o no los mecanismos institucionales que hay; o sea que yo no hago crítica por eso, agradezco que esté.

Digo, como sugerencia, como un aporte: ¿no se podrá incorporar de parte del Gobernador que este banco que ya ganó la licitación -ya está, y la ganó en el marco correspondiente, a partir de la licitación que se constituyó-, incorporar esta exigencia a esta empresa privada a partir de lo que yo entiendo que el Estado tiene que ser, de que le brinde a los sectores más vulnerables, a los sectores más desposeídos, al jubilado que no tiene nieto o que no tiene un hijo y que no conoce cómo sacar plata a través de una caja, porque se puede hacer, si el Gobernador oportunamente llama al director, a los gerentes y les pone, no como

exigencia sino como un: “vamos a solucionar esto”, porque no puede ser -lo dijo el diputado Solari, lo dijo Julio Solanas, con mucha claridad-, no podemos permitirnos que un jubilado, un desposeído que no sé si es radical, peronista, pero es un entrerriano, esté bajo la lluvia esperando que lo atiendan? En eso le pido, Ministro, la posibilidad de que en la adjudicación, cuando haya una reunión, que podamos participar algunos de nosotros con el directorio nuevo, en este caso hasta el mismo diputado Vitor, para que lo ayuden a usted y al Gobernador a apoyar esta idea.

Quiero terminar con esto porque realmente lo mío no es una pregunta, es una experiencia, una realidad, Ansés sigue igual, con siete localidades con oficinas. Termino con esto porque se puede hacer. En los países modernos, no los países periféricos como es la Argentina -porque lamentablemente hay que asumir a la Argentina como un país periférico-, al jubilado le llevan la plata a la casa, le llevan el dinero a través de mecanismos de correo, porque al jubilado se merece protegerlo en todo sentido de la palabra, cuando más vulnerable es un ciudadano, más hay que ayudarlo.

Termino diciéndole que le pido a usted, ya que vino con esa cortesía que tiene, no lo conozco, nunca le he pedido nada, nunca hablé con usted, esta es la tranquilidad que tengo; y por primera vez le voy a pedir algo, que al directorio del Banco de Entre Ríos, cuando lo convoque a un reunión, le pida esto porque la oposición y el oficialismo, porque lo pidió Julio Solanas que observó esto, y nosotros también la oposición, queremos que este banco, que ya ganó la licitación, sea más eficiente que la gestión anterior.

SR. MINISTRO (Ballay) – Independientemente de que hay una consulta, diputado, obviamente que vamos a tener en consideración lo que usted cuenta con su propia experiencia en otro organismo. Agradezco el aporte y seguramente como varias sugerencias que he escuchado en el transcurso de esta charla van a ser consideradas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: he estado oyendo atentamente todo lo último, no quiero ser reiterativa porque lo que iba a manifestar ya lo manifestó mi compañero Néstor Loggio. Me gustaría, la verdad que por ahí no destacar, pero sí valorar de nuevo, porque sabemos todos del trabajo fuerte que tiene nuestro ministro Ballay, valorar esto de que esté hoy pudiendo conversar en un mano a mano. También quiero resaltar que siempre está dispuesto y esto no solamente ha sido visto en toda la instancia de la licitación que ya lo ha planteado a través de las notas el Ministro y las respuestas a quienes estuvimos en la Comisión de Seguimiento, sino que también legisladores de la oposición me han manifestado personalmente que es un Ministro que siempre está atendiendo los teléfonos.

Por otra parte, si hay que hacer un resumen de toda esta situación, no nos olvidemos que esto no es una interpelación por más que lo nominativo a veces existe en los discursos de la oposición, por eso hablamos de denuncia, hablamos de lesividad, por eso hablamos de preocupaciones. La realidad es que hoy yo diría que tuvimos un proceso donde se llamó a licitación, luego la licitación tenía condiciones mínimas, objetivas y públicas, hubo un montón de instancias para presentar recursos con impugnaciones, hubo mejores condiciones que las actuales con el agente financiero, hubo previsiones y contemplaciones con respecto a los trabajadores también para favorecer y proteger a los trabajadores porque a nosotros, las y los peronistas, nos preocupa la gente, nos preocupan los trabajadores, los vecinos, nos preocupan los consumidores también. Finalmente, hubo todo un proceso de adjudicación, transparencia y fue accesible. Esto es finalmente lo que estamos debatiendo acá y también hoy están las respuestas dadas, están las preguntas que tuvieron tiempo para hacerlas.

Me parece, por ahí, para ser breve, que todas estas preocupaciones que manifestamos hoy que quede en claro que nosotros también las tenemos y las críticas al servicio también, porque las hemos podido hacer, por hoy el señor Ministro acaba de decir que todas y todos los que trabajamos y nos preocupamos lo hemos dicho y acá hay un compromiso y esa es la espera para el próximo contrato que tiene otras condiciones de que se cumpla, de mejorar el servicio, vamos a tener las posibilidades, tenemos también todas las áreas para hacer eso. A nosotros nos preocupa, por eso pusimos esta contratación a los trabajadores, nos preocupan los consumidores; y la realidad hoy es que a la oposición que la veo con esta preocupación, cuando fueron gobierno tuvieron las posibilidades de regir los destinos del país y bueno, a los

consumidores los fustigaron con tarifazos; los consumidores y los trabajadores tenían que endeudarse, sacar créditos para pagar los servicios, el gas, la luz; los consumidores y trabajadores no tenían acceso a créditos, era imposible acceder a un crédito por las tasas que tenían. Los trabajadores y consumidores quedaron presos de un servicio financiero al cual el gobierno favoreció de manera exponencial. Les preocupa que a las generaciones futuras se las comprometan con este tipo de contratos, bueno, su gobierno hipotecó a cien años a las generaciones futuras con una deuda que hoy nuestro Gobierno ha logrado renegociar y sostener para todos un mejor bienestar.

Así que simplemente, recalcar eso agradecerle de nuevo al Ministro su buena predisposición siempre y su eficiente trabajo.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Martín Anguiano.

SR. ANGUIANO – Bueno, voy a hacer una breve consulta al Ministro y voy a aprovechar para manifestar mi opinión, mi posición, en esta situación y la que creo que también resume la de algunos con los que he dialogado.

Me parece que muchas veces una controversia entre política y gestión, yo que provengo del sector privado tengo una natural tendencia a priorizar la gestión por lo político, pero respeto y entiendo que el país... (*inaudible*) que la política direcciona. Ahora bien, cuando en mi espacio político se decidió pedir que el Ministro viniese a informar, yo acompañé porque me parece bien que en un tema tan importante nos saquemos todas las dudas. Pero hay algo que no queda claro... (*inaudible*) no podemos no entender que en el país que estamos, en las instancias en las que estamos, en la provincia que estamos y muchas veces en la gestión uno tiene que aceptar reglas de juegos que no son las que uno querría, pero son las que hay que aceptar porque si no, no se puede gestionar, no se puede avanzar.

Dicho esto, yo entiendo que el Ministro seguramente hay cosas que hubiera querido hacer mejor, y eso es parte de lo que voy a consultar ahora. También quiero dejar en claro que el hecho de que mi espacio, que es la oposición, tiene la responsabilidad de confrontar con el oficialismo para sacar lo mejor de todos, porque si no, no tendría sentido la oposición, es decir que por más que sea duro lo que se escucha, por más que moleste muchas veces, hace falta una oposición que increpe y que exija que salga lo mejor de la otra parte, también entiendo que nunca hay que romper los puentes, porque en el momento en que el debate y la discusión nos llevan a un lugar que genera heridas que después cortan el puente y el diálogo, se deja de hacer verdaderamente política y mi vocación en esta breve interrupción que genero, es volver a reconstruir si es que en algún momento se erosionó el puente, nada más que eso.

Entonces, yo le pregunto al Ministro: algo de lo que se gestionó en este tiempo en la negociación con el banco, ¿se podría haber hecho mejor, en la medida que nosotros como oposición hubiésemos fortalecido algo, o el Ministro piensa que hubo dificultad para conseguir algún otro oferente por el hecho de que nosotros complicáramos la gestión? Me interesaría saber si se podría haber hecho una mejor negociación, si es perfeccionable.

Y, por último, me gustaría saber si hay un proyecto a futuro para que la Provincia se fortalezca de tal manera que dependa menos de un solo agente financiero.

SR. MINISTRO (Ballay) – Diputado Anguiano, primero, respecto a mi presencia hoy acá y a la decisión que ha tomado la totalidad de los bloques de la oposición, voy a reiterar lo que dije en el inicio, me siento orgulloso de estar acá, me siento orgulloso de haber sido a lo mejor el pilar de la unión de la oposición para lograr esto, y obviamente lo mencionaba con un evento similar que tuvo otro resultado, pero rescato y reivindico esta presencia. No recuerdo si fue la diputada Jaroslavsky quien lo dijo, y esto es algo que quiero compartir, que ésta debería ser una práctica más habitual, no tanto a lo mejor lo que sanamente establece nuestra Constitución en su Artículo 116, sino en este ida y vuelta entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo en sus distintas bancadas, obviamente respetando la división de poderes, pero que seguramente ayudará a todos a hacer mejor el rol que cada uno tiene, ustedes como legisladores y yo como miembro del gabinete del gobernador Bordet.

Respecto a si el proceso licitatorio o el resultado del proceso licitatorio podría haber sido mejor, yo soy de las personas que no se conforman, así que seguramente podría haber sido mejor, pero tenemos la tranquilidad de que está legalmente hecho. Y respecto a las participaciones, voy a rescatar al diputado Vitor porque realmente he tenido diálogo

permanentemente con él sobre este tema, como él mismo lo decía, nosotros, y me voy a referir a expresiones de él de hace un momento, de todas las consideraciones que se planteaban, algunas se tuvieron en cuenta, otras se tuvieron en cuenta parcialmente y otras no se tuvieron en cuenta; después vendrá la discusión de si tendríamos que haberlas tomado un poco más en cuenta o un poco menos en cuenta, pero sí, el aporte oportunamente hecho por la oposición a través del diputado Vitor y en algunas reuniones del senador Dal Molin, creo que fortalecieron de alguna manera este proceso.

Y respecto de lo último, es esta Honorable Cámara de Diputados, nuestra Legislatura la que tiene la posibilidad de esto que establece la Constitución provincial, que es la creación de un banco provincial. Seguramente también compartiremos la mayor parte de los aquí presentes, lo mencionaba el diputado Loggio, creo que es un poco lo que expresaba el diputado Anguiano recién en el final de su alocución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Mattiauda.

SR. MATTIAUDA – Ya con pocas consideraciones para hacer, pero no queriendo dejar de dar algún mensaje al Ministro y también a los colegas que me antecedieron en la palabra, en momentos donde se acusa al gobierno anterior de haber promovido la especulación financiera, este banco ha sido uno de los bancos que también se ha visto beneficiado porque como prestador de servicios financieros también ha cobrado sus comisiones, incluso auxiliando al Gobierno de la Provincia.

Hemos planteado a lo largo de toda esta interpelación o intercambio con el Ministro, la búsqueda de la eficiencia de los servicios financieros del banco, pero me quiero quedar con un concepto que me parece que no podemos desconocer, que este ha sido un banco que ha tenido muy poca participación en el desarrollo económico de la provincia. Porque tengo que decir, como usuario también del Banco, es un banco que ha librado muchísimas líneas de crédito pero particularmente destinadas a lo que es el consumo y muy poco, o por líneas o por cupos de dinero destinados a sectores productivos, o por falta de convenios, que es también una manera encubierta de darle poca participación a los sectores productivos. Y, por otro lado, también es un banco que ha estado muy lejos de la posibilidad de otorgar créditos hipotecarios, que me gustaría sea considerado en el futuro como una obligación del ente financiero de la Provincia, para promover la creación de viviendas con recursos de alguna manera generados a partir de las clases medias trabajadoras y emprendedoras de nuestra provincia.

Dejo estas pocas consideraciones, pero me parece valiosa la necesidad de tener un banco fuertemente vinculado al desarrollo de nuestra Provincia, sobre todo considerando la extensión del plazo de este contrato que entra en vigencia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Bueno, habiendo dado la palabra a todos los que la han solicitado, quiero agradecer al señor Ministro su presencia, por la inmediatez, por la claridad en las explicaciones del informe, y para concluir lo despedimos al Ministro y la Cámara pasa a un cuarto intermedio para retomar la sesión. Muchas gracias, señor Ministro.

SR. MINISTRO (Ballay) – Bueno, nuevamente quiero saludar a todos y hacer partícipe de este agradecimiento a parte del equipo que me acompaña aquí a mi izquierda, porque este es un trabajo de todo el Ministerio, no es de una sola persona en particular, este es un trabajo de un equipo que técnica y profesionalmente está a la altura de este proceso y de muchos que llevamos a cabo en el Ministerio.

Vuelvo a reiterar la predisposición para cada uno de ustedes para cualquier consulta o cualquier duda que surja sobre cualquier tema relacionado al Gobierno o al Gobernador a través del Ministerio de Economía. Muy buenas tardes a todas y a todos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias, señor Ministro.

14

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Giano) – Pasamos a un cuarto intermedio.

–Son las 15.08.

15
REANUDACIÓN DE LA SESIÓN

–A las 15.21, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se reanuda la sesión.

16
PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 24.391, 24.410, 24.411, 24.418 y 24.419)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se encuentran reservados en Secretaría los proyectos de declaración registrados con los números de expediente 24.391, 24.410, 24.411, 24.418 y 24.419.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: tal como hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y que oportunamente su votación también se haga en conjunto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

17
PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 24.391, 24.410, 24.411, 24.418 y 24.419)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de declaración registrados con los números de expediente 24.391, 24.410, 24.411, 24.418 y 24.419.

–Los textos de los proyectos pueden verse en los puntos 6.2.8, 6.2.27 y 6.2.28 de los Asuntos Entrados y en los puntos 7.1 y 7.2 de los asuntos fuera de lista.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

18
PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 24.391, 24.410, 24.411, 24.418 y 24.419)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de declaración enunciados por Secretaría.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan sancionados*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 24.391: Anuncio del presidente Fernández, sobre el acuerdo entre AstraZeneca y mAbxience, para la producción de la vacuna contra el COVID-19. Declaración de beneplácito.
- Expte. Nro. 24.410: II Congreso Nacional de Estudios de Administración Pública. Desafíos de la Administración Pública en un Tiempo de Cambios Disruptivos. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.411: Foro Participativo de la Región Centro. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.418: 150º aniversario de la localidad de Puerto Curtiembre, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 24.419: 113º aniversario de la ciudad de Seguí, departamento Paraná. Declaración de interés.

* Textos sancionados remitirse a los puntos 6.2.8, 6.2.27 y 6.2.28 de los Asuntos Entrados y a los puntos 7.1 y 7.2 de los asuntos fuera de lista.

19

LEY Nro. 10.503 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.373)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los asuntos que tienen acordado su tratamiento preferencial en la presente sesión.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de ley que modifica la Ley Nro. 10.503, que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de Concordia, establecido en la Ordenanza Nro. 36.014/17, con destino a planta de tratamiento de efluentes cloacales de esa ciudad (Expte. Nro. 24.373).

Informe, señor Presidente, que no se ha emitido el dictamen de comisión.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 36.014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 10 de febrero de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo municipal de Concordia en fecha 23 de febrero del mismo año, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra Nro. 20, Colonia Adela, Lote Nro. 2 de la Matrícula 0115988, Partida Provincial 167.319, Partida Municipal 75.319, Plano 79.844, Planta 7, Subrural, propiedad de Artigi SA, con una superficie de 76 ha 66 a 96 ca, con los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Recta (3-Arroyo) S 86º 41' E de 777,00 m que linda con Jorge Roque Malleret y otros;

Al Este: lindando con arroyo Yuquerí Grande;

Al Suroeste: 5 rectas a saber: (Arroyo-11) S 81º 12' O de 306,00 m, (11-12) S 64º 08' O de 320,00 m, (12-13) S 35º 49' O de 328,80 m, (13-14) S 33º 23' O de 90,00 m, (14-15) S 07º 16' E de 22,62 m que lindan todas con vías del FCNGU;

Al Noroeste: 13 rectas a saber: (15-38) N 50º 44' O de 62,86 m, (38-37) N 45º 11' O de 221,41 m, (37-36) N 41º 29' O de 128,56 m, (36-35) N 48º 57' E de 113,03 m, (35-34) N 09º 31' O de 187,47 m, (34-33) N 13º 07' O de 180,16 m, (33-32) N 19º 37' O de 156,07 m, (32-31) N 18º 11' O de 81,50 m, (31-30) N 23º 43' O de 114,59 m, (30-29) N 07º 49' O de 152,09 m, (29-28) N 16º 54' O de 85,08 m y (28-2) N 19º 42' O de 237,49 m, que lindan todas con Lote Nro. 1, de Artigi SA; y (2-3) N 61º 04' E de 79,55 m que linda con calle Simón Bolívar y Alfredo Castello y otra.”.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Artículo 3º de la Ley Nro. 10.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a gestionar la adquisición en forma directa, conforme la estimación efectuada por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, del inmueble declarado sujeto a expropiación de acuerdo al Artículo 1º de la presente.”.

ARTÍCULO 3º.- Incorpóranse los Artículo 4º, 5º y 6º a la Ley Nro. 10.503, conforme la siguiente redacción:

“Artículo 4º.- Establécese que la presente subdivisión de modifica el estado parcelario mientras no se produzca la efectiva transferencias al Estado de la fracción afectada por la presente ley.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a disponer la donación de los bienes inmuebles alcanzados por la presente a favor de la Municipalidad de Concordia.”.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Este es un proyecto de declaración de utilidad pública de un inmueble cuyos límites linderos debemos corregir, señor Presidente. He acercado a Secretaría el texto corregido, y mi moción es que el proyecto de ley se vote conforme al texto que he acercado al señor Secretario.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Juan Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

20

LEY Nro. 10.503 -UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.373)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Navarro, resulta afirmativa, como así también la votación de los Artículos 2º y 3º con la mayoría calificada por el Artículo 81 de la Constitución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 4º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 36.014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 10 de febrero de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo municipal de Concordia en fecha 23 de febrero del mismo año, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, zona de chacras, Chacra Nro. 20, Colonia Adela, Lote Nro. 2 de la Matrícula 0115988, Partida Provincial 167.319, Partida Municipal 75.314, Plano 79.844, Planta 7, Subrural, propiedad de Artigi SA, con una superficie de 76 ha 66 a 96 ca, con los siguientes límites y linderos:

Al Norte: Recta (3-Arroyo) S 86° 41' E de 777,00 m que linda con Jorge Roque Malleret y otros;

Al Este: lindando con arroyo Yuquerí Grande;

Al Suroeste: 5 rectas a saber: (Arroyo-11) S 81° 12' O de 306,00 m, (11-12) S 64° 08' O de 320,00 m, (12-13) S 35° 49' O de 328,80 m, (13-14) S 33° 23' O de 90,00 m, (14-15) S 07° 16' E de 22,62 m, que lindan todas con vías del FCNGU;

Al Noroeste: 13 rectas a saber: (15-38) N 50° 44' O de 62,86 m, (38-37) N 45° 11' O de 221,41 m, (37-36) N 41° 29' O de 128,56 m, (36-35) N 48° 57' E de 113,03 m, (35-34) N 09° 31' O de 187,47 m, (34-33) N 13° 07' O de 180,16 m, (33-32) N 19° 37' O de 156,07 m, (32-31) N 18° 11' O de 81,50 m, (31-30) N 23° 43' O de 114,59 m, (30-29) N 07° 49' O de 152,09 m, (29-28) N 16° 54' O de 85,08 m y (28-2) N 19° 42' O de 237,49 m, que lindan todas con Lote Nro. 1, de Artigi SA; y (2-3) N 61° 04' E de 79,55 m que linda con calle Simón Bolívar y Alfredo Castello y otra.”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nro. 10.503, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley.”.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a disponer oportunamente la donación del bien inmueble alcanzado por la Ley Nro. 10.503 a favor de la Municipalidad de Concordia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

21

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.376)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de ley que autoriza al IAPV a donar al Municipio de Concordia ocho inmuebles, con el cargo de realizar urbanización, adjudicación y transferencia de los lotes para la regularización dominial de los actuales poseedores (Expte. Nro. 24.376).

Informe, señor Presidente, que no se ha emitido el dictamen de comisión.

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar a la Municipalidad de Concordia, ocho inmuebles de su propiedad, con el cargo de que el Municipio de Concordia “Urbanice, Adjudique y Transfiera los Lotes”, regularizando así la situación dominial de los poseedores; inmuebles que se ubican e identifican de la siguiente forma:

1) Plano Nro. 64.338 - Partida Provincial Nro. 50.878 - Lote 1 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta urbana - Manzana 39 “Norte” - 26 “Oeste” - Nro. 507 - Domicilio parcelario: calle Pbro. JE Odiard. Nro. 2.575 - Superficie: 1.803,29 m² (mil ochocientos tres metros cuadrados con veintinueve decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 133.664 - Límites y linderos:

Al Norte: Recta (1-2) al rumbo S 79° 00' E de 22,39 metros, lindando con calle España;

Al Este: Recta (2-20) al rumbo S 11° 00' O de 80,64 metros, lindando con el Lote 2 y el Lote 17 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Al Sur: Recta (20-21) al rumbo N 79° 00' O de 22,39 metros, lindando con calle Soiza Reilly;

Al Oeste: Recta (21-1) al rumbo N 11° 00' E de 80,54 metros, lindando con calle Pbro. Jorge E. Odiard.

2) Plano Nro. 63.308 - Partida Provincial Nro. 154.612 - Lote 32 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta urbana - Manzana 28 "N" 18 "O" (Nro. 1.066) - Domicilio parcelario: calle pública esq. calle Córdoba - Lote destinado a espacio verde - Superficie: 1.268,13 m² (un mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con trece decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 101.587 - Límites y linderos:

Al Norte: Recta (14-6) S 77° 00' E de 24,88 m lindando con IAPV;

Al Este: Recta (6-7) S 13° 00' O de 50,97 m lindando con Silvestri Hnos. e Hijos;

Al Sur: Recta (7-8) N 77° 00' O de 24,88 m lindando con calle Córdoba;

Al Oeste: Recta (8-14) N 13° 00' E de 50,97 m lindando Lote Nro. 33 de esta subdivisión.

3) Plano Nro. 63.309 - Partida Provincial Nro. 154.613 - Lote 33 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento y ciudad de Concordia - Planta urbana - Manzana 28-29 "N" 18 "O" (Nro. 1.011-1.066) - Domicilio parcelario: lote destinado a calle pública - Superficie: 2.099,18 m² (dos mil noventa y nueve metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 101.587 - Límites y linderos:

Al Norte: Recta (2-3) S 77° 00' E de 12,12 m lindando con calle Dr. Sauré;

Al Este: Recta (3-8) S 13° 00' O de 173,20 m lindando con Lotes 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, IAPV y 32 de esta subdivisión;

Al Sur: Recta (8-9) N 77° 00' O de 12,12 m lindando con calle Córdoba;

Al Oeste: Recta (9-2) N 13° 00' E de 173,20 m lindando con IAPV y con Lotes Nros. 13, 30, 29, 28, 27, 26, 25, 24, 23 y 2 de esta subdivisión.

4) Plano Nro. 80.506 - Partida Provincial Nro. 154.365 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Ejido de Concordia - Zona de chacras - Sección 41 - Grupo 0 - Chacra Nro. 41 (parte) - Domicilio parcelario: calle H. Yrigoyen S/Nro., dista 129,78 m de calle Jujuy al sur - Superficie: 45.629,35 m² (cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 133.625 - Límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 76° 58' E de 152,20 m lindando con el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;

Este: Recta (2-3) al rumbo S 08° 37' O de 255,58 m lindando con Carina Elizabeth Sorokin y Otros;

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 81° 23' O de 196,31 m lindando con calle San Juan, con Matías Gabriel Martínez, con Hilda Beatriz Soto, con Maximiliano AJ Sánchez, con calle La Rioja, con Cristian R. Irala y Otra, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, con María Celia Scharn y Otro, con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda y con calle H. Yrigoyen;

Oeste: Recta (4-1) al rumbo N 18° 05' E de 270,99 m lindando con calle H. Yrigoyen, con calle Las Rosas y con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

5) Plano Nro. 25.766 - Partida Provincial Nro. 100.277 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta urbana - Sección 0 - Grupo 3 - Manzana Nro. 1.916 (14 Norte - 10 Este) (según PAPCUS Manzana Nro. 9.857) - Lote Nro. C - Domicilio parcelario: Avda. San Lorenzo (E) S/Nro., esq. calle Lamadrid - Superficie: 1.955,17 m² (mil novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 105.077 - Límites y linderos:

Nordeste: Recta (1-2) al rumbo S 15° 38' E de 98,10 m lindando con Avda. Pte. Néstor Kirchner;

Sur: Recta (2-3) al rumbo N 78° 59' O de 46,10 m lindando con Avda. San Lorenzo;

Oeste: Recta (3-1) al rumbo N 11° 30' E de 87,40 m lindando con calle Lamadrid.

6) Plano Nro. 80.297 - Partida Provincial Nro. 50.505 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta urbana - Sección 0 - Grupo 3 - Manzana Nros. 1.857-1.858-1.916-1.917 (14-15 Norte - 10-11 Este) (según PAPCUS Manzana Nro. 1.857) - Domicilio parcelario: calle Belgrano S/Nro. esq. Bvard. San Lorenzo - Superficie: 20.715,90 m² (veinte mil setecientos quince metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 105.076 - Límites y linderos:

Norte: trece rectas a saber: (1-2) al rumbo S 78° 59' E de 79,61 m lindando con calle Dr. Néstor Garat; (2-3) al rumbo S 09° 53' O de 75,32 m, (3-4) al rumbo S 76° 50' E de 8,04 m y (4-5) al rumbo N 09° 53' E de 25,34 m, todas lindando con calle pública; (5-6) al rumbo S 77° 44' E de 29,50 m, (6-7) al rumbo N 09° 53' E de 8,75 m y (7-8) al rumbo N 77° 44' O de 29,50 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (8-9) al rumbo N 09° 53' E de 18,24 m lindando con calle pública; (9-10) al rumbo 77° 44' E de 19,10 m, (10-11) al rumbo N 11° 28' E de 8,68 m y (11-12) al rumbo N 77° 43' O de 19,44 m, todas lindando Instituto

Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (12-13) al rumbo N 09° 53' E de 14,60 m lindando con calle pública y (13-14) al rumbo S 78° 59' E de 85,38 m lindando con calle Dr. Néstor Garat;
Este: veintidós rectas a saber: (14-15) al rumbo S 11° 01' O de 48,27 m lindando con calle Belgrano; (15-16) al rumbo N 79° 00' O de 25,05 m, (16-17) al rumbo S 11° 01' O de 9,39 m y (17-18) al rumbo S 79° 00' E de 25,05 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (18-19) al rumbo S 11° 01' O de 28,10 m lindando con calle Belgrano; (19-20) al rumbo N 78° 56' O de 41,00 m, (20-21) al rumbo S 11° 01' O de 5,92 m y (21-22) al rumbo S 78° 56' E de 4,59 m, todas lindando con calle pública; (22-23) al rumbo S 03° 43' O de 14,18 m, (23-24) al rumbo S 15° 06' E de 4,89 m, (24-25) al rumbo S 82° 19' E de 7,36 m, (25-26) al rumbo N 11° 54' E de 7,32 m, (26-27) al rumbo N 78° 22' O de 2,71 m y (27-28) al rumbo N 11° 18' E de 10,67 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; (28-29) al rumbo S 78° 56' E de 27,65 m lindando con calle pública; (29-30) al rumbo S 11° 01' O de 42,08 m, lindando con calle Belgrano; (30-31) al rumbo N 79° 37' O de 25,04 m, (31-32) al rumbo S 07° 51' O de 5,22 m, (32-33) al rumbo S 18° 50' E de 11,36 m y (33-34) al rumbo S 81° 13' E de 19,12 m, todas lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda; y (34-35) al rumbo S 11° 01' O de 24,84 m lindando con calle Belgrano;

Sur: tres rectas a saber: (35-36) al rumbo N 78° 59' O de 73,60 m lindando con Bvard. San Lorenzo, (36-37) al rumbo N 11° 01' E de 40,00 m y (37-38) al rumbo N 78° 59' O de 40,93 m, ambas lindando Obispado de Concordia;

Suroeste: Recta (38-39) al rumbo N 16° 36' O de 126,57 m lindando con Avenida Pte. Néstor Kirchner;

Oeste: Recta (39-1) al rumbo N 11° 30' E de 21,05 m lindando con calle Lamadrid.

7) Plano Nro. 80.330 - Partida Provincial Nro. 52.121 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta Urbana - Sección 0 - Grupo 3 - Manzana Nro. 1.376-1.377 (23 Norte - 6-7 Este) (según PAPCUS Manzana Nro. 1.376) - Domicilio parcelario: calle Damián P. Garat S/Nro., esq. calle Antonio de Luque - Superficie: 13.774,33 m² (trece mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados) - Matrícula Nro. 117.933 - Límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 173,20 m lindando con calle Antonio de Luque;

Este: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 86,60 m lindando con calle Colón;

Sur: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 138,20 m lindando con calle Mons. D'Andrea;

Oeste: tres rectas a saber: (4-5) al rumbo N 13° 00' E de 35 m, ambas lindando con el Obispado de Concordia; y (6-1) al rumbo N 13° 00' E de 51,60 m lindando con calle D. P. Garat.

8) Plano Nro. 56.799 - Partida Provincial Nro. 148.826 - Lote 1 - Localización: provincia de Entre Ríos - Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Ejido de Concordia - Zona de chacras - Sección 58 - Grupo 0 - Chacra Nro. 13 - Fracción C (parte) - Lote 1 - Domicilio parcelario: calle Ricardo Rojas S/Nro., esq. calle Maestra M. López - Superficie: 11 ha 79 a 11 ca (once hectáreas, setenta y nueve áreas, once centiáreas) - Matrícula Nro. 129.565 - Límites y linderos:

Norte: Recta (16-17) al rumbo S 77° 11' E de 332,08 m lindando con calle Ricardo Rojas;

Este: tres rectas a saber (17-18) al rumbo S 12° 49' O de 137,21 m, (18-4) al rumbo S 77° 11' E de 15,00 m, ambas lindando con calle Maestra M. López y (4-5) al rumbo S 12° 49' O de 197,89 m lindando con Intercitrus SA;

Sur: dos rectas a saber (5-6) al rumbo N 88° 13' O de 58,48 m y (6-7) al rumbo S 71° 58' O de 128,10 m, ambas lindando con Avda. Pte. Dr. A. Frondizi;

Oeste: nueve rectas a saber: (7-8) al rumbo N 36° 59' O de 56,39 m, (8-9) al rumbo N 31° 47' O de 40,79 m, (9-10) al rumbo N 27° 01' O de 70,16 m, (10-11) al rumbo N 16° 41' O de 63,37 m, (11-12) al rumbo N 12° 00' O de 41,05 m, (12-13) al rumbo N 10° 49' O de 53,76 m y (13-14) al rumbo N 08° 34' O de 98,09 m, todas lindando con zona de vías del FCGU; (14- 15) al rumbo S 77° 11' E de 42,50 m y (15-16) al rumbo N 13° 00' E de 59,66 m, ambas lindando con Guillermo San Miguel.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio, a favor del Municipio de Concordia, de los inmuebles descriptos en el Artículo 1º, y con el cargo establecido en el mismo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

22

INMUEBLES EN LA LOCALIDAD DE CONCORDIA. DONACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.376)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración el Artículo 1º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar. De acuerdo al Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación del Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El Artículo 3º es de forma. Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 21.

23

ACUERDO ARRIBADO POR EL ESTADO NACIONAL PARA CERRAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA. DECLARACIÓN DE BENEPLÁCITO

Consideración (Expte. Nro. 24.381)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – En la sesión anterior se aprobó tratar con preferencia en la presente sesión, con o sin dictamen de comisión, el proyecto de declaración por el que la Cámara expresa beneplácito y satisfacción por el acuerdo arribado por el Estado nacional para cerrar la reestructuración de la deuda externa, y acompaña todas las medidas adoptadas en este sentido en defensa de la soberanía política e independencia económica de nuestro país (Expte. Nro. 24.381).

Informo, señor Presidente, que no se ha emitido el dictamen de comisión

–El texto del proyecto es el siguiente:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito y expresa satisfacción al acuerdo arribado por el Estado nacional para cerrar la reestructuración de la deuda externa, y acompaña todas las medidas adoptadas en este sentido, en defensa de la soberanía política e independencia económica de nuestro país.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Stefania Cora.

SRA. CORA – Señor Presidente: voy a ser muy breve, atendiendo a las horas transcurridas en esta sesión. Me parece importante, primero agradecer a los compañeros y compañeras de bloque me acompañan en esta iniciativa, y poner en valor -como decía hace unos días nuestro Presidente de la Nación- la palabra que se tuvo al momento de llevar adelante la campaña del Frente de Todos. Y digo poner en valor, porque no es lo mismo mentir; mentir no está bien, y cumplir con las promesas de campaña, sí.

Nosotros les dijimos a las argentinas y los argentinos que nos íbamos a comprometer en un proceso de reestructuración de la deuda; pero que para eso -como le sucedió a Néstor en el año 2003- teníamos que estar vivos, teníamos que crecer, porque los muertos no pagan deudas. De la misma manera se reestructuró también, en una segunda etapa en el año 2010, ya con Cristina de Presidenta. Pero sería un poco obtuso o ingenuo, presuponer que los

problemas de la Argentina en materia de deuda tienen solamente 30 años; los problemas en la Argentina de deuda, como todas y todos aquí conocemos, comenzaron en el año 1824, aproximadamente, con ese primer gran empréstito de la Baring Brothers.

En ese sentido, me parece fundamental poner luz en ese primer ciclo de deuda, ese primer ciclo de endeudamiento. ¿Por qué, señor Presidente? Porque ese primer ciclo de endeudamiento llevó a una crisis en la década de 1880 que culminó de manera importante en 1890 y que aquí los correligionarios saben muy bien de qué hablo cuando hablo de 1890: hablo de la Revolución del Parque. Lo que quiero decir con esto es que los procesos de endeudamiento terminan en crisis en la historia de la República Argentina. Recién en 1946 Juan Domingo Perón fue responsable de terminar con ese gran endeudamiento; pero otra vez la triste historia argentina de un segundo ciclo de deuda, a partir de la última dictadura civicomilitar y toda la década del 90, nos llevó a un intenso proceso de sobreendeudamiento. Otra vez crisis en la Argentina, año 2001, estalló todo por los aires, y ahí sí no me tengo que referenciar con autores o libros de historia; es la historia de una ciudadana entrerriana: tengo 31 años, señor Presidente, nací con la hiperinflación y de lo único que escucho hablar en mi país es de procesos y ciclos de sobreendeudamiento y de la necesidad histórica de otros proyectos políticos que no solo buscan reestructurar esos procesos de deuda, sino además reestructurar los grandes problemas que tenemos en nuestro país, que tienen que ver con poder agregar valor y poder discutir el lugar geopolítico de este país que otrora fue colonia - otrora fue colonia-, elige, sea esa geopolítica, sea un lugar de granero del mundo. Ese lugar nos puede determinar, pero no nos condiciona; y eso es lo que estamos tratando de discutir una generación política.

Por eso es que este proyecto pone otra vez a la luz en esta sesión lo que fue el tercer gran proceso de endeudamiento, como entienden algunos economistas, el iniciado en el año 2017; un proceso no solo sobreendeudamiento a 100 años, sino que, además, señor Presidente, fue la peor fuga de capitales de la historia argentina: se tomó deuda, sí; pero también fue la peor fuga de capitales de la historia argentina. Y eso no lo va a condenar esta Cámara -¡no, no!-, para eso está la Justicia, para eso está el Poder Judicial; pero en la democracia, en la República, el espacio de las Cámaras de Diputados y de Senadores es donde debemos discutir qué política queremos para nuestro país y para nuestra provincia.

Por eso celebro la jornada de hoy porque es aquí, en el recinto, y en cada uno de los recintos de las Cámara de Diputados provinciales y de la Nación, el espacio donde debemos discutir la democracia y las políticas públicas, no es a través de páginas o de medios digitales o en el asiento de un programa de televisión, como algún desmemoriado quiere venir a decirnos hoy que en la República Argentina hay peligro de democracia, para nada; esta democracia se sostiene porque se discute, porque se respeta al adversario y porque, sobre todo, señor Presidente, se presenta un proyecto de reestructuración de deuda como lo hizo Martín Guzmán, como lo hizo Alberto Fernández, para poder, ahora sí, empezar a recuperar la patria; y por qué digo ahora sí, porque en esa quita del 7 al 3 por ciento de los intereses que es esta primera etapa del acuerdo significa dinero que queda en la Argentina. Nuestro país firma pactos y tratados internacionales donde se compromete a cumplir con los derechos humanos, pero si no tenemos recursos genuinos de nuestro país y esos recursos se siguen filtrando a través de intereses de deuda, es imposible garantizar trabajo, es imposible garantizar los derechos humanos de nuestro pueblo.

Señor Presidente, invito a todas y a todos a poder hablar de deuda sostenible, poder hablar de una deuda donde las argentinas y los argentinos estén pensados dentro, donde primero se garanticen los derechos de nuestros compatriotas y luego sí, como siempre lo hemos hecho -y por eso recurría y pensaba 1946 Juan Domingo Perón-, siempre hemos honrado nuestras deudas, pero para honrar nuestras deudas necesitamos crecer.

Esta primera etapa, como decía, es el primer paso de la resolución de los problemas que tenemos en nuestro país, y sin embargo, señor Presidente, decía hace unos días el Presidente de la Nación que se registró empleo, empleo registrado más alto hoy, en 2020, en este primer semestre con la pandemia, que en el mismo semestre del año pasado y sin pandemia.

Entonces me parece fundamental poner en valor cuáles son y de qué manera construimos proyectos políticos que generen trabajo genuino y que le agreguen valor a nuestra producción.

En ese sentido, entonces, y para finalizar, creo de fundamental importancia trabajar en proyectos, se lo diré, hasta pedagógicos, donde las generaciones futuras de nuestro país aprendan, comprendan y sepan que los procesos de sobreendeudamiento en nuestra patria no pueden seguir siendo ciclos, que como ciudadanas y ciudadanos argentinos debemos construir consensos ciudadanos y que sobre esos consensos ciudadanos, seamos del partido que seamos, gobierne el partido que gobierne, nunca más procesos de sobreendeudamiento porque son hambre, son falta de inclusión, es pobreza, es miseria. Tenemos la oportunidad histórica de generar los debates necesarios en el marco del respeto con todas las fuerzas políticas. Argentina necesita estar unida para crecer porque no tenemos posibilidades en este contexto tan difícil que estamos viviendo.

Por eso apelo al entendimiento, apelo a la capacidad de construir consensos en nuestra patria y a que podamos, entre todos y todas, decirle nunca más a los procesos de sobreendeudamiento.

24**ACUERDO ARRIBADO POR EL ESTADO NACIONAL PARA CERRAR LA REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA EXTERNA. DECLARACIÓN DE BENEPLÁCITO**

Votación (Expte. Nro. 24.381)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de declaración. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 23.

25**ORDEN DEL DÍA Nro. 2****EXCEPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL DNU Nro. 355/2020, DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS DE LOS SINDICATOS RADICADOS EN ENTRE RÍOS.****SOLICITUD DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL AL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

Consideración (Expte. Nro. 24.077)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar el Orden del Día.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 2. Dictamen de la Comisión de Trabajo sobre el proyecto de resolución que solicita al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, requiera al Poder Ejecutivo nacional la excepción en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 355/2020, de los miembros de Comisión Directiva de los Sindicatos radicados en el territorio de la provincia de Entre Ríos, a fin de que puedan efectuar las tareas que en resguardo de los trabajadores les asigna la legislación vigente (Expte. Nro. 24.077).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Trabajo ha considerado el proyecto de resolución -Expediente Nro. 24.077, autoría del diputado Manuel Troncoso, por el que se solicita al Poder Ejecutivo provincial interactuar ante el Poder Ejecutivo nacional, en el requerimiento de exceptuar de los alcances del DNU 355/20 a la actividad sindical dentro del territorio provincial; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, requiera al Poder Ejecutivo nacional, la excepción en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 355/2020, de los miembros de comisión directiva de los sindicatos radicados en la provincia de Entre Ríos, a fin de que puedan efectuar las tareas que en resguardo de los trabajadores les asigna la legislación vigente, en particular los Artículos 23º y 31º de la Ley Nacional Nro. 23.551, de asociaciones sindicales, ello en consideración de las garantías que específicamente le otorgan las leyes, los tratados internacionales, la Constitución nacional y, puntualmente, el Artículo 14 bis de la Carta Magna al establecer que “Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical”.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, requiera al Poder Ejecutivo nacional la adecuación de los términos de la Resolución RESOL-2020-238-APN-ST#MT de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de que permita, dentro de un marco sanitario razonable y mediante tecnologías de telecomunicación, desarrollar en forma efectiva la actividad cuya excepción se requiere en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 14 de julio de 2020.

TRONCOSO – ANGUIANO – FARFÁN – KRAMER – SOLARI.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel Troncoso.

SR. TRONCOSO – Señor Presidente: voy a ser breve atento al recorrido que hemos tenido a lo largo del día, pero básicamente quiero agradecer a quienes me han acompañado en el proyecto, pero por sobre todo a los miembros de la comisión que gratamente me toca presidir, y más aún, a los diputados del PJ, que es el partido que tiene mayoría en la comisión que presido, tanto el diputado Manuel Huss, la diputada Mariana Farfán, el diputado José Kramer, que han decidido acompañar este proyecto; y desde ya agradecer a los diputados de mi interbloque, al diputado Eduardo Solari, al diputado Martín Anguiano, en considerar la necesidad de este proyecto que se sustenta en algo muy simple, en algo muy básico, pero precisamente la simpleza y la necesidad que gira en torno a esto lo vuelven muy necesario e importante.

El proyecto está fundamentado básicamente en el Convenio 87 de la OIT sobre libertad sindical, en el Convenio Interamericano de Derechos Humanos de libertad de asociación y, sobre todo, en el Artículo 14 bis de nuestra Carta Magna, que garantiza los sindicatos, la petición de libertad de asociación frente a las autoridades a los fines de defender los intereses y los derechos de la clase trabajadora.

De más está decir, sería trillado, el impacto que la pandemia ha tenido a lo largo y a lo ancho del mundo, aún en los países hiperdesarrollados, nuestro país no es la excepción, y en un momento de recesión y de zozobra económica como el que genera la pandemia creo que necesita del apoyo de nosotros, de los dirigentes, que más allá de los colores políticos coyunturales y demás, podamos sentarnos alrededor de una mesa, como hemos hecho en este caso, y sacar un dictamen de mayoría para solicitar que en nuestro suelo entrerriano los dirigentes gremiales puedan tener libre tránsito, libre circulación, más allá de la fase que le toca a cada municipio, atento a la necesidad que tienen muchísimos trabajadores y trabajadoras de sentirse fielmente representados, de que sus necesidades o sus demandas se petitionen ante las autoridades, ante los empresarios y también se patrocinen los mismos judicialmente ante la justicia. El rol de los sindicatos en un momento tan frágil como este y de tanta angustia se torna muy necesario, más que nunca.

Así que agradezco nuevamente a los compañeros y compañeras de comisión y solicito al resto de los diputados y diputadas que tengan a bien acompañar el presente proyecto.

26

ORDEN DEL DÍA Nro. 2

EXCEPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL DNU Nro. 355/2020, DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DIRECTIVAS DE LOS SINDICATOS RADICADOS EN ENTRE RÍOS.**SOLICITUD DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL AL PODER EJECUTIVO NACIONAL**

Votación (Expte. Nro. 24.077)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda sancionado*. Se harán las comunicaciones pertinentes.

* Texto sancionado remitirse al punto 25.

27

ORDEN DEL DÍA Nro. 3

LEY Nro. 8.239 Y ARTÍCULOS DEL DECRETO LEY Nro. 6.551 RATIFICADOS POR LEY Nro. 7.503. DEROGACIÓN. LEY Nro. 9.817 -ACTIVIDAD FARMACÉUTICA Y FARMACIAS VETERINARIAS-. MODIFICACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 23.785)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 3. Dictamen de la Comisión de Comercio, Industria y Producción, sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que establece las disposiciones por las que se regirá la actividad de las farmacias veterinarias (Expte. Nro. 23.785).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Comercio, Industria y Producción ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.785, venido en revisión, por el cual se regula la actividad de las farmacias veterinarias; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPÍTULO I:****Objeto**

ARTÍCULO 1º.- La actividad de las farmacias veterinarias en la provincia de Entre Ríos se regirá por las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de esta ley son farmacias veterinarias los establecimientos que elaboren, preparen o expendan medicamentos, especialidades y productos de uso veterinario.

ARTÍCULO 3º.- Los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario y destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de las enfermedades de los animales, deben expendirse en establecimientos comerciales o industriales que cuenten con la dirección técnica de un médico veterinario matriculado en el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos.

Dichos establecimientos para poder funcionar deberán contar con la habilitación que otorgue la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO II:**Autoridad de Aplicación**

ARTÍCULO 4º.- Establécese como autoridad de aplicación de la presente ley al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos o al organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5º.- El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico por intermedio de la Dirección de Ganadería, fiscalizará el cumplimiento de la presente, pudiendo requerir el asesoramiento y colaboración, y la inspección y control al Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, municipios y comunas, Policía de la Provincia y demás organismos técnicos competentes.

ARTÍCULO 6º.- El Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos podrá denunciar por escrito ante la autoridad de aplicación las irregularidades e incumplimientos a esta ley por parte de las farmacias veterinarias, debiendo a tal fin elevar las actas respectivas.

CAPÍTULO III:

De la Dirección Técnica o Regencia

ARTÍCULO 7º.- Para desempeñarse en la Dirección Técnica o Regencia de una farmacia veterinaria, los profesionales deberán presentar ante el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos una solicitud de autorización y de inscripción en el "Registro de Direcciones Técnicas y Regencias" que lleva el Colegio de conformidad con la Ley Nro. 6.551.

ARTÍCULO 8º.- El Director Técnico o Regente es el profesional responsable en el ámbito de la farmacia veterinaria del cumplimiento de las leyes, disposiciones y reglamentaciones vigentes ante las autoridades competentes.

Su responsabilidad no excluye la responsabilidad de los demás profesionales o colaboradores, ni de las personas humanas o jurídicas propietarias de las farmacias veterinarias.

ARTÍCULO 9º.- El Director Técnico está obligado a la atención personal y efectiva del establecimiento y a vigilar la preparación, conservación y el expendio de los productos, medicamentos, sueros o vacunas de uso veterinario, debiendo firmar diariamente el libro recetario al final del último despacho.

Todo cambio en la Dirección Técnica o Regencia, sea definitivo o temporario, deberá ser previamente notificado al Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia y autorizado por la autoridad de aplicación.

Durante las ausencias momentáneas del Director Técnico o Regente, la atención de la farmacia veterinaria podrá quedar a cargo de:

- a) Profesionales auxiliares, pudiendo en estos casos despachar medicamentos y drogas considerados de venta bajo receta.
- b) Auxiliares de despacho. En estos casos sólo podrán despacharse productos de venta libre conforme las resoluciones del SENASA.

CAPÍTULO IV:

Del Registro de Farmacias Veterinarias

ARTÍCULO 10º.- Créase el Registro Provincial de Farmacias Veterinarias que funcionará en la órbita de la autoridad de aplicación, la que queda autorizada para organizar sus funciones mediante acuerdos con instituciones, organismos municipales, comunales y provinciales que resulten pertinentes a tales efectos.

ARTÍCULO 11º.- A los fines de la inscripción en el Registro Provincial de Farmacias Veterinarias, los interesados deben dirigirse por escrito a la Dirección de Ganadería o a la que en el futuro la reemplace, informando los siguientes datos:

- a) Nombre, apellido o razón social, domicilio y Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del propietario de la farmacia veterinaria.
- b) Razón social del establecimiento.
- c) Domicilio del establecimiento.
- d) Habilitación comercial y por autoridad de aplicación.
- e) Copia del plano del local.
- f) Apellido, nombres, número de matrícula del Director Técnico y de los profesionales auxiliares que lo asistan en la farmacia veterinaria.
- g) Declaración jurada del Director Técnico donde conste que no tiene impedimentos legales para cumplir la función de Director Técnico.
- h) Medicamentos y productos que expenderá (biológicos, químicos, farmacéuticos, químico-industriales, etcétera).

El Registro también podrá confeccionarse con los datos obtenidos y suministrados por el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos que lleva a sus efectos.

ARTÍCULO 12º.- La autoridad de aplicación podrá conceder autorizaciones temporarias para funcionar, por un término máximo de ciento ochenta (180) días, para aquellas farmacias veterinarias ubicadas en localidades donde no residen médicos veterinarios interesados en la

actividad, siempre que el requisito de dirección sea cumplimentado por un profesional competente de alguna localidad vecina.

Vencido el plazo de la autorización transitoria, ésta podrá renovarse hasta tanto un médico veterinario con domicilio en la localidad se ubique o la farmacia veterinaria solicite la Dirección Técnica de dicho establecimiento y la misma resulte aprobada por autoridad competente.

ARTÍCULO 13º.- Establécese que en todo establecimiento donde se ejercite la medicina veterinaria, el profesional veterinario Director Técnico o Regente y el propietario o responsable del establecimiento, deberán cumplimentar con lo reglado en la presente ley; las disposiciones concordantes de la misma y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 14º.- Decláranse comprendidos todos los consultorios, clínicas, hospitales o sanatorios con o sin internación de animales; los laboratorios de diagnóstico veterinario, albergues de animales, negocios o tiendas de mascotas y todo otro establecimiento previamente habilitado donde se realice la venta de medicamentos veterinarios, autorizándose al Colegio de Médicos Veterinarios a efectivizar el debido contralor del ejercicio profesional del Director Técnico o Regente en las categorías de establecimientos descriptos.

ARTÍCULO 15º.- Establécese que las farmacias reguladas por la Ley Nro. 9.817, modificatoria de la Ley Nro. 3.818, no se encuentran facultadas a proceder a la venta de productos veterinarios -zooperáticos- aspecto establecido en el Artículo 71º -actividades farmacéuticas en relación a dispensar medicamentos para uso veterinario- de la ley supra citada.

ARTÍCULO 16º.- Modifíquese el Artículo 71º segundo párrafo de la Ley Nro. 9.817, modificatoria de la Ley Nro. 3.818, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 71º.- Actividad farmacéutica: La preparación de recetas, dispensación, despacho y venta al público de drogas, medicamentos o especialidades farmacéuticas cualquiera sea su condición de expendio (incluidos los de dispensa sin receta o denominados de venta libre); los productos dietoterápicos, los suplementos nutricionales, productos fitoterápicos y productos médicos, deberá ser efectuada exclusivamente en farmacias y de conformidad a las disposiciones de la presente ley. Queda prohibido realizar cualquiera de las actividades descriptas fuera de la farmacia. El incumplimiento de esta disposición se considerará ejercicio ilegal de la farmacia, sin perjuicio de las sanciones establecidas por esta ley y las denuncias que corresponda efectuar en virtud de lo establecido por el Artículo 204º quater, 208º y 247º del Código Penal.

También podrán ser dispensados en farmacias: productos de higiene y tocador, hierbas medicinales, inyectables, productos sanitarios, productos biomédicos y cualquier otro producto que tenga vinculación con el estado de salud y la calidad de vida de los seres humanos.”

ARTÍCULO 17º.- Derógase los Artículos 10º, 11º y 12º del Decreto Ley 6.551, ratificados por Ley Nro. 7.503.

ARTÍCULO 18º.- Derógase la Ley Nro. 8.239 de fecha 19 de septiembre de 1989.

ARTÍCULO 19º.- A los fines de cumplimentar con el procedimiento reglado de fiscalización, y en su caso la imposición de sanciones por infracciones a la presente normativa, el Poder Ejecutivo instrumentará el respectivo decreto reglamentario de esta ley, en el término de noventa (90) días a contar de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 20º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Comisiones, Paraná, 24 de julio de 2020.

LOGGIO – BRUPBACHER – CUSINATO – HUSS – REBORD – SILVA – ZACARÍAS.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Néstor Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: a los efectos de explicar someramente a mis colegas de qué se trata el proyecto, debo decir que es un proyecto que viene del Senado y que tiene que ver con reglamentar el funcionamiento de las farmacias veterinarias.

Nosotros, en diálogo con la Dirección de Ganadería de la Provincia de Entre Ríos y del Colegio de Farmacias Veterinarias de la Provincia de Entre Ríos, hicimos unas breves modificaciones, algunas de forma que tienen que ver con la autoridad de aplicación, que había quedado en el tiempo respecto de quién era esa autoridad de aplicación y, fundamentalmente,

los Artículos 15º y 16º, que tienen que ver con separar la comercialización de productos veterinarios de las farmacias de uso humano.

Tuvo tratamiento en el bloque, se me aconsejó por parte de un diputado de la oposición que tomáramos contacto con el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos a ver si podía haber algún impacto económico, hicimos las consultas pertinentes y se nos respondió que era muy marginal, que solo en algunas farmacias del interior más profundo de la provincia podía quedar algún remanente que hubiera productos veterinarios en farmacias de productos humanos, pero que eso ya no tenía nada que ver con el giro actual de los negocios de cada uno de estos productos.

De manera que la ley va a volver al Senado, separando definitivamente lo que son - insisto- productos de comercialización veterinaria con remedios y productos de comercialización de los humanos. De eso se trata la ley, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: acompañamos este proyecto que vino en revisión, que tuvo y cumplió con todos los pasos necesarios en el marco de las discusiones, tanto en Senado como en Diputados, y salvo esas modificaciones que tenían que ver con la adecuación de los órganos de control, como bien decía el diputado Loggio, la única duda que había quedado, y ambos, él por su parte y yo por mi parte, consultamos a las farmacias si afectaba en algo, porque antes podían ellos vender productos veterinarios. De la misma forma que a él le contestaron entendemos la misma visión, así que apoyamos este proyecto que debe ser devuelto al Senado.

28

ORDEN DEL DÍA Nro. 3

LEY Nro. 8.239 Y ARTÍCULOS DEL DECRETO LEY Nro. 6.551 RATIFICADOS POR LEY Nro. 7.503. DEROGACIÓN. LEY Nro. 9.817 -ACTIVIDAD FARMACÉUTICA Y FARMACIAS VETERINARIAS-. MODIFICACIÓN

Votación (Expte. Nro. 23.785)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Con las modificaciones introducidas, vuelve a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 27.

29

ORDEN DEL DÍA Nro. 4

EXHIBICIÓN, OFERTA Y PUBLICIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ULTRAPROCESADOS PRÓXIMOS A FILAS, LÍNEAS DE CAJAS, ACCESOS Y SALIDAS DE SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y FARMACIAS. PROHIBICIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.130)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 4. Dictamen de la Comisión de Salud Pública sobre el proyecto de ley que prohíbe la exhibición, oferta, publicidad y/o promoción de alimentos y bebidas ultraprocesados a una distancia no inferior a cinco metros de las filas y líneas de cajas registradoras, accesos y salidas de supermercados, hipermercados, comercios de modalidad autoservicio y farmacias (Expte. Nro. 24.130).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública ha considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.130, autoría de la diputada Paola Rubattino, que prohíbe la exhibición y promoción de bebidas y alimentos ultraprocesados próximos a las cajas registradoras en establecimientos comerciales, exceptuando los dedicados al rubro; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en la Provincia de Entre Ríos, la exhibición, oferta, publicidad y/o promoción de alimentos y bebidas ultraprocesados a una distancia no inferior a cinco (5) metros de las filas y líneas de cajas registradoras, accesos y salidas de supermercados, hipermercados, y otros comercios de la modalidad autoservicio, como así también las farmacias; con el objeto de disminuir la prevalencia e incidencia del sobrepeso, obesidad, diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles en la población.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por alimentos y bebidas ultraprocesados, aquellos productos industrializados que contengan altos niveles de azúcares, sodio, grasas saturadas y trans, tales como golosinas, galletitas dulces y/o saladas empaquetadas, cereales azucarados, snacks, productos de panadería y pastelería empaquetados, gaseosas, jugos en polvo, bebidas con alto contenido de jarabe de maíz de alta fructuosa, bebidas energizantes, sopas y postres en polvo o envasados, entre otros productos.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia, a través del Área de Promoción de la Alimentación Saludable, elaborará anualmente un listado de clasificación de alimentos y bebidas ultraprocesados, el cual será comunicado a la autoridad de aplicación con el objeto de garantizar el cumplimiento de la ley.

ARTÍCULO 4º.- Quedan exceptuados de los alcances de la presente, los comercios cuya actividad principal sea la venta de golosinas o alimentos de similares características, como así también los comercios del tipo minimercados y/o pequeños autoservicios.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación será la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 6º.- La sustanciación de las causas por incumplimiento de la presente, serán sometidas al procedimiento de la Ley Provincial Nro. 8.973 y las sanciones de la Ley Nacional Nro. 24.240.

ARTÍCULO 7º.- Se invita a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo provincial procederá a su reglamentación en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 03 de agosto de 2020.

CÁCERES R. – ACOSTA – FOLETTO – MORENO – NAVARRO –
RAMOS – REBORD – VARISCO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: debo decir que el tratamiento de este proyecto se fundamenta en la necesidad de regular la exhibición y la oferta de este tipo de productos conocidos como ultraprocesados, estoy hablando de bebidas, golosinas y otros alimentos ricos en azúcares y otras sustancias. Y, como lo decía, se fundamenta el tratamiento de este expediente en regular la exhibición y la oferta, debido a que estos productos favorecen el desarrollo de enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y la obesidad, y de esta manera nosotros estaríamos reduciendo la compra compulsiva de estos productos en las zonas calientes conocidas, como precisamente lo acabo de decir, zonas calientes, que son las zonas próximas a las líneas de cajas, los ingresos, los accesos de los supermercados e hipermercados.

De esta manera, como lo dije, estaríamos legislando en favor de aquella población vulnerable, cómo podríamos llamarlo, precisamente a los niños, tratando de reducir la aparición a las consecuencias de estas enfermedades crónicas.

Para no ser más extenso, quiero felicitar a quien ha presentado este proyecto, la diputada Paola Rubattino, y agradecer a quienes nos han enriquecido, de alguna manera, en las reuniones de comisión, a la licenciada Andrea Graciano, que es la Presidenta de la Fagran, que es la Federación Argentina de Graduados en Nutrición; también quiero agradecer a la concejal de la ciudad de Concordia, la licenciada Cristina Guitar, que también nos acompañara y nos enriqueciera con sus aportes; y, por supuesto, a la licenciada en Nutrición María José Baroli, de la ciudad de Diamante, que obviamente, nos acompañó en el tratamiento de este expediente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Paola Rubattino.

SRA. RUBATTINO – Señor Presidente: retomando las palabras del diputado Cáceres, quiero agradecerle a él por presidir una comisión tan importante como es la Comisión de Salud Pública y, obviamente, a todas las profesionales nutricionistas que han participado en este proyecto, a todo el equipo de asesores, al doctor Berta, a la profesora Griselda, más que nada porque fue un proyecto que tuvo varias instancias de discusión.

En principio quiero contar que es un proyecto que lo empecé a escribir y a registrar con mi grupo de trabajo en base también a experiencias muy personales. Yo estoy convencida de que somos lo que comemos. Y en ese sentido y en la búsqueda y también en el entendimiento y en el convencimiento de que debemos legislar sobre políticas de alimentos, sobre políticas que de alguna manera representan un paraguas protector para la ciudadanía en general.

Como decía, este proyecto tiene un contexto y voy a traer -digamos- un poco el sentido de la presentación de hoy que dice que vivimos en un ambiente con marcada contaminación, desde agroquímicos a metales pesados, y en nuestro estilo de vida actual hemos incorporados alimentos procesados con enorme densidad calórica, grasas saturadas, azúcares, harinas refinadas, que son causantes del daño orgánico, obesidad infantil, diabetes, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares de aparición temprana. Todas ellas, junto al cáncer y la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, entran dentro de la categoría de las enfermedades crónicas no transmisibles, que representan casi el 60 por ciento de las causas de muerte. Así que me parece que esto es un dato que abre -digamos- a pensar la cuestión de la salud pública y el rol que tiene el Estado en ese sentido.

Por otra parte, dice que el ambiente y el estilo de vida juntos son representantes casi del 70 por ciento de esas enfermedades. Me parece interesante citar el aforismo hipocrático que dice: "Que tu medicina sea el alimento y el alimento sea tu medicina", escrito hace 2.500 años y la verdad que hoy tiene más vigencia que nunca.

Por eso este proyecto de ley que prohíbe, que restringe y que regula, de alguna manera, en la provincia de Entre Ríos, la exhibición -vuelvo a decir, la exhibición- de oferta, publicidad y promoción de alimentos, bebidas, ultraprocesados, a una distancia no inferior a los cinco metros de las filas y cajas registradoras, accesos y salidas de supermercados, hipermercados y otros comercios de la modalidad de autoservicios, como así también de las farmacias; ¿cuál es el objetivo que persigue? Disminuir la prevalencia e incidencia del sobrepeso, obesidad, diabetes y otras enfermedades crónicas no transmisibles en la población.

En este sentido destaco que el Artículo 1º busca de alguna manera la prevención del riesgo y no del daño, me parece que es una manera también de llegar antes como Estado, que es anticipatoria, es preventiva.

Por otro lado, también se trabajó muchísimo en decir qué es lo que estamos entendiendo por ultraprocesados, como para tener también un margen de inicio en esto, de qué estamos hablando cuando hablamos de ultraprocesados; y son aquellos productos que son industrializados, con altos niveles de azúcar, sodio, grasas saturadas, tales como las golosinas, las galletitas dulces, saladas, empaquetados; vivimos en una sociedad que está como a la orden del día en la inmediatez de esto de abrir latas y paquetes. Entonces esto es a título informativo, no taxativo, quiere decir que en esta lista pueden ingresar otros productos.

Me parece que también hay que entender que es una temática que sobrepasa y trasciende los enfoques partidarios y regionales porque lo que está en juego son los bienes sociales tales como la salud pública, la vida, por eso me parece que es importante en ese

sentido poder acompañar. A su vez, está encarado también en la defensa de los derechos de los consumidores, lo cual me parece que es un dato interesante, donde tiene corte institucional porque en el Artículo 42 de la Constitución nacional y en el Artículo 30 de la Constitución provincial, se habla de tener un consumo responsable y en favor de los entrerrianos.

Por otro lado, me parece importante destacar que no se busca una conducta ni sancionatoria ni recaudatoria, sino que lo que se busca es un cambio de paradigma en la prevención de estos riesgos que generalmente no son producidos por la naturaleza pero sí por el hombre. Entonces me parece que viene también en la línea del proyecto anterior que se envía al Senado, en esto de poder ordenar, de poder organizar, y me parece que quienes estamos legislando en materia de políticas alimentarias -que es una materia que nos exige a todos ir por más- debemos construir conciencias y nuevos acontecimientos que vayan más allá del consumo y de la economía. Por eso me parece importante el rol del Estado en el funcionamiento para reducir riesgos en la población entrerriana.

Por otra parte, me parece que también tenemos un desafío de ir con aquellas cuestiones que legislan todo lo que tiene que ver en materia de los etiquetados de los productos; es algo que planteaban también. Me parece que esto va a sentar las bases de lo que es un tema que es candente hoy, pero que no se agota solamente en esto de poder ordenar el tema de los ultraprocesados, sino también me parece que hay en materia de políticas de alimentos un montón de esferas más que hacen que nosotros, desde espacio de la Legislatura, podamos legislar sobre aquellas cuestiones que tienen que ver en materia de salud, pero también cubrirnos como sujetos de derechos frente a los avances de la industria y del marketing.

Me parece que hay un abanico enorme de trabajo por hacer desde las Legislaturas y en ese sentido invito y quiero comprometer a todos a poder abrir necesariamente todas las perspectivas que hay respecto de lo que son ultraprocesados, etiquetamientos, me parece que hay mucho por hacer y que de alguna manera nos invita a todos a ser responsables respecto de la salud, no solamente de aquellos grupos de riesgo sino que, como decía antes, poder hacer un enfoque de un nuevo paradigma respecto de que nosotros podemos prevenir riesgos y no encontrarnos con las enfermedades propiamente dichas.

Así que quiero invitar a todos los diputados a que nos acompañen en este proyecto, me parece que es un proyecto que inicia un camino como lo decían los profesionales de la salud, que pone también al Ministerio de Salud de la Provincia a través del Área de Promoción de Alimentos Saludables, en un lugar estratégico. Y vuelvo a decir algo que si bien no es un descubrimiento, me parece que es un poco el secreto del trabajo nuestro, es que si nosotros tenemos leyes que son buenas, si tenemos los recursos pero si esto no se controla, cae en saco roto y nadie le da el interés que debe tener y el cuerpo que tiene que tener a través del Estado que debe regular, mirar, custodiar, es una ley que vuelvo a decir, cae en saco roto y no tiene sentido.

Por eso digo, legislemos de manera responsable pero también busquemos que haya instancias donde el Estado se comprometa a acompañar estas leyes que no buscan de ninguna manera un fin recaudatorio pero sí un cambio de paradigma respecto de los modos que tenemos en los alimentos, de los modos que tenemos de tratar nuestra salud, que vuelvo a decir, debería ser de manera holística, y buscar una tendencia hacia nuevas prácticas que superen esa lógica del consumo, de las economías, poniendo énfasis en decir, bueno, hay otros caminos, hay otras maneras mucho más saludables que de alguna manera nos invitan al bienestar de todos los entrerrianos.

Así que muchas gracias y espero puedan acompañarme en este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Domingo Zacarías.

SR. ZACARÍAS – Señor Presidente: quiero expresar mi beneplácito, mis felicitaciones a Paola y a toda la Comisión de Salud Pública que unánimemente, mayoría y minoría, han aprobado este proyecto en un mundo que hoy se debate fundamentalmente en el cuidado de la salud integral. Por eso, bienvenido sea y mi apoyo, porque quiero ser sincero, era mi intención trabajar sobre este tema, por eso quiero felicitarla a Paola por el trabajo y a la Comisión de Salud Pública por la tarea integral que realizaron para que se aprobara. Acompaño, por supuesto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Gracia Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Simplemente y brevemente, señor Presidente, quería que quedara asentado mi voto negativo a esta iniciativa y brevemente voy a explicar por qué.

Coincido absolutamente con el espíritu que promueve a la diputada Rubattino a llevar adelante este proyecto, coincido en la necesidad de hablar de alimentación, de nutrición, de políticas de Estado, de regular, controlar, administrar, educar y una enorme cantidad de acciones que debemos emprender sobre este tema, somos lo que comemos, hace falta educación obviamente desde los primeros grados, el tema es enorme, es vastísimo; pero simplemente no considero que el hecho de que saquemos de la vista lo que no nos gusta contribuye a que mejoremos y a que avancemos en todas estas cuestiones que la diputada Rubattino tan bien describe.

Creo que el hecho de que saquemos los ultraprocesados de las líneas de caja no contribuye en nada al objetivo que tenemos y me parece desmerecer bastante la política alimentaria que un Estado se debe dar. De esta manera, simplemente, quiero dejar asentado eso, mi voto negativo a este proyecto.

30

ORDEN DEL DÍA Nro. 4

EXHIBICIÓN, OFERTA Y PUBLICIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ULTRAPROCESADOS PRÓXIMOS A FILAS, LÍNEAS DE CAJAS, ACCESOS Y SALIDAS DE SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y FARMACIAS. PROHIBICIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.130)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 29.

31

ORDEN DEL DÍA Nro. 5

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN, CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DISTRITOS INDUSTRIALES. INSTAURACIÓN

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 22.653)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 5. Dictamen de la Comisión de Comercio, Industria y Producción sobre el proyecto de ley, venido en revisión, que establece el régimen de autorización, creación y funcionamiento de distritos industriales, aplicable en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos, que deberá observarse como condición inexcusable para permitir el emplazamiento y constitución de un distrito industrial (Expte. Nro. 22.653).

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: voy a hacer una moción, luego de haberlo consultado con el Presidente de la Comisión, con los miembros de los bloques, voy a pedir que este dictamen vuelva a la Comisión de Comercio, Industria y Producción.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá según la moción aprobada.

32

ORDEN DEL DÍA Nro. 6

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS EN EL DEPORTE. CREACIÓN

Consideración (Expte. Nro. 24.256)

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Orden del Día Nro. 6. Dictamen de las Comisiones de Deportes y de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad, sobre el proyecto de ley que crea el Programa de Sensibilización y Capacitación contra las Violencias en el Deporte (Expte. Nro. 24.256).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Deportes y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 24.256, autoría de la diputada Silvia Moreno, por el que se crea el “Programa de Sensibilización y Capacitación contra las Violencias en el Deporte”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Programa de Sensibilización y Capacitación contra las Violencias en el Deporte**

ARTÍCULO 1º.- Creación. Créase el “Programa de Sensibilización y Capacitación contra las Violencias en el Deporte” en el ámbito de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- Objeto. El Programa tiene por objeto la formación en temáticas de prevención y erradicación de la violencia y actos discriminatorios, así como también, su capacitación en la resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 3º.- Sujetos comprendidos. Dicho programa está destinado a deportistas, cuerpo técnico, auxiliares, dirigentes, padres y en general a la comunidad vinculada con actividades deportivas que realicen competencias en el territorio provincial, incluidas las personas que integran asociaciones civiles deportivas de primer grado (entidades denominadas clubes u otra forma compatible con su calidad) y asociaciones civiles deportivas de segundo grado (entidades denominadas federaciones, uniones, ligas u otra forma compatible con su calidad) que se encuentren emplazadas y desarrollando su actividad en la Provincia.

La capacitación se extenderá a los deportistas que participen en competencias organizadas por la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. La Secretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Social será la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º.- Funciones. Será función de la autoridad de aplicación establecer el modo, contenido y forma en la cual se llevarán adelante las capacitaciones, coordinando y ejecutando estas políticas en articulación con la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, el Consejo General de Educación, el Observatorio de Seguimiento de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres y la Subsecretaría de Derechos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 6º.- Contenidos mínimos. El Programa deberá presentar dentro de sus contenidos mínimos de capacitación los siguientes:

- a) Erradicación de las violencias en todas sus formas;
- b) Concientización sobre aspectos discriminatorios;
- c) Concepto de deporte con perspectiva de género y diversidad;
- d) Resolución pacífica de conflictos.

ARTÍCULO 7º.- Invitación. Promuévese la adhesión de municipios y comunas de la Provincia a los términos de la presente.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 10 de agosto de 2020.

SATTO – CÁCERES J. – NAVARRO – RAMOS – SILVA – VARISCO – ZACARÍAS – FARFÁN – CORA – FOLETTI – JAROSLASVKY – MORENO – RUBATTINO.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consideración.

Tiene la palabra la señora diputada Silvia Moreno.

SRA. MORENO – Señor Presidente: en primer lugar, mi agradecimiento al Presidente de la Comisión de Deportes, Jorge Satto, a la Presidente de la Banca de las Mujeres, Mariana Farfán, por el tratamiento rápido de este proyecto. También a todos los compañeros diputados y diputadas que aportaron para hacer una mejor propuesta y también mi agradecimiento a Griselda, al doctor Berta. Y agradecer su apreciación a este proyecto a la licenciada Mabel Laura Roca, Vicepresidenta de la Comisión de la Mujer en el Deporte del Comité Olímpico Argentino, y a la profesora Silvia Dalotto, Directora del Programa de Educación Olímpica del Comité Olímpico Argentino; a ellas también mi agradecimiento por sus aportes.

Este proyecto que quiero compartir con ustedes e invitarlos a que nos acompañen, crea el Programa de Sensibilización y Capacitación contra las Violencias en el Deporte. La propuesta fue pensada en términos de seguir sumando políticas públicas de sensibilización, erradicación y prevención de la violencia de género, entendiendo que en una sociedad como la nuestra, condicionada por los estereotipos, el deporte juega un rol muy importante en la desconstrucción, constituyéndose un elemento fundamental clave para el empoderamiento de las feminidades.

El programa propone trabajar con los diferentes actores involucrados en el deporte, como deportistas, cuerpos técnicos, auxiliares, dirigentes, padres, y en general toda la comunidad vinculada a la actividad deportiva. Propone también trabajar con actores de las asociaciones civiles deportistas de primer grado, como los clubes, y de segundo grado, como las federaciones, las uniones, las ligas, en las temáticas vinculadas al deporte con perspectiva de género y diversidad a fin de promover la erradicación de la violencia de género.

La ley tiene por objetivo la creación de un programa de capacitación y formación integral de las y los deportistas de la provincia de Entre Ríos, contra la violencia en todas sus formas, que sea un motor de cambio social, que pueda contribuir a promover la igualdad de género basada específicamente en los contenidos de la Ley Micaela, la Ley Nacional Nro. 27.499 a fin de incorporar en esta temática la perspectiva de género.

También, hemos destacado que es importante articular con todo el sistema de medios con una campaña de sensibilización permanente para los y las jóvenes que se encuentran en ámbitos deportivos.

Esa es la propuesta básica de este proyecto y también poder decir y expresar en este recinto que celebro que en esta Cámara de Diputados sigamos trabajando en este gran desafío que implica el camino hacia la igualdad de género, claramente en una meta tecnocrática, es un proceso político que requiere un nuevo modelo de pensar en el cual los estereotipos dejan lugar a una nueva mirada que reconozca a todas las personas independientemente de su sexo como actores imprescindibles para el cambio.

El desafío es muy grande e importante pero la acompaña la convicción de que las desigualdades entre género pueden ser transformadas, de hecho no podrá haber un desarrollo auténtico sin tomar en cuenta la perspectiva de género, la transversalidad y la interseccionalidad.

Así que les pido que me acompañen en esta iniciativa y muchas gracias a todos los que fueron parte de este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Satto.

SR. SATTO – Señor Presidente: quiero expresar a todos los diputados que fue un placer tratar este proyecto de la diputada preopinante. Tuvimos una rápida aceptación del mismo y todos concurrieron a dar su opinión.

Es un tema, tanto el deporte como todo lo que podamos hacer respecto de combatir la violencia, que nos va a encontrar siempre dispuestos no solo a generar el debate, a hacer el

llamado como lo hicimos desde la Presidencia de la Comisión de Deportes, sino a hacer todos los esfuerzos necesarios para que se practique el deporte y que sea sin violencia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Mariana Farfán.

SRA. FARFÁN – Primeramente quiero felicitar por esta iniciativa a la compañera Nené y a todos y todas los integrantes de las comisiones, por supuesto al señor diputado Satto, Presidente de la Comisión de Deportes.

Quiero agregar algo más a lo de Nené. Sabemos el rol importante que cumplen los clubes en las sociedades, sabemos de las transformaciones de las sociedades que impactan en estos lugares que son llamados segundo hogar, también sabemos que la escena deportiva es un lugar donde hay prácticas machistas, misóginas, transfóbicas, homofóbicas, donde muchísimas veces se realzan líderes o violencias, o estereotipos machistas, así que bueno, creo que también este proyecto viene a apuntar a esos lugares, lo cual es muy importante por los que la felicito.

También creo que desde los clubes, desde esos segundos hogares, también debemos empezar desde todos los estamentos a tratar este enfoque y perspectiva de género.

Acá, en Gualaguaychú, ya tenemos un programa que se llama “Juguemos por la Equidad de Género”, que ha tomado esas herramientas que ya se vienen aplicando de una manera efectiva, obviamente que en este contexto no. Nuevamente celebro porque esto es un desafío y sabemos que hay otros proyectos de la Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad que apuntan a ello, y bueno, es un compromiso para todos y todas en esta Legislatura.

33

ORDEN DEL DÍA Nro. 6

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS EN EL DEPORTE. CREACIÓN

Votación (Expte. Nro. 24.256)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

–La votación resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Queda aprobado*. Pasa en revisión a la Cámara de Senadores.

* Texto aprobado remitirse al punto 32.

SR. PRESIDENTE (Giano) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la 9ª sesión ordinaria.

–Son las 16.13.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Gabriela Fátima Mazurier
Responsable Diario de Sesiones